TOMO 177 — Montevideo, Sábado 26 de Noviembre de 1949 — Núm. 12920

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se eleva la subvención a la Cruz Roja Uruguaya

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase a la suma de doce mil pesos ($ 12.000.00), que se tomarán de Rentas Generales, la subvención permanente acordada a la Cruz Roja Uruguaya por la ley N.o 9.713, de 16 de octubre de 1937.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de noviembre de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 16 de noviembre de 1949. — Número 1436|937.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI. — LISANDRO CERSOSIMO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

2

Resolución. Se crea el Comité Nacional de Estadística Vital y Sanitaria

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 7 de noviembre de 1949.

Vistos estos antecedentes relacionados con la nota de la División Higiene, informando la exposición del Instituto Interamericano de Estadística, sobre la creación de un Comité Nacional de Estadística Vital y Sanitaria;

Considerando: que, independientemente de la organización general de la estadística del país, que esté establecido o por establecerse de acuerdo a la estructuración legal, la existencia de un Comité Nacional, de Estadística Vital y Sanitaria es desde todo punto de vista beneficioso, máxime si ese Comité logra acercar amistosamente a todos o casi todas las Instituciones existentes, que por una u otra razón están interesadas en esos aspectos de la estadística;

Atento a que ello es una recomendación de la Asamblea Mundial de la Salud, reunida en Ginebra en junio y julio de 1948;

Atento a lo informado por la División Higiene,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Créase el Comité Nacional de Estadística Vital y Sanitaria el que estará integrado de la siguiente manera: Un Delegado del Ministerio de Salud Pública; un Delegado de la Dirección General de Estadística; un Delegado del Registro del Estado Civil; un Delegado del Consejo del Niño, un Delegado de la Facultad de Medicina, un Delegado de la Dirección de Estadística del Municipio; un Delegado del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública; un Delegado del Instituto Interamericano de Protección a la Infancia.

2.o Este Comité actuará de acuerdo a las resoluciones y recomendaciones de la Asamblea Mundial de la Salud reunida en París en abril de 1948 y Ginebra en junio y julio de 1948, independientemente de las organizaciones nacionales ya existentes.

3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — LISANDRO CERSOSIMO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se autoriza a un saladero de Salto a faenar, en forma condicional, determinada cantidad de ovinos con destino a la exportación.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 22 de noviembre de 1949.

Vistas las gestiones que viene realizando el Saladero "La Caballada" Ltda. de Salto, tendientes a obtener una cuota de faena para la exportación de hasta cincuenta mil (50.000) ovinos.

Considerando: I) El stock actual de ovinos permite encarar favorablemente la autorización solicitada.

Con el número 12887 (18 de octubre) aparecieron los índices correspondientes al tercer trimestre del año 1949

II) Que se trata de una antigua empresa industrial, en actividad en una importante zona del país, que proporciona trabajo a un numeroso núcleo de obreros.

III) Que, aparte de éso, ha incorporado a su industria original las funciones anexas al pickelado de cueros, para cuyo mantenimiento es necesario sostener el ritmo de la faena de animales adecuada al objeto indicado y a las conveniencias generales del país.

Atento a que, por decreto de fecha 9 de noviembre de 1949, se autorizó la exportación de ciento cincuenta mil (150.000) cabezas en pié, para solucionar el problema de la superpoblación ovina del país y que la presente solicitud complementa este propósito,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Saladero "La Caballada" Ltda. de Salto, la faena de hasta cincuenta mil (50.000) ovinos para la elaboración de carne salada y|o tasajo cuya exportación, así como de los subproductos resultantes, deberá realizarse a los Mercados Libres.

Art. 2.o Declárase exceptuado del régimen de "Fondo de Compensaciones Ganaderas" establecido por el decreto de 31 de enero de 1948.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — CARLOS L. FISCHER.

4

Decreto. Se comete una importación y distribución de azúcar al Consejo Nacional de Subsistencias

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de noviembre de 1949.

Vista la nota del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en la cual sugiere se disponga la adquisición, en mercados del área esterlina, de cinco mil (5.000) toneladas de azúcar, para abastecimiento de la población.

Considerando que subsisten las dificultades mencionadas en el decreto de 22 de julio próximo pasado, relativas a la comercialización de dicho producto.

Considerando los fundamentos del decreto citado.

Teniendo en cuenta lo manifestado al respecto por el Banco de la República y la Comisión Interventora del Contralor de Exportaciones e Importaciones; y

Atento a lo que estatuye el artículo 12, inciso D), de la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, sobre subsistencias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cométese al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, la adquisición, en mercados del área esterlina, de hasta cinco mil (5.000) toneladas de azúcar crudo y|o refinado, con cargo al crédito que dicho organismo gestionará ante el Banco de la República por el importe de dicha operación.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios procederá a la distribución del azúcar a importarse, adoptando las medidas que correspondan a efecto de abastecer los expendios municipales, cooperativas de consumo y actividades comerciales e industriales sin cuota de importación o con cuota insuficiente.

Art. 3.o Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Ley. Se prorroga la ejecución de los lanzamientos detenidos por la ley 11.129

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 15 de diciembre de 1949 el plazo para la ejecución de lanzamientos a que se refiere el artículo 2.o de la ley N.o 11.129 de fecha 1.o de octubre de 1948.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de noviembre de 1949.

PANTALEON L. ASTIAZARAN, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 18 de noviembre de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, transcríbase a la Contaduría General de la Nación y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

6

Acordada N.o 2879. Se designan Conjueces para los Tribunales de Apelaciones

N.o 2.879. — En Montevideo, a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta por los señores Ministros doctores don Enrique C. Armand Ugón, Presidente, don Eduardo Artecona, don Francisco Gamarra, don Bolívar Baliñas y don Alvaro F. Macedo, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 114 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda; nombra, para integrar los Tribunales de Apelaciones, en los casos determinados por dicho artículo, y durante el bienio comprendido entre el primero de enero de 1950, hasta el treinta y uno de diciembre de 1951, a los siguientes Conjueces:

Doctores: don Tomás Aguirre Roselló, don Eduardo Albanell Mac Coll, don Quintín Alfonsín, don Arturo Ardao, don Juan Carlos Arrosa, don Raúl E. Baethgen, don Pedro P. Berro, don Humberto Boggiano, don Federico Ciblis Hamilton, don Antonio César Coelli, don Eduardo J. Couture, don Rafael Vicente Chiarino, don Luis R. Dayviere, don Rafael de los Reyes Pena, don Bernardo P. Ferrés, don Daniel García Capurro, don José Irureta Goyena, don Augusto E. Martínez, don Aparicio Méndez, don Francisco Milans, don Raúl E. Negro, don Francisco Ponce de León, don Miguel U. Rocca, don Eugenio M. Sacarelo Fuentes, don Carlos Salvagno Campos, don Enrique Sayagués Laso, don Guillermo Stewart Vargas, don Bernardo Supervielle, don Estanislao Valdés Olascoaga y don Juan Pedro Zeballos.

Que se comunique y publique.

Y firma la Suprema Corte, de que certifico.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

TRAMITE DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 15 de noviembre de 1949

Elévanse al Ministerio de Industrias y trabajo los asuntos:

Acta 5942 "Mejoras en la filtración de líquidos" de Farm Corporation de EE. UU. de América. — Acta 6473 "Mejoras en dispositivos para la manipulación de hojas" de Gillette Safety Razor Company, de EE. UU. de América. — Acta 6075 "Mejoras en cámaras para hojas de máquinas de afeitar" de la misma firma. — Acta 6638 "Mejoras en instrumentos para escribir" de la Compañía Uruguaya de Fomento Industrial S. A. de Montevideo.

—A la Dirección de Industrias: Acta 7880 "Escalera auto motriz" de Exequiel H. Cassarino, de Montevideo. — Acta 7393 "Mejoras en o relativas para producir efectos similares a los del género de lino en tejidos" de Joseph Bancroft y Sons Co., de EE. UU. de América. — Acta 7386 "Cerradura para puertas y similares" de Manuel González Petruchelli, de Montevideo. — Acta 7376 "Micrófono con electrodos de carbón" de Abiswerk Zurich A. G. de Suiza. — Acta 7851 "Nueva pieza para colgar ropa y las máquinas para su confección, de Carlos María Maglio, de Montevideo. — Acta 7849

"Dispositivo para la sujección de chapas de gran tamaño prefabricadas montadas como revestimiento interior de ambientes de Adolfo Franz Hrabal, de Buenos Aires. — Acta 7846 "Cierres de Juntas en muros y paredes en construcciones de armazones de hormigón" de la misma firma. — Acta 7843 "Mejoras en parrillas eléctricas, de José Berrutti de Montevideo. — Acta 7840 "Un nuevo dispositivo anunciador aplicable a vehículos para pasajeros" de Antonio E. Carnota, de Montevideo. — Acta 7838 "Una cápsula contenedora de substancias aromatizadas" de Giobanni Riccobene, de Buenos Aires. — Acta 7832 "Un producto industrial consistente en un juguete" de Oscar Vella, de Buenos Aires. — Acta 7863 "Mejoras en canillas mezcladas y de obturación automática" de Henri Ch Zayan, Vicente Angulo y Angel Bosco, de Montevideo. — Acta 7864 "Mejoras en Canillas mexcladoras y de obturación automática" de la misma firma. — Acta 7847 "Construcción y montaje de muros externos formados por elementos estructurales prefabricados en construcción por montaje a esqueleto de hormigón" de Adolfo Franz Brabal, de Buenos Aires. — Acta 7491 "Molde y alma para confección de diversos modelos de fajas vulcanizadas de cualquier material etc., etc., de Mario Gallo de Montevideo. — Acta 7735 "Una máquina para fabricar y preparar la cartulina para naipes en una sola operación, etc., etc., de Carlos, Julio y Francisco Rechain, de Montevideo. — Acta 7172 "Un nuevo procedimiento para la conservación de alimentos y productos de origen animal en estado crudo" de Sergio Zolotnitzki y Horacio Penteado de Faria e Silva, del Brasil. — Acta 7379 "Procedimiento para la terminación de superficies de cemento amianto" de Carlo Cesareni y Cesare Cesareni, de Italia. — Acta 7760 "Ventilador calefactor combinado" de Renzo Minotti de Montevideo. — Acta 7848 "Disposición para la unión de elementos de construcción en el montaje de armazones de hormigón" de Adolf Franz Hrabal, de Buenos Aires. — Acta 7858 "Nuevo tipo de horno de uso doméstico, de José Pedro Vázquez, de Montevideo. — Acta 7860 "Superstructuras de celosía de hierro y hormigón" de Motor Columbus S. A. de Suiza. — Acta 7873 "Nuevo elemento de construcción" de Enrique Germán Schoenberg, de Buenos Aires. — Acta 7872 "Nuevo distribuidor para automóviles Ford, modelo T" de Roberto Douton, de Montevideo. — Acta 7837 "Un dispositivo de contralor de las ruedas neumáticas de vehículos, de Jesús Viña, de Buenos Aires. — Acta 7862 "Mejoras en techos de garganta" de Jorge Baroni, de Buenos Aires. — Acta 7868 "Medios de desagüe para reducir el porcentaje de agua en terrenos arcillosos y otros terrenos muy poca permeabilidad al agua" de Walter Kjellman de Suecia. — Acta 7852 "Aparato Mejorado para moldear chapas de fibrocemento y otro material plástico, de Dolmenit S. A., de Montevideo.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 57015 "Uterina" de Clarisse de Campos Gesteira, de Brasil. — Acta 57035 "Gravilac" de Carlos Regalia, de Montevideo. — Acta 55505 "Aurora" de Carlos Mazuxhi, de Montevideo. — Acta 56553 "Pectina agar en dextro malto" de Mead Johnson y Company, de Estados Unidos de América. — Acta 56757 "Monsanto" de Monsanto Chemical Company, de EE. UU. de A. — Acta 57076 "Hermensol" de Laboratorio Laurens Ferrier Enrique J. Guyomard, de Montevideo. — Acta 56781 "Deamamine" de G. D. Searle y Co de EE. UU. de A. — Acta 57032 "MSG" de Luis G. Bonomi y Cía. de Montevideo. — Acta 57037 "Aquavit" A. y D. de Carlos Regalia. — Acta 54416 "Darex" de Dewey And Almy Chemical Company, de EE. UU. de A.

—A la Cámara de Industrias: Acta 7663 "Un nuevo método de cálculo astronómico" de Nelson L. Elena, de Montevideo. — Acta 5970 "Fabricación de abrasivos" de José Antonio Mullin, de Montevideo.

—A la Comisión Cordinadora de la Fiscalización de las Firmas Intervenidas: Acta 56161 "Kienzle" de Kienzle Uhrenfabriken A. G., de Alemania. — Acta 55949 "Bsig" de Bergische Stahl Industrie, de Alemania. — Acta 56115 "Elastoplast" de Chemische Fabril Pilot A. G., de Suiza. — Acta 55950 "Kleeblatt Bestecke" de Mettmanner Britanniawarenfabrik W. Seibel, de Alemania.

—A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 55692 "Daytón" de Manuel Palmiro Italiano, de Montevideo. — Número 45256 "Mulvex" de Ives Cameron Company Inc., de EE. UU. de A.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente: Acta 51095 "Ultra" de Ultra Electric Limited, de Inglaterra.

—Al Ministerio de Ganadería y Agricultura: el expediente Acta 7475 "Obtención de la fibra que contiene la paja del lino oleaginoso que quede en los rastrojos después de efectuada la cosecha, para la fabricación de arpilleras" de la Fábrica de Arpileras S. A. (F. A. Dassa).

—Se da vista por 10 días en los asuntos: Acta 7203 a José Papini, "Máquina estarcidora para decorar". — Acta 7017 "Un nuevo timbre sincrónico" de Roberto Ravera Giuria, de Montevideo. — Acta 7205 a José Papini, "Máquinas estarcidoras para la decoración simultánea de artículos con distintos radios de curvatura".

—Vista por 20 días: Acta 6216 a Joao Prado, "Procedimiento para la fabricación de productos alimenticios concentrados ricos en vitaminas" etc., etc. — Acta 7309 a Bautista Canci "Nuevo tipo de difusor aplicable a las boquillas gasificadoras para la combustión homogenea" etc., etc. — Acta 5044 a Nicolás G. Imperiable "Un aparato quemador en petróleo". — 5577 a Leo Wiener "Un nuevo tipo de cocina en general". — Acta 6897 a Double Duty Products Inc "Cierres dispensadores o de descarga". — Acta 7857 a Reinaldo Arraga, "Nueva incubadora". — Acta 7856 a Ricardo Flores Fernández, "Nuevo modelo de zapato con capellada cambiable". — Acta 7474 a Luis Amadei Bach "Un nuevo procedimiento para grabación de discos". — Acta 7473 a Luis A Baratt y Luis J. Vuschazo, de Canelones. — Acta 7664 a Roberto Lobl "Un nuevo juego de entretenimiento". — Acta 7469 a Exequiel Beaulieu "Un mecanismo integral a imprimir distintos movimientos oscilantes generadores por un eje motriz que gira en un solo sentido" etc., etc. — Acta 7576 a José Derago "Un nuevo tipo de gasificador y quemadores". — Acta 5914 a Cedar German Magallanes "Ignifugo para impedir la propagación del fuego". — Acta 7399 a Eduardo Valdez García "Nuevo soporte para pintar las uñas de la mano". — Acta 7405 a Fermín Hilario Bereterbide "Nuevos tipos de elementos exteriores e interiores de hormigón premoldeado". — Acta 7421 a Manuel Pallares Padilla "Un reducidor exclusivo del orificio externo del oído para boquillas de primus". — Acta 7866 a Amadeo Humbert "Máquinas desfibradoras de ramio y otras fibras largas". — Acta 1845 a John H. Vella "Un método nuevo de maceración centrífuga para la producción de celulosa". — Acta 7861 a José Farifia "Nuevo tipo de bloque de hormigón armado".

Se concede vista por 30 días en el expediente de Roberto Martiri. — Acta 7546 "Un gasificador".

—Se concede una prórroga hasta 90 días en los asuntos: Acta 51363 a Les Fils de Peugeot Freres, "Peugeot Freres". — Acta 7786 a Oscar Kohorn y Co. Ltd. "Hilado y método para manufaturarlo". — Acta 7353 a Charles Bernard Mathews y John Goldwell Ambrosse "Revestimientos y núcleos inflables para ser utilizados en el moldeo de unidades huecas de hormigón" etc., etc.

—Vista por 30 días: Acta 6146 Eversharp Inc "Plumas fuentes o estilográficas". — Acta 6067 a Bernardino Gardiol, de Montevideo "Expendio en cantidades medidas aproximadamente de ciertos productos".

—Se detiene el trámite en los asuntos siguientes: Acta 57874 "Diosma" de Francisco José Ila, de Montevideo. — Acta 57810 "Izal" de Newton Chambers y Co. Ltda., de Inglaterra. — Acta 57859 "Sultana" de Campomar y Soulás S. A. ,de Montevideo. — Acta 57960 "Girafas" de Miguel Kouyoumdjian, de Montevideo. — Acta 58104 "Klin" de The Borden Co., de Estados Unidos de América. — Acta 58022 "Corona" de Carlisle y Co., de Montevideo. — Acta 57919 "Globetrotter" de Vital Mantaras Sucesión. — Acta 58124 "Sondor" de Sondor Ltda., de Montevideo. — Acta 5787 "Interruptor eléctrico para lámparas de descarga", de International G. Electric Company of New York Ltd., de Inglaterra. — Acta 57873 "Jazmines de Oriente", de Francisco José Villa. — Acta 6906 "Encastrer para construcciones, de Robert Baumann y Cía., de Suiza. — Acta 7721 "Cerradura tipo caja fuerte", de Luis Pedro Fagi. — Acta 7095 "Nuevo dispositivo automático economizador de nafta o gasolina, de Francisco Saberino Capuscio di Blasi. — Acta 7774 "Máquina rotativa electro hidráulica movimiento continuo, de Pascual Roviello, de Montevideo. — Acta 50762 "Miller" de M. Miller y Co. Ltda., de Inglaterra. — Acta 7250 "Mejoras en o relativas a composiciones emulsificantes" de Shell Refining and Marketing Company Limited. — Acta 6460 "Procedimiento y dispositivo para la fabricación de caños y revestimientos flexibles sin fin" de Rodolf Carl Breman. — Acta 54551 "Bitter's", de Linares Hnos, de Montevideo.

—Se notifica a los interesados que por resolución Superior se desestiman los asuntos siguientes: Acta 7196 "Un sistema de mejoramiento de las cocinas a gas kerosene" de Carlos Kun, de Montevideo. — Acta 7175 "Conjunto de uno o varios prendedores con una o varias perforaciones y usos diversos", de René (Desiré Louis) Deseado Luis Lange, de Montevideo. — Acta 7169 "Mejora en tetraortosilicatos de arílicos de regeneración y automática, etc., etc. de John D. Pierce Fountation, de Estados Unidos de América. — Acta 7118 "Mejoras en un quemador adaptable a cocinas y estufas" de Wáshington Sosa de Montevideo. — Acta 6894 "Un aparato para regar jardines" de Gunter Lindemann, de Montevideo. — Acta 6233 "Material a base de aserrín para construcciones y fabricación de piezas de moldeo, etc., etc. de José Penco y Ludovico Bosa, de Buenos Aires. — Acta 6082 "Nuevo sistema de encofrado para silos, tanques, cúpulas y casquetes en general aplicables a la construción de superficies o volúmenes y cóncavas, de Adolfo Cardoso Guani y Alberto Gil Barios y Leonel I. Viera, de Montevideo. — Acta 6077 'Un dispositivo

recánico aplicable al lavado, higienización y esterilización de vasos, etc., de Luis G. González y Juan G. Finochietti, de Montevideo. — Acta 5868 "Métodos para preparar la pectina" de Mutual Citrus Products Co. Inc., de Estados Unidos de América.— Acta 5703 "Faja de garantía para envases de consumación por dosis fraccionarias de Francisco Prieto, de Buenos Aires. — Acta 5519 "Mejoras en relacionadas con bombillas para la absorción de infusiones en general" de Juan Fernando Tosi, de Montevideo. — Acta 6340 "Mejoramiento en las cerraduras" de Arturo Carbonell Delbono, de Montevideo. — Acta 6635 "Procedimiento de fabricación de cemento blanco" de Máxime Hubert Furlaud, de Buenos Aires. — Acta 6923 "Mejoras en la gasificación de boquillas para calentadores a presión" de Edison Crocce Milián, de Montevideo.

Se notifica a los interesados que por resolución Superior se desestima la acción de nulidad en el expediente N.o 36.644 de la firma R. S. Hudson Limited, contra el registro de la marca "Rincón" N.o 36644 de propiedad del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A.

—Se notifica a los interesados que por resolución Superior se autoriza el pago de la 2.a anualidad del 3 o|o o relacionada con el privilegio industrial N.o 131 del señor Carlos A. Mañé, concedido para "Tratamiento de conservación de maderas por el método de vacío e impregnación a presión de creosota o productos similares con multa de $ 20.00.

—Se notifica a los interesados que por resolución Superior se declara caducados los siguientes asuntos: N.o 3538 "Mejoras en los mecanismos aplicadores de composiciones de las máquinas engomadoras para envases sanitarios y lo similar". — N.o 3621 "Nuevo fichero rotativo" de Guillermo Kreft Ltda. S. A., de Impresiones Generales, de Buenos Aires.

—Se notifica a los inresados que por resolución superior se conceden los asuntos: N.o 3988 "Un procedimiento y máquina para unir por vulcanizado la suela de goma sobre el corte del calzado" de Gonzalo Mediano Capdevilla, de España. — N.o 52203 "Gargacilina" de Chimex S. A. — N.o 52202 "Placadol" de Ward Blenkinsop y Company Limited, de Inglaterra. — N.o 52201 "Ann Dey" de Del Valle Limitada, de Buenos Aires. — N.o 52200 "Gluconase" de Antonio Baliarda, de Montevideo. — N.o 52199 "Elex" de Ventura Porta, de Montevideo. — N.o 52198 "I S" de Theo Frannk Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — N.o 52197 "Vitalaie" de Carlos Ferrés, (hijo), de Montevideo. — N.o 52196 "Thiosan" de Julio Riet, de Montevideo. — N.o 52195 "Alvorada" de Esmir García Correa, de Montevideo. — N.o 52194 "Epiteliol" de Carlos Regalía, de Montevideo. — N.o 52193 "Rola" de H. Harris, de Montevideo. — N.o 51292 "Ledercilina" de José Luis Cuenca, de Montevideo. — N.o 52191 "Glicolixir" de E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de América. — N.o 52190 "Rey Eduardo" de Oyama S. A., de Montevideo. — N.o 52198 "Altax" de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América. — N.o 52188 "Florito" de Almaceneros Minoristas Asociados S. A.. — N.o 52187 "El Sorsario" de Juan Arioni, de Montevideo. — N.o 52186 "Cudesa" de Ernesto Schauricht, de Montevideo. — N.o 52185 "Desinfectol" de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — N.o 52184 "Jabalí" de The Union Fork And Hoe Company, de Estados Unidos de América. — N.o 52183 "Aldrex" de Wyeth Inc, de Estados Unidos de América. — N.o 52182 "Chocolac" de Helmut y Herber Kasdorf, de Montevideo. — N.o 52181 "Elite" de J. y A. Alonso S. A., de Montevideo.

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se desestiman los asuntos: Acta 49087 "Ohmer" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 34268 "Buccaneer" de Berch Baliño y Cía., de Montevideo. — Acta 43597 "Royalty" de Juan A. Cozzo, de Montevideo. — Acta 46226 "Alumgrip" de Armco Uruguaya S. A., de Montevideo. — Acta 43516 "51" de The Parker Pen Company, de Estados Unidos de América. — Acta 45169 "Yacory" de William Yates y Sons Limited, de Inglaterra. — Acta 45226 "Di-Oodo-Solu" de Horacio Toso, de Montevideo.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Acta N.o 136. — En Montevideo, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o Conceder de acuerdo a los informes producidos las siguientes pasividades con las asignaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

1—Señorita Azucena Elena Rodríguez, (reforma de cédula), $ 332.01. (Carpeta 2935|936).

2—Señora Orfilia Lucas de Rodríguez, (jubilación), $ 880.00 y desde el 1.o|1|50; $ 1.040.00. (Carpeta 3348|949).

3—Señora María Catelli de Beltrami, (jubilación), $ 360.00. (Carpeta número 1981|946).

4—Señora Felicia Lavaga de Spinelli, (reforma de cédula), $ 844.20, y desde el 1.o|1|940, $ 935.10. (Carpeta 2820|948).

5—Señor Enrique Michel Puchulo, (jubilación) $ 1.047.50, y desde el 1.o|1|50, $ 1.225.00. (Carpeta 3336|949).

6—Señor Pedro Urruti Elgue, (jubilación), $ 1.107.90, y desde el 1.o|1|950, $ 1.203.18. (Carpeta 3339|949).

7—Señor Juan Burghi Páez, (jubilación), $ 1.348.84, y desde el 1.o|1|50, $ 1.604.53. (Carpeta 3338|949).

8—Señora María Estela Costas de Stefano, (jubilación), $ 360.00. (Carpeta 3340|949).

9—Sr. Isabelino Medina, (jubilación), $ 388.48, y desde el 1.o|1|950, $ 404.06. (Carpeta 3343|949).

10—Señor Fabián Olivera Alvarez. (jubilación), $ 1.428.00. (Carpeta N.o 3341|949).

11—Señora Hipólita Curbelo de Fajardo e hijo, (pensión), $ 732.57, y desde el 1.o|1|950, $ 922.04. (Carpeta 3328|949).

12—Señora Marcelina Filomena Martínez de Colman, (pensión), $ 120.00. (Carpeta 3296|949).

13—Señora Enriqueta Laou de Macia, (pensión), $ 398.25. (Carpeta 3327|49).

14—Señora Paula López de Silva, (pensión), $ 314.33, y desde el 1.o|1|50, $ 409.04. (Carpeta 3347|949).

15—Señora María González de Furno, (pensión), $ 463.67, y desde el 1.o|1|50, $ 577.80. (Carpeta 3329|949).

16—Señoritas Delia Concepción, Alba y María Inés Ramos Montero, (pensión), $ 437.80, y desde el 1.o|1|950, $ 482.37. (Carpeta 330|949).

17—Señora Irene Cáceres de González e hijos, (pensión), $ 240.00. (Carpeta 1762|940).

18—Señora Guillermina Barrios de Fernández e hijos, (pensión), $ 330.32. (Carpeta 4131|944).

19—Señora Rita Fernández de Martínez, (pensión), $ 421.64, y desde el 1.o|1|950, $ 436.69. (Carpeta 2586|945).

20—Señora Elisa Rodríguez de Camparí. (pensión), $ 526.28. (Carpeta 1527|946).

21—Señora Francisca Muniz de Pagola e hijos (pensión) $ 240.00. (Carpeta 3023|939).

22—Señora Faustina Sánchez de Viera, (pensión), $ 240.00. (Carpeta 2438 de 1948).

23—Señora María Florencia Fernández de Domínguez e hijas, (pensión), $ 1.010.95, y desde el 1.o|1|950, pesos 1.022.48. (Carpeta 1796|937).

24—Señora María Celia Marghieri de Sosa e hija, (pensión), $ 1.416.50, y desde el 1.o|1|950, $ 2.250.30. (Carpeta 1655|947).

25—Victoria Josefa Moreno de Furtado e hijos, pensión, $ 454.57, y desde el 1.o de enero de 1950, $ 581 87. — (Carpeta 3326|949).

26—Señora María Teofila Fernández de González, pensión), $ 240.00. (Carpeta 1004|936).

27—Señora Herminia Cieites de Parcaz, (pensión), $ 526.36. y desde el 1.o de enero de 1950, $ 624.93. (Carpeta N.o 3334|949).

28—Señora Ana Ilda Pintos de Torres, e hijos, (pensión), $ 932.99. y desde el 1.o de enero de 1950, $ 1.069.19. — (Carpeta 3325|949).

29—Señora Angela Mandizabal de Ipar, (pensión), $ 266.40. (Carpeta 3331 949).

30—Señor Raúl R. Sandes Granero. (retirado policial), $ 2.493.10. (Carpeta 3334|949).

31—Señora María Luisa Nicrosi Bordoni y los menores María Julia y Juan Angel Bordoni, (pensión). $ 837 08. y desde el 1.o de enero de 1950, $ 1.043.85 (Carpeta 3343|949).

32—Declarar que la señorita Glafira Godoy Parrandeg y tiene derecho al traspaso de pensión solicitado, con una asignación de $ 240.00 anuales. (Carpeta N.o 3112|949).

33—Declarar al solo efecto del pago de haberes a los herederos que prueban su calidad de tales, que el señor Tomás Dolecki tuvo derecho a la jubilación por $ 177.90 anuales. (Carpeta 778|949).

34—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 18 8|949, por la que se declaró pensionistas a doña Amelia Carolina Cánepa de Ricci e hija, en el sólo sentido de establecer que la asignación de pasividad debe importar $ 2.456.78 anuales. (Carpeta 1925|949).

35—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para incluir en el primer presupuesto a liquidar, la cantidad de pesos 11.90, por concepto de haberes correspondientes al mes de octubre de 1948 de la ex pensionista Catalina Migues, a favor de su hermana señorita Laura Migues, (Carpeta 600|935).

36—Conceder al señor Carlos Sabat Ercasty, el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 531.77. (Carpeta 3288|949).

Extiéndanse las resoluciones del caso, en los expedientes respectivos con referencia a la presente Acta. — BATLLE BERRES. — O. SECCO ELLAURI.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

COMISION GENERAL

SESION DEL 26 DE OCTUBRE DE 1949

(CONTINUACION DE LAS DEL 19 Y 20 DE OCTUBRE Y 25 DE OCTUBRE DE 1949)

PRESIDENCIA DEL DOCTOR PANTALEON L. ASTIAZARAN

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR LUIS ALBERTO BRAUSE. LOS SEÑORES DIRECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION, DON ANTONIO RUBIO, DON EDUARDO LLOVET, DON HUMBERTO FRANCO MAGLIO Y DOCTOR ALBERTO MORELLI; EL SEÑOR GERENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION, DON CIPRIANO LASSERRE, Y EL SEÑOR SECRETARIO DEL MISMO INSTITUTO, DON EMILIO FARAONE

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes Magdalena Antonelli Moreno, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Eduardo Bottinelli, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, José A. Gallinal, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Juan G. González, Efraín González Conzi, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofilido Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Juan A. Marra, Carlos M. Mattos, José Miranda, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, José R. Moreno Zeballos, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Juan T. Quilici, Hugo L. Ricaldoni, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré y Luis Tróccoli.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Humberto Badano, Fernando Fariña, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Adolfo Tejera, Gabriel Terra y José E. Urrutia Serrato.

Con aviso, los señores Representantes Juan Carlos Anfusso, Oscar Bonilla García, Alfredo Dupetit Ibarra, Mauro García da Rosa, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Margarita Abreu de Machado, José Luis Morales Arrillaga, Ventura Pírez, José A. Quadros e Inocencio Raffo Arrosa.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Tomás G. Brena, Justino Carrere Sapriza, Mario R. Gaggero, Carlos A. Mallo, César Z. Palomeque, Jaime E. Pou, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Abel Segarra, Euclides Sosa Aguiar y Guillermo Stewart Vargas.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número continúa la sesión.

(Son las 17 horas y 17 minutos).

—Prosigue el debate sobre la gestión del Instituto Nacional de Colonización.

—Tiene la palabra el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: me voy a ocupar un momento sobre este asunto que se relaciona con la creación del Instituto de Colonización, y sus consecuencias, que actualmente estamos palpando, y que son nada más que la continuidad del error cometido por este Parlamento al haber votado la creación de este Instituto.

El Instituto de Colonización fué fruto indudable —como lo manifesté en el momento en que se trató en Cámara dicha ley— de una improvisación, de un deseo de todos los partidos políticos, en una coincidencia casi completa, con la única excepción de mi voto contrario en las dos Cámaras, para satisfacer, y poder engañar, una aspiración profunda que tenía el país con respecto a la reforma agraria. Todos los partidos habían abusado un poco de esa propaganda; algunos en mayor grado, otros en menor grado; habían creado en el país un ambiente propicio a la reorganización de la producción agropecuaria. Todos tenían un compromiso con sus electores. La frase de choque ha sido: "reforma agraria", y de cualquier manera había que realizar un proyecto. Unos, posiblemente, con buena intención y otros con la intención de diluír, de tratar de hacer una cosa amorfa, a efectos de que no tuviera después de aplicado en la práctica, nada más que los resultados que actualmente han aparecido.

La culpabilidad de lo que sucede hoy es la culpabilidad de los que votaron a libro cerrado este proyecto en el Parlamento; es la culpabilidad de los que en esta Cámara evitaron que fuera estudiado por la Comisión de Fomento de la Producción; de los que trataron que no se corrigiera un solo artículo del mismo; de los que nos obligaron a todos a votar a libro cerrado. Y esos mismos son los que se levantan ahora en esta Cámara para hacer acusaciones al Instituto de Colonización, Instituto que ya había nacido marcado con los defectos que actualmente se ven.

Yo puedo repetir las palabras que manifesté en aquel momento; dije que no iba a ser más que una corporación política, que no iban a tener aplicación sus normas ni el articulado de la ley, porque un artículo se contradecía con otro, y porque todo el proyecto no era más que un bodrio, porque no era posible aplicar ninguna norma de trabajo, como lo ha declarado en Cámara el propio Presidente del Instituto de Colonización, que a cada momento tiene que tener un cuerpo de abogados para interpretar los los artículos de la ley y su contenido, porque sus disposiciones en muchas ocasiones son contradictorias, como lo voy a demostrar.

Yo creo que de los más culpables de esto es la bancada que precisamente ahora ha criticado más acerbamente al Instituto, la bancada socialista, que fué entusiasta partidaria de este proyecto, y que decía que el que se opusiera a él no era más que un representante de la reacción o un hombre que venía a boicotear una obra magnífica que se realizaba en aquel momento para el país.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Eso va a provocar un debate político!

SEÑOR ORIBE CORONEL. — No, señor Diputado; pero creo que cuando se plantean situaciones como las que se han planteado, es necesario establecer la culpabilidad. Creo que todo lo que se ha hecho es político; política es la interpelación que se ha hecho al Ministro de Ganadería y Agricultura, porque cuando tengan que ser llamados a cuenta en las próximas elecciones para explicar la obra realizada, quienes recorrían el país ofreciendo la solución de los problemas agrarios, van a tener que decir que la culpa la tiene el Instituto de Colonización. No: la culpa la tiene la ley de creación, y la culpa la tiene el origen de esta ley, que fué completamente sustraída al estudio del Parlamento, que fué votada a libro cerrado. Y esa culpabilidad la quieren encubrir ahora quienes han hecho campaña política por la reforma agraria, echando la culpa a la Dirección del Instituto, y no es así, señor Presidente. La culpa la tiene, en su origen, la improvisación —como acabo de decirlo— y son más culpables los que más hicieron para que el proyecto se tratara inmediatamente, y hoy no pueden convencernos de que la culpa es de los Directores y no de la ley.

Las palabras dichas por el señor Diputado Cardoso en Cámara, como miembro interpelante, con pocas diferencias son las mismas que yo expresé cuando se creó el Instituto. Hoy tengo parte de razón, lo han confesado casi todos los Directores. Creo que tenía mucha más razón de la que yo supuse en aquel momento, y los resultados serán fracasos tras fracasos. Se equivocaron las normas; se creyó que se podían hacer continuamente repartos de tierras a personas que aunque bien intencionadas muchas de ellas, y que desearían trabajar, por su falta de capacitación y por su forma anterior de vida, les resultaba imposible trabajar con éxito.

Además, para darle más aparatosidad, se le da una tendencia hasta de implicancia de algunos Directores, para poder hacer con ello un ambiente mucho más favorable a fin de justificar el error cometido al principio.

Su mismo Presidente está recibiendo en carne propia el resultado de los esfuerzos que realizó para que se sancionara esta ley. Fué miembro informante y posiblemente fué el más entusiasta de los que bregaron por este Instituto; tan es así que él mismo manifestó que hubiera deseado estar en la Cámara solamente cuatro meses, tiempo que creía era suficiente para sacar esta ley. Sin embargo, tuvo que estar mucho más tiempo, y renunció inmediatamente porque su objetivo fundamental había sido crear este Instituto. Hoy, repito, está recibiendo las consecuencias, pues ha tenido que venir a la Cámara a explicar que los instrumentos que posee lo imposibilitan para cumplir y satisfacer las esperanzas que se habían depositado en el mismo. Así, pues, cada uno vamos recibiendo lo que nos corresponde en este reparto.

Recuerdo que esta ley, y yo lo manifesté, fué traída al Parlamento sin informes técnicos; no intervino para asesorarnos o informarnos la Facultad de Agronomía, y dos o tres sabios agrónomos reconocidos en todo el mundo, con vinculaciones en todas partes, con gran experiencia, ni siquiera fueron consultados. Esto fué hecho por abogados políticos y hombres que querían de cualquier manera cumplir con un ofrecimiento preelectoral.

En consecuencia, los resultados son los que vemos en el momento, y serán mucho peores en el porvenir si la Cámara no se aboca a corregir y transformar el contenido de esta ley.

Yo no creía nunca en el éxito de la ley. Anteriormente a la misma había presentado un proyecto de reforma agraria, que en principio fué repartido en la Comisión de Fomento de la Producción, para el cual solicité el asesoramiento de todos los técnicos. Recuerdo que envié mi proyecto al doctor Boerger, solicitándole me observara todo lo que creyera erróneo, quien me dió una opinión demasiado favorable en algunos aspectos, pero al final terminaba solicitándome que no utilizara jamás sus opiniones, porque le estaba prohibido por un decreto. Es decir, que a un sabio calificado como el doctor Boerger, un hombre de sus conocimientos y experiencia, sobre todo en nuestro país, que podía ser útil al Parlamento, nos estaba vedado consultarlo y no podía dar su opinión porque se lo imponía en esos momentos un decreto del Poder Ejecutivo.

Y así, señor Presidente, llegó el proyecto y así continuó: un proyecto político, hecho por hombres con seguridad bien intencionados, pero con un profundo desconocimiento del problema. Y también sin esta otra condición que era fundamental para la economía de nuestro país: los estudios de los ingenieros agrónomos, de los hombres que dedicaron toda una vida a estudiar estos problemas. Y así, sin estudios, sin asesoramientos, y hasta prohibiéndole al Parlamento que pudiera estudiar y corregir la ley, se sancionó; por eso se palpan ahora las consecuencias.

No quisiéramos extendernos en esto, porque creo que ha sido lapidario para el Instituto lo que se ha dicho sobre él. Pero también se ha traído al problema otro aspecto: para darle más expectabilidad, para hacerlo más popular, se ha querido poner a algunos Directores de ese Instituto en situación de implicancia, a fin de darle pasto a las fieras y para de esa manera también poder esconder más la responsabilidad que han tenido los que votaron la ley; y se ha querido vincular al doctor Morelli al problema, dando las sensación de una implicación.

He escuchado con mucha atención todas las acusaciones, pero me he fijado en algunas por el tono, por la actitud, por la violencia de las mismas, con una vehemencia que, por ejemplo, no conocíamos nunca en la bancada cívica, que es una bancada moderada, que siempre trata de que sus acusaciones o denuncias tengan un línea tal que no violenten ni lleguen al terreno de la agresión personal. Pero no lo vimos así y en seguida quisimos explicarnos qué pasa, qué tiene la Unión Cívica para atacar de esta manera a un Director. ¿Las razones que expone? No; está muy lejos de serlo, y puedo demostrarlo perfectamente.

Hay otra razón fundamental: el doctor Morelli, como todos sabemos es católico y nacionalista, actúa dentro de los Sindicatos Cristianos en su posición de hombre que desea realizar una obra en beneficio del país, y que la ha realizado. Es un hombre de una arraigada posición partidaria. Sabemos todos que las organizaciones católicas son campo propicio para la Unión Cívica; es donde ellos pueden vincularse más a sus electores, y hasta yo muchas veces lo he oído decir por algunos sacerdotes engañados o equivocados, que no es posible continuar de esa manera, sin apoyar a la Unión Cívica, cuando se la debe apoyar de cualquier manera en su acción política. Esa Agrupación, que ya es muy grande, encuentra en el doctor Morelli un escollo; es nacionalista y sostiene sus convicciones, pues se puede ser nacionalista y católico, porque el Partido Nacional en su tradición y en su historia es fundamentalmente católico, aunque bajo sus banderas quepan todas las creencias filosóficas.

Ahí está una parte de explicación: es el escollo. Pero también otra explicación está en que el suplente del doctor

Morelli es un cívico; ya hay una posibilidad de entrar en la "fritata" de los 40 o/o.

SEÑOR FLORES. — Eso es una impertinencia!

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Impertinencia fué lo que se dijo en Cámara sin ningún respeto ni ninguna consideración, cosa que nunca había hecho la bancada cívica.

(Interrupción del señor Representante Flores. — Campana de orden).

—Señor Presidente: pido que se me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo pregunto si los señores Diputados pueden referirse a las intenciones de los que actuamos en el Parlamento, suponiendo caprichosamente a su manera las intenciones, o si el Reglamento prohibe a los señores Diputados referirse a las intenciones que han movido las actitudes de los señores Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor legislador: en este momento la Mesa consultaba con el señor Secretario respecto a las atribuciones de los señores legisladores, y para conocimiento y para que lo tenga en cuenta el señor legislador que está en el uso de la palabra, va a hacer leer el artículo respectivo.

Léase el artículo 90, en lo pertinente.

(Se lee:)

"Artículo 90. Todo Representante está obligado:

G) A no atribuir, en ningún caso, mala intención a los miembros de la Cámara por lo que digan en la discusión, ni otra intención que la que declaren tener".

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Como el señor Presidente se ha dirigido a mí, llamo la atención de que ayer bastante mala intención se adjudicó en Sala por miembros de la bancada cívica, con relación al doctor Morelli y sus posibles intenciones en las actuaciones que había tenido, y que significaba el menoscabo de toda su corrección y de toda una vida de trabajo y lucha. Sin embargo la Mesa no aplicó este artículo, cuando debía haberlo aplicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estando en el ejercicio de la Presidencia el legislador que en este momento está, no hizo uso de la palabra ningún señor legislador atribuyéndole intenciones a nadie sobre las expresiones vertidas. De manera que esa reconvención a la Mesa no cabe en este momento. Puede continuar el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo le llamaría la atención a la Mesa, para terminar este incidente, diciendo que al hacer referencia a la intervención del doctor Morelli en el Sindicato Cristiano, que quería comprar, como también en su posición de Presidente de la compañía que adquirió en principio el campo, y asimismo, en su calidad de Director del Instituto de Colonización, hubo de parte de los Diputados católicos calificación de intenciones. Si no la hubo allí, no la hay en ningún lado.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Como el señor Diputado Oribe Coronel ha hecho una referencia al suplente del doctor Morelli en el Instituto de Colonización, declaro, con toda lealtad y honestidad, que no sé quién es el suplente del doctor Morelli, ni sabía hasta este momento en que lo acaba de decir el señor Oribe Coronel que el suplente podía ser cívico. No sé quién es.

Con esto está dicho cuáles pueden ser las intenciones con que he actuado yo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está terminada la incidencia. Puede continuar el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Este asunto para mí tiene una claridad meridiana. Los agricultores de Bella Unión y sus alrededores deseaban adquirir un predio. Planean la adquisición del mismo y solicitan la colaboración de la Confederación de Sindicatos Cristianos.

Concurre el doctor Morelli y expone las fórmulas que él poseía para poder adquirir ese predio. El doctor Cardoso leyó una de ellas pero también dijo que el doctor Morelli había expuesto tres, cuatro o cinco fórmulas. En algunas de ellas le era imposible al doctor Morelli, como adquirente de una de las fracciones, intervenir, porque interviniendo el Instituto, no lo podría hacer. Pero él planteó cuatro o cinco fórmulas a efectos de que ellos eligieran.

En consecuencia, como quedaba a elección de ellos y no se decidieron por ninguna, no hay ninguna implicación de parte del doctor Morelli al proponerles esas soluciones, porque automáticamente quedaría descartado él de las mismas.

Por lo tanto, repito, ya no hay absolutamente delito ni ninguna implicancia del doctor Morelli.

Propuestas las fórmulas, luego de varias reuniones, los agricultores resolvieron desistir del negocio.

Yo tenía dudas sobre esto pero ayer uno de los dirigentes, creo que el Presidente de la sociedad de agricultores cristianos de ese lugar, me decía que sí, que efectivamente habían desistido del negocio. Al desistir del negocio el doctor Morelli quedaba en completa libertad para comprar ese campo para la compañía que representaba o de la que formaba parte.

No hay nadie que pueda decir en esta Cámara que un miembro del Directorio del Instituto de Colonización no pueda adquirir un campo, como no puede nadie decir que no pueda hacer lo mismo un legislador.

El doctor Morelli lo adquirió en esas condiciones, intervino en su adquisición, pero cumpliendo un mandato de la ley que exige que tiene que ofrecérselo al mismo precio y en las mismas condiciones al Instituto de Colonización. El Instituto creo que cometió un gravísimo error al comprar el campo.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Presidente del Instituto de Colonización.

SEÑOR RUBIO. — Está equivocado. Quien lo ofreció fué la vendedora. El doctor Morelli no tenía por qué ofrecer nada. Lo ofreció la señora propietaria.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Fué un lapsus lingüis. Todos sabemos que el procedimiento es ése.

El vendedor antes de poder realizar la operación o el escribano autorizante, tienen la obligación de ofrecerlo al Instituto.

En este caso el Instituto adquirió el campo y creo que cometió un error desde que no puede adquirir un predio que se va a destinar a agricultura, que se va a subdividir entre varios agricultores. El Instituto lo que debió haber hecho era dejar realizar la operación a CAINSA, como era su obligación, porque si la finalidad de la ley es propender a la división de la tierra, ello en este caso se hubiera realizado por particulares. Sin embargo el Instituto lo adquirió, pero sin la intervención del doctor Morelli y perjudicando al doctor Morelli, a la compañía que representaba.

¿Para quién pudo significar beneficios esa tramitación? Para el doctor Morelli no; al revés, lo perjudicaron, porque la operación realizada por la Compañía directamente hubiera sido mucho más beneficiosa.

Además, llamo la atención de la Cámara, en lo referente al problema de las tierras para plantación de caña de azúcar, que es un problema muy difícil en este país. Son muy pocas las extensiones de campo que son aptas para plantaciones de caña de azúcar.

Algunos entendidos me han asegurado que no tiene el país más de 24 o 30.000 hectáreas de campos aptos para la plantación de caña de azúcar, y que si alguna de esas fracciones sale a la venta, los que han dedicado toda una vida a la plantación de caña de azúcar, los que han sido los pioners, como el doctor Morelli, que ha abandonado su carrera, que ha abandonado muchas de sus ocupaciones que económicamente le hubiera significado mucha mayor retribución, que se han dedicado toda la vida a la producción de la caña de azúcar en el país, contra todos los inconvenientes, en luchas cruentas contra las fuerzas más poderosas que trataban que no se desarrollara esa industria, deberían merecer otra consideración cuando tratan de adquirir uno de los pocos predios que quedan libres para ese fin.

Digo uno de los pocos predios porque tengo que manifestar a la Cámara que ya el Estado, por intermedio de la ANCAP y del Instituto de Colonización, posee casi el cincuenta por ciento de las tierras aptas para ese destino. Es decir que quedan pequeñas fracciones y todos los hombres que se dedican a esa explotación tratan de cualquier manera de adquirirlas para poder completar su trabajo.

Por lo tanto, dentro de lo correcto, de lo normal, el doctor Morelli ha cumplido perfectamente con su posición de no intervenir, porque no tenía nada en que intervenir; no había implicación de ninguna especie y esa implicación existiría si formando parte del Instituto no se hubiera excusado en el momento de realizar la operación. Pero esa operación se realizó por el Instituto y en perjuicio del doctor Morelli. Quiero dejarlo bien establecido a efectos

de que la vida de trabajo de un hombre no sea con tanta facilidad arrojada a pasto de las fieras.

Hay en este país dos hombres que se han dedicado a esta industria: el ingeniero Mones Quintela y el doctor Morelli. Trabajaron juntos muchos años. Algunas discrepancias los obligaron a separarse. A los hombres de lucha no podemos exigirles que tengan, como los que tenemos que actuar en la vida pública y los que hemos vivido un poco, que tolerar muchas discrepancias. Algunas se agudizan profundamente.

Dentro de este problema no es tampoco ajena cierta rivalidad que creo que la Cámara no debe tener en cuenta. Rivalidades que traen como consecuencia el apasionamiento de las partes y el sostener posiciones que perjudican en general, después, a toda la producción a la que se han dedicado.

Así se ha tratado de traer a estos hombres a esta situación, pero, ¿con qué finalidad? Con todas las que he manifestado.

Es injusto lo que se ha hecho y creo que la Cámara ha salido hasta del motivo de esta sesión. Pudo haber investigado la actuación del doctor Morelli dentro del Instituto pero los sucesos anteriores, que no tienen ninguna vinculación con el problema, no tenía por qué haber entrado a su consideración tampoco.

Creo que el doctor Morelli, que tiene que hablar ahora, será mucho más explícito que yo; pero quiero dejar la sensación en la Cámara de que esto es una injusticia que no debe continuar y que, de cualquier manera, debe establecerse que el doctor Morelli no tiene, en ningún momento, ninguna vinculación que pueda significar una implicación en este problema.

Era lo que quería decir.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Dos breves palabras voy a decir respecto a la referencia que el señor Diputado preopinante ha formulado sobre las posibles intenciones que pudo haber en mis palabras y en mis apreciaciones en este asunto.

Ha vinculado el sentido o el carácter religioso con lo político. Nosotros, que pertenecemos a un partido cuyos principios se vinculan con creencias religiosas, tratamos de no mezclar jamás en los problemas políticos nuestros pensamientos y nuestras ideas religiosas, a menos de que esos pensamientos y esas ideas estén precisamente planteados en problemas vinculados a la política misma.

Este asunto lo hemos enfocado con prescindencia absoluta de nuestros sentimientos religiosos. El señor doctor Morelli es católico, lo reconocemos perfectamente, sabemos perfectamente que es católico pero eso ni nos inhibe de juzgar sus actitudes como componente de un ente público, ni tampoco, desde luego, nos determina a proceder contra él porque milita, a pesar de ser católico, en otro partido distinto al nuestro.

Respetamos perfectamente sus ideas en el terreno político, como las respetamos a cualquier persona en el político y en el religioso. De modo que no tienen absolutamente nada qué ver esas consideraciones, que se han hecho trayendo al debate cosas completamente ajenas al asunto.

En cuanto a que atribuí al doctor Morelli tal o cual intención, está muy lejos de la verdad el señor Diputado preopinante, me remito a la textual versión taquigráfica que tengo aquí delante. Precisamente por dos veces manifesté que dejaba a salvo la conciencia que él tenía de sus propios actos: que en su fuero interno podría juzgarse perfectamente honorable, y haber cumplido estrictamente con su deber. Cuando se hace esta declaración, no se puede atribuir a un Diputado que tras de sus palabras tenga alguna intención malevolente.

Lo que he juzgado son hechos; si los he juzgado mal, otros opinarán en ese sentido si los he juzgado bien, otros aplaudirán y apoyarán. Ese es mi juicio respecto a los actos y a la conducta de un ciudadano que, por ocupar un puesto público, está sometido al juicio del Parlamento y al de sus conciudadanos.

Nada más.

SEÑOR LLOVET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro del Directorio.

SEÑOR LLOVET. — Cuando el señor Diputado Bottinelli estaba en uso de la palabra, solicité una interrupción, que no me fué concedida; voy a expresar ahora lo que no pude decir en aquel momento.

El señor Diputado Bottinelli comenzó su disertación refiriéndose a la obra realizada por la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, la que, decía, estaba dotada con escasos recursos, y la comparó con la obra realizada por el Instituto, con medios, según él, mucho mayores.

Vamos a ver lo que hay de exacto en todo esto.

La Sección Fomento Rural y Colonización tenía, en el momento en que se hizo cargo de ella el Directorio del Instituto de Colonización, 103 empleados, comprendidos en esta cantidad los de la ciudad y los de campaña; el Instituto de Colonización tiene en este momento, comprendida también ciudad y campaña, 203 funcionarios, no todos en actividad: faltan cuatro, que aún no han sido designados; pero admitamos que son 203; hay un aumento de 100 cargos. Pero no se ha mencionado un hecho fundamental, y es el de que la Sección Fomento Rural y Colonización utilizaba los servicios de gran número de Secciones del Banco Hipotecario. La Sección Fomento Rural no tenía un Directorio propio: era un Directorio integrado del Banco Hipotecario, que la regía, y que disponía de la Secretaría de ese Directorio, su sala de abogados, la escribanía, la técnica —en varias de sus secciones: avalúos, servicio médico, locomoción, personal de servicio, etc.—.

Todos esos cargos hubo de crearlos el Instituto. ¿Cuántos funcionarios hubo de destinar a esos cometidos?... Cuarenta y ocho. ¿Cuál es, pues, la diferencia neta, en cuanto al aumento real del número de cargos por el Instituto?... Cincuenta y dos.

Pero, analicemos el asunto desde el punto de vista presupuestal: la Sección Fomento Rural y Colonización tenía un presupuesto de 22.235.00 pesos mensuales; el presupuesto actual del Instituto, incluído el Directorio, es de $ 46.470.00; la diferencia es de 24.235.00 pesos. Pero las asignaciones correspondientes a esos 48 cargos, por las funciones que llenaban distintas oficinas del Banco, representan $ 13.935.00, de donde resulta una diferencia neta de aumentos de $ 10.300.00; de la que cabría todavía deducir los aumentos de sueldo que, tan pronto como fueron incorporados al Instituto, se hicieron a todos aquellos funcionarios: administrativos unos, y todos los técnicos, por un valor de $ 1.305.00 mensuales. De manera que la diferencia real presupuestal de aumentos, es de $ 9.000.00 mensuales.

Veamos ahora el capital. En el correr del presente siglo, la primera ley de colonización fué dictada el 22 de enero de 1913; se destinaron 500.000.00 pesos para la obra colonizadora mediante la emisión de un empréstito, que se llamó de Fomento Rural, y lo interesante de esta ley era que por su artículo 4.o se facultaba al Poder Ejecutivo para expropiar las tierras que fueren menester para la explotación agrícola.

La segunda ley, de 20 de julio de 1921, facultó al Banco Hipotecario para dar hasta el 85 o|o de préstamo en las operaciones que concertara con la expresada finalidad, hasta un monto de 15 o|o de la emisión de cada serie de títulos.

Y luego la tercera ley, de 10 de setiembre de 1923, concedió un aumento de capital de tres millones, y creó la Sección Fomento Rural, y su Directorio integrado; luego, por ley de 10 de mayo de 1929 se le dieron dos millones más, y cinco millones por la ley de 31 de diciembre de 1945; en total, la Sección Fomento Rural y Colonización tuvo un capital de ocho millones de pesos.

Pero ¿cuándo los tuvo? Los tuvo en 1923, luego en 1929; los tuvo de pesos fuertes, los tuvo de un capital que en aquella época, si bien eran títulos, eran fácilmente convertibles en Bolsa, de inmediato, con un mínimo de pérdida. Aquellos ocho millones de la Sección Fomento Rural y Colonización o los cinco primeros, por lo menos, tenían una fuerza adquisitiva que no tienen desgraciadamente los veinte millones que la ley 11.029 ha asignado al Instituto. Los campos en aquella epoca valían la cuarta o la quinta parte de lo que valen hoy. Por consiguiente, el capital de la Sección Fomento Rural y Colonización, de ocho millones, era un capital más importante que el de hoy del Instituto de Colonización, con sus veinte millones en títulos, y el millón de pesos en efectivo que se le ha dado de las diferencias cambiarias.

Ese es el potencial comparado de una Sección y de otra.

Ahora bien: dicho todo esto con respecto al presupuesto y al capital, veamos ahora la obra realizada por uno y otro organismo colonizador: el primero, todo actividad y eficiencia, según los señores Diputados que hablaron y a que me he referido; y el segundo, un armatoste pesado, pésimamente dirigido.

Tiempo transcurrido: desde la primera ley de colonización, de 22 de enero de 1913, hasta junio de 1948, 35 años; pero tomemos sólo la Sección Fomento Rural y Colonización desde el año 1923, desde la ley Arias para acá, 25 años. Y bien: veamos lo colonizado en esos veinticinco años.

Tengo aquí el cuadro de acuerdo con la memoria publicada por el Banco, al 31 de diciembre de 1947. En total 163.309 hectáreas, correspondientes a colonias, de las cua-

les hay 20.000 hectáreas que corresponden al período anterior de la Comisión Asesora de Colonización, período 1913-1923, y a las que si sumamos las 947 operaciones por chacras aisladas, 49.717 hectáreas, llegamos a un total colonizado, en los treinta y ocho años, de 213.227 hectáreas.

Bien: si nosotros comparamos eso con lo realizado por el Instituto, nos encontramos con lo siguiente: ¿qué ha hecho éste en sólo diez meses de actividad plena? Y digo diez meses porque si bien el Directorio se constituyó en junio de 1948, recién tuvo su personal en enero de 1949, por las razones que ya dió nuestro señor Presidente, relativas a la previa estructuración del Instituto, aprobación de Presupuesto por el Tribunal de Cuentas, Poder Ejecutivo, y luego el período de los nombramientos del personal. De manera que el personal ha estado en funciones desde enero de este año en adelante: diez meses de actividad.

En esos diez meses, ¿qué han hecho nuestros técnicos? Se han estudiado 996.000 hectáreas, al 30 de setiembre, que en el momento actual pasan del millón de hectáreas, haciéndose en cada campo los estudios agrológicos correspondientes.

Y a propósito de esto, de los estudios agrológicos, el señor Diputado Bottinelli habló de que se realizaron inspecciones de campos en avión. El señor Diputado confunde los términos de inspección en sí misma, con el de reconocimiento aéreo. Por medio del reconocimiento aéreo, se pueden confrontar debidamente las líneas generales del campo, abarcando los accidentes naturales más importantes, extensión, ubicación de montes, etc.

El sistema de previo reconocimiento aéreo de campos, no es una novedad, pues ya ha sido incorporada esa práctica en los países más adelantados en estudio de suelos, como Estados Unidos. En ese país se utiliza este procedimiento, complementado con un relevamiento fotográfico de la zona, el que sirve de fundamento al mapa agrológico y, desde luego, como trabajo preliminar de la inspección agrológica del campo.

La demarcación en el plano de la zona estudiada correspondientes a partes de secciones judiciales 10 y 11 de Tacuarembó, y 13 y 10 de Durazno, a esa mancha azul a que se refirió el señor Diputado Bottinelli, no es el fruto de un viaje en avión, sino que indica la inspección por técnicos en el terreno durante dieciocho días de labor.

En varias oportunidades se han utilizado aviones para ir hasta ciertos campos. Lo han hecho los ingenieros Beraldo, Bidegaray y otros técnicos, que tienen muchos años de actuación en la Sección Fomento Rural y Colonización.

Pero prosigamos con la labor del Instituto. Dijimos que se habían estudiado un millón de hectáreas. Además, en estos diez meses se han iniciado juicios de expropiación por 56.579 hectáreas. No incluyo en esa cifra los juicios de expropiación iniciados por la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, que fueron 39.274 hectáreas, que están en trámite. No me refiero a las expropiaciones anteriores, a las que están en trámite, porque, como lo dijo el señor Presidente, el total de campos en trámite de expropiación es de 95.853 hectáreas, con un valor de tasación nuestro —no sabemos cuál será el que resultará en definitiva del juicio correspondiente— de doce millones de pesos.

Además, el Instituto en estos diez meses ha concedido préstamos por operaciones aisladas, por 13.180 hectáreas, a 250 colonos, vale decir, a 250 familias; préstamos que en la parte correspondiente al Instituto, importan $ 190.437.00.

Ahora bien: ¿qué resultaría si estas cifras que he dado, correspondientes a la labor que ha realizado el Instituto, refiriéndome nada más que a esos tres puntos fundamentales, en estos diez meses, —y aunque las extendiéramos a un año—, las multiplicáramos por veinticinco?

En cuanto al estudio de campos, no precisamos tan largo plazo. En sólo quince años más, y en menos término tal vez, habrá quedado realizado todo el estudio agrológico de la República, con una importancia enorme para el país.

En campos expropiados, si nosotros mantuviéramos nada más que ese ritmo de 56.579 hectáreas por año, habríamos expropiado para ese entonces 1:414.000 de hectáreas —casi un millón y medio—, que a un promedio de $ 150.00 como mínimo, pero que en realidad puede calcularse de $ 200.00 la hectárea, nos llevaría a una suma vecina a los $ 280:000.000.00.

Pero no basta sólo con comprar los campos; hay que fraccionarlos, alambrarlos, dotarlos de aprovisionamiento de agua, hay que dar crédito a los colonos para poblaciones, para galpones, para máquinas, para herramientas, todo lo cual duplica aquella suma.

Vale decir, que podríamos considerar que sería menester ir a un ritmo no menor de $ 20:000.000.00 anuales de emisión de títulos hipotecarios y de colonización, para poder mantener al Instituto con ese ritmo tan lento que se le atribuye en estos primeros diez meses de actuación. Y conste que estos primeros diez meses no han podido ser, como es lógico, integramente aprovechados. Ha habido que planear, ha habido que organizar oficinas. El ritmo podrá ser muy acelerado en el futuro; pero como comienzo es de suyo auspicioso.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LLOVET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — El señor Director manejó una cifra de $ 200.00 para establecer el precio promedio de la hectárea de tierra. Desearía saber en qué clase de estudios estadísticos está basada esa cifra, si en las adquisiciones actuales del Instituto, en los promedios que publica el Banco República o en qué fuentes.

SEÑOR LLOVET. — La primera cifra que dí fué la de $ 150.00; pero dije que podría llegar a $ 200.00.

La de $ 150.00 es una cifra promedial. Vea el señor Diputado que sobre las 95.000 hectáreas que tenemos en expropiación, las propias oficinas técnicas han estimado un valor de $ 12:000.000.00. En el Departamento de Canelones hoy los campos, los buenos campos, valen $ 300.00, $ 400.00, y hasta $ 1.000.00 la hectárea; en el Departamento de San José, si es sobre carretera o próximo a ella, se habla de $ 500.00, $ 600.00, $ 700.00 o más; en el Departamento de Colonia se habla de más de $ 300.00; en Soriano, de $ 300.00 y más; en Río Negro, de $ 250.00 y más; en Paysandú de más de $ 200.00; en Salto, de más de $ 100.00; en Artigas, de más de $ 80.00; y así sucesivamente. Quiere decir que si hacemos el promedio del país, estaremos muy cerca de esa cifra de $ 150.00, la que es posible que, una vez hecho el fraccionamiento, vaya a valores mayores. Piénsese que para colonización tendríamos que elegir y debemos elegir los mejores campos. No son las serranías las que nos van a servir para colonización, sino los buenos campos, y los buenos campos están a ese precio promedial; al menos eso concuerda con los datos que hemos podido obtener.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — ¡Permítame, señor Llovet, para complementar mi pregunta!

SEÑOR LLOVET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — El señor Director respondió a la pregunta que le formulé, con cifras acerca de lo que se dice que se pide por los campos. Y yo he hecho una cuenta sobre las transacciones, acerca de la compraventa de campos, con las estadísticas que da el Banco República, que supongo que serán de buena fuente, y el promedio por hectárea me da $ 92.29. De modo que me extraña que el Instituto se transforme, por la palabra del señor Director, en gracioso ofertante oficinista.

SEÑOR RUBIO. — ¿De qué época son esas cifras, señor Diputado?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Creo que las últimas cifras del Banco República alcanzan al año 1947, completo.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite, señor Llovet, para contestar al señor Diputado?

SEÑOR LLOVET. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Rubio.

SEÑOR RUBIO. — Yo le voy a dar un poco la explicación práctica, no la teórica.

El Banco de la República ha dejado de hacer los trabajos con referencia a ese promedio de la propiedad, porque hasta entonces se dieron fenómenos como este: en el Departamento de Soriano, de acuerdo con las escrituras, los campos estaban a más bajo precio en 1947 que en 1942, cuando todo el mundo sabía que valían el doble en 1947 que en 1942.

¿Cuál era la razón?: como había un impuesto a los traslados de dominio y no estaba como ahora, el de ganancia elevada, parece que se disimulaban los precios. Y como el mismo Banco consideró falsas las bases que se le daban para estas estadísticas, dejó de hacerlas.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — ¿Me permite, señor Llovet, para aclarar?

SEÑOR LLOVET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Lamento interrumpirlo nuevamente, pero voy a disponer de un solo minuto para hacer dos puntualizaciones: primero, hago notar que el impuesto a las ganancias elevadas no toca para nada la producción rural; y, segundo, que si el Instituto de Colonización ha tenido por los aspectos teóricos de la colonización, preocupaciones que lo llevaron hasta la música nativa, no se explica que no organice en serio una estadística sobre las transacciones rurales como base para tener

una guía en su trabajo acerca de los precios de la tierra.

SEÑOR LLOVET. — Precisamente esa preocupación ha sido tenida muy en cuenta. De ahí la importancia de la sección Avalúos que hemos creado en el Instituto, y que tendrá que llevar muy en regla todas las cifras concernientes a las transacciones que se hagan en todos los puntos del país.

En cuanto a los préstamos aislados, si el ritmo de 250 operaciones en diez meses lo lleváramos a veinticinco años, habríamos podido hacer en ese período 6.250 operaciones, con 329.500 hectáreas. En el mismo lapso la Sección Fomento Rural y Colonización ha hecho 947 operaciones con 49.717 hectáreas.

Ahora bien, si he establecido estas diferencias entre la Sección Fomento Rural y Colonización y el Instituto, no ha sido con espíritu de crítica, ni de celos para con los técnicos que actuaron en aquélla, por cuanto catorce años, los mejores de mi vida, los pasé al frente de aquella sección, y diez de sus mejores colonias, con una superficie de 46.000 hectáreas son de esa época. Son colonias que, como las mujeres honradas, no tienen historia.

Nada se ha dicho en su contra ni respecto a su precio de adquisición, ni a la calidad de sus tierras, ni a su ubicación, ni a su forma de adjudicación.

Es de otras viejas colonias, de la época en que actuaba la ex-Comisión Asesora de Colonización, que se ha dicho algo al respecto, y de otras más recientes, en las que hubo errores de apreciación evidente, sin que de ello pueda inferirse agravio para los técnicos que actuaban al frente del organismo. Esas colonias —me refiero a Chapicuy, Guaviyú, etcétera— dejaron grandes saldos no colonizables para la agricultura cerealista o intensiva, por cuanto en casi su totalidad son campos aptos para explotaciones agropecuarias y no para agricultura permanente. De ahí que esos campos en buena parte se hayan mantenido —y ahí está la mayoría de las 20.000 hectáreas a que se había referido el señor Diputado Cardoso— en forma de pastoreo.

Pero ¿es que acaso esos campos están bajo ese régimen desde fecha reciente?... No, señor: desde hace cuatro o cinco años. Advierto que no me refiero a la totalidad de esas colonias, porque ambas, sumadas, tienen 60.000 hectáreas, y la parte de pastoreo no alcanza a 20.000. Por consiguiente, cuando se trataron en esta Cámara en varias oportunidades las leyes de desalojo, pudieron haberse referido a ellas los señores Diputados opinantes. ¿Por qué no lo hicieron? Lo ignoro. ¿Y por qué se pretende ahora que el Instituto, a menos de un año de su entrada en actividad, no las haya distribuido, cuando median para ello todas las razones expuestas circunstanciadamente por nuestro Presidente don Antonio Rubio? Es que hay un gran apasionamiento en contra de nuestro Instituto, por razones que también ignoro. Quizá a pequeñas causas grandes efectos.

Ha dicho también el señor Diputado Botinelli que la Sección Fomento Rural y Colonización, con leyes más imperfectas, se defendía mejor. Eso, según cómo se las considere.

No hay duda de que la ley 11.029 es muy completa con sus 155 artículos; es muy casuística y es de aplicación difícil, como lo ha señalado nuestro Presidente el señor Rubio; hay que manejarla con gran cuidado. En materia de expropiaciones las leyes anteriores eran más ágiles: señalado un campo al Ejecutivo para su expropiación, no había que contemplar toda la serie de preferencias, que indican el artículo 37 y siguientes de la ley número 11.029; no había que contemplar cada una de esas preferencias y, luego, expropiado el campo o durante el proceso de expropiación, no había el temor de que su propietario pudiera ampararse en un artículo como el 45, que le permite decirle al Instituto colonizador, cuando lo ha designado y lo ha estudiado y ha perdido una cantidad de tiempo en ello: "Alto ahí; no lo colonice el Estado, lo voy a explotar yo, lo voy a colonizar yo". Perfectamente; eso es lo que desea el Instituto en algunos campos: que el propietario lo colonice; pero es que los propietarios entienden a veces que colonizar simplemente significa hacer una explotación algo más intensiva, y lo que la ley ha querido, y lo que el Instituto entiende, es que el propietario deberá hacer el mismo tipo de colonización que hubiera realizado el Instituto de haber llevado adelante su plan. Ese es el criterio que aplicará en el caso de todos los campos que tiene en trámite de colonización.

Ahora voy a referirme brevemente a algo relativo a las colonias que se han proyectado. Se ha dicho que hemos tomado aquí y allá, sin ton ni son, algunos campos, quizás, parecería, de los peores del país. Se ha hablado del campo de Mendilaharzu, diciendo, por lo menos, que era un terreno rocoso. Ha sido visto por técnicos competentes, por técnicos con años de experiencia, por técnicos de la Sección Fomento Rural y Colonización que han sido elogiados y con justa razón, y el informe con respecto a ese campo es que es un campo excelente para ganadería, un campo en el cual se podrá hacer de un quince a un veinte por ciento de agricultura forrajera, y está perfectamente aplicada la designación porque es un campo no explotado directamente por sus dueños, porque es un campo que desde hace muchos años está en arrendamiento, en una zona en que la lógica indica que debe hacerse una explotación más intensiva.

¿Que proyectos tiene el Instituto sobre ese campo? El de hacer simplemente una colonización de orden ganadero, pero de ganadería intensiva, de ganadería apoyada en una sólida agricultura forrajera, en lotes de cuatrocientas, quinientas, setecientas hectáreas o más. Quiere decir que ese campo, en el que sólo hay ahora unos pocos arrendatarios desde hace muchos años y que por consiguiente no se han hecho en él ni plantaciones arbóreas ni se han introducido mejoras apreciables, cuando esté repartido entre quince, veinte o veinticinco pequeños hacendados, cambiará completamente de aspecto y su rendimiento será muchísimo mayor. Esa es la zona rocosa de que se habló un tanto despectivamente.

Hay otras colonias. No voy a hacer la historia de cada uno de los campos de colonización que tenemos en trámite, pero me voy a referir especialmente a la que indicó el señor Diputado Bottinelli con gran asombro, y es el campo de Laguna Negra en el Departamento de Rocha.

Parecería que se hubiera cometido un gran desatino al indicar ese campo. Pues señor, en el Departamento de Rocha se han estudiado por el Instituto 360.000 hectáreas de campo y, después de haber visto muchos campos, se indicó ése por varias razones: primero, porque ese campo no era explotado por sus dueños, sino mantenido en forma de arrendamiento desde hace muchísimos años más de veinte años, por la misma firma que lo tiene; segundo, porque ese campo está atravesado por una carretera que lo divide en dos partes y está situado a catorce kilómetros de una población importante como la de Castillos.

Se dijo que el intentar nosotros la expropiación de ese campo era algo así como si quisiéramos colonizar la cancha de golf o el Prado, por el hecho de que ese campo estaba cercano al Parque de Santa Teresa que tiene unas tres mil hectáreas de extensión. Pues bien, ese campo no tiene en común con el Parque de Santa Teresa sino el hecho de tener una parte de costas sobre la Laguna Negra y la Laguna Negra no tiene nada más que 180 kilómetros cuadrados de superficie. Para ir desde el límite del campo hasta el Parque de Santa Teresa hay que recorrer por una de las carreteras 60 kilómetros y por la otra 50. En una, hay diez o doce propiedades de por medio; en otra, ocho; y para que el Parque de Santa Teresa pudiera llegar algún día a englobar esta propiedad, sería necesario llevar la superficie del Parque de Santa Teresa a casi 250.000 hectáreas, algo así como toda la zona de embalse del Río Negro y algo mucho más grande que cualquiera de los grandes parques que tiene Estados Unidos, y yo no creo que el Uruguay esté en situación de darse el lujo de parques de 250.000 hectáreas.

Ese campo tiene 2.000 hectáreas densamente pobladas de palmas. Pero campos con palmas en nuestro país, ¿es que acaso abarcan una pequeñita zona? No, señor Presidente; en nuestro país hay más de medio millón de hectáreas de campos que tienen palmares. Ahora, eso sí, —y eso es exacto— este campo tiene hermosos palmares, que cubren unas 2.000 hectáreas de palmares densos, dentro de las casi 11.000 hectáreas del total del campo.

El Instituto está facultado por el artículo 110 de la ley 11.025 para constituir un fondo de reserva especial con campos que adquiera, los que no deberán ser enajenados en forma alguna. Pues bien, ¿qué inconveniente habrá en que el Instituto reserve esas 2.000 hectáreas de palmares densos y las retenga como una reserva forestal? ¿O es que las palmas no son árboles? ¿O es que la reserva forestal sólo debe ser a base de pinos, eucaliptus o sauces?

Por otra parte, en esas 2.000 o 2.500 hectáreas que el Instituto podrá reservar con esa finalidad, no habrá ningún inconveniente, me imagino, —no he consultado la opinión de todos los miembros del Directorio al respecto, pero algo he conversado con su Presidente y creo que es la lógica— no habrá ningún inconveniente en que hoy o mañana la Comisión de Turismo instale uno o varios paradores dentro de esa zona de reserva, si se cree conveniente. Pero todo ello no puede ser óbice para que en un campo admirablemente situado, a catorce kilómetros de Castillos, atravesado por una carretera, en un campo de esa extensión, se haga una explotación harto primitiva.

¿Qué explotación deseamos hacer en ese campo? Pues, sencillamente, una colonia lechera. La opinión de técnicos con los cuales tuve oportunidad de conversar muchas veces cuando estaba en la Sección Fomento Rural y Colonización, la opinión de técnicos holandeses que habían venido al Uruguay, fué la de que si había un Departamento en el país que tenía características especiales y magníficas para la industria lechera, era el Departamento de Rocha, por sus magníficas praderas y por la humedad ambiente, que lo hacen especialmente favorable. El clima marítimo es el que mejor conviene para las razas lecheras, y es ya sabido que las mejores razas de ganado lechero, precisamente, donde se forman, donde se han formado y se mantienen en gran intensidad es en zonas marítimas: el caso de Normandía, el caso de Flandes, el caso de la isla de Jersey, el caso de todas las razas del Bajo del Rín, el caso de la raza flamenca, el de Holanda y otros.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LLOVET. — Voy a terminar respecto de este capítulo.

SEÑOR SOLARES. — Es que la interrupción versa precisamente sobre ese capítulo.

SEÑOR LLOVET. — En ese caso, no tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Sería interesante, señor Presidente, que el señor Director del Instituto dijera a la Cámara si todo ese programa en materia lechera, se va a aplicar a los desalojados en esa industria, porque parece que estamos olvidando algo: que el primer deber preferencial del Instituto es dar tierras a los desalojados; y que ese programa magnífico, teóricamente, que nos ha trazado el señor Llovet, podrá ser y deberá ser un programa de largo alcance y de mucho tiempo, pero no para resolver el problema terrible que tenemos por delante, que a cada momento viene a golpear las puertas del Parlamento, pidiendo prórroga de leyes de desalojo la gente que está en esas condiciones. A ver si esas tierras de Rocha, con ese programa, están para amparar a algunos desalojados de la industria de la leche.

SEÑOR LLOVET. — Voy a continuar, señor Presidente. Ya me voy a referir en su oportunidad al problema de los desalojados. No lo voy a rehuir, ¡qué esperanza!, es un problema muy interesante. Pero la ley 11.029...

(Interrupción del señor Representante Solares).

—...no indica en un orden absolutamente preferencial la parte relativa a los agricultores desalojados. Está en error el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — El artículo 60.

SEÑOR LLOVET. — El artículo 60 de la ley dice que: "Se dará preferencia, dentro de las condiciones señaladas en el artículo anterior, a los aspirantes a colonos: A) Que posean mejores aptitudes y condiciones personales; B) Que se organicen en Cooperativas o Sindicatos; C) Que hayan acreditado mejores aptitudes en los núcleos de capacitación; D) Que sean agricultores desalojados o estén pendientes de desalojo, o que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo 20; E) Que posean familia, de preferencia si ella es apta para colaborar en el trabajo del predio; F) Que sean hijos de colonos; G) Que sean uruguayos, o extranjeros con residencia mayor de tres años o menor de ese tiempo en el caso de que posean condiciones especiales a juicio del Instituto: H) Que sean inmigrantes que hubieran cumplido las condiciones establecidas en el Capítulo VI".

No es, pues, la primera preferencia; es una de las preferencias: la coloca en el cuarto lugar.

Decía que esa colonia iba a tener el carácter de una colonia lechera, y el Instituto entiende que no hay ningún inconveniente en que un campo que contiene palmas, pueda ser destinado a la explotación lechera. Nada hay mejor en una pradera natural que una palma, que le va a dar a la vaca lechera sombra y abrigo.

Pero hay gran parte de ese campo, casi ocho mil hectáreas, que no tiene palmas, y ese campo fué visto, primero por una comisión técnica, integrada por agrónomos de la ex Sección Fomento Rural y Colonización, y esos agrónomos encontraron que ese campo tenía un 60 o|o apto para agricultura. Luego, ante dudas ocurridas, se mandó una segunda Comisión de agrónomos, que integraban los más altos y calificados funcionarios del Banco, realizaron una inspección en pleno invierno, a raíz de enormes lluvias producidas, y encontraron que el porcentaje debía reducirse al 50, en razón de que de ese 60 o|o que había indicado la primera Comisión, había que desechar un 10 o|o que correspondía a zonas de campo relativamente bajo, que ni convenía roturar.

Pero, ¿es que acaso se piensa destruir los palmares o roturar la zona de campo de palmeras? ¡No señores! Para la industria lechera, para la producción de manteca y para la producción de queso, no se precisa hacer más de un 15 o un 20 o|o de agricultura forrajera, y ese campo, además de la industria lechera, servirá perfectamente para la cría de cerdos, para la cría de aves y demás renglones de granja, que en la zona este del país, hay verdadero interés en estimular.

El Departamento de Rocha es uno de aquellos que no tiene ninguna colonia, hasta el momento actual, porque casi todas las colonias formadas por el Banco Hipotecario están a lo largo del litoral oeste del país. Y es lógico que la colonización se lleve a todas las zonas de la República y no se circunscriba a un sector determinado de la misma.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR LLOVET. — Pero, fuera de estas dos colonias, ¿es que no se han programado otras? ¡Sí señor! Parecería, entonces, que nos hemos preocupado nada más que de las colonias lecheras... Nos hemos preocupado de colonias hortícolas, y en este momento se acaba de terminar el estudio, en la 6a. Sección Judicial del Departamento de San José, en la cual se han encontrado tierras magníficas para esa finalidad y que van a ser intensamente aprovechadas con ese objeto.

También hay tierras en expropiación en el Departamento de Flores; y también hay tierras en expropiación en el Departamento de Río Negro en las cuales se van a hacer explotaciones de carácter semi-intensivo; cada una de esas explotaciones de acuerdo con las características de la zona. Y en el Departamento de Artigas se van a tomar más de 20.000 hectáreas de las cuales, 18.000 correspondientes a un campo que fué donado a la Universidad de la República y que arrienda el señor Martinicorena. Ese campo va a ser destinado también a ganadería intensiva, porque la evolución lógica y natural del país no puede ser la de ir, de golpe y porrazo, a hacer en todo el país explotación intensiva: el camino debe ser el de ir gradualmente de una ganadería extensiva a una más intensiva, apoyada en una buena agricultura forrajera y con buenas arboledas para abrigo del ganado y paulatinamente a fórmulas de mayor intensidad.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LLOVET. — No he terminado.

Con respecto a las colonias que tiene en proyecto, el Instituto publicará en breve una larga explicación en la cual expondrá detenidamente su plan.

Ahora voy a pasar a otro capítulo, porque en este capítulo de lo realizado por el Instituto...

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Director, antes de pasar a otro capítulo?

SEÑOR LLOVET. — ...me consta que el señor Presidente va a formular una exposición circunstanciada, que me exime de entrar en mayores detalles, por lo que me he limitado a responder en forma principal a las apreciaciones del señor Diputado Bottinelli.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una aclaración?...

SEÑOR LLOVET. — Voy ahora a responder a lo que se refiere al criterio político que, se dice, primó en las adjudicaciones de cargos en el Instituto.

SEÑOR ARISMENDI. — Antes de pasar a ese capítulo, ¿me permite?...

SEÑOR LLOVET. — Este asunto fué tratado en forma detenida por el señor Diputado Cardoso, y me afecta especialmente.

En la sesión del pasado miércoles expuse con toda claridad mi posición en el asunto de la provisión de cargos efectuada en el Instituto. Dije y vuelvo a repetirlo, que en ningún momento sumé las proposiciones de cargos que el Directorio me había facultado a hacer las del señor Presidente del Directorio. Lo del 40 o|o para el batllismo es algo totalmente imaginativo. Sobre veintiséis cargos que puede haber propuesto me limité a indicar diecinueve candidatos; los restantes los dejé a criterio del señor Presidente por los motivos ya conocidos. No intervine en la designación de los técnicos —que hizo el señor Presidente— aunque me ofrecí al mismo, para colaborar en cuanto a todos los informes que él quisiera solicitarme.

La filiación política de los candidatos que yo propuse la desconozco. Eso podría determinarlo el señor Diputado Cardoso. Le daría una lista con sus nombres: y si así lo hiciera, comprobaría, seguramente, que los de muchos de ellos no coinciden con mi filiación política.

¿Sobre qué base sería reposa entonces, la afirmación de que hice una cuota común con el señor Presidente don Antonio Rubio?

En mi pasada exposición fuí claro y terminante al respecto. No tengo el derecho de fatigar a la Cámara reeditando conceptos ya emitidos; me atengo a la versión taquigráfica de dicha sesión.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo, señor Presidente, no tengo la costumbre en Cámara, de molestar a los Diputados o a los Ministros que exponen, salvo en el clima normal de la discusión. Pero, he pedido reiteradamente una interrupción al señor Director del Instituto sobre el capítulo que había terminado, interrupción que consideraba de suma importancia para...

SEÑOR LORENZI. — Eso no es una cuestión de orden.

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado; voy a plantear una cuestión de orden.

Además, el señor Diputado Lorenzi no es el Presidente, ni puede juzgarlo. Cuando yo termine, hablará el señor Diputado Lorenzi.

Decía entonces, señor Presidente, que es fundamental aclarar esto para el orden y la propia deliberación de la Cámara.

Ahora bien: a mí se me plantea el siguiente problema: los señores miembros del Instituto —existen tres presentes en Sala— hablan con tiempo indeterminado, en la Cámara. Los Diputados hablamos limitados a una media hora con la posibilidad de prórroga de otra media hora.

Si el Directorio del Instituto generaliza como criterio, la sordera a las interrupciones y a las preguntas de los señores Diputados, evidentemente la Cámara, por el número de Directores presentes, se encuentra en una total inferioridad para aclarar los problemas...

(Apoyados).

—...tanto más, cuando el primer discurso del señor Presidente del Instituto ha insumido alrededor de siete horas. Si hay que esperar siete horas, y siete horas y siete horas —veintiuna horas—, para poder responder y aclarar puntos, evidentemente este debate se conducirá por sendas de oscuridad.

En este sentido yo desearía preguntar, en vista de la descortesía del Director del Instituto, si la Cámara ha votado tiempo improrrogable para todos los Directores a la vez, en tales condiciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara no lo ha votado, señor legislador. La Mesa ha tenido en cuenta el Reglamento de la Cámara, y los señores miembros del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, están presentes en Sala en la situación de ser todos ellos interpelados.

De manera que tanto los interpelados como los interpelantes tienen que ajustarse al Reglamento de la Cámara que les da todo el tiempo que ellos desean utilizar o necesitan utilizar para exponer sus argumentos.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite?...

Entonces en esas condiciones, en vista —como decía— del criterio de sordera generalizado, que empiezan a emplear los Directores del Instituto, voy a proponer el debate libre.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para votarlo.

SEÑOR ARISMENDI. — Que se vote cuando llegue ese instante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando haya cincuenta legisladores en Sala se pondrá a votación la moción del señor Diputado Arismendi.

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Director Llovet.

SEÑOR LLOVET. — Pasando ahora al otro punto que atañe a mi persona —el referente al nombramiento de Inspector General—, poco es dable agregar también, a lo que ya expuse. Me limitaré a indicar lo siguiente: se atribuye o se pretende atribuir a dicho nombramiento un carácter político. No hay tal cosa. Hablemos claro. Dos miembros del Directorio, el ingeniero Etchenique y el doctor Morelli, deseaban un Inspector General que no estuviera vinculado, por razones de amistad o posibles lazos de camaradería al viejo personal de la Sección Fomento Rural y Colonización...

(Interrupción del señor Representante Bottinelli).

—El Inspector General desempeña en gran parte funciones administrativas; debe fiscalizar los trabajos, controlar con personal a su cargo la percepción de pastoreos, rentas, etcétera, y levantar sumarios cuando así lo dispone el Directorio. Un funcionario que deba desenvolver tan delicadas funciones, debe contar con el consenso unánime del Directorio, para que luego sus informes no sean tomados con prevención y sus sumarios sospechados de parcialidad por aquellos que hubieren resistido su nombramiento.

Se votó para el cargo al ingeniero Ucar, por unanimidad. Y digo por unanimidad, por cuanto si bien nuestro Presidente, el señor Antonio Rubio, propuso en primer término al ingeniero Carabia, como su candidatura no tuvo ambiente, la retiró y propuso la del ingeniero Ucar y se votó por unanimidad. Pero como al ingeniero Carabia se le reconocían competencia técnica, conocimiento del medio rural, de los valores de la producción y de la obra colonizadora, se le nombró Jefe de Avalúos, cargo cuya importancia destaqué en la sesión anterior.

Vuelvo a repetirlo: esa facultad de apreciación de la capacidad de los funcionarios, de sus aptitudes para determinadas tareas, es algo que compete a los Directores del organismo; nadie más que ellos pueden estar mas interesados en la buena gestión del ente. Prueba de ello es que, el legislador, al aprobar la ley 11.029, al disponer en su artículo 143 que los funcionarios de la ex Sección Fomento Rural y Colonización debían ser incorporados con asignaciones no inferiores a las que gozaban en aquélla, no habló de categorías; dejó ese punto librado al criterio de los futuros Directores del Instituto. Pues bien: nuestro criterio en el caso que se plantea, ha sido expresado claramente y entendemos haber defendido el interés del Instituto.

Hemos buscado el hombre para el puesto y no el puesto para el hombre; no hemos hecho política. ¿Qué interés político podría tener yo al respecto, o sea en la designación del ingeniero Ucar, desde el momento que este no tiene mi misma filiación política?

Primero dijo que yo había sumados mis proposiciones a las del señor Rubio, para que el batllismo tuviera el 40 o|o de los candidatos; ahora resultaría que favorecería al herrerismo. ¿No le está diciendo todo esto bien claramente que yo no he hecho política? Jamás en toda mi actuación pública hice política; jamás se me hizo cargo alguno por tal concepto. He desempeñado la dirección de una cantidad de establecimientos en los que había numerosísimo personal. En ningún momento se me dijo que yo hubiera hecho política en la designación de ese personal. En cambio, en este asunto del nombramiento del ingeniero Ucar, hay un especial estado de espíritu, de prevención casi, podría decirlo, del señor Diputado Cardoso.

En efecto: cuando fundamentó en la sesión del 5 de octubre sus cargos contra el Instituto, dijo: Se designa un técnico" —se refiere al ingeniero Ucar— "ajeno al organismo, como Inspector General. Según mis informes de fuente seria, este Inspector General no realiza inspecciones. Por lo menos, hasta el momento no las realiza".

Es lamentable que el señor Diputado Cardoso hubiera sido tan mal informado. Se podría decir, sin pretender hacer un juego de palabras, que su fuente seria no fué una cosa seria. Lo informaron muy, pero muy mal, lo engañaron.

Ya lo habrá comprobado el señor Diputado Cardoso a través de la cumplida respuesta de nuestro Presidente, señor Rubio. Hasta la fecha a que se refería el señor Diputado Cardoso, el Inspector General, ingeniero Ucar había realizado nada menos que cuarenta y cuatro inspecciones, de las cuales veintiuna de orden administrativo a las colonias del Instituto, habiendo inspeccionado, además, nada menos que 54.665 hectáreas de campo. Todo ello, sin contar dos informaciones sumarias que ha debido levantar, de las cuales una está en trámite, y de otras tareas que se le han encomendado.

¿Dónde ha quedado, pues, la información de "fuente seria" de que el Inspector General no realizaba inspecciones? Esa afirmación corre pareja, señores Diputados, con la otra. la de que los ingenieros agrónomos que el Directorio había nombrado, no salían a campaña, cumpliendo sólo tareas en Montevideo, por lo que los consideraba técnicos del asfalto.

Todo esto, como puede comprenderse, me exime de entrar en más comentarios sobre el criterio político que se dice presidió nuestras designaciones. La Cámara puede formarse un acabado concepto del asunto, bien distinto por cierto al tan equivocado del señor Diputado Cardoso.

Pero, ya que me estoy refiriendo a este asunto de las designaciones de los ingenieros agrónomos, del que tánto se han ocupado los señores Diputados Cardoso y Bottinelli, me parece que no estaría de más hacer una pregunta al señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Yo quisiera que el señor Ministro informase a la Cámara sobre el número de ingenieros agrónomos que fueron designados para ocupar cargos en el Ministerio de Ganadería y Agricultura durante el período 1943 a 1947, sobre cuántos de esos ingenieros agrónomos fueron designados para residir permanentemente en el interior del país y cuántos de ellos fueron designados por concurso.

Espero que el señor Ministro esté en condiciones de proporcionar a la Cámara esta información. No porque me parezcan mal las designaciones de los técnicos, de los que tan buen partido ha sacado el doctor Brause durante su exitosa gestión ministerial. No; esos técnicos están prestando valiosísimos servicios, pero fueron designados directamente, en el período a que me he referido. No fueron designados por concurso, y tampoco fueron designados para servicios técnicos en su mayoría permanentes en el interior del país, salvo que se estime que todos los servicios agronómicos deben ser realizados en la Capital.

Bien, señor Presidente: saliendo ahora de este tema de las designaciones, a las que se ha querido dar carácter político, y entrando al tercer punto motivo de las explicaciones requeridas por el señor Diputado Cardoso, quiero hacer algunas aclaraciones en lo que respecta al campo adquirido por CAINSA, desde mi punto de vista, como Director. Yo tomé conocimiento de ese asunto por un artículo 35, cuando vino con motivo del ofrecimiento hecho

por la señora de Fuente al Instituto, por si éste quería hacer uso de la opción correspondiente.

Hasta ese momento, señor Presidente, ninguna otra entidad industrial —y esto es muy importante— había manifestado el más mínimo interés en adquirir ese campo. Vino al Instituto, y cuando el Directorio iba a tratar el asunto, se presentó un grupo de personas por telegramas, que fueron leídos por el señor Antonio Rubio, en los cuales se mostraban interesados por la adquisición de todo ó parte de ese campo. Y digo personas —y no productores— porque me consta, y lo hemos podido comprobar después, que muchas de esas personas no eran productores, no eran agricultores.

Bien: en esas condiciones, hecho el estudio agronómico, resultando que el campo tenía condiciones favorables para ser destinado a explotaciones agropecuarias, y siendo el precio conveniente, el Directorio resolvió hacer uso de la opción, pero como en la nota de la señora de Fuentes se expresaba que lo tenía comprometido a CAINSA, se quiso respetar lo que había de razonable en lo que tuviera atinencia con CAINSA, se preguntó a CAINSA qué parte de ese campo iba a destinar al cultivo de la caña de azúcar. Mil trescientas hectáreas, fué la respuesta, y se le concedieron las 1.300 hectáreas, y ¡cómo no se las íbamos a conceder si ya en tres casos anteriores —que señaló el señor Presidente— no habíamos interferido en el pedido de esas empresas industriales! Teníamos el caso de Azucarlito, en Paysandú, del Frigorífico Modelo de Tacuarembó, el caso de CIPA, en los cuales cuando estas entidades adquirieron campos, no interferimos en sus operaciones por entender que las explotaciones que iban a realizar eran de interés nacional. ¿Por qué en este caso íbamos a interferir en la operación de CAINSA? ¿Se había presentado a nuestras oficinas otra empresa industrial? No, señores. Por consiguiente, no había tal conflicto, como aquí se ha hablado, entre la Azucarera Artigas, la Azucarera CAINSA y los agricultores. Nosotros no teníamos en juego sobre nuestra mesa, para decidir el asunto, más que la propuesta de la señora de Fuente, por la cual ésta nos daba la opción, de acuerdo al artículo 35, e hicimos uso de dicha opción.

Bien: parecería que lo que voy a expresar no es ninguna novedad, porque todo esto fué perfectamente aclarado por el señor Presidente en forma terminante, y no había por qué haber abundado en toda esta explicación, pero quiero insistir en algo que no ha sido considerado suficientemente. ¿Es que acaso esas 1.300 hectáreas son las únicas hectáreas aptas para el cultivo de la caña de azúcar que hay en ese sector del país? Estudiemos un poco el asunto.

En el Norte del Uruguay y en esa zona vecina a Bella Unión, que corresponde a las curvas isotérmicas de nuestra climatología entre las que están entre los diez y nueve y veinte grados de temperatura media anual, podemos hacer en esa zona la siguiente discriminación: zona de riego con agua permanente. Campos ribereños del Río Uruguay y arroyos y cañadas afluentes del mismo en las proximidades de su desembocadura, donde el agua entra del Uruguay haca el interior; y zona próxima a la desembocadura del río Cuareim.

Luego, otra zona de riego con agua probable, casi todo el curso del río Cuareim, dado que los arrozales brasileños toman toda el agua del mismo en épocas de seca, así como todo el curso inferior de los arroyos que desembocan en los ríos Cuareim y Uruguay, cuyo caudal de agua es casi nulo en épocas de seca por carecer de vertientes importantes y ser chicas sus cuencas, las más de las veces en zonas pedregosas.

Y nos encontramos, hecha esa somera clasificación, con lo siguiente: tierras propiedad del Estado o en trámite de serlo, A) con riego seguro; campos de la ANCAP, Espinillar, 8.000 hectáreas, regables 4.000, y plantadas 400. Campos del Instituto, Belén, 400 hectáreas, regables 200. Campos en San gregorio, 2.400 hectáreas, regables 1.800. Campos de Fuentes, al que se refiere este asunto, 2.500 hectáreas, regables 1.800. Colonia España, propiedad del Instituto, 2.356 hectáreas, regables 1.600. En Franquía Municipal, 3.000 hectáreas, regables 1.500. Yucutujá, 2.100 hectáreas, regables 200. Sobre el Cuaró, en ese campo a que me he referido, es posible también haya algunas hectáreas que admitan riego, como también es posible que las haya en el campo de Tomás Gomensoro. En total tenemos de tierras de propiedad del Estado o en trámite de serlo, 41.550 hectáreas, de las cuales hay 11.100 regables, y de las cuales hay 400 bajo riego, y lo plantado con caña de azúcar en esa zona representa 3.6 o|o del área regable.

Tenemos otras tierras de propiedad o explotadas por el Sindicato Cristiano, Colonia Uruguaya-Lenguazo, Colonia Don Bosco-Yucutujá.

Están también las tierras de los arrozales, con riego seguro, las de CIPA en San Gregorio, 4.200 hectáreas con 3.000 regables; Conti Aguerre, 1.200 con 1.000 regables; Boutchacourt, 600 con 500 regables; Gigena, 600 con 500 regables; Perrone, 2.000 con 1.500 regables. Quiere decir que sobre 8.600 hectáreas de estas compañías arroceras, hay 6.500 hectáreas regables. ¿Y cuántas están bajo cultivo de caña de azúcar? Veinticinco hectáreas; de manera que lo plantado con caña es el 0.4 o|o del área regable.

Tenemos después tierras de propiedad de ingenios azucareros.

De manera que en conjunto, señor Presidente, hay 62.850 hectáreas de campos en esa zona, en los cuales puede estimarse, "grosso modo", que puede haber unas 23.500 hectáreas regables y de las que sólo se destinan en la actualidad a la caña de azúcar, 1.625 hectáreas.

Al adjudicar, pues, a CAINSA esas 1.300 hectáreas a las que tenía un indiscutible derecho de preferencia ¿hemos dejado sin tierras a otras compañías azucareras o a otras personas que quieran dedicarse al cultivo de caña de azúcar? No, señor Presidente.

La ley 11.029, que es muy previsora, tiene en su artículo 36 esta disposición: "El Instituto podrá intervenir en el sentido de gestionar la compra directa o arrendamiento de tierras de propiedad de terceros, a solicitud firmada por agrupaciones de productores integradas por personas que reunan los requisitos exigidos para ser colono. En tales casos el ente actuará como intermediario, y aún podrá responsabilizarse por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de los contratos en las condiciones y con las garantías que se convengan". Vale decir que si ese grupo de personas que se interesó por adquirir campos de la señora de Fuentes, son productores, agricultores, o acreditan serlo y tienen deseo de dedicarse a las plantaciones de caña de azúcar, fácil, muy fácil les será constituir una comunidad agraria, y bien sea en la zona que al Instituto le resta del campo de la señora de Fuentes, en la cual hay cerca de 500 hectáreas regables, o en otros campos del Departamento, pueden promurar su adquisición por los medios que se indican en el artículo 36.

De manera que esto aclara un poco el sentido de las cosas en cuanto a esa batalla campal que se ha hecho de que hay una pugna de intereses entre grandes compañías industriales, de las que, vuelvo a repetir, sobre nuestra mesa de trabajo en el Instituto sólo tuvimos noticias de una de ellas, que fué CAINSA, a la que se entregaron 1.300 hectáreas. En ningún momento llegaron a mis oídos apreciaciones de clase alguna sobre otras empresas que desean dedicarse a la caña de azúcar.

Es cuanto quería expresar, señor Presidente.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo no hubiera hecho esta aclaración si en su oportunidad el señor Director del Instituto me hubiera concedido una breve interrupción. Pero no creo que la Cámara deba dejar transcurrir el tiempo sin puntualizar el criterio sentado por el Director del Instituto, y que creo que es lo más grave en esta interpelación a que asistimos.

El señor Director ha defendido el criterio de que el Instituto proseguirá su labor fundamentalmente orientado en un sentido de colonización ganadera, dedicando determinadas porciones de campo a los forrajes, preocupado por otro tipo particular de orientación del Instituto, pero no respondiendo a lo que ha sido el espíritu fundamental de la ley.

La Cámara recuerda el debate en torno al Instituto de Colonización, la expectativa pública en torno a él. Fundamentalmente era un instrumento de transformación de la estructura agropecuaria de la República. Pero a esa orientación para lo cual nacía la ley, se agregaba la presencia dramática de miles de campesinos desalojados, y el hecho económico gravísimo de la escasez fundamental de productos agrícolas, de la importación, en un momento de crisis para el país de productos agrícolas fundamentales para el consumo. Cuando el cuadro económico, cuando la realidad social, cuando tan imperiosas necesidades de la República señalan trazos de angustia para miles de campesinos desalojados, el Instituto considera que no es su principal obligación ni proveer de tierras a los campesinos desalojados ni tratar de encarar, en la situación económica de la República, soluciones a los problemas de la agricultura en el país; tanto más cuando el auge relativo de la agricultura ha venido con relación a uno o dos productos en la coyuntura favorable de los altos precios, y hay tendencia, en esos mismos lugares, al descenso de las áreas sembradas.

Esto es un criterio de orientación, es un problema de fondo de todo el debate, saber hacia dónde va a ir el Instituto. Más allá de la discusión sobre el reparto de puestos con divisa, más allá del episodio criticable de CAINSA, está el problema de la orientación y el destino del Instituto.

Creo que la apreciación del señor Director tergiversa el espíritu de la ley, y debe alarmar a la Cámara y al país, tanto más cuando ayer el señor Diputado Héctor Rodríguez en su discurso leía la discrepancia de una nota del Ministerio de Ganadería y Agricultura a ese respecto, advirtién-

dole la diferencia existente con el Instituto al poner el Instituto el acento, fundamentalmente, en la colonización extensiva.

Finalmente, para justificar este criterio, señor Presidente se invoca el texto de la ley, pretendiendo que la ley en ninguno de sus artículos establece cuál va a ser el primer punto en materia de colonización. Creo que está, para ilustrar el espíritu de la ley, el debate de la Cámara, la finalidad de la ley luego de las largas deliberaciones parlamentarias, y el espíritu a qué responde.

En segundo término el señor Director nos hace algunas afirmaciones que no son serias. Por ejemplo, asistimos a estos argumentos que yo, sin ofenderlo, no quiero dejar de calificar sino de irrisorios. Se critica la orientación en la adquisición del campo de Laguna Negra, cuya quinta parte, 2.000 hectáreas aproximadamente, son palmares y entonces el señor Director responde que eso puede ser destinado ya sea a paradores, ya sea a reservas forestales, o, finalmente, nos da la visión bucólica de las vacas albergándose de la inclemencia del sol próximo al Atlántico, debajo de los palmares. Ahora, ¿cuál es la perspectiva para los agricultores desalojados? ¿Cuidar las vacas? ¿Vender helados en los paradores?

Sobre eso no nos habla concretamente la Dirección del Instituto. Entonces, señor Presidente, yo creo que esto es más grave que los cargos concretos sobre burocracia, que los cargos particulares sobre implicancia respecto a CAINSA.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lissidini, Presidente).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Me voy a limitar a referirme a un punto de la exposición del ingeniero Llovet en la cual rectifica una afirmación mía hecha en la primera exposición que realicé. Aunque es un punto sin mayor importancia, voy a referirme a él.

En efecto, en aquella oportunidad le informaba a la Cámara de cómo había sido hecha la designación de Inspector General, de acuerdo a las aspiraciones de un sector considerable de opinión valga la expresión del ingeniero Llovet, lo que, evidentemente, —voy a suponer— quita todo carácter político a la emergencia. Después de todo eso yo agregué que además se me había informado que ese funcionario inspector no realizaba inspecciones.

Ahora el ingeniero Llovet, rectificando lo dicho hace unos días por el señor Presidente, dice que sí, que las realiza y yo no pongo en duda esa aseveración.

Es en este momento que yo siento que mi exposición se desmorona: ¡el Inspector realiza inspecciones! Naturalmente que las realiza en unas condiciones un poco distintas a cómo se realizaban antes porque, de acuerdo con lo que dijo en cierto momento el señor Presidente, hablando de este mismo punto, es el Jefe de la Inspección General, en la que prestan servicios tres técnicos ingenieros agrónomos. Antes era uno: ahora son cuatro!

Pero, en fin, ¡el Inspector realiza inspecciones! ¡El país está salvado y la verdad restablecida!

SEÑOR BOTTINELLI — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Confieso, señor Presidente que pido la palabra para contestar una alusión expresándome, en cierta manera, en un sentido figurado. Yo no creo haber sido aludido todavía en este debate. Es cierto que el señor Director Llovet me nombró tres o cuatro veces y empezó su extenso discurso diciendo que iba a contestar algunas afirmaciones y cargos hechos por mí.

Francamente, apenas si cuando se refirió a la inspección de un campo en avión tuve la sensación de que se refería a la exposición realizada por mí en el día de ayer.

Tengo aquí, sobre la mesa, la versión taquigráfica, todavía sin corregir, y la pongo a disposición del señor Director Llovet.

Empezó, en efecto, diciendo que yo había comparado la obra cumplida por la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario con la cumplida por este Instituto Nacional de Colonización. No es así. Yo lo que hice fué demostrar que este Instituto se había armado sobre el esqueleto administrativo que tenía la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario. Después expresé cuál era el patrimonio que movía y que luego transfirió al Instituto aquella Sección del Banco Hipotecario. Me referí a la gestión cumplida por la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco e hice esta pregunta: ¿Qué patrimonio transfirió la Sección Fomento Rural al nuevo Instituto? En el momento de discutirse la ley el Banco avaluaba el capital de esa Sección en algo más de 13:000.000.00 pesos. Desde luego, que como algo más de $ 8:000.000.00 estaban expresados en tierras, ese capital ha aumentado por efecto de la valorización galopante que la tierra sufrió en estos últimos años".

Hice después algunas referencias a las deficiencias de las leyes con que se movía aquella Sección; pero, de ninguna manera, establecí el cotejo entre la obra cumplida por ella y la cumplida por este Instituto.

Tengo el propósito de procurarme el tiempo reglamentario para establecer ese cotejo; pero el señor Director Llovet se adelantó a contestar lo que yo todavía no expresé.

Quiero puntualizar que cuando habló de que la Sección Fomento Rural y Colonización había recibido ocho millones de pesos fuertes, que representaban mucho más capital que el que llegó a manos del Instituto, ha hecho una afirmación perfectamente equivocada. Aquellos ocho millones fueron transferidos en tierras adquiridas a lo largo de veinticinco años y ¿no se ha multiplicado por diez el valor de las tierras, aunque haya descendido en algo el valor de nuestro peso?

Cuando se refirió al campo "La Gloria" y al campo de la señora Delrieu con los palmares de Castillos, no hizo más que confirmar lo que yo dije: que se trata de campos aptos para explotaciones ganaderas. Ha confirmado lo que yo dije. En lo que se equivocó el señor Director Llovet es al hacer esta pregunta: ¿qué inconveniente hay en que el Instituto reserve dos mil hectáreas de palmares para conservarlos? Está demás esa preocupación, porque el Parlamento se adelantó a este Instituto en diez años al dictar la ley que prohibe la tala de los palmares. No es necesario que los conserve el Instituto.

(Interrupciones).

—Cuando el señor Director Llovet se refirió a la inspección desde el aire, de un campo en el centro de la República con una superficie igual a la mitad del Departamento de Flores, me atribuye algunas afirmaciones que tampoco hice. Pero, de todas maneras, cuando yo hacía referencia a ese tipo de inspecciones, tuve una interrupción, en el día de ayer, del señor Director, en la cual me expresó: "y luego vino un informe agronómico detallado de cada uno de esos lotes y esos saldos de colonización de la RIONE", —la RIONE, sabrá la Cámara, es un nuevo órgano colonizador que andaba por ahí— "son inaccesibles la mayor parte del año".

Entonces, me pregunto: ¿el Instituto de Colonización piensa aislar, o concentrar a un cierto número de colonos o tiene el propósito de dotarlos, luego de adquirir esos campos, de un avión para que de cuando en cuando salgan de ese aislamiento, de esos lugares inaccesibles y se pongan en contacto con el resto del país?

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LLOVET. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Director.

SEÑOR LLOVET. — La aclaración que quiero formular es la siguiente: esos campos de la RIONE ¿es que, acaso por ser de un Ente del Estado no debemos estudiarlos, no estamos en la obligación de ver qué posibilidades pueden ofrecer todas esas zonas de campos que circundan ese gran embalse, que pueden tener magníficas perspectivas para la industria lechera, para plantaciones forestales, para plantaciones hortícolas y otras? ¿No teníamos que estudiarlas? Eso es lo que se hizo y si bien es cierto que tienen dificultades algunos de esos retazos de expropiaciones, para llegar a ellos por vía terrestre, no se va a negar que la producción de esas granjas que puedan instalarse, podrá salir perfectamente por la vía del propio Río Negro, porque para eso se ha hablado de la navegación del Río Negro, que se sigue estudiando, sin contar con que puede ser perfectamente trasladada hacia zonas como la de San Gregorio y otras, que luego van a estar unidas con las vías férreas del país.

Además, en el asunto a que se refiere el señor Diputado Bottinelli, no inventé lo del parangón; yo no tenía todavía la versión taquigráfica que acaba de serme entregada; pero leo en el diario "El País" de hoy, que dice: "Habla el doctor Bottinelli. Luego de algunas puntualizaciones del doctor Miranda, tomó la palabra el doctor Eduardo Bottinelli, quien después de referirse a la obra de la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario, que heredó el Instituto de Colonización con tan poco provecho..."

Pues bien: si ha tenido una herencia y la hemos aprovechado tan mal, esa herencia debemos estudiarla, debe-

mos analizarla, y ver qué proyecciones puede tener sobre nuestra economía. Eso es lo que hemos hecho.

(Interrupciones)

—Pero después se refirió a la inspección sobre el Río Negro, y dice: "Después se refiere a la pintoresca inspección de un campo muy extenso en el centro de la República, hecha por un técnico, corto de vista, volando en avión, desde el que estudió —y tal vez con lupa— la calidad de los pastos y la naturaleza del subsuelo". Pues bien: ya expliqué qué objeto tenía esa inspección aérea. Dije que por medio del reconocimiento aéreo se pueden confrontar debidamente las líneas generales del campo, ubicando los accidentes naturales más importantes, extensión y ubicación de montes.

El sistema previo de reconocimiento aéreo de campos, no es una novedad, pues ya ha sido incorporada esa práctica en los países más adelantados en el estudio de suelos, como los Estados Unidos; y desde luego, como trabajo preliminar de las inspecciones agrológicas del campo; esos campos que fueron vistos en avión, fueron después vistos desde tierra, y recorridos metro por metro pacientemente por nuestros técnicos.

Es lo que quería aclarar.

SEÑOR GARICOITS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARICOITS. — Cuando el señor Director Llovet se ocupaba de la aplicación que se podría hacer de los palmares, pensé en solicitarle una interrupción, pero dado su propósito de no concederlas esperaba este momento para formular una aclaración, agregando un dato muy interesante y que, por lo reciente, quizá desconozca el señor Director Llovet.

Me refiero a la explotación que actualmente se está haciendo de la fibra de las palmas; que se ha instalado adjunto a ese campo que menciona el señor director, la Fábrica de Alpargatas. La fibra de la palma se emplea en la fabricación del tejido con que se hacen las zapatillas; actualmente este producto se trae del Japón y de la República Argentina, insumiendo buenos cientos de miles de dólares, cuyo monto no puedo determinar porque me toma un poco desprevenido.

Actualmente —y este dato debe interesar al señor Diputado comunista— en esta pequeña fabriquita que se instaló allí están empleados 40 obreros, y se tiene el propósito de utilizar hasta la cantidad de 300 obreros...

(Murmullos)

—...en especial manera mujeres. Hay que pensar lo que significa, para un pueblo como Castillos, pequeño, esa aplicación del elemento femenino.

Podría agregar a estas consideraciones una cosa que se me ocurrió leyendo una información sobre el uso que se está dando a la madera en la elaboración del forraje en Norte América. Se ha llegado a obtener unos productos que superan a todos los forrajes conocidos en la alimentación de las vacas lecheras. La pasta de la fibra de palma tiene una pulpa que en mi concepto —es una opinión emitida a la ligera— es celulosa pura; de ahí que se me ha ocurrido que eso que hoy se tira, y que puede significar una gran fuente de laboración, podría utilizarse en esto.

Hay otra cosa que agregar: si el señor Diputado comunista —y esto lo hago sin que signifique ni inclinarme por el Instituto de Colonización ni por nadie en este asunto— se hiciera un viajecito por aquellos palmares —que lo puede hacer con toda facilidad— se daría cuenta del espíritu y del deseo de muchos pobladores de aquella zona para que esos campos sean fraccionados; pero en el momento actual están explotados por una firma millonaria —dato que puede interesar también al señor Diputado— que paga los arrendamientos sencillamente con la explotación de la lana; lo demás, lo echan a la caja fuerte los arrendatarios.

Entonces, el señor Diputado podría ir a trabajar contra el latifundio, porque eso es un caso típico de latifundio. Ofrezco la información al señor Diputado comunista, y al señor Director, por si fuera necesaria.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay alusión.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Diputado Garicoits me ha atribuído determinada...

SEÑOR PRESIDENTE. — Discúlpeme, señor Diputado; pero oí atentamente, y el señor Garicoits lo único que dijo es que el señor Diputado podía ver los palmares de Rocha. Eso no es una alusión.

(Hilaridad)

—Vamos a respetar un poco el Reglamento, porque sino no se puede seguir el orden de la lista de oradores.

Tiene la palabra el señor Presidente del Instituto.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, para aclarar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya aclaró; no podemos seguir así. Con un debate así, a fuerza de aclaraciones, no podemos avanzar. No ha habido alusión.

Tiene la palabra el señor Presidente...

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No insista, señor Diputado. La Mesa cree que reglamentariamente no puede darle la palabra.

SEÑOR ARISMENDI. — Permítame, y verá cómo debe concedérmela.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para la incidencia con la Mesa?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra para la incidencia.

SEÑOR ARISMENDI. — Eso es.

El señor Presidente, evidentemente, —sosteniendo un antiguo criterio equivocado en materia de alusión, que por cierto no se ve aplicar por el nuevo Vicepresidente, lo que quiere decir que hay disparidad en la Mesa a este respecto, lo que demuestra que triunfa la posición que hemos defendido en Cámara en materia de alusión—; el señor Presidente, decía, considera que no hay alusión cuando el señor Diputado Garicoits quiso aclarar la necesidad de fraccionar el campo de Laguna Negra.

Pero, evidentemente, aquí hay un error del señor Diputado en cuanto a lo que he dicho, porque yo he dicho que de las palabras del ingeniero Llovet se desprendía un cargo más serio para el Instituto que los propios cargos adjetivos que se le hacían en cuanto a empleados y en cuanto al episodio de CAINSA. ¿Por qué? Porque él sentaba el criterio de una orientación del Instituto, no de colonización agraria inmediata, para atender a los campesinos desalojados y para afrontar el grave problema del país cuando hay escasez de productos agrícolas, sino el criterio de una orientación nueva en materia de colonización, con preocupación inmediata con respecto al problema ganadero.

El problema de las palmeras yo lo daba para demostrar la poca seriedad de la argumentación del señor Director, que ya nos hablaba de palmeras para reservas forestales —cuando está prohibida por ley su tala—, o nos hablaba de las palmeras con destino a paradores, cuando nos hablaba de las palmeras como protección contra el sol, de las vacas, que serían explotadas con fines lecheros en ese lugar.

Entonces, el señor Presidente comprenderá perfectamente que el señor Diputado Garicoits, al tenderle un cabo al señor Director, no entendía lo que yo planteaba, y desfiguraba lo que estaba planteando, y era un caso clarísimo de alusión, como establece el Reglamento.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Quiero que quede consignado en la versión taquigráfica, que en lo referente a la inspección de esos campos que pertenecen a la RIONE, el señor Director Llovet contestó al cronista de "El País" y no al Diputado Bottinelli.

(Interrupción del señor Representante Arismendi)

—Queda, además, sobreentendido, a mi juicio, que el Instituto de Colonización va a fomentar en un futuro más o menos próximo o lejano la navegación de cabotaje para distribuir la futura producción lechera de las islas y zonas inundables de esos campos que pertenecen a la RIONE.

Y aprovecho la oportunidad para señalar que en su exposición el señor Director Llovet expresó textualmente que el Instituto tuvo recién su personal en funciones, sólo a partir de diciembre. Como visité el Instituto antes de diciembre y me recibió abundante personal, me queda ahora la duda de si fuí recibido por funcionarios del Instituto, o por algunos intrusos que estuvieron de paseo en la casa que aquel ocupa.

SEÑOR LLOVET. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar al señor Diputado Bottinelli?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Director Llovet.

SEÑOR LLOVET. — El señor Diputado Bottinelli se asombra de que antes del mes de diciembre tuviéramos personal que pudiera atenderlo. Muy bien: en esa casa pequeña que ocupa actualmente el Instituto, teníamos todo el personal que había pasado de la Sección Fomento Rural y Colonización; no estábamos sin personal. Al que yo me he referido, es al actual personal que nosotros hemos nombrado y que permitió, junto con el otro, la puesta en marcha del Instituto.

Con respecto a la hoja de palma, quería aclarar que he escuchado complacidísimo al señor Diputado Garicoits, por cuanto si la explotación de la fibra de la hoja de palma es posible y puede constituir una riqueza nacional, nunca estará en manos mejores que en las del Estado, por la vía del Instituto de Colonización, esos magníficos palmares que ocupan parte del campo de la señora Delrieu.

Ese campo tiene 11.000 hectáreas, y de ellas, ya dije que había 2.000 de palmares densos, y luego hay otras 1.000 o 1.500 de palmares completamente ralos.

Por consiguiente, si la fibra de hoja de palma se puede explotar, tanto mejor para el país: una riqueza más, y tanto mejor si ella puede ser retenida por el Estado, aunque fuere en mínima parte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el Presidente del Instituto Nacional de Colonización, señor Rubio.

SEÑOR RUBIO. — Señor Presidente: la Cámara se dará cuenta de la situación desventajosa que se me crea para iniciar mi exposición, que desde ya adelanto que también tendrá que ser larga, extensa, pesada exposición.

Cuando un discurso como el que ha pronunciado el ingeniero Llovet se escribe y se piensa con anticipación, puede hacer perder vivacidad al debate, pero indudablemente gana en seriedad. Ha hablado un hombre de ciencia, sobre datos estadísticos precisos, y sobre estudios serios, para contestar exposiciones a veces un poco improvisadas de los señores Diputados, que no tienen especialización en la materia ni tienen a mano los medios estadísticos necesarios para conocer estas intimidades del Instituto.

Por mi boca va a hablar el empirismo; soy un simple experto, no soy un técnico.

Recordará la Cámara que al iniciarse el debate, pregunté si podía incursionar en el campo político, si se producían derivaciones en la discusión, hacia el campo político. Y es evidente que las ha habido, dentro y fuera de la Cámara. Un señor Diputado dijo hace un momento que el Instituto había sido lapidado. Creo, sí, que hubo la intención de lapidarlo políticamente.

Se nos ha tirado con piedras, con cascotes, con peñascos, que hubieran necesitado una catapulta para ser arrojados. Para defenderme, no voy a usar ni siquiera el guijarro y la honda que utilizó David, con ánimo de matar y herir; pero me van a tener que permitir que use alguna peladilla, como dicen los españoles, o alguna "chinita" como dicen nuestros criollos, tirada a mano limpia, con ánimo de tocar el blanco, pero sin matar y sin herir.. Esta va a ser mi posición.

Como voy a tener que referirme a todas las exposiciones que han hecho los señores Diputados, naturalmente, la respuesta va a ser muy extensa, lo que hará muy pesada mi exposición, por lo que sé que voy a fatigar a la Cámara. Pero creo que se dijo desde un primer momento: cuando acudimos al llamado de la Cámara, aprovechando una expresión del señor Diputado Cardoso, en que afirmó que "el Instituto no hizo lo que debió hacer y en cambio hizo lo que no debió hacer", nosotros hemos querido informar al país, por intermedio de esta alta tribuna, qué es lo que hizo el Instituto, para que después juzgue si debió o no debió hacerlo. Y por eso voy a tener que insistir en ciertas apreciaciones y en ciertas aclaraciones ya realizadas.

En primer término, debo pedir disculpas a los señores Diputados Cardoso y Bacigalupi, el que creo que no está presente en Sala.

El señor Diputado Cardoso afirmó que él contestó al Instituto denunciando algunos campos, creo que en el Departamento de Salto.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo recibí hace un tiempo, como todos los Diputados, una nota del Directorio del Instituto, pidiéndome que le señalara aquellos campos que en los Departamentos que representamos, podían ser aptos para expropiar o adquirir por el Instituto, y yo contesté a esa nota señalando algunos. A eso ya me referí los otros días.

SEÑOR RUBIO. — No deseaba que quedara, en el ánimo del doctor Cardoso, la idea de que he querido desconocer eso. Lo que hay es que no se encuentra esa comunicación del señor Diputado Cardoso. En aquellos primeros momentos, ya se explicó a la Cámara, el Directorio actuaba con una Secretaría "de prestado", mal organizada, aunque el funcionario que la desempeñaba hacía extremos esfuerzos y puso verdadera inteligencia en el desempeño del cargo. La misma mudanza del Banco Hipotecario al nuevo local, puede haber producido algunos traspapelamientos.

La verdad es que me he interesado, como puede suponer el señor Diputado, en buscar su informe y no lo he encontrado.

Con referencia al señor Diputado Bacigalupi, al que debo referirme aunque no esté presente, me siento en la obligación de hacer la misma aclaración. Efectivamente, el señor Diputado Bacigalupi envió una relación de campos del Departamento de Rivera; pero en vez de dirigirla oficialmente al Presidente del Instituto, o a su Gerente, seguramente creyendo que en esa forma llegaría mejor, se dirigió al señor Rubio, en forma particular, y con una tarjeta también de carácter particular. El Presidente del Instituto pasó esa relación a las oficinas (que provenía de las oficinas de Catastro del Departamento de Rivera) y por una orden verbal suya, el Secretario acusó recibo al señor Diputado Bacigalupi. Pero en los archivos del Instituto figuran, no como datos proporcionados por el señor Diputado Bacigalupi, sino por la Oficina de Catastro de Rivera.

Y dicho esto, me he propuesto repetir en esta ocasión —porque me dí cuenta después, leyendo el informativo, que no corregí porque no tuve tiempo de corregir las pruebas, que pueden haberse confundido algunas cifras y algunos hechos por la forma desordenada y difusa en que los expusiera— me he propuesto repetir, digo, a los efectos de la información al país, lo que hizo el Instituto, volviéndolo a concretar en un capítulo de mi exposición.

Dije que estaban en juicio de expropiación campos por valor que el Instituto tasa en algo más de $ 12:000.000.00, pero que, suponiendo, como es corriente, que los jueces fijen un precio algo mayor; suponiendo, además, como seguramente ocurrirá, que haya que pagar indemnizaciones a los arrendatarios o a los propietarios, y perder intereses intercalarios, nosotros —sin dar la cifra exacta, porque eso es imposible antes de que se terminen los juicios— apreciamos el costo de esos campos en $ 15:000.000.00, creemos que a esto es a lo que va a tener que hacer frente, y en poco tiempo, el Instituto de Colonización.

Dije entonces con qué recursos se contaba, y cometí un error, o lo cometieron los taquígrafos, o lo cometió el copista al pasar el texto al informativo, lo que hizo a su vez incurrir en un error al señor Diputado Bottinelli. Dice que recibimos de la Sección Fomento Rural y Colonización, $ 4:186.000.00; pero no discrimina, como discriminaba el cuadro enviado a los taquígrafos, que de esos $ 4:186.000.00, $ 3:386.000.00 están integrados por títulos de deuda, las deudas anteriores a la de creación del Instituto.

(Interrupción del señor Representante Bottinelli).

No lo quiero culpar al señor Diputado; me culpo yo mismo, o los culpo a los taquígrafos, que es más cómodo, porque ellos, como no pueden hablar, tienen que copiar lo que se les dice.

Se siguió este sistema: a medida que se iba extendiendo la exposición, lo que estaba escrito se pasaba o se debió pasar a la mesa de taquígrafos, para no darles tanta tarea. Puede haber sido este error, motivado por una confusión de la mesa de taquígrafos, como puede haber sido una confusión mía. Pero la realidad es ésta: en efectivo recibimos $ 500.000.00 y en títulos de deuda, que no se han podido colocar en su mayor parte, $ 3:386.000.00 y $ 1:000.000.00 en efectivo, que de acuerdo con la ley nos entregó el Estado. Además, tenemos $ 1:830.000.00 que hemos liquidado con venta de valores del Instituto. Quiere decir que en efectivo disponemos previa liquidación de $ 1:800.000.00, en Deuda Pública, de $ 3.330.000.00, y nada más. Esto es lo que hay.

Luego, $ 1:500.000.00 más fué prestado sobre caución de títulos por una de las Cajas de Jubilaciones, a plazo de un año y el interés del 6 o|o. Porque la Caja —lo dije, me parece, en mi exposición anterior— o cree sacar mejor interés prestando en vez de comprar, o tiene sus dudas sobre el mantenimiento de los valores de bolsa y supone que va a poder comprar a más bajo tipo dentro de un año. Las razones no las sabemos; lo que sabemos es que frente a una solicitud del Ministerio de Hacienda para que se nos proporcionaran $ 2:500.000.00 a fin de pedir la ocupación inmediata de la estancia "La Pileta" y otros campos que están en juicio de expropiación, se nos compró $ 1:000.000.00, y se nos prestó, a un año de plazo, con caución de cautelas, el otro pesos 1:500.000.00. Es por eso que aparecen $ 4:800.000.00; pero en realidad, hasta este momento no tenemos nuestros más que $ 3:330.000.00.

Me ha parecido conveniente aclarar estas cifras, además de aclarar la confusión en que indujimos al señor Diputado Bottinelli, para ver si podemos desvanecer un poco ese ambiente que parece que hay en la Cámara, o en ciertos sectores de la Cámara, o en ciertos sectores de la opinión pública, expresado a través de su prensa, sobre el espíritu timorato con que está procediendo el Instituto. Creo que si de algo podría acusársenos sería de audacia temeraria. Con $ 3:330.000 en las cajas, parte de ellos colocados a corto término en el Banco República, con esa cifra, tenemos que enfrentar juicios de expropiación que suponemos que van a alcanzar a $ 15:000.000.00, y, además, atender todas las obligaciones que, con relación a créditos, nos impone la ley.

Parecería, entonces, que no hay timidez ni espíritu encogido en el Directorio del Instituto. Repito que si de

algo se le podría acusar es de confianza excesiva en el porvenir, si no se quiere llamarle audacia.

Es frente a esta situación que le hemos manifestado al señor Ministro de Hacienda la necesidad perentoria de ir entregándonos fondos. Porque, si lo recuerdan los señores Diputados, hay en la Constitución de la República una disposición que establece que si el juicio de expropiación no se termina dentro de plazos razonables, el propietario tendré derecho a reclamar indemnización, y nosotros queríamos evitar, aunque ahora no estemos expuestos a ellas, ese tipo de reclamación.

Pero, además de las dificultades y del tiempo que lleva la expropiación, a que me referí largamente el otro día, en mi exposición anterior, olvidé señalar una de las dificultades, uno de los obstáculos con que puede tropezar el Instituto; voy a agregar más: con que ya ha tropezado. Se refiere a que algún propietario, con razón o sin ella, con derecho o sin derecho, —lo dirá la Suprema Corte de Justicia— ha aducido razones de inconstitucionalidad de la ley, y cuando se pone en duda la constitucionalidad de la ley, quien lo resuelve es la Suprema Corte de Justicia. La Suprema Corte de Justicia estuvo desintegrada hasta hace muy poco tiempo, quizá por una de esas razones políticas que negara el señor Diputado Miranda, que influyen en la composición de nuestra Justicia; estaba desintegrada hasta hace muy poco tiempo, y supongo que un asunto de tal trascendencia para el futuro económico del país y para la interpretación de las leyes que en él rigen, le ha de llevar algunos días de estudio y meditación a cada uno de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

Expliqué por qué razones habíamos mantenido en disponibilidad alrededor de 30.000 hectáreas en conjunto, cuya inmensa mayoría no son aptas para agricultura.

Se han hecho aquí juegos de palabras. Se dijo que si no son aptas las tierras para agricultura, ¿cómo se pensaba instalar a desalojados en ellas? El Directorio del Instituto entiende que, aunque sea en forma provisoria y en malos campos, es preferible entregar una fracción de mala tierra a un agricultor, que ofrecerle la vía pública para que esté con su familia y sus trebejos a la expectación de todo el que pasa.

Esto pudo ocurrir, y nadie pudo prever, hasta que se dictó la ley, qué excepciones se iban a establecer, y a cuánta gente iban a alcanzar esas excepciones. Felizmente, repito ahora, la ley previó esas circunstancias, y que las acciones no se podrán ejercer hasta abril de 1950.

El Instituto se está preparando en estos momentos para entregar a la venta —a la venta, entiéndase bien— porque no tenemos otros recursos, 94.600 hectáreas de campo, distribuídas más o menos en 540 lotes. Es imposible fijar con exactitud la cantidad porque, frente, precisamente, a la gravedad del problema de los desalojos, este Directorio a quien se le acusa de dar preferencia a la explotación extensiva, está reduciendo a la mitad, y en algunas ocasiones hasta a la tercera parte —indudablemente con malas consecuencias para el porvenir económico del país— el fracionamiento primitivo hecho por el Banco Hipotecario. Fracciones de 700, de 580 hectáreas, etcétera, van a ser vendidas de a 200 y 300 hectáreas. De manera que en este momento es imposible fijar el número exacto de fracciones; pero, sí puede fijarse el número de hectáreas ya disponibles: 94.000 hectáreas, la mayor parte de ellas, —alrededor de 60.000 creo, no tengo el dato aquí— están ocupadas por arrendatarios que, de acuerdo con la ley tienen derecho preferencial para la adquisición.

De manera que quedarán de esto disponibles para otros adquirentes apenas ciento cuarenta lotes, vendiendo todas las tierras del Instituto. Pero, ¿es que las puede vender —y creo que algo dije a ese respecto— a agricultores sin recursos o es que vamos a preferir a los adinerados y a los que no tienen recursos o escasos recursos dejarlos sin tierra? No, señor Presidente; de acuerdo con el criterio con que el Directorio piensa aplicar la ley, tenemos que ayudar a lo menos pudientes, dentro de los que representen garantía de ejecución de los planes a que hayan sujetado los contratos.

Para venderles esto tenemos que empezar por hipotecar, en el Banco Hipotecario, todas y cada una de las fracciones, a fin de ofrecerles un crédito estrictamente medido a cada agricultor, contribuyendo nosotros con el resto hasta el tope límite que establece la ley. Esta gestión en el Banco Hipotecario, como podrá comprenderlo la Cámara, no es cuestión de horas ni de semanas ni, quizás, de meses. Además, el Presidente del Banco Hipotecario, con quien hablé personalmente, y el Gerente del mismo, con quien hablónuestro Gerente, tienen un temor, que podría ser fundado, y es que si esas tierras que nosotros vamos a hipotecar aproximadamente en $ 7:000.000.00, que sería, término medio, el porcentaje que ofrece el Banco, nosotros lancemos esos $ 7:000.000.00 a la plaza y se produzca una caída vertical en los valores de Bolsa. Naturalmente, por lo que se dijo el otro día, porque nos sentimos solidarios con todo el resto delos organismos públicos, nosotros nunca hemos pensado en cometer semejante enormidad. Hemos prometido, y así lo cumpliremos entregar las tierras en arrendamiento con compromiso de venta, tal como lo establece la ley, a todo agricultor, una vez que hayan vencido los contratos de arrendamiento, porque todavía hay muchos contratos de arrendamiento no vencidos en las tierras del Instituto. Entregaremos las tierras, si es necesario, para no abatir los valores de Bolsa, con promesa de venta e iremos escriturando en forma gradual y escalonada de modo tal que nuestra intervención, ofreciendo valores, no pueda producir el previsible desastre que ocurriría si lanzáramos de repente una oferta de $ 7:000.000.00 a la plaza.

Entro en todos estos detalles porque, si los señores Dipuputados no nos consideran insensibles, deben suponer quecompartimos su inquietud y aún sentimos esa inquietud en un grado mayor, porque tenemos la responsabilidad de la administración del Instituto, en conexión con los intereses públicos, con la economía del país, con su política social. Y deben suponernos cuando menos la misma inquietud por ir realizando, dentro de los medios de que dispongamos, la obra que la ley nos ha encomendado. Pero esa inquietud se ha estrellado hasta ahora y se va a seguir estrellando frente a la realidad positiva que es la colocación de nuestra deuda y, en el futuro, la colocación de las cédulas hipotecarias que obtengamos como resultado del crédito que nos acuerde el Banco Hipotecario del Uruguay.

Recapitulando, señor Presidente, lo que ya se ha dicho, a fin de que en la versión taquigráfica, que algún día pueda que se estudie serenamente en el país, no queden dispersas como el otro día en una exposición diluída, sino agrupadas en un capítulo, voy a decir que el Directorio debió organizar el Instituto; darle Presupuesto para ir cumpliendo gradualmente esa organización; señalando propiedades para su expropiación, no caprichosamente, sino de acuerdo con los artículos 39 y 40 de la ley; analizar los estudios técnicos de las tierras; estudiar los problemas legales, que no son tan nimios como suponen algunos señores Diputados —hay abogados en la Cámara y saben que cuando un abogado se propone utilizar minucias de la ley, puede, y normalmente lo hace, apelar a todos los recursos cuando menos para ir dando dilatorias al juicio—; examinar los negocios ofrecidos, cumpliendo el artículo 35 de la ley; hacer el estudio exhaustivo de los casos amparados en el artículo 45 Ese trabajo ha sido tan arduo como silencioso.

Se han estudiado 209 propiedades, con una superficie total de 96.301 hectáreas; ofrecidas por el artículo 35, y dentro de ese total, 85 propiedades, con 218.810 hectáreas. Se han adquirido campos con una superficie de 13.000 hectáreas, por un precio de $ 1:447.000.00, pagándose pesos 967.000.00 al contado y el resto en cédulas del Banco Hipotecario o en hipotecas directas. Se ha iniciado o continuado el juicio de expropiación —lo acaba de decir el señor Director Llovet— de 18 predios con un área de 95.853 hectáreas, que, ya lo expliqué, si originariamente están tasadas en $ 12:164.000.00, pueden llegar a los $ 15:000.000.00. Después de iniciada la expropiación, se han amparado al artículo 45, tres propiedades con un área de 34.101 hectáreas. Se han estudiado las posibilidades de expropiación de establecimientos con un área de 730.695 hectáreas.

Se han colonizado, por el procedimiento de la colonización privada, artículo 124 y siguientes, cuatro establecimientos, divididos en cuarenta y nueve lotes. ¿Se combate o no se combate el latifundio? Hasta en forma indirecta, señor Presidente: cuatro establecimientos que eran de cuatro dueños y que ahora tienen cuarenta y nueve lotes, pero que algunos, a su vez, se han subdividido en varios propietarios, por lo que va a haber alrededor de cincuenta y tantos o sesenta propietarios donde había sólo cuatro. El área total de estas propiedades alcanza a 22.739 hectáreas.

Y se han otorgado préstamos para adquisiciones de predios aislados, artículos 22 y 23 —ya lo dijo el Director Llovet— con un área total de 13.180 hectáreas.

Si he repetido lo que ya dijo, en parte el señor Director Llovet, es a fin de llegar a lo que son tan afectos los partidos marxistas: a la síntesis. Y esta síntesis es la siguiente: por vía indirecta, fuera de las 94.000 hectáreas ya propias que tiene el Instituto, y que piensa distribuir inmediatamente que tenga acordado el crédito por el Banco Hipotecario y de las otras 96.000 que están en juicio de expropiación, en forma indirecta y en pocos meses, se ha llegado a esta cifra: 34.101 hectáreas por el artículo 45; 22.739 hectáreas por la vía de colonización, artículos 22, 23 y siguientes de la ley; y por los predios aislados, 13.180 hectáreas.

Quiere decir que ya, fuera de lo que está haciendo el Instituto por sí mismo, por su simple acción de presencia, se están colonizando en el país 70.000 hectáreas.

Esto es lo que hasta ahora ha producido el Instituto. Vamos a ver un poco lo que proyecta realizar, porque esto sí, está dentro de lo que justificadamente despertaba la curiosidad de la bancada comunista: ¿cuáles son las

orientaciones de futuro?; ¿qué piensa hacer el

Parece perfectamente legítimo que, no sólo el sector comunista, sino toda la Cámara, el Poder Ejecutivo y la opinión pública tengan una noción clara de lo que piensa hacer, cuando pueda hacerlo; no cuando quiera, sino cuando pueda hacerlo, el Instituto Nacional de Colonización, es decir, lo que tiene planeado hacer y que irá realizando por etapas, que serán más o menos próximas en el tiempo, de acuerdo con la mayor o menor cantidad de recursos de que se dote.

Las chacras ejidales, en nuestro concepto tienen una importancia fundamental, porque los señores Diputados no pueden desconocer que casi todas las ciudades del interior de la República se proveen de frutas y verduras de los alrededores de Montevideo: en vez de producirlas allá las adquieren llevadas de la zona hortícola - granjera del Departamento de Canelones, del de Montevideo, del de San José, etcétera. Pero, es cosa curiosa; ayer se hablaba de la Colonia rusa, y ayer mismo, uno de esos duendecillos que andan por ahí llevando y trayendo noticias me afirmaba —esto va por cuenta de las brujas esas, que parece que no las hay, pero que las hay: es una derivación pintoresca que hago, y creo que vamos a tener otras —que en la Colonia rusa, algunos de esos comercios, que tienen inmenso interés en que siga la colonia expandiéndose, en su vecindad, compran frutas y verduras en Montevideo, revendiéndolas en la Colonia rusa. Son hechos que estoy refiriendo así, tal vez en tono un poco desmedidamente chacotón, poco serio, para dar una que otra nota amena dentro de la pesadez que, necesariamente, va a tener mi exposición

Entonces el Instituto cree que una de sus obras principales, además de abaratar la vida y de darle al país lo suficiente para abastecer su consumo a precios mucho más reducidos y también para colocar muchos desalojados. Porque si se hace la partición y la explotación intensiva de las tierras de los ejidos, es indudable que muchos desalojados van a encontrar allí un medio de vida mucho más próspero y mucho más fácil que en las tierras degradadas, o que en los arenales, o que en los pedregales de que están cubiertas las casi tres cuartas partes del país.

Estamos en esto. Hemos pedido a todos los Municipios su colaboración directa para que nos señalen cuáles son las tierras a que se refieren los artículos 39 y 40. El artículo 19, especialmente dice: "El Instituto estudiará la posibilidad de desarrollar planes de colonización intensiva en los ejidos de los centros poblados, con el asesoramiento y colaboración de los Gobiernos departamentales. La financiación de estas obras podrá quedar a cargo de los Municipios o entidades locales particulares creadas al efecto, cooperativas, sociedades colectivas, de acción social, etcétera, a las cuales el mismo Instituto podrá hacer extensivos los beneficios de la presente ley".

El Instituto está dispuesto a cumplir con esa disposición; se lo ha dicho a todos los señores Intendentes del país. Si existen o no existen tierras aptas para la explotación intensiva en los ejidos no lo sabemos; lo que sabemos, sí, es que declaran los Intendentes que en esos ejidos no hay tierras municipales aprovechables y que no conocen las privadas que están dentro de las preferencias a que se refieren los artículos 39 y 40 de la ley.

Nosotros creemos que si en todos los centros poblados del país, incluso Montevideo —porque estamos todos los días acordando créditos por pequeñas fracciones en Montevideo: por tres hectáreas, por cuatro hectáreas, por diez hectáreas, hasta en algunos casos creo que por menos de tres hectáreas hemos dado créditos, tratando de impulsar la explotación intensiva—; creemos que, si con la colaboración de los Municipios y con el apoyo resuelto del Instituto, en todo lo que pueda y le permita la ley, se logran transformar los ejidos de todos los centros poblados del país, el problema alimenticio, en el sentido hortícola y frutícola, estaría resuelto, y, además, tendrían trabajo dentro de esos terrenos quizá algunos cientos, tal vez algunos miles de los actuales desalojados y de los desalojado en potencia. Porque no hay que hacerse ilusiones; lo pronostiqué cuando se discutió esta ley: los Juzgados nos dicen que hay 1.460 o 1.480 juicios de desalojo, pero la realidad es que, en potencia, probablemente hay esa cantidad multiplicada por varias veces, en virtud de que los propietarios, sabiendo de antemano que van a venir las leyes de prórroga, no se preocuparon de iniciar los juicios de desalojo.

Mucho me temo, señor Presidente, personalmente, que ésta va a ser una de las dificultades de mi exposición, que en parte va a ser la expresión de la opinión oficial del Instituto, que no debemos darla sino sobre estudios serios, como la dió el señor Ingeniero Llovet, pero que en parte tiene que ser producto de simples impresiones personales.

Creo que conozco un poco el interior del país, y considero que si se puede llegar a realizar una explotación intensiva de los ejidos, con la colaboración de los Municipios, repito que habremos elevado mucho nuestros índices de producción y, además, habremos ocupado a mucha gente.

Dijo un señor Diputado ayer —no recuerdo quién fué— que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura nos había dado un tirón de orejas. Antes de que se vaya el señor Ministro, voy a aclarar esto del tirón de orejas.

Puede ser que se haya interpretado así. Nosotros hemos encontrado en el actual titular del Ministerio de Ganadería y Agricultura una inmensa buena voluntad...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Muchas gracias.

SEÑOR RUBIO. — ...no sólo para las comunicaciones oficiales, diríamos, de protocolo, sino que hemos conversado varias veces, y a veces sin llenar siquiera la exigencia protocolar de la visita directa, por teléfono: "Señor Ministro, se nos presenta este problema: ¿Qué colaboración, qué apoyo podemos esperar de usted?"... Lo digo para su honor. En ningún momento el Instituto pudo percibir de parte del señor Ministro, en lo más mínimo, no sólo un acto de mala voluntad, ni siquiera de indiferencia por nuestros pedidos.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — He cumplido con mi deber.

SEÑOR RUBIO. — No pudimos entonces interpretar la nota del señor Ministro como un tirón de orejas, sino como lo que creo que fué: su inquietud, paralela a la nuestra, de impulsar tipos de explotación de los que tiene necesidad inmediata el país.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RUBIO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Tengo el mayor gusto, en primer término de agradecer las generosas manifestaciones del Presidente del Instituto, señor Rubio, en lo que se refiere a nuestra preocupación por facilitar el cumplimiento de los altos fines de ese organismo. No hicimos otra cosa que cumplir con nuestro deber.

En lo que se refiere a ese aspecto de la intención, el alcance y el contenido de esa nota, no ha tenido otro que, como lo acaba de expresar el señor Rubio, señalar una preocupación y una inquietud que sabíamos expresamente compartida por el propio Instituto.

Nada más.

SEÑOR RUBIO. — Bien, señor Presidente: a riesgo de fatigar a la Cámara, voy a leer nuestra respuesta.

La comunicación que nos dirigió el señor Ministro de Ganadería y Agricultura fué conocida por todo el país porque se publicó en todos los diarios. Nosotros nos limitamos, como en todos nuestros actos, sin farolerías, sin teatralidad, ni autobombo, a responder en una nota oficial que el señor Ministro tuvo la deferencia de hacer publicar en el informativo de ese Ministerio, pero que no ha sido conocida por el resto del país.

Reclamo desde ya la benevolencia de los señores Diputados porque voy a tener que leer varias páginas. Las deseo leer para informar bien a la Cámara de cuál fué nuestra respuesta; y especialmente, para que se entere de cuáles son las orientaciones para el porvenir que se le han expresado con toda claridad, en esta nota, al señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Le contestamos en estos términos: "Señor Ministro. Previo repartido entre los señores Directores a fin de someterla al debido y sereno estudio, el Directorio de mi Presidencia ha considerado en su sesión del martes 15 del corriente" —tiene fecha de julio— "su atenta nota de fecha 10 del mismo mes".

"El Directorio del Instituto Nacional de Colonización comparte totalmente los puntos de mira de ese Ministerio, acerca de la necesidad de fomentar la producción granjera y hortícola, sobre todo en las inmediaciones de los centros poblados" —cosa que acabo de referir—. "A ese efecto fué su preocupación inicial buscar la cooperación de los Municipios, tratando de dar cumplimiento al artículo 19 de la ley" —de que acabo de dar lectura—.

"Con fecha 20 de julio de 1948", (es decir, a los pocos días de constituirse el Directorio, y antes de tener ni técnicos, ni oficinas) "dirigió una nota circular a todas las Intendencias del interior solicitando su colaboración; la que hizo conocer a los señores Diputados por los respectivos Departamentos, y a los organismos rurales" —estoy subrayando, señores Diputados— "y a los organismos rurales llamados por la misma ley a proponer candidatos para integrar el Directorio: Asociación Rural, Comisión Nacional de Fomento Rural, Federación Rural, Confederación Granjera del Uruguay, Federación Agraria Nacional, y Confe-

deración de los Sindicatos Agrícolas Cristianos del Uruguay".

Como se puso mucho el acento en la conveniencia de la intervención de los productores, yo quería hacer resaltar, por lo que resulta de esta nota, que en ningún momento el Directorio olvidó la actividad útil que podían desempeñar estos organismos. Sin hacerles un reproche, yo puedo decir frente a la Cámara, que hemos recibido algunas notas corteses y algunos hasta dándonos consejos; pero una colaboración efectiva, indicándonos cuándo, dónde, y en qué proporción están los campos, hasta ahora estamos por conocerla.

Seguimos con la nota del señor Ministro: "A todos esos organismos y a todas esas personas les pidió su apoyo moral y la informaciones que quisieran proporcionarme sobre las tierras que pudieran adquirirse o expropiarse preferentemente, de acuerdo con el artículo 40 de la ley".

"Posteriormente, con fecha 25 de abril del corriente año, se ha insistido ante los Municipios sobre la conveniencia de estudiar las posibilidades de cultivo en los ejidos". Debo declarar aquí que ante esta insistencia algunos Municipios, pocos, pero algunos, han contestado poniéndose a entera disposición del Instituto para estudiar las tierras, pero no indicándonos ellos, no. Tenemos que estudiarlas nosotros, a fin de ver cuáles son los propietarios dementes o ausentes, o que viven fuera del país, o que arriendan continuamente. Sobre eso nada nos dicen. Es perfectamente explicable —y no le hago un cargo ni a los Intendentes ni a los Diputados ni a los ingenieros regionales— que no es una tarea simpática la de ponerse frente a los propietarios.

Eso sí: algunos organismos rurales piden, piden, piden; pero estando en condiciones de dar los datos, no nos los dan. Es lo que vulgarmente se dice: "quieren sacar las castañas con mano ajena". Nosotros no tememos quemarnos las manos; donde tenemos conocimiento personal, directo, de propietarios que están en esta situación hacemos, todos los miembros del Directorio, las denuncias en su seno, y de ahí una gran parte de esas 770.000 hectáreas que se han estudiado.

Y prosigue la nota:

"En la Oficina de Catastro hubo que extraer datos incompletos sobre las propiedades del Estado, (con personal del Instituto, por aducir aquel Organismo que carecía de él) resultando que están ocupados por servicios públicos; o, en su mayoría, comprometidos en arrendamientos, con contratos aún no vencidos. Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados también tienen sus tierras arrendadas; y, hasta ahora, no han demostrado interés en hacer uso de la facultad que les da el artículo 34 de la ley: "acordar la administración de las tierras de su propiedad que sean aptas para la producción agropecuaria, mediante convenios especiales; o el pago de un tipo de interés equivalente al de la Deuda Pública y con las garantías inherentes a estas obligaciones del Estado".

Continuábamos diciendo al señor Ministro: "Sabe el señor Ministro que el Instituto no ha podido disponer de los fondos necesarios" —podríamos ahora mismo repetir estas palabras: son actuales—, "para desarrollar su plan de adquisiciones y que su principal esfuerzo se ha dirigido a tratar de resolver, sin lograrlo, el grave problema de los desalojados. El propio señor Ministro, coincidiendo totalmente con el pensamiento del Directorio se interesó ante éste —en una visita que se recuerda con satisfacción, por la total identidad de ideas y de propósitos que en ella se expresaron— porque se diese prelación, sobre todo otro problema, al que planteaba el desalojo de agricultores".

"Pero, a pesar de la preferencia que el Directorio prestó a ese problema, no podía descuidar, ni descuidó, el estudio de todas las demás posibilidades previstas por la ley; y, muy especialmente el de la agricultura intensiva". A esto se refería el señor Ministro.

Y continúa la nota: "A ese efecto ya tiene señalados, y en buena parte estudiados, desde varios meses atrás", —es decir, antes de recibir la nota del señor Ministro, por si algún travieso creyera que ese impulso se produjo a causa de la nota del señor Ministro— "varias zonas de tierras adecuadas en los Departamentos de San José, Canelones, Colonia y Maldonado. Pero esas tierras están ocupadas y arrendadas, en parte, por agricultores que habría que desplazar; al igual que lo que ocurre con otros campos del Ministerio de Salud Pública, situados en las inmediaciones de Libertad. Se está estudiando la posibilidad de adquirir, arrendar o administrar las propiedades de la RIONE —de las que se acaba de hablar; ese estudio que se hizo, primero en un vuelo de avión, después por una Comisión de técnicos y, además, con la colaboración del técnico agrónomo que tiene la RIONE que tiene perfectamente estudiado todos y cada uno de los pequeños predios que están distribuídos alrededor del lago y en los cuales se podrá ir posiblemente a cierto tipo de producciones intensivas— "linderas con el lago, por si hubiere tierras aptas para la explotación granjera, con posibilidades de riego y utilización de corriente eléctrica".

Yo no se si esto está o no dentro del programa imaginario que han expresado algunos señores Diputados. Parecería que en el lago no se puede hacer otra cosa que pescar, pero el Instituto cree que mediante el riego y la utilización de corriente eléctrica, quizás —no tenemos los estudios terminados— sea posible realizar una explotación intensiva.

Y sigue la nota: "También esas tierras están casi todas dadas en arrendamiento", las de la RIONE. "Muchos de los 180 predios aislados, sobre los que se han concedido préstamos de colonización, por los artículos 22 y 23 de la ley 11.029, son destinados a la producción granjera", en su casi totalidad. "Los campos de "La Pileta", (8.382 hectáreas en las proximidades de Fray Bentos) cuyo juicio de expropiación está en trámite, en su mayor extensión...", etc. Lamentablemente, me falta una hoja en la copia. Ustedes dirán por suerte... Seguramente entrábamos en explicaciones sobre lo que se piensa hacer en "La Pileta", por estar ubicada en un centro de carreteras y próxima a dos fábricas que están rápidamente orientándose hacia la transformación de la producción granjera.

Pido disculpas a la Cámara por la falta de esta hoja, pero ofrezco a la Mesa que luego la remitiremos para que se incorpore a la versión taquigráfica. Se ahorra así tiempo, aunque tal vez queden los señores Diputados sin conocer algunas cosas de interés que deberían ser dichas.

Después de la hoja que falta dice: "se organizaron asambleas de vecinos para protestar por ello". Deben referirse, los párrafos omitidos casi seguramente, a los inmigrantes que, en el concepto del Directorio, por su especial versación, por su capacidad, pueden ser agricultores de explotaciones intensivas. Y para explicarle al señor Ministro las dificultades que hemos encontrado, hacíamos referencia a las protestas que levanta la simple noticia de que el Instituto piensa dar tierra a inmigrantes.

En el Departamento de Artigas se reunió una Asamblea apasionada, casi delirante, porque corrió la versión —no la noticia exacta— de que una parte de los campos de la Facultad de Medicina que están enclavados en el Centro del Departamento de Artigas se pensaba entregarla a los menonitas, unos inmigrantes que están por ahí alojados en los cuarteles, mientras el Estado o el Instituto no encuentre los medios de ofrecerles tierras.

colonos que radican allí, sean cuales fueren sus condiciones.

Bien, ese hecho levantó un vendaval de protestas, como lo levantó en el Departamento de Maldonado cuando adjudicamos las tierras de la Sucesión Vázquez. Vinieron allí dos holandeses que hace doce o quince años que están en el país, y que han importado un plantel de vacas lecheras que son un ejemplo de calidad, y creo que dos agrónomos y otros expertos, que tienen una cabaña de reproductores lanares de alta calidad.

Quiere decir que cuatro o cinco lotes que adjudicamos, de acuerdo con la ley, a técnicos y expertos de acreditada capacidad, despertaron protestas no sólo de los interesados por la tierra, como en el caso de CAINSA, sino de las Comisiones de Fomento Rural y de la Junta Local y de todas las autoridades municipales, que se levantaron contra el Instituto porque en ese campo se habían colocado dos holandeses que están radicados en el país desde hace muchos años, y dos técnicos agrónomos, que según los informes recogidos por el Instituto, se destacan por su capacidad.

Estábamos explicando al señor Ministro las dificultades que para hacer explotaciones hortícolas existen. Se necesita gente capacitada, y una parte de esa gente se podía extraer de las corrientes inmigratorias, pero nos encontramos frente a esas dificultades, que ahora no paran en eso. No se trata sólo de protestar cuando se traen extranjeros con preferencia a criollos; ahora se protesta en los distintos Departamentos ante la sola idea de que las tierras del Instituto las van a ocupar agricultores que no son de la zona. Se ha ido desarrollando un espíritu localista tal, que tenemos la seguridad que cuando en cumplimiento de la ley entreguemos tierra a los más aptos y más capaces, a los de mejores antecedentes, se van a levantar vendavales de protestas en cada vecindario del país, por entender que primero que nadie están los hijos de los colonos que están allí, sean cuales fueren sus condiciones.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — A propósito de lo que acaba de decir el señor Rubio, de que en Aiguá, Departamento de Maldonado, hay algún campo que está arrendado a ingenieros agrónomos con protestas de los colonos que aspiraban a ese campo, a mí me ha llegado la noticia —sin poderla confirmar— de que en esa región de Aiguá existen dos campos que están arrendados a ingenieros agrónomos, dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que tengo entendido que no residen en los campos de referencia, según los preceptos legales; son los campos de la Sucesión Cristóbal Vázquez, y alguno de ellos ha arrendado a la ANCAP para siembra de maíz algunas de las áreas que tiene arrendadas al Instituto.

Desearía que esta denuncia que se me ha proporcionado se aclare en Cámara, si es o no cierta. Lo mismo respecto a un campo en Florida, perteneciente a una Sucesión o a un señor Ramón Silvestro, que a su vez está arrendado por un técnico también dependiente del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR RUBIO. — Si el señor Diputado Solares me permite, le contestaré en su oportunidad, para no romper la unidad de la lectura de la respuesta que dimos al señor Ministro de Ganadería y Agricultura con referencia a los problemas que nos planteó en ese supuesto "tirón de orejas". Después voy a informar lo que el Directorio sabe del asunto planteado por el señor Diputado Solares.

Continúo con la respuesta al Ministerio, que como los señores Diputados han visto está trunca, y decíamos que en Artigas primero y en Aiguá después, los vecindarios protestaron violentamente porque se llevaron algunos técnicos o algunos inmigrantes especializados radicados en el país desde hace muchos años atrás, y con experiencia y excelentes referencias.

Le hacíamos presente al señor Ministro estas dificultades, para que él comprendiera que va a haber que tomar cierto tiempo y contar con ciertos recursos para ir a esa evolución de las explotaciones intensivas. Agregábamos: "No quiere decir esto, naturalmente, que el Directorio no estudie con vivo interés la posibilidad de introducir una inmigración que considera no sólo altamente conveniente sino también necesaria. Pero ello debe subordinarse, o cuando menos asociarse, a la solución de los problemas que afectan a los trabajadores del país. En ese sentido la ley es sabiamente previsora: cuando establece que sólo en casos excepcionalísimos se organizarán colonias con elementos alóctonos. El entremezclamiento de los extranjeros con los criollos, en las colonias del Instituto, no sólo impediría la creación de minorías nacionales o raciales, sino que permitiría la vinculación, histórica en el país, de los inmigrantes con los elementos nativos. No representarían así aquellas minorías enquistadas, ni el país absorbería a esas minorías.

"Lo que debe hacer, lo que ha hecho siempre, es asimilarlas a sus leyes, a sus costumbres, a su propia suerte. Además, si bien nuestros criollos, inteligentes y activos, tienen que aprender de los colonos extranjeros, también éstos tendrán que recoger enseñanzas del labrador autóctono; que ajuste sus labores a nuestro clima, a la calidad de nuestras tierras, a nuestras costumbres comerciales y a la posibilidad de una mejor colocación de sus productos en los mercados internos y externos; a las facilidades y dificultades que pueden presentarse en la época de las cosechas; y a otras características que son propias de nuestro país.

Nuestros labradores podrán aprender de ellos métodos más adelantados en materia de técnica agrícola; pero los extranjeros, si no quieren exponerse al fracaso, deberán asimilarse las experiencias fecundas de nuestros labriegos.

A pesar de mantener esa convicción y de la clara orientación de la ley en este sentido, el Instituto ha creído conveniente facilitar, de acuerdo con los artículos 124, 125, 126 y 36, la adquisición de un predio de 1.200 hectáreas en el Departamento de Río Negro, a un grupo de inmigrantes menonitas.

"Por otra parte, ese campo queda lindero con otro, "Nueva Saboya", en que el Instituto organizará próximamente una colonia importante; y su administrador técnico podrá orientar y fiscalizar el trabajo de los menonistas.

Según lo han asegurado los colonos el destino principal de esa tierra será el de la producción intensiva en que manifiestan ser especializados y, principalmente porque siendo muy numerosas las familias que irán a trabajar ese predio, la distribución de tierras para cada una de esas familias, no podrá exceder de 15 a 20 hectáreas.

El campo está situado sobre carretera a 290 kilómetros de Montevideo; a 85 kilómetros de Paysandú y a 80 de Fray Bentos. En estas dos últimas ciudades existen usinas industrializadoras de productos de granja (Casa Blanca y Anglo)".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

La Comisión General ha quedado sin número. Se está llamando a Sala...

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—Puede continuar el señor Presidente del Instituto de Colonización. Ahora hay quórum.

SEÑOR RUBIO. — Me explico el aburrimiento y el cansancio, pero se trata de cómo contestamos el "tirón de orejas". Además, repito, por mucho respeto que me merezca la Cámara, y con la mayor deferencia personal a cada uno de sus componentes, estamos hablando con la intención de hacerlo para fuera del recinto porque ya haremos conocer todo esto fuera del recinto.

El campo está situado a tales distancias. "La producción de esa colonia vendrá o no a la capital, según lo determinen los precios de su mercado en relación al de aquellas fábricas. Además, si la producción no se intensificara en los alrededores de los centros poblados, esa colonia podrá vender sus productos en Paysandú, Mercedes, Fray Bentos, Dolores, Trinidad, Durazno y San José, a cuyas ciudades tiene acceso por caminos carreteros o mejorados.

En el Departamento de Canelones, sobre carreteras y vías férreas, o muy próximos a ellas, están a estudio varios campos para examinar las posibilidades de expropiación, como ya se ha dicho. Pero aunque en algunos casos se trata de tierras agotadas por más de sesenta años de monocultura agrícola extensiva; sin poblaciones adecuadas sin alambrados, cubiertas de malezas, sin agua suficiente para el riego de almácigos y viveros, etc., el Directorio cree que, para recuperar esas tierras es necesario destinarlas a las explotaciones granjeras, ya que, por su pequeña extensión, su alto precio y su propia ubicación, no debieran retrotraerse a la ganadería.

Existe ahí un amplio margen para la producción hortícola la avícola, la de suinos, la lechería, etc. Pero según todas las posibilidades esos campos no estarán disponibles hasta 1952, y, además, están ocupados por labradores arrendatarios, a los cuales la ley les da derecho de preferencia en la distribución de las tierras, en el caso de que las adquiriese el Instituto. Si así ocurriera, todo lo que éste puede hacer es imponer los planes de trabajo, dentro de las posibilidades y de la capacidad de esos colonos. Será obra lenta y costosa la de transformar esa región, la más indicada para la producción hortícola; pero el señor Ministro puede tener la certidumbre de que —cuando llegue la oportunidad y cuente con los medios financieros indispensables— el Instituto pondrá todo su empeño en fomentar y dirigir uno de los tipos de producción que considera conveniente para la economía del país; e indispensable para recuperar la fertilidad de esas tierras, perdida a causa de continuados métodos rutinarios.

Este problema de las tierras gastadas, llenas de malezas, erosionadas y aún esquilmada, se presenta, en muchas de las chacras de pequeña extensión, también en otras regiones del país. Se corre el grave riesgo de que se generalice. En la mayoría de los casos la monocultura se ha practicado desde 18 ó 20 años atrás.

El Instituto no se ha orientado, como parece desprenderse de la nota que contesta, únicamente hacia la colonización extensiva; o a la agrícola ganadera. Cree sí, que ella es la deseable para la generalidad de los agricultores, en una buena proporción rutinarios, que sufren la amenaza del desalojo. Y se propone, al entregarles nuevas tierras, no solamente someter su cultivo a planes preestablecidos, sino organizar un sistema de control que le permita saber, año por año, qué es lo que han cultivado sus colonos, y en qué parte del campo que se les ha entregado, y exigir las rotaciones adecuadas a la calidad de las tierras; y también a las circunstancias imperantes en los mercados de venta.

Son dos ventajas que ofrecen las explotaciones rurales dentro de cierta prudente extensión, ya señalada por la ley: cuidar el valor productivo del suelo, que es defender el porvenir económico del país, y modificar la producción anual dentro de lo posible, conformándola a la situación de los mercados de venta.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Astiazarán, Primer Vicepresidente).

—"Estar en aptitud de variar, dentro de ciertos límites, la producción de carne por la de trigo u oleaginosos, por los forrajes, etc., etc., o cuando menos poseer los medios de darles flexibilidad, orientándola hacia lo que más convenga en cada momento del mercado, es uno de los factores del éxito financiero alcanzado por nuestra producción rural. A los desalojados que el Instituto debe atender, sería deseable ofrecerles esa perspectiva, naturalmente sin olvido de todos los demás sistemas de colonización sabiamente prescriptos o previsto por la ley. Desgraciadamente, los recursos que ésta le ha acordado al

Instituto, ni aún multiplicados por varias veces, alcanzarían para la subdivisión racional de las tierras, dada en propiedad. Tendrá que distribuir lotes de áreas insuficientes, que a la vuelta de pocos años impedirán el desarrollo de las actividades normales de cada familia. Y cuando su jefe desaparezca, la subdivisión impuesta por la herencia puede acarrear el gravísimo problema del minifundio.

La conservación de los suelos y el bienestar del trabajador rural y de su familia requieren la disponibilidad de ciertas extensiones, no demasiado reducidas; salvo aquellos casos en que se impone la agricultura intensiva, por razones de economía nacional, como los que señala el señor Ministro.

El legislador ha pensado que, como en otros Entes Autónomos, bastaría un pequeño capital inicial para ir desarrollando el poder financiero del Instituto a través del tiempo. Esto pudo ocurrir, después de varias décadas de actuación, con otros entes autónomos que fueron desenvolviendo su acción a medida que se iban creando nuevas necesidades; y mediante el aumento de su capital, obtenido generalmente por vía de sus propios beneficios.

Después de la corta experiencia ya realizada —y ante la perspectiva de los problemas en estudio— el Directorio del Instituto Nacional de Colonización podría aseverar que su caso es muy distinto al de los demás organismos citados. Como regla general los servicios que éstos debieron atender fueron creándose a medida que el país expandía su economía, y podrían atenderlos con las utilidades obtenidas en sus propias funciones.

El caso nuestro es inverso. El Instituto debe atender, de inmediato, tremendos problemas ya planteados antes de su creación (el de los desalojos, el de los rancheríos y el de las tierras esquilmadas); y no cumpliría bien con su misión protectora del trabajador rural de fomento de la producción, en sus múltiples aspectos, si fuese a buscar en sus transacciones-venta y arrendamiento de propiedades, distribución de créditos, servicios cooperativos, comercialización de cosechas, etc., etc., los beneficios financieros que reclamaría obra tan vasta como costosa.

El Directorio abriga la convicción de que esa obra no podrá cumplirse, en toda su enorme extensión, si no es disponiendo de grandes medios financieros efectivos. Y hasta ahora sólo cuenta, en medida totalmente insuficiente, con papeles de deuda pública que le es imposible colocar, ni aún a costa de fuertes pérdidas.

No corresponde a este Directorio señalar soluciones; pero advierte que tampoco los medios financieros, por sí solos, podrán darlas permanentes, al problema de la disponibilidad de tierras. Quizá la legislación de fondo sobre arrendamientos pudiera atenuarlo o alejarlo en el tiempo.

El señor Ministro, por su ilustración y por su experiencia directa, conoce prefectamente esa dificultad. Y sabe que, en el momento, no hay ninguna cantidad apreciable de tierras de que pueda disponerse para cumplir los fines de la ley; en la generalidad de los casos porque están afectadas a contratos de arrendamientos los que el Instituto no puede rescindir si no es por la vía de la expropiación y pagando fuertes indemnizaciones. Y esto agotaría todo su capital y su crédito —aún cuando los tuviere en forma real y efectiva— en brevísimo tiempo.

Tanto los tópicos que se han señalado en esta nota contestando a la del señor Ministro, como todos los demás aspectos de la gestión realizada, serán expuestos en la memoria anual respectiva".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Rubio?

La Comisión General ha quedado sin número.

Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—Puede continuar el señor Presidente del Instituto Nacional de Colonización.

SEÑOR RUBIO. — Voy a terminar de leer la nota con que el Instituto Nacional de Colonización respondió al "tirón de orejas" del señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

"Aunque sea esa la forma normal de informar al señor Ministro de las actividades y orientaciones del Instituto, el Directorio pone a su disposición, en cualquier momento que el señor Ministro lo crea oportuno, todas las informaciones que desee obtener en su empeño por servir mejor el interés público; y le ofrece su más amplia colaboración en todos los problemas que deba solucionar el señor Ministro y que estén dentro de las atribuciones del Instituto".

El señor Diputado Solares había hecho una pregunta. Se refería al campo de la sucesión Vázquez. Efectivamente, hay creo que dos técnicos y algunas otras personas. Uno de los técnicos tiene su familia viviendo en el campo. Al realizarse inspecciones se le ha encontrado trabajándola.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Rubio?

La Comisión General ha quedado nuevamente sin número; se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—Puede continuar el señor Presidente del Instituto Nacional de Colonización.

SEÑOR RUBIO. — Ese mismo técnico es el que ha contratado con la ANCAP la siembra de maíz, lo que le fué prohibido inmediatamente que tuvo conocimiento de ello el Instituto.

Tengo interés personal en dejar una constancia. Yo fuí contrario a la resolución del Directorio. Cuando el Instituto entrega, en las proximidades del invierno, sin tiempo para trabajar por sus propios medios la tierra, para darla vuelta, meteorizarla, a fin de que pueda ser productiva, creo que es conveniente el contrato con la ANCAP para que el agricultor inicialmente plante maíz el primer año. Le prepara la tierra a bajo costo o sin ningún costo porque la ANCAP le entrega un porcentaje determinado de la cosecha.

Yo creo —que me disculpen los compañeros de Directorio— que apreciaron mal el problema. Sigo creyendo y voy a seguir sosteniendo mientras esté en el Directorio, que hay conveniencia en que la primera roturación de la tierra se le pueda entregar a la ANCAP, porque tengo la certidumbre de que se van a preparar mejor las tierras y además a nuestros agricultores los vamos a poner en condiciones de pagar correctamente, puntualmente el servicio de su deuda. Tengo esa discrepancia con el Directorio a ese respecto.

SEÑOR MORELLI. — ¿Me permite?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el miembro del Directorio señor Morelli.

SEÑOR MORELLI. — Sobre ese problema debo informar que soy partidario de que se contrate también con la ANCAP la roturación de tierras, cuando se entrega el campo en estación demasiado avanzada, y no se puede realizar, como en este caso, una buena preparación de la tierra para cultivo de invierno; pero le pongo algunas limitaciones: creo que la contratación con la ANCAP debe hacerla el Instituto en forma colectiva en nombre de todos los colonos que deseen hacerla, y éstos a su vez contratando con el Instituto; creo que los colonos no deben contratar directamente con la ANCAP; debe contratar éste con el Instituto, y el Instituto con los colonos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Director?...

La Comisión General ha quedado sin número.

Se está llamando a Sala.

(Entran varios señores Representantes).

—Puede continuar el señor Morelli, en uso de la una interrupción.

SEÑOR MORELLI. — Discrepo con el señor Presidente en un punto —claro que es un punto de apreciación personal—: en que no debe ser impositivo en todos los casos, sino cuando el colono desee hacer ese tipo de explotación; porque si el colono quiere hacer la plantación por sí, no hay que impedírselo, no hay que coartarle la libertad; también creo —y pienso que el señor Presidente estará de acuerdo— que no debe ser impositivo.

SEÑOR RUBIO. — No hay que impedir a sus colonos que contraten el trabajo con la ANCAP, organismo oficial, que lo dirigen técnicos competentes, que le dan la seguridad de un trabajo mucho mejor, que el que pueda hacer un agricultor con sus propios recursos, y además le da la seguridad de cumplir con los servicios.

Creo que es un error continuar el temperamento que fué aceptado por la mayoría del Directorio del Instituto de Colonización.

SEÑOR LLOVET. — ¿Me permite?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor miembro del Directorio.

SEÑOR LLOVET. — La razón fundamental puede establecerse en muy pocas palabras: la mayoría del Directorio se inclinó a que no es posible conceder esa clase de autorización, por la sencilla razón...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Director?

Se está llamando a Sala.

La Comisión General ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó lasesión a la hora 20 y 50 minutos).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Re...

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator.

Juan B. Bruno
Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXV.a LEGISLATURA — TERCER PERIODO

Presidente	Dr. José G. Lissidini
1.er Vicepresidente	Dr. Pantaleón L. Astiazarán
2º Vicepresidente	Don Hugo L. Ricaldoni
Secretario Redactor	Dr. Arturo Miranda
Secretario Relator	Don Mario Dufort y Alvarez
Prosecretario	Ing. Gonzalo de Salterain Herre
Director de Secciones	Don Abelardo Torres Mendoza
Director de Taquigrafía	Don Juan B. Bruno

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS —
Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES —
D. Humberto Bianchi Altuna
D. Eduardo Eyherachar
D. Carmelo R. González
Dr. Mateo Legnani
D. Carlos Leone
D. Carlos B. Moreno
Dr. César A. Piffaretti
D. Juan T. Quilici
D. Gastón R. Rosa
Arq. Horacio Terra Arocena
Esc. Julio Trías Du Pré

CERRO LARGO —
D. Enrique L. Oribe Coronel
D. José E. Urrutia Serrato

COLONIA —
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D. Venancio Flores
Dr. Elio García Austt
D. Manuel T. Pérez
Dr. Alfredo J. Solares

DURAZNO —
Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Esc. Juan Gregorio González

FLORES —
D. Francisco E. Areco
D. Ciro Ciompi

FLORIDA —
D. Amelio L. Fraga
Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos M. Mattos
Dr. Euclides Sosa Aguiar

LAVALLEJA —
Dr. Oscar Bonilla García
Dr. José L. Morales Arrillaga
Dr. Saúl Pérez Casas

MALDONADO —
D. Juan Carlos Anfusso
D. Jaime E. Pou

PAYSANDU —
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Toribio Olaso
Ing. Antonio M. Durán Rubio

RIO NEGRO —
D. Arturo Reyes Cabrera
D. Gerardo J. Gasaniga

RIVERA —
Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. Ventura Pírez
D. Abel Segarra

MONTEVIDEO —
D. Felipe Amorim Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Esteban P. Arosteguy
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Washington Beltrán
Dr. Tomás G. Brena
Dr. Justino Carrere Sapriza
Esc. Jorge Carbonell y Migal
D. Donato Cartolano
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Arturo J. Dubra
D. Fernando Fariña
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos María Giuria
Dr. Efraín Gonzáles Conzi
Dr. Francisco Goyén
Da. Emilia Valverde de Grañ:
Dr. Héctor A. Grauert
D. Arturo Lezama
Dr. José G. Lissidini
Dr. Juan C. López Gutiérrez
Dr. José Miranda
D. Carlos A. Mora Otero
Da. Zulma Soto Freire de Otamen..
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Antonio Richero
D. Enrique Rodríguez
D. Héctor Rodríguez
Ing. Manuel Rodríguez Correa
D. Fermín Sarmiento
D. Silvio H. Silva
D. Fermín Sorhueta
Dr. Guillermo Stewart Vargas
D. Adolfo Tejera
Dr. Gabriel Terra
D. Luis Tróccoli

ROCHA —
Dr. Javier Barrios Amorín
D. Polonio Garicoits
Da. Margarita Abreu de Machado

SALTO —
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Sofildo Hernández
D. Alberto E. Ruiz Prinzo

SAN JOSE —
D. Washington Fernández
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
Dr. Juan A. Marra

SORIANO —
Dr. Eduardo Bottinelli
D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan Angel Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO —
D. César Z. Palomeque
Dr. José Antonio Quadros

TREINTA Y TRES —
Dr. Mario Raúl Gaggero
D. Luciano Obaldía Goyeneche

Suplentes convocados en forma transitoria. — Srta. María Mercedes Idiartegaray (Montevideo). — Dr. José A. Gallinal (Montevideo). — D. Carlos A. Mallo (Artigas). — Dr. José R. Moreno Zeballos (Montevideo). — D. Juan María Verdier (Montevideo).

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(TERCER PERIODO DE LA XXXV.ª LEGISLATURA)

ASUNTOS DEPARTAMENTALES

Presidente: D. Carlos B. Moreno
Secretario: D. César Z. Palomeque
D. Venancio Flores
Dr. Sofildo Hernández
D. Luciano Obaldía Goyeneche

Secretario: D. Julio C. Oliver

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Dr. A. Carlos Cutinella
Secretario: D. Carlos M. Giuria
D. Rodney Arismendi
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Juan C. López Gutiérrez
Dr. José R. Moreno Zeballos
Dr. Guillermo Stewart Vargas
D. Luis Tróccoli

Secretaria: Srta. María Luisa Loma

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. José Antonio Quadros
Secretario: D. Felipe Amorím Sánchez
Dr. Justino Carrere Sapriza
Ing. Antonio M. Durán Rubio
Dr. Francisco Gilmet

Secretario: D. Esteban Almada

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. José E. Urrutia Serrato
Secretario: Dr. José L. Morales Arrillaga
D. Juan Carlos Anfusso
D. Gabriel José D'Amado
D. Carmelo R. González

Secretario: D. Juan P. Bruno

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y ...

Presidente: Dr. Antonio Gustavo Fusco
Secretario: Esc. Juan Gregorio González
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. José Miranda
Dr. Saúl Pérez Casas
Dr. Alfredo J. Solares
Dr. Euclides Sosa Aguiar

Secretario: D. José Pedro Isasa

DEFENSA NACIONAL

Presidente Ad-hoc: Dr. A. Carlos Cutinella
Secretario: D. Eduardo Eyherachar
Dr. Efraín González Conzi
D. Carlos A. Mora Otero
D. Manuel T. Pérez

Secretario: D. Aparicio Orgaz

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente Provisorio: Esc. Esteban J. Bacigalupi
Secretario: Dr. Salvador García Pintos
D. Humberto Bianchi Altuna
Dr. Oscar Bonilla García
Dr. Eduardo Bottinelli
Dr. José Pedro Cardoso
D. Amelio L. Fraga
D. Carlos A. Mallo
Dr. Juan A. Marra
D. Carlos M. Mattos
Dr. Toribio Olaso
D. Enrique L. Oribe Coronel
D. Arturo Reyes Cabrera
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Héctor Rodríguez

Secretario: D. Bernabé Clyde Nobbia

HIGIENE Y ASISTEN...

Presidente: Dr. Mateo Legnani
Secretario: Dr. José Olivera Ubios
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Mario R. Gaggero
D. Carlos Leone

Secretaria: Srta. Adela Cabrera

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Juan T. Quillot
Secretaria: Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Elio García Austt
D. Polonio Garicoits
D. Hugo L. Ricaldoni
Arq. Horacio Terra Arocena

Secretario: D. Pedro G. Nogueira

LEGISLACION DEL TRABAJ...

Presidente: Dr. Wáshington Beltrán
Secretario: Dr. Arturo J. Dubra
Dr. Tomás G. Brena
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Juan Angel Lorenzi
D. Enrique Rodríguez
D. Fermín Sorhueta

Secretario: D. Andrés M. Mata

OBRAS PUBLICAS

Presidente: Dr. César A. Piffaretti
Secretario: Dr. Javier Barrios Amorín
D. Francisco E. Areco
D. Esteban F. Arostegui
D. Ventura Pírez
D. Jaime E. Pou
D. Antonio Richero
D. Gastón R. Rosa
D. Alberto E. Ruiz Prinzo
D. Abel Segarra
Esc. Julio Trías Du Pré

Secretario: D. Angel A. Vignoli

PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Jorge Carbonell y Migal
Secretario: D. Ciro Ciompi
Esc. Atilio Arrillaga Safons
D. Donato Cartolano
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D. Washington Fernández
Dr. José A. Gallinal
D. Fermín Sarmiento
D. Silvio H. Silva

Secretario: D. Eduardo J. Sobredo

PREVISION SOCIAL

Presidente: D. Arturo Lezama
Secretario: D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
D. Roberto Ferreria Feria
D. J. Florentino Guimaraens
Da. Margarita Abreu de Machado
Da. Zulma Soto Freire de Otamendi
D. Silvio H. Silva

Secretario: D. José Pedro de León

Montevideo, noviembre de 1949.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 177 — Montevideo, Sábado 26 de Noviembre de 1949 — Núm. 12920

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1948)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 6 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .... " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la realización de trabajos de pintura de los pozos de aire y luz y aberturas del edificio del Departamento Central de Policía. Apertura de propuestas: el lunes 28 del corriente a la hora 10 en la Sección Contrataciones y Suministros (calles Yí y San José, piso 3.o), donde se proporcionará toda información sobre el particular y se hallan a disposición de los interesados, los respectivos pliegos de condiciones y la memoria descriptiva del trabajo a realizar. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1949.

(Cuenta corriente) Nov.19-22791-v.nov.28.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 12 sextantes, con opción a más, que serán destinados a la instrucción de los señores alumnos de la Escuela Naval.

Los interesados podrán retirar copia del pliego de condiciones técnicas y administrativas en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (7.o piso), sito en el edificio Aduana (costado Oeste), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

El día 3 de Diciembre de 1949 a las 10 y 30 horas los interesados en la licitación podrán presentar sus propuestas, que se abrirán en dicho acto siempre que estén presentadas en la forma reglamentaria, sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, patente de giro, certificado de la Caja de Jubilaciones, póliza de seguros contra accidentes de trabajo y recibo de depósito de garantía de seriedad y mantenimiento de propuestas. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Nov.16-22772-v.nov.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 71
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 71 para adquirir: 13.000 kilos de yerba mate, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesdos, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintinueve de Noviembre de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Noviembre 22 de 1949.

(Cuenta corriente) Nov.24-22830-v.nov.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1
Segundo llamado

Llámase a licitacin pública para adquirir: Avena laminada cebada claceada, canela, dulce de membrillo, durazno en almíbar, fideos comunes, fideos tallarines, fideos macarrones, fideos mostacholes, harina de maíz, mondadientes, maíz pisado, pasas de uva de Corinto, queso duro, queso fresco, sémola, sal gruesa, sal fina, te, vinagre, yerba mate, con destino a stck de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Seccin Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintinueve de Noviembre de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Noviembre 22 de 1949.

(Cuenta corriente) Nov.24-22829-v.nov.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 84
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 84 para adquirir escobas, tabaco, vino tinto, sidra, relojes despertadores, sartenes, colchas de una plaza, colchas de dos plazas, plumas para escribir tipo "Perry" o "Leonard", con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veinticinco de Noviembre de 1949 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949.

(Cuenta corriente) Nov.16-22769-v.nov.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 83
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 83 para adquirir: Pan dulce, frutas glaceadas, turrón de maní, bombones, pasas de uva, pasas de higos, con destino á Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$		$		
		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

veintiséis de Noviembre de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Noviembre 18 de 1949.

(Cuenta corriente) Nov.22-22807-v.nov.26.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de cajas de lata, correspondiente al año 1950. El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 9 de Diciembre de 1949, a la hora diez y treinta minutos. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Nov.25-22838-v.dic.6.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de cajas de cartón y férulas correspondiente al año 1950.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 7 de Diciembre de 1949 a la hora diez y treinta minutos.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Nov.23-22823-v.dic.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de jabón correspondiente al año 1950.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 6 de Diciembre de 1949 a la hora diez y treinta minutos.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Nov.23-22822-v.dic.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de café y te correspondiente al año 1950 con destino al Hospital Militar Central. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 5 de Diciembre a la hora diez y treinta minutos. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Nov.21-22795-v.dic.1.o

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de envases de vidrio. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 2 de Diciembre a la hora diez y treinta minutos. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Nov.19-22784-v.nov.30.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Emplazamiento

Se pone en conocimiento de los licitantes que se ha resuelto aplazar para el día 7 de Diciembre próximo a la hora 10, la fecha de recepción y apertura de las propuestas en interés de la provisión de dos equipos de bombeo con destino al servicio contra incendio del edificio del Parque Central del Ejército, cuyos recaudos confeccionados al efecto se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo 269. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Nov.8-22696-v.dic.7.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 10|49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Máquinas teleimpresoras, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Noviembre de 1949 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1949. — Francisco Picerno, Acc. Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Nov.21-22797-v.nov.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

5 de Diciembre de 1949. Hora 11 y 30. Licitación N.o 549. Transporte de leche, periódica.

12 de Diciembre [illegible] y 15. Licitación N.o 519. Artículos de limpieza, periódica (2.o llamado). Hora 9 y 45. Licitación N.o 520. Hielo cristalino ([illegible]ca), (2.o llamado). Hora 10. Licitación [illegible] para consumo, (periódica) (2.o llamado).

19 de Diciembre de 1949. Hora 9 y 30. Licitación N.o 516. Artículos de molino, periódica (2.o llamado).

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer psó. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949.

(Cuenta corriente) Nov.25-22835-v.nov.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la "Adquisición de hebillas con destino al Taller-escuela de zapatería" de estos Institutos. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 1.o de Diciembre próximo a las 9.30 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Noviembre de 1949. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.22-22811-v.dic.1.o.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1950, de "Artículos de vestuario para el personal y reclusos". Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 29 de Noviembre en curso a las 9 y 30 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Noviembre de 1949. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.19-22793-v.nov.29.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO

Llámase por segunda vez a licitación pública, para la adquisición de material eléctrico destinado al Instituto de Electrotécnica de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y timbres de ley y serán abiertas el día 10 de Diciembre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.24-22828-v.dic.9.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE UN MICROSCOPIO METALOGRAFICO.

Llámase a licitación pública para el suministro de un microscopio metalográfico, destinado al Instituto de Tecnología Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 9 de Diciembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.10-22713-v.dic.9.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN HORNO ELECTRICO DE LABORATORIO.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un horno eléctrico de laboratorio, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad. de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 30 de Noviembre próximo, a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 28 de Octubre de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.3-22633-v.nov.29.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE UN MARTINETE PENDULO DE UN KILOGRAMETRO.

Llámase a licitación pública para el suministro de un martinete péndulo de un kilográmetro, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales, de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 15 de Diciembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.17-22776-v.dic.14.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE APARATOS Y MATERIALES DE LABORATORIO

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos y materiales de laboratorio destinados al Instituto de Química de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 3 de Diciembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.27-22570-v.dic.2.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de un aparato de Rayos X para uso dental, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de esta Facultad, sita en la calle General Las Heras N.o 1925, todos los días de 9 a 12 horas. Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley, serán recibidas en esta Sección, el día 10 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1949. — Enrique Díaz González, Administrador.

(Cuenta corriente) Nov.25-22813-v.dic.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber, cita y emplaza, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles sitos en la 10.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, con las siguientes superficies, según plano del agrimensor señor Amancio D. Mazzoni de fecha Agosto de 1949, e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 156; de: Fracción N.o 3. 410 ms.2 80 dms.2 empadronado con el N.o 1567 propiedad del señor JUAN MAUTONE. Fracción N.o 4: 354 ms.2 50 dms.2 empadronado con el N.o 7579 propiedad del señor FRANCISCO MAUTONE. Fracción N.o 5: 355 ms2. 02 dms.2 empadronado con el N.o 10034 propiedad del señor AROLDO N. FERNANDEZ y fracción N.o 6. 477 ms.2 empadronado con el N.o 1545 propiedad de la señorita BLANCA E. SILVA; que los mismos han sido designados para ser expropiados con destino a servir de asiento, conjuntamente con los de propiedad del Consejo, linderos a los mismos, a la Escuela Rural N.o 3 de Averías (Lavalleja), según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de Noviembre de 1949, que asimismo declara urgente la toma de posesión. Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de 28 de Marzo de 1912, N.o 3.958 y decreto-ley N.o 10.247, de 15 de Octubre de 1942, y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Lavalleja. — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Cuenta corriente) Nov.21-22803v.nov.29.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 25
Segundo y último llamado
Muebles metálicos de oficina

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de muebles metálicos para oficinas del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 30 del mes en curso, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Previsión, Control y Adquisiciones, en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Nov.22-22812-v.nov.30.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 319
Segundo llamado

Arrendamiento y explotación cantera de piedra "El Minuano" en Juan Lacaze (Departamento de Colonia).

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de la explotación de la cantera de piedra "El Minuano" ubicada en Juan Lacaze, (Departamento de Colonia), de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón N.o 1519. Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de Administración, calle Río Negro N.o 1790 el día seis (6) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve a las diez (10) horas.

— Montevideo, Noviembre de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.25-22836-v.nov.30.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 321
Suministro de llantas para material rodante
Se llama a licitación para el suministro de llantas para material rodante, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería del Instituto al precio de pesos cinco ($ 5.00) cada uno
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día veintiséis (26) de Enero de mil novecientos cincuenta (1950), a las diez horas. — Montevideo, Noviembre de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.24-22827-v.nov.29.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS — N.o C. M. 56
Se llama a licitación para la confección de vestuario para el personal, de acuerdo con lo que indica el pliego de condiciones respectivo que puede obtenerse en la Administración del F.C.C., calle La Paz N.o 1095, previo pago de $ 1.00. Apertura el 2 de Diciembre a las 14 y 30 horas. — La Administración.
$4.80 Nov.19-14132-v.nov.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 3209|49
Carros-grúas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 8 carros grúas rodantes de 3.000 kilos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.25-22837-v.dic.6.

U.T.E.
LICITACION N.o 3207|50
Tubos para calderas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 19 de Enero de 1950, a las 10 horas, para proveerse de 2.000 tubos rectos de acero para generadores de vapor, sin costura para calderas Babcock y Wilcox, en largos de 3276 milímetros, 81 milímetros y 69.85 milímetros, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.22-22809-v.dic.2.

U.T.E.
EXPROPIACION DE UN INMUEBLE PARA ASIENTO DE LA SUBESTACION N.o 412
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo y propiedad del señor VICENTE STRATTA: Padrón N.o 101.301, en mayor área. Terreno de 358 metros cuadrados y 37 decímetros cuadrados de superficie, con el siguiente deslinde: 12 metros al Noroeste, por donde linda con el predio empadronado con el N.o 101.301, del que fué segregado; 31 metros 45 centímetros al Noreste, por donde linda con el mismo terreno, empadronado con el N.o 101.301; 12 metros 60 centímetros al Sudeste, que son de frente al camino Uruguay, y al Sudeste 28 metros limitando con el predio empadronado con el N.o 44.046. Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U.T.E., calle Julio Herrera y Obes N.o 1461 (tercer piso) en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Noviembre de 1949. — Sección Jurídica de la U. T. E.
$12.80 Nov.22-14239-v.nov.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 3205|50
Central telefónica y aparatos
La AdministraciEn General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 17 de Enero de 1950, a las 10 horas, para proveerse de 1 central telefónica sistema "paso a paso" con capacidad para 80 líneas urbanas ampliable a 140, 400 líneas secundarias y 500 aparatos telefónicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Seción Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1949. La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.19-22792-v.nov.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 3081|50
Caños de hierro galvanizado
Nuevo llamado
La Administracin General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Enero de 1950 a las 10 horas. para proveerse de 10.720 metros de caños de hierro galvanizado para agua, de diámetro interior, en trozos de 4ms 50 a 6 ms. 10 de largo, con costura, y accesorios: roscas, codos, coplas de unión, válvulas de globo y de esclusas, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1475, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.18-22782-v.nov.29.

A.N.C.A.P.
LCITACIONES PUBLICAS
N.o 1710. Confección y suministro de trajes de casimir de invierno, sobretodos y capotes. Apertura: Diciembre 14 de 1949, a las 16 horas.
N.o 1711. Arandelas de carbón para juntas de tapones de tambores. Apertura: Diciembre 15 de 1949, a las 16 horas.
N.o 1712. Alambre para precintar. Apertura: Diciembre 16 de 1949, a las 16 horas.
N.o 1713. Electrodos para soldadura eléctrica. Apertura: Enero 20 de 1950, a las 16 horas.
N.o 1714. Cables armados eléctricos, Apertura: Enero 25 de 1950, a las 16 horas.
N.o 1715. Compra de mamelucos, trajes, guardapolvos, túnicas, gorras, etc., en brin o dril. Apertura: Diciembre 6 de 1949 a las 16 horas. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.25-22832-v.dic.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ENRIQUE PUJADO, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Egipto número 4220, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición titulada "La canción del Carnaval" (Mascaritas divertidas), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Nov.23-14337-v.dic.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
FELIPA OCHOTORENA, uruguaya, maestra jubilada, con domicilio en la calle Cerrito N.o 537, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "La escuela del Uruguay para el mundo aborígen", de cuya obra se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Nov.19-14157-v.nov.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MARTIN M. GRAÑA, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Médanos número 1045 (apto. 7), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra teatral titulada "Mendigando", de la que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares y, a la vez, solicita el registro del seudónimo "Eduardo Príncipe", que usa en sus trabajos literarios, de lo que ha dejado testimonio en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$4.00 Nov.17-14027-v.nov.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58282. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Con esta fecha Conti y Couceiro, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "CLORO - HEXIL PROTEO", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.16-13995-v.nov.26.

ACTA N.o 58297. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cervecería y Maltería Paysandú, S. A., de Paysandú (R. O. del U.), solicitan la marca "NORTEÑA". para las clases 2, 3, y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.17-14046-v.nov.28.

ACTA N.o 58217. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Con esta fecha Mayo S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

" 68 "

para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Nov.18-13935-v.nov.29.

ACTA N.o 58299. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BE - GRAMON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.18-14071-v.nov.29.

ACTA N.o 58300. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — Con esta fecra Dasa Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LESSAN", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.18-14072-v.nov.29.

ACTA N.o 58308. — Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "COPETIN" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.19-14103-v.nov.30.

ACTA N.o 58301. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. —Con esta fecha Marval y O'Farrell por Societe Pour la Defense des Cultures S. de R. L., de París (Francia), solicitan la marca

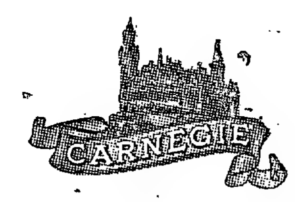


para las clases 3 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Nov.19-14125-v.nov.30.

ACTA N.o 58281. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "MOSTEL" para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.17-14047-v.nov.28.

ACTA N.o 58303. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por A. López y Cía. Ltda., de Montevideo, solicitan la marca "VIEJA ABADIA", para la clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.18-14080-v.nov.29.

ACTA N.o 58348. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Rodrigo Acosta y Lara (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Nov.24-14368-v.[illegible]

ACTA N.o 58343. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Con esta fecha Trujillo Hnos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Nov.24-147[illegible]

ACTA N.o 58330. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Linde Air Products Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.22-14242-v.dic.2.

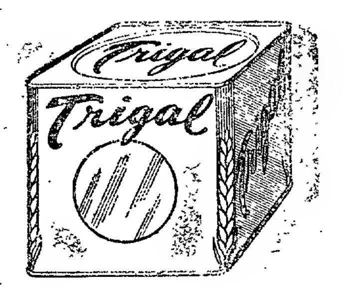
ACTA N.o 58331. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alliance Oil Corporation, de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ALLIANCE

para distinguir artículos de las clases 11 y 20 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Nov.22-14243-v.dic.2.

ACTA N.o 58296. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — Con esta fecha Fanacoll S. A., ha solicitado el registro de la marca "NIMBUS" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.22-14260-v.dic.2.

ACTA N.o 58329. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por "El Trigal S. A.", (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Nov22-14244-v.dic.2.

ACTA N.o 58339. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — Con esta fecha Martín Heitz. de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CABEZA NEGRA", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.23-14310-v.dic.3.

ACTA N.o 58358. — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — Con esta fecha Lorenzo Puchi, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MARUMBY" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.24-14391-v.dic.5.

ACTA N.o 58349. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Con esta fecha Barbsa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin des Roziers Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.24-14370-v.dic.5.

ACTA N.o 58344. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Con esta fecha Trujillo Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Nov.24-14369-v.dic.5.

ACTA N.o 58302. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Dad's Root Beer Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para la clase 8 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Nov.19-14124-v.nov.30.

ACTA N.o 58259. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PARADIONE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por die días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-13959-v.nov.25.

ACTA N.o 58283. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Con esta fecha Joaquín Vivc y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "MON AMI", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.16-1996-v.nov.26.

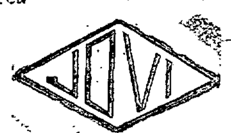
ACTA N.o 58304. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Con esta fecha Martínez Hnos., de Montevideo (Uruguay), solicitan la marca



para distinguir la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Nov|19-14121-v.nov.30.

ACTA N.o 58271. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Con esta fecha Raúl Vincent, de Montevideo, solicita la marca "CALTRI" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.17-13950-v.nov.28.

ACTA N.o 58284. — Montevideo, Noviembre 11 11 de 1949. — Con esta fecha Joaquín Vivo y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Nov.16-13997-v.nov.26.

ACTA N.o 58288. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Juan R. Delale (Montevideo), solicitan registrar la marca "PABASAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.17-14021-v.nov.28.

ACTA N.o 58305. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Con esta fecha Eugenio Castelli, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LA TIROLESA" para distinguir las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.19-14120-v.nov.30.

ACTA N.o 58311. — Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin des Roziers Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VIMER" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.19-14106-v.nov.30.

ACTA N.o 58310. — Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Izeta-López S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TRIUNFO" para distinguir artículos de la clase 6 (excepto artículos sanitarios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.19 14105-v.nov.30.

ACTA N.o 58309. — Montevideo, Noviembre 15 de 1049. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SORLAD" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.19-14104-v.nov.30.

ACTA N.o 58333. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — Con esta fecha José Castiglioni (h.) S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.23-14314-v.dic.3.

ACTA N.o 58306. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Con esta fecha Fermonda S. C., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "GHIA" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.23-14360-v.dic.3.

ACTA N.o 58321. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — Con esta fecha Ovidio Barcenilla, solicita registrar la marca "FRIGO SALADERIL", para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.23-14361-v.dic.3.

ACTA N.o 58307. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Con esta fecha Fermonda S. C., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



(etiqueta especial)
para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.23-14359-v.dic.3.

ACTA N.o 58334. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SUAVA" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.23-14313-v.dic.3.

ACTA N.o 58335. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — Con esta fecha Cía. Textil Real de San Carlos S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "BOYERO", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.23-14312-v.dic.3.

ACTA N.o 58223. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Con esta fecha Fernando Solimo, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 17 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Nov.23-13931-v.dic.3.

ACTA N.o 58338. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — Con esta fecha Tasco Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.23-14302-v.dic.3.

ACTA N.o 58287. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Con esta fecha José María Arocena, de Montevideo, solicita registrar la marca "ANABACIL" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.23-14303-v.dic.3.

ACTA N.o 58328. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Ed. Kummer S. A., ha solicitado el registro de la marca "ATLANTIO" para distinguir artículos de la clase 18 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.23-14290-v.dic.3.

ACTA N.o 58347. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Storer y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "STORERCO", para distinguir artículos de las clases 6, 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.24-14371-v.dic.5.

ACTA N.o 58340. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — Con esta fecha Martín Holtz, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "AFFAIRE FENETRE" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.25-14311-v.dic.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7947. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Bancroft y Sons Co., de Rockford, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relacionadas con el tratamiento de tejidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.25-14404-v.dic.6.

ACTA N.o 7949. — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — Con esta fecha el señor Armando Calderón Caerio, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Caños de hormigón centrifugado para todo uso" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Nov.25-14403-v.dic.6.

ACTA N.o 7943. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — Con esta fecha el señor Orestes Morgade, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Dispositivo para la instalación de artefactos eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 33.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.23-14304-v.dic.33.

ACTA N.o 7939. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Héctor Virgilio Bustamante, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en cajas dispensadoras de naipes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.23-14307-v.dic.3.

ACTA N.o 7940. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Bernardino Caridad, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una tapa para envases de bebidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.23-14308-v.dic.3.

ACTA N.o 7942. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — Con esta fecha el señor Ataulfo Pérez Fontana, de Nueva Palmira, Colonia, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una máquina para descarga de silos subterráneos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.23-14309-v.dic.3.

ACTA N.o 7938. — Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Selik Bachrach, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Encendedor mecánico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.23-14362-v.dic.3.

ACTA N.o 7944. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por los señores Jean Chales Hugone y Charles Norman Mims, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo hilado a base de fibras de kapoc, procedimiento para obtener dicho hilado y máquina para llevar a cabo dicho procedimiento y obtener el citado hilado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Nov.23-14315-v.dic.3.

ACTA N.o 7941. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — Con esta fecha el señor Félix Gabino Píriz Sosa, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un aparato para la fabricación de velas, de 0,0055 a 0,012 mm. de diámetro, con destino a trabajos de repostería", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.21-14209-v.dic.1.o.

ACTA N.o 7937. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Con esta fecha Atma Uruguaya S. A. Ind. y Com., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en tapones fusibles con alambre fusible intercambiable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.19-14122-v.nov.30.

ACTA N.o 7935. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Juan Elvira, Eduardo Juan y Rafael Juan, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Pantalones para uso deportivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.19-14162-v.nov.30.

ACTA N.o 7934. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Enrique Alvares Drago, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Manga, tubo o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.16-13998-v.nov.26.

ACTA N.o 975. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — Con esta fecha Cyphosa, Cerámicas y Productos de Hormigón, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lavatorios, bidets e inodoros de loza gres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Nov.7-13553-v.nov.29.

ACTA N.o 974. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Julio César Mannise Goulart, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración y fabricación de lanzaderas de maderas y y aceros para telares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Nov.4-13406-v.nov.28

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 35|949

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras "Centro Auxiliar de Salud Pública de Pan de Azúcar (Maldonado)", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Diciembre a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1949. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Nov.21-22796-v.nov.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 55. — Tramo: Empalme con Ruta 21 - Ombúes de Lavalle. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2788. — Propiedad de Estancias Julio Mailhos, S. A.. Padrón número 3918. Area: 3 Hs., 2043 ms.2 23.

Ruta número 55. — Tramo: Empalme con Ruta 21 - Ombúes de Lavalle. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2790. — Propiedad de Estancias Julio Mailhos, S. A.. Padrón número 3918. Area: 1 H, 5243 ms.2 61.

Ruta número 55. — Tramo: Empalme con Ruta 21 - Ombúes de Lavalle. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2805. — Propiedad de Estancias Julio Mailhos, S. A.. Padrón número 3918. Area: 2 Hs., 8793 ms.2 35.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Agrimensor Guillermo Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Nov.18-22785-v.nov.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
Venta en remate público de dos valiosos solares propiedad municipal ubicados uno, en la calle Gaboto entre Gonzalo Ramírez y Cebollatí y el otro, en la esquina de las calles Isla de Flores y Río Branco.

La Comisión Financiera de la Rambla Sur, el día jueves 22 del próximo mes de Diciembre, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, sacará a la venta en subasta pública y pagaderos al contado, dos magníficos solares ubicados, uno con frente a la calle Gaboto entre Gonzalo Ramírez y Cebollatí, superficie 93 m.c. 15 d.c., precio base $ 55.00 el metro cuadrado; y el otro en la esquina que forman las calles Isla de Flores y Río Branco, superficie 304 m.c. 26 d.c., precio base $ 80.00 el metro cuadrado. La firma Gomensoro y Castells tendrá a su cargo esta operación. En la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, 25 de Mayo 609 y en las oficinas de los rematadores Piedras 318, se hallan a disposición de los interesados las condiciones de venta. — Héctor Zambra, Secretario Jefe de Oficina.

(Cuenta corriente) Nov.22-22814-v.nov.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CORINA NAVAJAS DE COMPTE Y RIQUE, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 315 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado los restos de: Magdalena F. de Cerico, Catalina Bergamino, Avelino Delgado, Carmen Boc, María O. de Fernández, Micaela Benítez de Aguirre, Santiago Diez Pintos, José Zarrazola, Gregorio N. Martínez, Pedro E. Romero, Antonio Renni, Mario Rodiño, Josefa Gómez de Reyes, Artigas Edmundo Olivera, Teresa Fuentes de Castro y Romualdo Badía, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.

$108.00 Oct.11-12345-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

ANGELA MUXI DE ECHAZARRETA, ha solicitado títulos duplicados de los sepulcros 175 del Buceo y 337 del Central (primer cuerpo), antes a nombre de Elena Guimerá y Alonso Malnero. Emplázase por 90 días a quienes pretendan derechos, bajo apercibimiento de expedición. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1949. — La Jefatura.

$39.60 Oct.5-11531-v.en.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los herederos de don PEDRO RECAETE, usuario de los nichos N.os 768 y 1182 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando a nombre de su causante, título duplicado de los mencionados locales, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados locales, que tienen 90 días de plazo para interponer los recursos de que se crean asistidos; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1949. — La Jefatura.

$72.00 Set.21-11379-v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 22, entre 3 y Avenida Central y número 3, entre 24 y 22 y 22 y Diagonal Norte, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de

la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Noviembre 15 de 1949.
(Cuenta corriente) Nov.23-22824-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de uno a nueve camiones nuevos o usados, en las condiciones y demás que se establecen en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería Municipal. Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia el día nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve a las diez horas. — Colonia, Noviembre 16 de 1049. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.21-22801-v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de 250 juegos de chapas para tierra, 250 chapas para nichos y 250 chapas para panteón, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 acompañado de otro en blanco de $ 0.25, bajo sobre cerrado, en Secretaría, hasta el 1.o de Diciembre a las 9 y 30 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, 16 de Noviembre de 1049. — Dr. Alberto M. Rosselli, Intendente. — Juan Antonio Pastorini, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Nov.21-22798-v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de valores para recaudación del ejercicio 1950, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de pesos 0.50 acompañado de otro en blanco de $ 0.25, bajo sobre cerrado, en Secretaría, hasta el 1.o de Diciembre a las 10 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, 16 de Noviembre de 1949. — Dr. Alberto M. Rosselli, Intendente. — Juan A. Pastorini, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Nov.21-22799-v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de 2.200 juegos de chapas adicionales para automóviles y 3.000 chapas adicionales para vehículos de tracción a sangre, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 acompañado de otro en blanco de $ 0.25, bajo sobre cerrado, en Secretaría, hasta el día 1.o de Diciembre a las 9 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, 16 de Noviembre de 1949. — Dr. Alberto M. Rosselli, Intendente. — Juan A. Pastorini, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Nov.21-22800-v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13/946 y ampliación de Enero 26/948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: 18 de Julio entre Colón y Rincón. 18 de Julio entre Sarandí y Colón, 25 de Mayo entre Solís y Detomasi; 25 de Mayo entre Solís y Dr Bengoa; Artigas entre Larrañaga y Vidal; Artigas entre Ciganda y Larrañaga; Artigas entre Ciganda y Asamblea; 18 de Julio entre Sarandí y 25 de Mayo; 25 de Mayo entre Dr Bengoa y 18 de Julio; Asamblea entre Sarandí y 25 de Mayo, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Octubre 25 de 1949.
$48.00 Nov.1.o-13295-v.dic.6.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Noviembre 25 de 1949

4.a Sección

SZYJA MEIER GOLDMAN, 41 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Durazno 1007, y MINA LEVITAS, 29 años, soltera, lituana, domiciliada Juan. D Jackson 1110 (apto. 3), 15.a sección.

WALTER PAULAZZO, 33 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Asunción 1351 (8.a sección), y ELSA VAZQUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 836 (apto. 4).

5.a Sección

MARIO LERENA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1423, y EVA ARANZAZU IDARRETA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1423.

NELSON SANTA LUCIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1392, y GLORIA NOEMI TANGREDA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarí 1381.

9.a Sección

JOSE JUSTO EIRAS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guttemberg 6461, y NILDA CAINO SOSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pinta 1750.

JORGE TOURON, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino Seré 6515 (Melilla), y OLMAN NELLY SANTORO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Azarola 2832.

CARLOS ERNESTO CAMBON, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Checoeslovaquia 5689, y GLORIA IRIS ROJO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Checoeslovaquia 5689.

HECTOR FAVA, 42 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5650, y ROGELIA CACERES, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Zorrilla 5273.

11.a Sección

WASHINGTON EVANGELIO CARRERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 2814, y BLANCA VELIA GIANNUZZI, 22 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Corrales 2814.

JULIO CESAR FERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto S. Guarch 3568, y MARIA ELENA ARES, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3557.

12.a Sección

JULIO CESAR CARRAFIELLO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1654, y SELVA RAQUEL PAZ, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Porongos 2708.

NELSON FERRERO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Consulado 3276, e IRMA ESTHER DELGADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Consulado 3276.

RAUL ARMANDO ITURBURUA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1565, y ROSA MARIA BERNARDES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1565.

CARLOS ALBERTO GUIDOBONO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Finlandia 1657, y CARMEN ELSA AYCAGUER, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3333 a.

HECTOR FALCON, 26 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 2034, y NATALIA AGUILAR, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 2034.

JAIME LASCA, 25 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Garibaldi 1996, y AMALIA SZALIT, 26 años, divorciada, polaca, domiciliada Enrique Martínez 1474.

FRANCISCO BEREAU, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1629, y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2775.

RICARDO TOGNI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2837, y MARTINA CORBELLA, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Larrañaga 2837.

13.a Sección

ZOILO WALTER MARTINEZ, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuba 4119, y AXANA LUCHENIUC, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3246.

ASADUR YANGOCHIAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vizcaya 3966, y ARSHALUIS KEHEIAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 3895.

ALBERTO IMAZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado China 1688, y MARIA CONCEPCION BREIJO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 1807.

OVIDIO NELSON SAA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Grecia 3387, y LILA IRENE CAMPONOVO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3387.

ERMOLAO KASOS, 45 años, soltero, zapatero, griego, domiciliado Grecia 3733, y ESMERALDA ZANAKIS, 52 años, soltera, griega, domiciliada Grecia 3238.

14.a Sección

WILLIE MIGUEL CASTILLA ETCHAYDE, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Asencio 1174, y BLANCA RENEE SANCHIS VARGAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Suárez 3007.

AMELIO LAUTARET, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Obes 1142, y SALOME ESTELA SOBRINO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 628.

ENRIQUE ARTURO BALLESTEROS, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fernando Otorgués 3219, y OLGA AIDA VAZQUEZ LUENGO, 29 años, soltera, oriental.

ANGEL ARISTIDES VALLARINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Gómez 938 (apto. 4), y MARIA EMA OLIVERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada República Francesa 783.

CARLOS LUIS DELFINO, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Capurro 675, y ROSA JUANITA LUISA SIVIERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 796.

JOSE CASAMAYOU, 49 años, divorciado, comercio, francés, domiciliado Progreso 919, y LUISA ROSA GOMEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada San Ramón 944.

JORGE ERNESTO ASTESIANO 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dufort y Alvarez 3224, y ELENA BARRERE DA COSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3224.

JOSE PEDRO PURPUPA, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 19 de Abril 1166, y ELIDA NOEMI FERREYRA ARCE, 23 años, soltera, argentina, domiciliada 19 de Abril 1166.

GABRIEL CARNALES, 47 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Fernando Otorgués 1275, y PAULA CLORINDA MARIA SCHINCA, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Fernando Otorgués 1275.

ENRIQUE ANTONIO CASTRO, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Vilardebó 1010, y RENEE CONCEPCION SUAREZ ZABALA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1010.

16.a Sección

LUIS LIDEMAR ALVAREZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Mármol 471, y ELVIRA DI GIOVANNI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 471.

HEBER ANGEL FILIPPINI, 25 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Simón Martínez 164, y OLGA RENEE RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada camino La Capilla 3802.

HECTOR LUIS CAMARERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Curuzú Cuatiá sin número, y NATALIA OLGA BOLLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Curuzú Cuatiá sin número.

17.a Sección

CLEMENTE PELLEGRINI, 47 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado avenida P. de Mendoza sin número, y BIRUTE KALNIN, 37 años, soltera, letona, domiciliada camino Abrevadero sin número.

18.a Sección

ORFEO MATTANO, 41 años, soltero, electrotécnico oriental, domiciliado Guaná 2430, y ROSARIO CABRERA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2430.
DOMINGO MARIA CHIAPPORI FERNANDEZ, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano García 2667 Ap. 1, y KETTY MIRTY RODRIGUEZ TASSANO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Solano García 2848.
JUAN CARLOS BORGARELLI, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarmiento 2380, y FLORA SANTOS, 34 años, soltera, oriental, domiciliada P. Vázquez y Vega 825.
ALFREDO MARIA MONTES DE OCA, 39 años, divorciado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1000 bis, y MADIA ELENA CAVEZAS RODRIGUEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Sarmiento 2436.
RODOLFO CESPEDES LERENA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carapé 2115, y NORMA DEL PUERTO MESPODET, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2115.
GERARDO DEL MARIA ALMIRON, 43 años, soltero, maestro, argentino, domiciliado Rivera 2185, y SARA AURELIA MARTIN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2321.
AURELIO ARMESTO (hijo), 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1371 Ap. 4, y NELLY AMANDA BARBAGELATA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1248.
RICARDO SEVERINO NOVO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2285, y LUISA MOREIRA ALONSO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2258.
JULIO MARIA VILLALBA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Brasil 2645, y LIDA AMABLE ALONSO GRANDI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Brito del Pino 841.

19.a Sección

CARLOS LUIS MANGINI, 24 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Gutiérrez 1837, y CELSA MIRELLA COLLINS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gutiérrez.
GLEIZER BARSKY, 51 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado José L. Terra 2423, y MATIA GERZBERG, 47 años, soltera, rusa, domiciliada José E. Terra 2423.
NELSON MAGALLANES, 31 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado Democracia 2133, y ADALGISA ROMILDA MAGALLANES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Berthelot 1828.
LUIS BULLA, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Juan Paullier 1840, y LYDIA ORFELIA PAZOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2094.
FRANCISCO ISIDRO MALLADA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2154, y FANNY CIRA TAPIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2154.
ALBERTO SOUTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Paullier 2308, y MARIA ELINA FONSALIAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Caganacha 2177.
RAUL CONDE, 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Guaviyú 2370, y MARIA ANTONIA ANSOLABEHERE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Paullier 2320.

21.a Sección

JOSE JAVIER, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Aromas 4462, y JULIA CEVERINA CARBALLO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Las Aromas 4462.
OSCAR SILVA, 23 años, soltero, calefaccionista, oriental, domiciliado Oliveras 4523, y ELSA GLADYS CASTIGLIONI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oliveras 4533.
JOSE GONZALEZ SILVA, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Elías Regules 4671, y PILAR RENEE DELORENZI TECHERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Elías Regules 4677.

24.a Sección

ENRIQUE OTERO ALVAREZ, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1474, y MARIA MARTA SIMON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1474.
$2.00 P|p.v.nov.27.

23.a Sección

FEIWEL WEINBRAUN, 34 años, soltero, viajante comercio, alemán, domiciliado avenida 8 de Octubre 2520, y EDITH RUTH GLUCKIN SACHSMAN, 31 años, soltera, alemana, domiciliada Luis P. Ponce 1427.
v.nov.25.

Montevideo, Noviembre 24 de 1949

7.a Sección

ERNANI RUSSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1735, y MARIA DEL CARMEN GARCIANDIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1735.
ANGEL GARCIA, 35 años, soltero, impresor, argentino, domiciliado Durazno 1737, y MARIA DE LOS DOLORES DIAZ, 33 años, soltera, empleada, española, domiciliada Durazno 1737.
HORACIO MANUEL FERNANDEZ, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1353, y ANA MARIA TORRADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guayabo 1678.
JORGE FERNANDEZ, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado La Paz 1612, y CARMEN REINERI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1612.

10.a Sección

MANUEL CAMPOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2507, y MARIA ISABEL CALLEROS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Maeso 3468.
ORLANDO, PABLO ALBERTI, 24 años, soltero, herreros, oriental, domiciliado Propios 1742, e IGNACIA ARAUJO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1742.
ELBIO RAMON CARBALLINI, 24 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado L. Forteza 2495, y JOSEFINA FRIERI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 3764.
JAIME TUB, 49 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Comercio 2195, y ROSA MARDAR, 44 años, soltera, polaca, domiciliada Comercio 2195.
DONATO MIGLIONICO, 29 años, soltero, marmolista, italiano, domiciliado Taborá 2011, y JULIA GLADYS SILVA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tabobá 2011.
PEDRO MIGUEL CERRO, 26 años, soltero, cgomercio, oriental, domiciliado Carrasco 4742, y FILOMENA PERRI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ramallo 1931.
ADVINCULA PEREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2032, y NAIR ESCALANTE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1678.
ISIDORO IGNACIO NUÑEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3709, y MARIA FRANCISCA ABELLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2688.
LUIS ALBERTO BARCA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Abreu 2228, y DOLORES SALGUEIRO, 35 años, soltera, española, domiciliada J. R. Gómez 3277.
ROBERTO WALTER WYSSBROD, 41 años, soltero, mecánico, suizo, domiciliado Rivera 4180, e ITALIA ARGENTINA BARBERIO, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Asturias 1388.
RODOLFO ELIAS PEREZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Troitiño 1991, y MARIA ANGELICA MARTINEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada A. Troitiño 1991.
BONIFACIO LUIS ALBERTO SOCA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Almería 4586, y CLELIA FORASTIER, 25 años soltera, oriental, domiciliada Almería 4586.
LUIS M. DE ALAVA MONTAGNO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado rambla O'Higgins 5319, y ANA MARIA GRANESE NOLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada rambla O'Higgins 5319.
MANUEL DOMINGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Coé 3897, y EMA NUÑEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Leopardi 1715.

11.a Sección

MARTIN BORGES, 28 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Pavón 4662, y NELIDA MERCEDES MARRERO, 17 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Andrés Latorre 4607.
ROBERTO CAMILO DE LOS SANTOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ruben Darío 3050 y RINA ELISABETH MUSSOI, 26 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Ruben Darío 3046.
GUZMAN DANIEL SUAREZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pontevedra 3406, y YOLANDA OLGA MANCINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oyarvide 3171.
ANTONIO JUAN ARTIGAS, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chayos 4794, y SILVIA OLIVERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 4794.
LUIS MARIA GARELLI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Castriz 2638, y MARIA DEL CARMEN RIZZO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Castriz 2638.
VICENTE TUR, 29 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Carpintería 4637, y ALBA ADELAIDA MARRERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carpintería 4637.
RODOLFO ALEJANDRO SILVEIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pontevedra 3531, y MARIA TEODORA FALEON, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Malinas 3693.
GASTON LAUREIRO, 28 años, soltero, magistrado, oriental, domiciliado camino Maldonado 6274, y DORA BLANCA DRAPER, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Humachiri 4129.

20.a Sección

GREGORIO GEORGEFF, 25 años, divorciado, aparador, búlgaro, domiciliado G. Más 119, y ELSA DOBAÑO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada G. Más 119.
JULIAN ROSANO, 29 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado B. Riqué 1091, y JULIA NUÑEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4273.
VICTOR SANTIAGO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Coronel 108, y TERESA SABATEL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4028.
HECTOR JOSE DELOR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Mármol 273, a IRMA DEL LUJAN TORRES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. H. y Obes 2531.
ERNESTO FEIRER, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iglesia 259 A, y ADELAIDA CARDOSO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 259 A.
FELIPE SANTIAGO GARCIA, 23 años, soltero, textil, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4134, e IRMA GLADYS CIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 437.
JULIO CESAR VILLARREAL, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Camino 291, y AMANDA BERMUDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Mármol 243.
JOSE FRANCISCO MAÑANA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 3960, y BEATRIZ PARETO, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Conciliación 3973.
BERNABE ROMUALDO VILLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 3896, y RUBIDIA DALLERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada V. Sagastume 520.
$2.00 P|p.-v.nov.26.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA
Aviso

De mandato superior, (A. A. N.o 1418|1948) y a los efectos de lo prescripto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber: Que el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno, con fecha 12 del corriente mes y año, levantó la suspensión que en el ejercicio de su profesión de escribano público, pesaba sobre el señor MANUEL GONZALEZ ALONSO. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — Rómulo Vago, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.25-22834-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con AMABILIA GALCERAN CAMPOS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 452), se emplaza a los señores Héctor Galcerán, Blanca Amabilia Galcerán y Julia Galcerán Campos de Prado, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 107.301, situado en la calle General Urquiza entre Comandante Braga y Estero Bellaco: A) Para que comparezcan a estar a derechó en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.23-22817-v.dic.28.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON No 67.147. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 45), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 67.147, situado en la calle Abella esquina Lombardini y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 22 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.4-22646-v.dic.9.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados. "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 166.020. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 12. Fo. 47), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el núme-

ro 166.020, situado en la calle Urquiza entre Ramón y Cajal y Garibaldi, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 22 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.4-22647-v.dic.9.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de primer turno, en los autos caratulados: "Barletta (Luis Florentino) con HERMAN (GERTRUDIS) o HERRMANN (GERTRUDIS). Divorcio". (L.o 5, F.o 217), se cita y emplaza a la demandada Gertrudis Herman o Gertrud Herrmann, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1949. — Dr. Fernando Mier Nadal, Secretario.
$18.00 Nov.9-13603-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GABINA ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.24-14382-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA CEFERINA CASTAGNIN DE PESSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.24-14381-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o KATARINA KACSO DE JUHASZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.24-14380-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA ANTONIA MACCHIAVELLO DE CHIARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.24-14379-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA NETTO DE SCUTARI o MARIA NETTO o NETO o NETE DE SCUTARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.23-14299-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIO ANGEL SCARONE solicita la rectificación de su partida de nacimiento por encontrarse en ella los siguientes errores: A) Donde figura su padre como "Paulo Scarone" debe decir "Pablo Scarone"; B) Donde figura como "del exo femenino" debe decir "del sexo masculino"; y C) Donde figura su nombre como "María Angel" debe decir "Mario Angel". — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Nov.23-14294-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SELUSTIANA o SALUSTIANA RODRIGUEZ DE BURROSO o BURRUZO o BORRUZO o PURRUSO o PURRUZZO, de don BENITO BURROSO o BURRUZZO o BORRUZO o PURRUSO o PURRUZZO y de don RICARDO BURROSO o BURRUZO o BORRUZO o PURRUSO o PURRUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Nov.23-14291-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GREGORIO BAZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.22-14275-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES PERTUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario
$4.00 Nov.22-14241-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN RAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.22-14240-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSEBIA EGUIGUREN DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Nov.22-14238-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BERNARDA LARRAÑAGA DE LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.21-14219-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesin de doña MARTINA ALONZO DE HERNANDEZ o MARTINA ALONSO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.21-14215-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO DOMINGO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.21-14216-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA GONZALEZ DE MARTINEZ o RAMONA ELEUTERIA GONZALEZ RODRIGUEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.21-14206-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA CASTRO DE VARELA o JOSEFA CASTRO DEL RIO DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov21-14205-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VIRIATO VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.19-14154-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PLACIDO RUIZ ROJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.18-14093-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que NESZA SPALENIEC DE GERWER solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rebeca Gerwer, pues donde en ella figura el nombre y apellido del padre como "José Gerver" debe decir "José Anciel Gerwer"; además, donde figura el nombre y apellido de la madre como "Neya Palans" debe decir "Nesza Spaleniec", que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Nov.18-14075-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO BUCH o ADOLFO o ADOLPH OTTO PAUL BUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.17-14053-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos sucesorios de GERONIMA DAMONTE, los interesados solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de Juana María Damonte, pues donde en ella figura su nombre como "María" debe decir "Juana María". — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.16-13979-v.dic.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civl de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "GLADYS E. GARCIA, constituyendo domicilio en Sarandí 444, escritorio 15, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de Procurador, viene a producir la información legal con los testigos: escribano Roberto Rexach y Asdrúbal Corbo, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expidaseme testimonios. — Gladys E. García". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$8.00 Nov.16-13981-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN ACOSTA o FERMIN GERMAN ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.15-13922-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LEONEL LOPEZ y MARIA LUISA LEMES solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Carlitos López Lemes, pues donde en ella

figura éste como nacido el día "cinco del corriente mes" (1936) debe decir "cinco de Julio de mil novecientos treinta y dos" que es lo verdadero. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Nov.14-13895-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA ROSARIO DI GIOVANNI solicita la rectificación de la partida de defunción de su esposo, pues donde en ella figura el mismo como "Eliseo Basaldo Calvo" debe decir "Eliseo Basalo Calvo" que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Nov.12-13787-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Baldomiro López Cid con JOSEFA ALVAREZ LORENZO. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Josefa Alvarez Lorenzo de López Cid, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 25 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$24.00 Nov.3-13588-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MANUEL GONZALEZ GONZALEZ o GONZALEZ Y GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; y especialmente a Rosa González González de Pérez y a sus sucesores a título particular y universal, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, si no comparecieren. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Nov.3-13068-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "ANSELMO, ROMAN y ELEUTERIO FERNANDEZ AYALA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier causa, se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de campo, con todas sus poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje denominado "Piranga" empadronada con el número 1257; y que según plano del agrimensor José Pedro Núñez, de Agosto de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 878, consta de una superficie de: 155 hectáreas, 9354 metros, que se deslindan así: 1673 metros 40 centímetros al Norte, con Bernardo Jaureguito; 896 metros 10 centímetros al Este, con Fausto Saule; 1662 metros 60 centímetros al Sur, con el mismo Fausto Saule; y 973 metros 90 centímetros al Oeste, con la sucesión de Ramón Fernández. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$48.00 Nov.1.o-13260-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de CONCEPCION MARGARITA MARIA PANIZZA, en la que aparece el apellido paterno como "Panissa" debiendo decir "Panizza", y la de matrimonio de Norberto Rómulo Pastorino con Concepción Margarita María Panizza, en la que aparece el nombre de la contrayente como "María Luisa" debiendo decir "Concepción Margarita María", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.25-14433-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LLAMAR DE LEON, en la que aparece como de "sexto femenido" debiendo decir de "sexo masculino", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 Nov.25-14422-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Nov.25-14408-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de GERALDA CARMEN MARIA SCOLAVINO CAPRIO, en la que aparece como apellidos paterno y materno, respectivamente, "Escolavino Crapio" debiendo decir "Scolavino Caprio", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 Nov.24-14377-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CIANCIARULO o CIANCIARULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Nov.24-14372-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MARIA o NATIVIDAD BACCINO DE FASCIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.24-14373-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO ARSUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Nov.24-14374-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA BERRUTTI DE FRACCHIA y FELIX FRACCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.24-14375-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DELGADO DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Nov.24-14376-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE MORENO y SOLEDAD LOPEZ DE HARO DE MORENO o SOLEDAD LOPEZ DE ARO DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$6.00 Nov.24-14229-v.dic.5.

Solicitudes de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que los señores DANIEL y PEDRO PABLO NIPOLI se han presentado en los autos de su quiebra pidiendo su reabilitación. Y de confrmidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.23-14325-v.dic 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA PORTO CAMBON o JUANA MARIA PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.24-14415-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IGLESIAS DE RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.23-14324-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BONINO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Nov.23-14301-v.dic 3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de partida de RAMONA BRUN y la de matrimonio de ésta con Adrián Rubido y las actas de legitimación de las hijas de éstos, Gregoria y Delia Francisca: en la de nacimiento de Ramona Brun debe sustituirse el nombre de Ramón por Ramona, el sexo que dice "masculino" por femenino y donde dice "hijo" por hija. En la de matrimonio y en las dos de reconocimiento aparece la cónyuge y madre, respectivamente, con los nombres de Ramona María debiendo decir como nombre sólo Ramona, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $10.50 Nov.23-14300-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS JUAN BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.22-14237-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO RENE LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Nov22-14236-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO GIFFONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Nov.21-14228-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE FUGARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Nov.21-14227-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ERIBERTO ACOSTA MORELLI, en la que aparece el nombre y apellido materno como "Elisa M. de Acosta" debiendo decir "Elisa Gerónima Morelli de Acosta"

ta" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.19-14116-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA TOKATIAN BACHOGHLIAN y de HARUTIUN TOKATIAN BACHOGHLIAN, en las que aparecen, en la primera, el apellido paterno como "Satellian" y el materno como "Boshoghlian", debiendo decir, respectivamente, "Tokatian" y "Bachoghlian"; y, en la segunda, el nombre y apellido materno como "Tarouki" y "Bochghilan" debiendo decir, respectivamente, "Tarouhie" y "Bachoghlian", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.18-14100-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "Petrona Feliciana Colman contra FELIX CARROCERA. Disolución y liquidación de bienes" (Lo. 44. Fo. 103), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Carrocera para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov.18-14076-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ DE MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.17-14022-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.16-14016-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de CARLOS ALBERTO LEYTON con AIDA ELISA ROSSI, de nacimiento de JUAN CARLOS LEYTON ROSSI, CARLOS ALBERTO LEYTON ROSSI y MARIA ALICIA LEYTON ROSSI en las que aparece el nombre de "María Alicia Rossi" como contrayente y madre respectivamente, debiendo decir en todas ellas "Aída Elisa Rossi"; y la de nacimiento de AIDA ELISA ROSSI en la que aparece como "Aída Elisa Serapia" debiendo decir "Aída Elisa" que es como corresponde. Y a lo sefectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$15.00 Nov.12-13808-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: JOSE C. BERTONI. Expedición de segunda copia" (Lo. 44. Fo. 467), en la gestión promovida por José C. Bertoni, se cita, llama y emplaza a Luis J. Firpo, Santiago Viola, sucesores de José Bertoni y a Ernesto Stropemi, o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derechos sobre los bienes que se indicarán para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Descripción de los bienes siguientes: A) Una fracción de terreno situada en la ciudad de Paysandú con el edificio de material, cerco y demás mejoras compuesto el terreno de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente por igual extensión de fondo lindando por el Norte con la calle Sarandí por el Oeste con la calle General Garzón con la que forma esquina, por el Sur con Santiago Viola, y por el Este con Ernesto Stropemi hoy sucesión de José Bertoni; y B) Un terreno situado en la misma ciudad de Paysandú, con la finca, cerco y demás mejoras que contiene, cuyo terreno se compone de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente por igual extensión de fondo y limita: por el Sur con calle Ituzaingó, por el Este con calle de La Paz antiguamente Progreso, por el Norte con Ernesto Stropemi y por el Oeste con Santiago Viola. Dichos bienes fueron escriturados ante el escribano Dr. Ricardo F. Ribero en la ciudad de Montevideo, el 2 de Julio de 1924. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$66.00 Oct.28-13153-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BOLOGNINI DE AYERZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov.25-14418-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANGIOVANNI o SANGIOVANNI DE OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.25-14424-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "SOCA (AQUILINO GREGORIO). Rectificación de partida" (Lo. 45. Fo. 634), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Aquilino Gregorio Soca: donde dice "Gregorio Quirino" debe decir "Aquilino Gregorio". — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.25-14414-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FEOLA MOYANO (RODOLFO OMAR). Rectificación de partida" (Lo. 45. Fo. 838), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rodolfo Omar Feola: donde dice "el día doce del actual" debe decir "doce de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro". — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Nov.25-14422-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Maciel (Carlos Enrique y otro) contra MACIEL IRIARTE (CARMEN) y otros. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a Carmen Dolores, Violeta Alcora, Sofía Berta, Juana Noemí, Roberto Carlos, Inés Enriqueta y Telcides Nélida Maciel Iriarte, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$24.00 Nov.25-14425-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber sue en los autos "LABORDE (EMILIA). Rectificación de partida" (Lo. 45. Fo. 618), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Emilia Laborde: donde dice "hijo legítimo" debe decir "hija legítima" y donde dice "Emilio" debe decir "Emilia". — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.30 Nov.25-14442-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CORTELLEZZI DE RIOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov.25-14344-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ODETTO DE VIVES (FELICIA ANGELA). Sucesión" (Lo. 44. Fo. 258), se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de María Melchora Odetto Firpo: donde dice "María Odetto de Almanza" debe decir "María Odetto de Rocanova" y donde dice "José R. Almanza" debe decir "José Rocanova". — Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Nov.24-14384-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL GOMEZ y JESUSA VILLAVERDE DE GOMEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.24-14366-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARQUEZ YLARRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov23-14354-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGAPITA DE OLEA DE CROSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.23-14353-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO C. o PEDRO CELESTINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.23-14322-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO R. o DOMINGO RAMON FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuari.

$6.00 Nov.23-14293-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GANCIO DE CAPOTE o CAPOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.23-14292-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO FREIJO o FREIJO SOBRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.22-14272-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MENDEZ o MENDEZ SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov.21-14180-vdic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO CAETANO NIEVES o NIEVES CARRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.21-14179-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ARCA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov.21-14177-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE PATRICIO GROSSO y de JUAN ANTONIO GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.19-14170-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISRAEL SECOROVICH, y de EVA BORDOVICH o BORDOWICZ DE SECOROVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.19-14123-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA GARIBALDI DE ALIMUNDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov.19-14153-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA SUBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov.19-14140-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANILIONIS o ANILLIONIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov.10-14114-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINA ANASTASIA o ANASTASIA VICTORINA o VICTORINA GASTELLUSARRY DE LAMAISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.19-14112-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO AIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov.19-14113-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Gutiérrez del Valle (Joaquín) contra CALDERONI (VICTORIA). Divorcio" (Lo. 45. Fo. 167), se cita, llama y emplaza a doña Victoria Calderoni de Gutiérrez, a fin de que comparezca a estar a derecho en ellos, por si o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Nov.19-14115-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CHIESA o JOSE CHIESA MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov18-14101-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA BARTOLOMEO DE VITOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov.17-14036-vnov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO BERNARDO PIOVANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentr ode treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.16-14005-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CAPOZZOLI, ROMAN MARCOS. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Ramón Marcos Capozzoli y de Rosa Damiana Medina, donde dice "Ramón Marcelo" debe decir "Román Marcos". — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Nov.16-13992-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MANGINI DE GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.16-14001-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "AVEGNO (CARLOS ALBERTO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Alberto Avegno en la siguiente forma: donde dice "Avenio" debe decir "Avegno". — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Nov.16-13991-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO NOGUERA o NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov.16-13988-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO TURIELLI o TURIELLE o TURIELE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.16-13989-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GIACOIA (JULIO MARIO) y otra. Rectificación de partida" (Lo. 45. Fo. 557), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Julio Mario Giacoia, donde dice "comparece don Julio Giacoia" debe decir "comparece don Egidio Giacoia". Y en la de nacimiento de Ana Teresa Giacoia, donde dice "comparece don Isidoro Giacoia" debe decir "comparece don "Egidio Giacoia". — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Nov.15-13952-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN CAPURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov.16-13990-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Gómez Ramón contra AGUIRRE LUCIA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a Lucia Aguirre, a fin de que comparezca por si o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 22 de Abril de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.12-13773-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictada en autos: "Suárez Francisco M. contra MELLO, EVA ELSA. Divorcio por causal" (Lo 45 Fo. 530), se cita, llama y emplaza a Eva Elsa Mello, a fin de que comparezca por si o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Oct.24-12931-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "FERNANDEZ, ERASMO y ANTONIO. Rectificación de partida". (Lo. 45, Fo. 571), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Erasma Fernández donde dice "Erasma" debe decir Erasma Fernández; y en la de nacimiento de Antonio Fernández, donde dice "Antonio" debe decir "Antonio Fernández". — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Nov.14-13894-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "CABANELAS, JUAN CARLOS. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: en la de nacimiento de Juan Carlos Cabanelas, donde dice Cabarelas debe decir Cabanelas. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.10-13663-v.nov.26

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "GARCIA SOLECIO, FILOMENA BENIGNA. Rectificación de partidas" (Lo. 45. Fo. 412), se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: en la de nacimiento de Filomena Benigna García Solecio, donde dice "Eduardo García y Mora". debe decir "Eduardo García Amora"; y donde dice "Juana Mora". debe decir "Juana Amora". — Montevideo, 26 de Octubre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Nov.10-13693-v.nov.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA LACAZE o LACAZE CIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18 00 Oct.29-13162-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "LECOUR. LEOPOLDO. Prescripción". (Lo. 45, Fo. 573). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días. a Andrés Ernesto Silva Dupuy o a sus sucesores a cualquier título, y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Una veinticuatro ava partes indivisa del solar de terreno situado en la Unión, décima sección judi-

cial del Departamento de Montevideo, hoy empadronado con el N.o 82639, señalado con el N.o 6 en el plano de mensura del agrimensor Joaquín Aguirre, del 10 de Agosto de 1885, según el cual comprende una superficie de 334 metros, cuyo deslinde es el siguiente: 11 ms. 40 cms. de frente al NO a la calle Joanicó, entre las de Pernas y María Stagnero de Munar; 29 ms. 80 cms. al NE, lindando con el solar N.o 5, adjudicado a Climaco. Ramón y Teodoro Latorre (hoy propiedades empadronadas con los números 70883, 172526, 172524 y 172525 pertenecientes a Pedro O. Errico, Fulgencio Oscar Bentancur, María Sotero y Marta María Elida Badetto); 11 ms. 10 cms. al SE. lindando con el solar N.o 4 adjudicado a Laura y Ramona Latorre (hoy con propiedades empadronadas con los números 70884 y 70885, pertenecientes a Maragarita Caint Vega y Luis Novatti); 29 ms. 60 cms. al SO, por donde confina con propiedad del señor Capdehourat (hoy empadronada con el N.o 70889, del señor Medardo Capdehourat), a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, 19 de Octubre de 1949. — Julio E. Real.

$66.00 Oct.26-13138-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos: "Sucesión de CLARA DE ESCARZA" (Lo. 22, Fc. 179), se cita, llama y emplaza a los sucesores o herederos de Guillermo Quintana, a título universal o singular y especialmente a Gregoria, Sandalio, Corina (conocida por Cora), María, Gerónimo (conocido por París Gerónimo), Odón (conocido por Odonel) y Sesostris Quintana y a Diego, Guillermo y José Quintana Espina; a los herederos y sucesores de estos a título universal o singular, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Amilcar Mántaras, Actuario.

$30.00 Oct.29-13207-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BAUSERO GAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.25-14430-v.dic.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, Dr. José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "López (Sara) con LUIS A. OCCHIUZZI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 38. Fo. 23), se hace saber que con fecha primero de Agosto próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Antonio Occhiuzzi y Sara López. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Nov.25-14413-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS UBTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.23-14330-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DE LEON o DE DE LEON, citándose a los hereders, acreedores y demás interesads para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.23-14296-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LULA IGNACIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.23-14297-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.22-14249-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE AIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.22-14248-v.dic.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARIA CELESTE VITANCURT, donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Vitancurt" debe decir "Bitancurt"; B) En la de defunción de Petrona Bintancurt de Vitancurt, donde la extinta aparece como "Petrona Bitancur de Bitancur" debe decir "Petrona Bitancurt de Vitancurt"; C) En la de nacimiento de Rodolfo Vitancurt, donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Vitancurt" debe decir "Bitancurt", y D) En la de matrimonio de Mamerto Bitancurt y de Petrona Cedrés, donde el contrayente aparece con el apellido de "Bitancur" debe decir "Bitancurt". — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.00 Nov.22-14286-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NEME o RAMON NEME MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.22-14247-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA SANGUINETTI DE HERRERA Y REISSIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.22-14246-v.dic.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARIA ALBERTA SOCA, donde la inscripta aparece con el nombre de "Alberta" debe decir "María Albertá"; y B) En la de matrimonio de Tomás Sánchez y de María Alberta Soca, donde la contrayente aparece con el nombre de "María" debe decir "María Alberta". — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Nov.21-14213-v.dic.1.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL POEYLAUD DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.21-14214-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIPRIANO MORENO, AMABILIA MORENO y ELVIRA MORENO DE JAZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.21-14112-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA PETRONA VAN VELTHOVEN DE BEITTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov21-14211-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL VERNET o RAFAEL VERNET VEYSSIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov.21-14200-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA VIALE DE CERRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.21-14188-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO JAVIER o GUILLERMO JAVIER ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.21-14173-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA PREVOSTI o PREVOSTI DE CASTIGLIONI o PREGOSTE DE CASTIGLIONI, ANDRES MACHI o MACCHI o ANDRES RIZIERI MACCHI o ANDRES RICCIERI MACCHI, ELISA VERONICA CASTIGLIONI o CASTIGLIONI DE MARINONI o CASTIGLIONE DE MARINONI, JUAN MARINONI, MELANIA o GENOEFFA MELANIA CASTIGLIONE FOGLIA, ELVIRA CASTIGLIONI o CASTIGLIONI DE MUTY, JULIAN o JULIAN ADRIAN AUGUSTO MUTY, CARLOS MARIA o CARLOS MARIA GABRIEL MACCHI, EMILIA CASTIGLIONI DE CASTIGLIONI, ENRIQUE JOSE CASTIGLIONI, PEDRO ENRIQUE CARLOS o PEDRO HENRIQUE CARLOS CASTIGLIONI y de ROSA o ROSA MARIA PETRONILA CASTIGLIONI o CASTIGLIONE DE MACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Nov.19-14142-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA o ELIA MUÑIZ DE PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.19-14141-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PRINCIPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.19-14107-v.nov.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MODESTO RODRIGUEZ, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Modesta" debe decir "Modesto". — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Nov.19-14102-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

se emplaza por el término de noventa días bajo oficio a VENUSTO PEROLIO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto priso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza (Lo. 37, Fo. 77) y en el que le iniciará por divorcio su esposa Leocadia Lucero. — Montevideo Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov.16-13980-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BONETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.16-13993-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DEVOTO o JOSE DEVOTO FERRETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.16-13983-v.nov.26.

Expedición de segundas copias

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "RODRIGUEZ PEREZ DE RODRIGUEZ, PETRONA T. y otros. Expedición de segundas copias". (Lo. 36, Fo. 560), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Francisco Lugaro y Antonio Paladino, Carlos A. Rodríguez y Matilde Correa de Rodríguez, a sus sucesores o causahabientes y a todo otro cualquier interesado que se considere con derecho a formular oposición a la expedición de las segundas copias de las escrituras relativas a los siguientes bienes: A) Terreno y edificio ubicado en esta ciudad de Montevideo, en la calle Defensa; hoy Pablo de María N.o 1257, padrón 15793, compuesto de un área de 202 metros 62 decímetros, con 7 metros 27 centímetros de frente, al Este, a la citada calle Pablo de María. Este inmueble lo hubo el causante por compra a Francisco Lúgaro por escritura autorizada por el escribano Julián Laguna el 2 de Enero de 1911, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el N.o 105, al Fo. 52 del Lo. 55; B) Terreno y edificio ubicado también en esta ciudad en la calle Olimar N.o 1543, empadronada con el N.o 7848, compuesta de 5 metros 89 centímetros de frente, al Este, a la citada calle. Este inmueble lo hubo el causante, por compra a Antonio Paladino, por escritura autorizada por el escribano Luis Cardoso el 30 de Mayo de 1911, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 1843 al Fo. 820 del Lo. 54; C) Terreno y edificio ubicado en la ciudad de San Carlos, en la calle Treinta y Tres número 628|32, padrón N.o 30, compuesto de 400 metros. Este inmueble lo hubo doña María Rodríguez Correa como única heredera testamentaria de su hermana Rosa Rodríguez Correa, quien falleció el 4 de Enero de 1923 en la primera sección de este Departamento y su expediente sucesorio se encuentra archivado en el año 1924 en el legajo 26 con el N.o 204 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Rosa Rodríguez Correa lo hubo por compra a su madre Rosa Correa de Rodríguez, el 10 de Mayo de 1905 ante el escribano Inocencio Vera, cuya escritura, en primera copia, fué inscripta con el N.o 892 al Fo. 376 del Lo. 43; D) Campo, ubicado en el paraje de "Las Cañas", sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, padrón 1919, compuesta de un área de 166 hectáreas 2339 metros, lindante: al Norte, Rosa Correa; al Este, Arroyo de Las Cañas o Pichoto; al Sur, Matilde Correa y al Oeste, Olegario Fructuoso Rodríguez. Este bien lo hubo la causante por su legítima en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de su padre Carlos Rodríguez la cual fué aprobada por decreto del Alcalde Ordinario de San Carlos, Pedro Loustane, el 20 de Abril de 1876 en el expediente caratulado "Sucesión de Carlos A. Rodríguez" en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, archivado en el año 1870 con el N.o 1153 y de dicha partición expidió hijuela en función de primera copia, el Actuario de dicho Juzgado, escribano Román Guerra el 11 de Abril de 1912 la cual se encuentra anotada en el Registro de Traslaciones de Dominio de Maldonado con el N.o 62 al Fo. 15 vuelto del año 1912; C) Otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje y sección que el anterior, padrón 1918, compuesta de un área de 241 hectáreas 5135 metros y lindante; al Norte, Matilde Rodríguez; al Este, el Arroyo de Las Cañas o Pichoto; al Sur, María Rodríguez y al Oeste Carlos Rodríguez. Este bien lo hubo la causante por herencia de su hermana Rosa Rodríguez, a cuya sucesión se hizo referencia y a Rosa Rodríguez le correspondió por adjudicación que se le hizo en la partición de los bienes de su padre Carlos A. Rodríguez de la cual se le expidió hijuela también por el Actuario del Juzgado Letrado de Maldonado, escribano Román Guerra el 11 de Abril de 1912 la cual fué inscripto el mismo año con el N.o 62 al Fo. 15 vuelto, en el Registro de Traslaciones de Dominio de Maldonado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$180.00 Nov.14-13351-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o MARIA ISABEL BENINCASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.16-13984-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GONZALEZ VIZCAINO DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.16-13985-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de MANUEL FERNANDEZ y de NICOLASA PIÑON, donde la contrayente aparece con el nombre de "Nicolasa Teresa", debe decir: "Nicolasa"; y B) En las de nacimiento de JUAN MANUEL y SARA FERNANDEZ, donde la madre de las inscriptas aparece con el nombre de "Teresa" y "Nicolasa Teresa" debe decir respectivamente "Nicolasa". — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Nov.12-13836-v.nov.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "BERNARDI MARCELO M. con JULIA KARLEN. Disolución de sociedad conyugal" (Lo. 38, Fo. 117), se hace saber que con fecha diecisiete del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Marcelo Mauricio Bernardi y Julia Enriqueta Karlen. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Nov.10-13669-v.dic.2

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a HUGO SICULI CEPEDA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Sara Rodríguez. (Lo. 38, Fo. 23). — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov.1.o-13245-v.dic.6.

Prescripción treintenaria

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "FLASCH ISRAEL ISAAC. Prescripción". (Lo. 37, F.o 551), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de área de 92 metros 6151 centímetros cuadrados contenidos dentro de los límites del siguiente bien: el solar y el edificio empadronados con los N.os 2892 y 2893, que se deslinda así: 13 metros con 80 centímetros de frente al Oeste a la calle Colón entre las de 25 de Mayo y Washington, distando el punto medio de su frente 24 metros 90 centímetros de la esquina formada con la calle 25 de Mayo, estando las puertas del edificio señaladas con los N.os 1438 y 1440; al Norte, quebrada de cinco rectas que miden: 17 metros con 64 centímetros, 2 metros 68 centímetros 2 metros 77 centímetros, 1 metro 76 centímetros y 9 metros 70 centímetros, corriendo la primera, tercera y quinta de Oeste a Este, y la segunda y la cuarta de Norte a Sur, lindando la primera, segunda y tercera con el padrón 2891, propiedad de Vital Morón Levy Hnos. y la cuarta y la quinta con el padrón 2909, propiedad de la señora Giraldi de Ponce de León; 10 metros con 8 centímetros por el Este limitando con parte del padrón 2908 propiedad del doctor Pedro Díaz, y 30 metros con 28 centímetros al Sur confinando con el bien empadronado con el N.o 2894 propiedad de Sofía Cardozo de Guillen. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$66 00 Nov.1.o-13267-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio SILVIO VENEROSO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa María Inés Aguilar. (Lo. 38, Fo. 20). — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Raúl Calcagno.

$18.00 Nov.1.o-13255-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "José Santocono contra LUCIA EMILIO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lucía Emilio para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.25-14419-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de FELIPE RAIMONDI con CELIA ROBAYNA, en la que el apellido del contrayente aparece como Raymundi cuando debe decir Raimondi, y partida de nacimiento de Juan Pablo Raimondi, en la que el apellido paterno del inscripto dice Raimundi cuando debe decir Raimondi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.25-14421-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA PEREZ DE ICHAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.25-14349-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIDIER VIZCAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.25-14346-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión dqe ALBERTO BARRERA o ALBERTO BARRERA CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Noviembre 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.23-14351-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de AMBROSIO o ANDRES AMBROSIO ERBA y de HUMBERTO ERBA o ERVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.23-14352-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS REGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.23-14347-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAZARO GUILLERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov 23-14348-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO CORBO LARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.23-14350-v.dic.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Setiembre de 1949 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges JOSE FIORE y FLORENCIA DEL POZZO. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, como también se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Florencia del Pozzo para que comparezca a esta a derecho en los autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Nov.19-14169-v.dic.24.

Disolución de sociedad legal de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Junio próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integradas por los cónyuges MARJORIE VIVIENNE BAILEY y OLIVER FOWEL LANCASTER. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispupesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — O. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Nov.19-14108-v.dic.13.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Setiembre de 1949, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges VITO MODUGNO y MARIA LUISA PETILLO. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicacin. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Nov.17-14054-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BRIGIDO APELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.16-13986-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE ANTONIO DANIELI estableciéndose que donde dice Donionni debe decir Danieli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.12-13791-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LEONOR LUPINELLO en la que el apellido paterno de la inscripta aparece como Lupinelli cuando debe decir Lupinello. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.12-13792-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se han solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FILOMENA FLORINDA SANCHEZ SCHIERA, en la que el apellido materno de la inscripta aparece Techera cuando debe decir Schiera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.11-13731-v.nov.28.

Disolución de la sociedad legal de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 5 de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges IVONNE MARGUERITHE MARIE MOUZIN y EDUARDO BUR, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Nov.9-13631-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO INVERNIZZI o PEDRO FEDERICO INVERNIZZI LANFRANCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.4-13417-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "GREGORIO REPETTO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título de doña Rafaela Pérez de Falero y, en general, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de campo empadronada con el número 5572, ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones, situada en la costa del Sauce Solo, compuesta de 87 hectáreas 3250 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Noroeste, con las fracciones 1 a 14 del plano de Isaac O. Díaz, de Mayo de 1913, inscripto en la Dirección de Topografía el 7 de Julio del mismo año. Las fracciones 1 a 6 son de Félix Perdomo, la 7 de Juana Falero, la 8 y la 11 de Félix Falero, la 9 de Alberto Scaltriti, la 10 de Julián Alvarez Peña, la 12 y la 13 de Constancia González y la 14 de Juan Irigoin; al Noreste, con Mercedes Gómez de de la Fuente y Arístides Gómez; al Sureste, con Juan Perdomo y Erasmo Furest; al Oeste, arroyo Sauce Solo por medio, con Guillermina G. Leunda. El campo deslindado es parte del lote número 15 del plano del agrimensor Isaac O. Díaz, mencionado. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.
$66.00 Oct.28-12993-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX EMILIO ARSENIO LEYNAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 nov.3-13203-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCAS VUCASSOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.29-13202-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "TERESA PONTICORBO DE BERTOLOTTI y otros. Segunda copia de escritura" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Teresa Ponticorbo de Bertolotti, Francisco, Antonio y Fortunato Ponticorbo solicitando la expedición de segunda copia de la hijuela que fué expedida por el Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, con fecha 4 de Octubre de 1912 para la señora madre de los peticionantes, doña María Cristina Diacarino de Ponticorbo, con motivo de la partición de bienes del extinto padre de la misma, don Fortunato Diacarino, en función de título de propiedad del inmueble que forma parte del padrón número 142.494, ubicado en la 9.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número 5 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, compuesto de 3.200 metros cuadrados, con 42 metros 25 centímetros de frente al Norte, sobre camino Colman. A la vez se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el bien descripto o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.
$54.00 Oct.25-12983-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA CARMEN GARCIA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Oct.25-12991-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França; recaído en autos "Díaz (Eduardo Alberto) y HERRERA (CELMIRA ASCENSION). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Eduardo Alberto Díaz y Celmira Ascensión o Zelmira Herrera, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Nov.25-14440-v.dic.19.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos "MANUEL CASTRO VEIGA. Incapacidad", se hace saber qce este Juzgado, por resolución dictada el 10 de Diciembre de 1948, declaró en estado de incapacidad a don Manuel Castro Veiga y designó curador del mismo a su hermano legítimo don Pedro Castro, a quien se le discernió el cargo por resolución del 23 de Setiembre de 1949. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Nov.25-14420-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos "Pinola Salvador contra SERAFINA TAGLIAFICO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Serafina Tagliafico para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.25-14285-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO OSSOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.25-14343-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "JUAN o JUAN FLORENTINO GHIOSSO o GHIOSSO ROBIGLIONI y CATALINA CIRAVEGNA DE GHIOSSO. Sucesión. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Gregorio Ghiosso en el sentido de que donde en la misma dice "Ana Ciraveña" debe decir Catalina Ciravegna. — Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Nov.23-14345-v.dic.10.

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MAIZON o MAISON o MISON DE FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.23-14339-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA FISCHETTI DE CONTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.23-14341-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Jsé María França, recaído en autos "GUTIERREZ (FACUNDO CARMELO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ramona Eugenia Gutiérrez, por aparecer en la misma la persona que motiva la inscripción con el nombre de "Ramón Eugenio", hijo de Carmelo F. Gutiérrez, cuando debe decir en su lugar Ramona Eugenia, hija de Facundo Carmelo Gutiérrez, y donde dice "sexo masculino" debe decir sexo femenino. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Nov.23-14306-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVERILDA LOPEZ DE CENDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.23-14342-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO COLAMARINO DOMATELLI o DONATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.23-14329-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA GRACIANA o ROSALIA o GRACIANA COLL DE CARLUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Nov.21-14233-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTINA MARTINEZ DE ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 52 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.21-14232-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA GOYENECHE DE VIGLIENZONE c GRACIANA GOYHENECHE o GOYENECHE LESPADA o LESPADE DE VIGLIENZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.21-14201-v.dic.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Sesto (Isabel) contra JULIO Ma. SOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Isabel Sesto de Sosa y Julio María Sosa y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Nov.21-14231-v.dic.14.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Caldera (Luis Delfino contra MARIA EXALTACION NIEVES Divorcio", se hace saber que dicho magistrado dictó la sentencia que se trancribe: "63. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — Visto para definitiva este juicio de divorcio por causal seguido por Luis Delfino Caldera contra María Exaltación Nieves. Resultando: I) Que Luis Delfino Caldera demandó por divorcio a María Exaltación Nieves, con la que había contraído matrimonio en la 11.a sección de Canelones (San Ramón), el 29 de Mayo de 1920. Fundó su derecho en las causales 1.a y 8.a del artículo 148 del Código Civil, ofreció prueba y terminó solicitando se decrete el divorcio absoluto por culpa de la demandada (v. fojas 1 a 3). El 20 de Junio de 1947 se decretó la separación provisional de los cónyuges y se confirió traslado de la demandada (fojas 4), y como la demandada no contestada, a fojas 9 vuelto se le declaró rebelde. El actor reunció a la réplica y a fojas 14 y como la demandada no duplicara, le fué acusada rebeldía. Abierto el juicio a prueba (fojas 16 vuelta) se citó a las partes al comparendo de conciliación previsto por el artículo 167 del Código Civil, al que no concurrienron. Durante el término de prueba sólo hizo el actor y es la certificada a fojas 30 vuelta. A fojas 33 alegó el actor y a fojas 35 como la demandada no lo hiciera en tiempo le fué acusada rebeldía. Oído el Fiscal se expidió a fojas 36 favorablemente al divorcio por la causal 8.a del artículo 148 del Código Civil. Consta a fojas 36 vuelto que las partes fueron citadas para sentencia. Considerando: 1) Que el actor fundó la demanda de divorcio en las causas 1.a y 8.a del artículo 148 del Código Civil, aplicables al divorcio en virtud de lo que dispone el artículo 187 inciso 1.o del cuerpo de leyes citado. La esposa no compareció y se le declaró rebelde en juicio. De las pruebas presentadas sólo resulta acreditado el abandono voluntario del hogar por la mujer por tiempo superior al de la ley (v. fojas 27, 27 vuelta, 28 vuelta y 29). El adulterio no ha sido justificado, pues sobre esta causal concurrente sólo declaró el testigo de fojas 29, y es sabido que la declaración de un solo testigo, por más imparcial y verídico que sea, no hace prueba plena (artículo 403 del Código de Procedimiento Civil). Por ello y atento a lo que aconseja el Fiscal, Fallo: Haciendo lugar a a demanda con costas y, en consecuencia y por causa de abandono vountario del hogar por la mujer, declaro disuelto por divorcio el matrimonio existente entre Luis Delfino Caldera y María Exaltación Nieves. Notifíquese a la esposa rebelde en la forma prescripta por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil y, ejecutoriada, comuníquese al Registro de Estado Civil, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — Esteban D. Ruiz — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — J. T. Pereira, Actuario". Y a los efectos de notificar a la demandada María Exaltación Nieves se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$63.00 Nov.21-14230-v.dic.7.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "SALOMON JURSFEST. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución dictada en los mencionados autos, el 8 de Marzo de 1948 se declaró rehabilitado al fallido Salomón Jursfest y se mandó levantar las interdicciones pendientes. — Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.21-14181-v.dic.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos "Serrato (María Dora) contra FEDERICO JUAN PIACENZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Dora Serrato y Federico Juan Piacenza, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Nov.19-14161-v.dic.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Braquet (María Antonia) y CANADELL (JAIME). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Jaime Canadell y María Antonia Braquet, y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Nov.19-14148-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS LUCIANO CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.19-14109-v.nov.30.

Apertura de sucesion

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL FLORENTINO GIOVANNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.19-14110-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos "PELLEJERO (ADELA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Diego Sabas Pellejero, pues donde en la misma el inscripto figura como hijo de "Bartola Pellejero" debe decir hijo de Adela Pellejero. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Nov.17-14028-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BRUSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Nov.19-14111-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FRITSCH DE HAAS, MARTHA JUANA MARGARITA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella figura como "Margarete Fritsch", debe decir: Martha Juana Margarita Fritsch. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Nov.16-13976-v.dic.2.

Estados de rendición de cuentas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "RAUL BONINO Quiebra" (Lo. 36. Fo. 521), se hace saber que en los mencionados autos han sido presentados por el Síndico los estados de rendición de cuentas de administración relativos a esta quiebra, los que se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los acreedores, por el término de ocho días. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Nov.17-22780-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "MARIA COSTA DE BELLINI, ANA o ANA MARIA o ANA MARIA ROBUSTIANA BELLINI DE BARTABURU, ROSA BELLINI DE BALZARINI y ADOLFO BALZARINI, Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero don Luis Juan Octavio Bellini, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Nov.16-13900-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DANIELE, NIGUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la que su apellido paterno aparece por error como "Daniel", en lugar de Daniele. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Nov.14-13897-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "ACOSTA ALBARRACIN, LEONOR. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación del acta relativa al matrimonio "in-extremis" de sus padres Juan L. Acosta y Esteban Albarratin, por aparecer en la misma donde los contrayentes declaran que legitiman siete hijos, con el nombre de "Juana" en lugar de Leonor. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $8.40 Nov.14-13893-v.nov.30

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "IBAÑEZ, GREGORIO JUAN, y DI SANTO, JULIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma, la contrayente figura como "Julia Aída Desanto", debe decir: Julia Di Santo. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Nov.14-13890-v.nov.30

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "HERNANDEZ DIAZ, MARIA DE LOS DOLORES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas". se hace público que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Francisco Javier Delgado con María de los Dolores Hernández Díaz, y las de nacimiento de las hijas de éstos, Hilda Irene y Olga, en las que el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Dolores Magdalena", debiendo decir: María de los Dolores. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Nov.12-13844-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "Zerbino, Enrique contra JOAQUIN CALVIN. Rescisión de contrato". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Joaquín Calvin, sus herederos y sucesores a cualquier título y a todos quienes se consideren con algún derecho al inmueble empadronado en mayor área con los N.os 26.374 y 26.381 y actualmente con el padrón N.o 124.677, con un área de doscientos once metros setenta y tres decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor B. N. Silva, en Diciembre de 1925 y que corresponden en la actualidad al solar II del plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo, en Noviembre de 1943, que se deslinda así: 6 ms. 67 al Oeste, con frente a la calle Maipú, entre las de José Mazzini y Virgilio; 31 ms. 82 al Norte, lindando con el lote I padrón N.o 124.626, 6 ms. 67 al Este, con parte de las propiedades empadronadas con los N.os 124.649 y 167.832, y 31 ms. 76 al Sur, con el solar III padrón N.o 124.627, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Nov.11-13765-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CELEIRO FERNANDEZ o CELEIRO DE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, y especialmente se cita, llama y emplaza al señor Francisco Corredoira Celeiro, para que comparezca a estar a derecho dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Nov.11-13741-v.dic.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JINCHUK, BORIS, y JOTIMLIANSKY, BASIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mario Jinchuk, en cuanto a la declaración del nacimiento y también en la nota de legitimación que consta al dorso de esa partida, pués donde en ella figura el inscripto con el nombre "Mara", debe decir: Mario. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Nov.10-13696-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Bockelmann, Dietrich, Bergengruen, Pablo Rodolfo, Calvete, Juan A., y Fleitas, Asunción contra RIBEREÑA DEL PLATA, Cía. Sudamericana de Comercio S. A. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a "Ribereña del Plata", Compañía Sud Americana de Comercio S. A., a sus directores o a sus accionistas, derecho habientes o sucesores por cualquier concepto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y/o en el juicio arbitral que pudiere corresponder, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Nov.8-13607-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don AQUILES HERMINIO ARMARI o ARMARI BONIFACINI, de doña MATILDE MARIA BONIFACINI DE ARMARI y de don DIONISIO ARMARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.3-13360-v.dic.7.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: BAKALIAN SILBIA y SAGHERIAN KASBALIAN, ASSADUR GASPAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Silbia Bakalian y Assadur Gaspar Sagherian Kasbalian, y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Nov.12-13776-v.dic.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS MILANI MINOLI iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes: Cuatro solares situados en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronados con los números del 91.652 al 91.655 inclusive, señalados con los números 162, 163, 164 y 165 en el plano trazado por el agrimensor Ubaldo Söñora. Cada solar tiene 10 metros de frente y los cuatro forman un solo lote que, por ser contiguos, miden una superficie total de 1.600 metros que, en conjunto, se deslindan así: 40 metros de frente al Noreste, a la calle Agricultura, por 40 metros de fondo, lindando: al Suroeste con el solar 202, al Noroeste con el 166 y por el Sureste, con el 161. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Cándido Tribelli, a don Luis Pascuariello, a doña Florentina F. Rodríguez y Flores y, en general, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 Nov.26-14321-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA o ARMINIA CATALINA ROSA MOLINARI DE BO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.25-14417-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TECLA SARA SCHNURMANN DE THALHEIMER o THEKLA SARA SCHNURMANN DE THALHEIMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.25-14409-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don EUSEBIO ALEJANDRO BULO y doña JUANA IMAZ, solicitando la rectificacón de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Juan Alejandro, María Rosa y Juana Lilí por figurar en ellas los siguientes errores: En la de matrimonio, donde el contrayente figura con el nombre de Alejandro y como nacido en el año 1879 debe decir Eusebio Alejandro y nacido en el año 1878. Y en las de nacimiento de Juan Alejandro, María Rosa y Juana Lilí Bulo Imaz, donde el padre figura como Alejandro debe decir Eusebio Alejandro. — Montevideo, Octubre 8 de 2949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Nov.24-14365-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turn, se hace saber la apertura de la sucesión de FAJGA MAKOWER o FAJGA MAKOWER DE ZAJD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.23-14338-v.dic.28.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don VICENTE FURMENTO iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: El inmueble empadronado con el número 80.153, en el Departamento de Montevideo, 12.a sección judicial, localidad de Atahualpa, con frente al Este, sobre la calle Cubo de Norte (antes Fomento), por donde tiene el número de puerta 3681 (antes número 28), entre las de Juan José Arteaga (antes Comercio) y Florencio Escardó (antes Gerentes), distando de esta última, en su punto medio, 36 metros 20 centímetros, siendo su superficie de 430 metros 50 decímetros y su deslinde 10 metros 50 centímetros de frente a Cubo del Norte; 41 metros al Norte, con Jacinto Dorelo; 10 metros 50 centímetros al Oeste, con Adolfo Riveiro, y 41 metros al Sur, con Manuel Picón (hoy Joaquín Baltar). En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso) y a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevdeo, Noviembre 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$54.00 Nov.23-14305-v.dic.28.

Rectificación de fe de bautismo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña AMALIA COSTANZO DE PERRONE solicitando la rectificación de su fe de bautismo por figurar en ella con el apellido de Cortazzo en lugar de Costanzo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Nov.22-14261-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SATERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.21-14236-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$4.00 Nov.21-14197-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA FACELLI DE SALINERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Nov.21-14196-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MONTERO DE BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.21-14178-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALFREDO DUHALDE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido Ubalde en lugar de Duhalde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Nov.21-13946-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO AREST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$4.00 Nov.19-14128-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina iVvas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ETELVINO LIMA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Etelvina, en lugar de Etelvino; también solicita rectificación de la de su matrimonio con doña Juana Eva Penino, por figurar en ella como nacido el 21 de Junio de 1904, en lugar de el 6 de Julio de 1904. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Nov.12-13779-v.nov.29

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MARIO RAMON REGINA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado María Josefina Regina Rossi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 29 de Octubre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.11-13744-v.dic.16

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don AUGUSTO ELGERT, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Erika Ida, por figurar en ella con el apellido Elyert, en lugar de Elgert. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Nov.10-13707-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE SUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$12.00 Nov.3-13389-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LEON CARLIER DE ROY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$18.00 Oct.31-13224-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL ALVAREZ MENENDEZ o MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$18.00 Oct.29-13200-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don REGINO POLVORA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Firpo (Raymundo Romeo) y Almagro de Firpo (Benjamina Julia) contra Pólvora (Regino) Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10. Fo. 294), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.15-13910-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don OSCAR TORRES y doña AURORA PEREZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Pessano (Federico Felipe) y Mella (María Angélica) contra Torres (Oscar) y Pérez (Aurora). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10. Fo. 88), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Rafael Renau. Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.15-13974-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección dictada en los autos: "JULIA MARGARITA COSTA. Inventario", se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julia Margarita Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducirlos en forma (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil), ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Miguel A Fernández Viqueira, Juez de Paz.

Oct.30-22524-v.oct.31.
Nov.24-v.dic.5.

Apertura de sucesión

Se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO o BARTOLOME BRUNENGO, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463. — Montevideo Octubre 31 de 1949. — Firma ilegible.

$4.00 Nov.16-14003-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA BRUNETTO DE OBERTTI u OBERTI, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733, — Cerro, Noviembre 5 de 1949. — Armando Ibarluces, Juez de Paz.

$6.00 Nov.23-14288-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la trece sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO PICOCHET, RAFAELA BELTULAR DE PICOCHET y JOSE NEMESIO PICOCHET, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733. — Cerro, Noviembre 5 de 1949. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$6.00 Nov.23-14287-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONINO ESPOSITO, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733. — Cerro, Noviembre 1.o de 1949. — Armando Ibarlucea Juez de Paz.

$6.00 Nov.19-14135-v.nov.30

JUZGADO DE PAZ DE LA VEINTE SECCION DE MONTEVIDEO

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veinte sección de la Capital en autos "ENRIQUE GUTIERREZ DIAZ. Entrega dinero", a los fines dispuestos por el artículo 726 del Código Civil, se hace saber que el mismo fué hallado en la sucursal Paso Molino del Banco República. — Montevideo, Octubre 8 de 1949.

$6.00 Nov.16-14013-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS MOREIRA DE CARVALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 18 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Nov.24-14385-v.dic.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOAQUIN AROCENA, por figurar en la misma su apellido como Arotzena en vez de Arocena, que es el verdadero — Artigas, 25 de Octubre de 1949. — Orestes J. Ballestrino Actuario.

$6.00 Nov.12-13847-v.nov.29

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ASCENCION GONZALEZ, por figurar en la misma con el nombre de José María de la Ascención, en lugar de "Ascención" que es el verdadero. — Artigas, 25 de Octubre de 1949. — Orestes J. Ballestrina, Actuario.

$9.00 Nov.12-13848-v.nov.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUMERCINDA MORALES DE PEÑA y BARSABA AUDEMIO PEÑA o BARSABAS AUDEMIO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 15 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Nov.24-14383-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 15 de 1949. — Hugo Alvez. Actuario.

$4.00 Nov.22-14270-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BACCINO DE RIMOLDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Canelones, Octubre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.19-14119-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MARTIN MILICH o MARTIN JULIO MILICI o JULIO MARTIN MILICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Nov.19-14118-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1949. — Hugo Alves, Actuario.
$4.00 Nov.17-14043-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "CATALINA GENARA DABOVE. Rectificación de partidas", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Catalina Genara Dabove intentando la rectificación del acta de su partida de nacimiento y la de su hijo natural Adrián Amílcar, estableciéndose a tal efecto lo siguiente: Partida de nacimiento de Catalina Genara Dabove: donde el segundo nombre de la inscripta aparece como "Jenara" debe decir "Genara". Y nacimiento de Adrián Amílcar Dabove: donde el segundo nombre de la madre aparece como 'Geralda' debe decir "Genara", que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$15.00 Nov.15-13964-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA QUINTERO DE UMPIERREZ, cicitándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.17-14044-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "ELIDA BASTARRICA DE TONELLI. Rectificación de partida", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, intentando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento: donde la inscripta aparece con el nombre de "Ramona", debe decir "Elida"; partida matrimonio con don Antonio Natalio Tonelli; donde dice que la contrayente nació el "23 de Junio de 1912", debe decir "11 de Marzo de 1910"; y donde el nombre de la madre de la contrayente aparece como "Paulina", debe decir "Pabla". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 4 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$15.00 Nov.11-13374-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ BAZELAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Lucía, Noviembre 17 de 1949. — Humberto Marichal, Juez de Paz.
$6.00 Nov.23-14326-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA ONCE SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la once sección de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN LAURIA, o JUAN JOSE LAURIA o JUAN LAURIA FERNANDEZ y DIONISIA PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Ramón, Octubre 31 de 1949. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.
$6.00 Nov.16-14019-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección de Canelones, en los autos caratulados: "WENCESLAO o VENCESLAO o VENSELAO BERMUDEZ, Sucesión". (Lo. 3, Fo. 48 v.), se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Wenceslao o Venceslao o Venselao Bermúdez, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de 30 días bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Octubre 8 de 1949. — (Fdo.): Jaime M. De la María. Juez de Paz.
$8.00 Nov.16-14018-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EDELMIRA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 10 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Nov21-14217-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que se ha presentado don JUSTINO PORTANTIER solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice Justina debe decir Justino y donde dice García debe decir Farías. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Noviembre 5 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$9.00 Nov.17-14051-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo en autos "Fisco y Jaime Pedragoza Cortinas contra REIMUNDO SILVERA. Infracción aduanera" (Lo. 24. Fo. 261), se cita, llama y emplaza a los herederos de Jaime Pedragoza Cortinas para que concurran a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Melo, Noviembre 3 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.17-22779-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIMONA PORTELA DE ESCARIZ, HERMANOS CORNELIO e IGNACIA CORNELIA ESCARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 10 de 1949. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$6.00 Nov.17-14045-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber al público que en los autos: "Pedro María Arozteguí contra la sucesión de POLION MARTINS. Rescisión de contrato e indemnización de daños y perjuicios". (Lo. 24, Fo. 514), se cita, llama y emplaza a los sucesores e interesados en la sucesión de Polión Martins, para que concurran a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárles defensor de oficio. — Melo, Noviembre 3 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$24.00 Nov.14-13907-v.dic.19.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SECUNDINO M. ALFARO, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la cuarta sección del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 291 hectáreas, 0576 centiáreas, 23 decímetros empadronado dentro de mayor área con el N.o 1.216, dentro de los siguientes límites: Por el Norte un ramal de la Cuchilla Grande, línea quebrada formada por dos rectas y el Arroyo Otazo, que separa de campos de Juan de Dios Rosas, Andrés Cardozo, Prudencio Arispe de Ortiz y sucesión Florencio Ortiz; Por el Este, el Arroyo Otazo, dividiendo don Felisbina, Jacinta y Felicia da Rosa y sucesión Salustiano Portela; por el Sureste, recta amojonada dividiendo don José Rodríguez Paz, hoy Zoila R. de Javier y Laudelino Silvera y al Suroeste y Oeste, la Cuchilla de Dionisio y la Cuchilla Grande, dividiendo la primera con Albino Suárez, Manuel M. Fleitas, Gerónimo Caetano y Segundo Núñez y la segunda con Garino Ortiz Arispe. En consecuencia se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro de noventa días, ante este Juzgado, a toda persona que por cualquier razón o título se considere con derecho al bien prescripto y, a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Octubre 18 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$60.00 Nov.12-13794-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se cita y emplaza a EUSEBIO QUIROGA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio; que de acuerdo al inciso 8.o) del artículo 148 del Código Civil le ha iniciado su esposa Inés Díaz de Quiroga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Octubre 19 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 Oct.24-12043-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LIZARDA o LIZARDA GABINA GONZALEZ BENTANCOURT DE ROVETTA o GONZALEZ BBENTANCOUR DE ROVETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 10 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Nov.24-14363-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ERRECARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 10 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.23-14295-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "DAVRIEUX CARLOS, AMBROSIO GUALBERTO y ENRIQUE. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres, por cuanto el apellido del padre y de la abuela paterna aparece escrito "Dabriex" cuando el verdadero es "Davrieux". En la partida de nacimiento de Carlos Davriuex aparece escrito el apellido del padre y de la abuela paterna domo "Dabriex" en lugar de "Davrieux". En la partida de nacimiento de Ambrosio Gualberto Davrieux aparece el apepllido del padre y de la abuela paterna como "Dabriex" siendo el verdadero "Davrieux". Y en la partida de nacimiento de Enrique Davrieux aparecen los apellidos del padre y el de la abuela paterna como "Davriuex", en lugar de "Davrieux", que son los verdaderos. — Colonia, Noviembre 3 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$21.00 Nov22-14273-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CANTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 10 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.22-14266-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA BARIDON DE TOURN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 10 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.22-14267-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIANO CECILIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.22-14265-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA HAYDEE VERONE DE MORTALENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 10 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.21-14234-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALIN DE MICHELIN SALOMON o MARIA CATALIN DE SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$6.00 Nov17-14048-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO INVERSO o ERNESTO R. INVERSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 10 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.17-14049-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA DOLORES ALVAREZ o MARIA DOLORES ALVAREZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Nov.17-14050-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "La sucesión de CARCOT o CARCOT CLOS (FRANCISCO). Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rita Carcot, por cuanto en la misma aparece su nombre y apellido como Rita Sofía Bercarcot debiendo decir Rita Carcot, que es su verdadero nombre y apellido. En la misma aparece como hija legítima de Francisco Bercarcot y de María Carlipe debiendo decir Francisco Carcot y María Carlipp, que son los verdaderos. — Colonia, Octubre 29 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Nov.18-14095-v.dic.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "SANCHEZ DE ALVAREZ (JACINTA). Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Jacinta Sánchez, por cuanto en la misma aparece el nombre y apellido de la interesada como Jasinta Sánche en lugar de Jacinta Sánchez, que son los verdaderos y el apellido del padre aparece como Sánchez debiendo decir Sánchez, que es su apellido verdadero — Colonia, Octubre 26 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Nov.17-14034-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Nacimiento de ANASTACIA GONZALEZ: donde dice "Anastacia" debe decir "Rosalía"; B) Matrimonio de Humberto Ricca con Rosalía González Sequeira: donde dice Humberto debe decir Umberto; y C) Nacimiento de Dora Rosa Ricca: donde dice "Humberto" debe decir "Umberto" y donde el nombre de la madre figura como "Rosa" debe decir "Rosalía". — Colonia, Noviembre 7 de 1949 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.80 Nov.15-13917-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL VIGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 20 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.17-14052-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ESTEBAN ZURBRIGK solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno como Surbrickg en lugar de Zurbrigk, que es el verdadero — Colonia, Noviembre 7 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Nov.15-13932-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 398, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Rincón y Colón, manzana 46, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión SANTIAGO ABELLA, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 7 de 1949. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.14-22753-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 528, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Rincón y General Flores, manzana 60, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión FRANCISCO JORCIN, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a star a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 7 de 1949. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.14-22754-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 360 sito en la planta urbana de esta ciudad, calle General Flores y España, manzana 42, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión FAUSTINO CASCO y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 28 de Octubre de 1949. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.5-22658-v.dic.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 374, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle General Flores y España manzana 43 inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión REGINO FERNANDEZ OLIVERA, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 28 de Octubre de 1949. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.5-22659-v.dic.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 846 sito en la planta urbana de esta ciudad, calle 25 de Agosto y 19 de Abril, manzana 88 inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión GREGORIA L. DE GIRAT, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 28 de Octubre de 1949. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.5-22660-v.dic.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 929, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle 19 de Abril y 25 de Agosto, manzana 98, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión GREGORIA L. DE GIRAT y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 28 de Octubre de 1949. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.5-22661-v.dic.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 1.007, sita en la planta urbana de esta ciudad, calle General Flores y doctor Ruperto Borrás, manzana 105, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión MAURICIO MONAY, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 28 de Octubre de 1949. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.5-22665-v.dic.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 445, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle España y General Flores, manzana 51, inmuebles que se encuentra a nombre de VICTORIO ZULUETA y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 28 de Octubre de 1949. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.5-22662-v.dic.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 229 sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Bolívar, entre Sarandí e Ituzaingó, manzana 31 inmueble que se encuentra a nombre de CIPRIANO CABRERA (hijo), y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 28 de Octubre de 1949. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.5-22663-v.dic.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 230, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Ituzaingó y Bolívar, manzana 32, inmueble que se encuentra a nombre de GINES ALTAMIRA y a toda persona que se considere con derecho al referido bien para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 28 de Octubre de 1949. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.5-22664-v.dic.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamen-

to de Colonia y encargado de la 6.a sección del mismo Departamento, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JUSTA o JUSTA APOLINARIA o APOLINARIA BARCENA o BARSENA o CALERA SARIANA, de LUIS o EUGENIO LUIS BARCENA o BARSENA o CALERA SARIANA, de GERONIMA BARCENA o BARSENA o CALERA SARIANA DE CAMBLONG, DE JULIANA CAMBLONG o CAMBLON BARCENA o BARSENA DE HARRIET, de TELESFORO o TELESFORO EDUARDO CAMBLONG o CAMBLON BARCENA o BARSENA, DE GERONIMA o FERMINA GERONIMA CAMBLONG o CAMBLON BARCENA o BARSENA DE AGUIRRE y de ANTONIO CAMBLONG o CAMBLON CORNU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo, Noviembre 14 de 1949. — Mario R. Morquio.

$12.00 Nov.21-14172-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO o JACINTO PROTO BURGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, Noviembre 11 de 1949.

$6.00 Nov.18-13975-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIANA BASILIZA UALDE o JULIANA BASILISA UALDE y JUANA UALDE DE LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 9 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.17-14023-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TODESCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 18 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.17-14024-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO o PABLO PATRICIO GARCIA SMITH o SMIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Noviembre 17 de 1949. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$6.00 Nov.22-14269-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ELIO MARTINEZ DURAN o FRANCISCO ELIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 14 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Nov.22-14256-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 14 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Nov.22-14255-v.dic.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se solicita l rectificación de la partida de nacimiento de JUANA QUIRICA CABALLERO, en la siguiente forma: donde el nombre de la inscripta se expresa Juan Quirico, debe decir, Juana Quirica y donde se consigna el sexo de la misma, como masculino, debe decir, femenino, por ser lo que corresponde. — Trinidad, Febrero 16 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$9.00 Nov.16-13987-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos "SUAREZ FELICIANO Prescripción treintenaria" (Lo. 27. Fo. 346), se cita y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título a los bienes materia de la acción, consistentes en unas sobras de campo con una superficie de 15 hectáreas, 7948 metros 7503 centímetros, que existen dentro del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 3752, ubicada en la costa del arroyo de la Virgen, segunda sección judicial del Departamento de San José, compuesta, según plano levantado por los agrimensores Alberto de Arteaga (hijo) y Alberto de Arteaga, en Mayo de 1944, inscripta en la Dirección General de Catastro, el 21 de Junio del mismo año, con el número 252, de una superficie total de 75 hectáreas 7815 metros que se deslindan así: 856 metros 60 centímetros al Norte, sobre camino que empalma con el nacional a Rivera; 1019 metros 30 centímetros al Este, con José Bernardo Pou; 631 metros 40 centímetros al Sur, con Sucesión Pablo Zubeldía y 1042 metros al Oeste, limitando, parte con la Sucesión Bartolo Badal y en parte con propiedad de las señoritas Corderelli. — Florida, Setiembre 20 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$60.00 Nov.21-14223-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FERNANDEZ o CARLOS CLARO FERNANDEZ EIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 3 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.21-14222-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA o BERNARDINA BETIZAGASTI DE KURTZEMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 3 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.21-14221-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CRISTIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 7 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.21-14220-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN CRECENCIO ROBISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 5 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.21-14189-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMELA o CARMELITA ANGELA AHUMADA DE BOCCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 7 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.21-14190-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO FRIAS o FRIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 22 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov21-14191-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO DONATO PEREZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecros ante este Juzgado. — Florida, Octubre 20 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.21-14192-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BENEDETTI TOGNARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 26 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.21-14193-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MACARIA SILVERA DE RUIZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 1.o de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.21-14194-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITO PASCASIO o PASCASIO GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 22 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.19 14165-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, saber la apertura de la sucesión de JUAN SANDALIO IBARBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 26 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.19-14166-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MAÑANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 28 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.19-14167-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA GIMENEZ DE PEREYRA y de JUSTO RUFINO o RUFINO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 1.o de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.19-14168-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertur ade la sucesión de DESIDERIO SATURNINO MENDARO BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 22 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.19-14164-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA MARTINEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz

gado. — Minas, Noviembre 3 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.23-14333-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PEREIRA DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 14 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov23-14332-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOROTEA PRIOR DE VILLALBA y PAULINO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.23-14331-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO CALCERRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.18-14091-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SERRON o PEDRO PASCUAL SERRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 11 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.18-14090-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ANTONIO y doña MAIGARITA FADOL, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento en el sentido de que donde aparece, en la de Antonio, el apellido del padre como Fador se establezca Fadol y donde el nombre de la madre aparece como Nayive se establezca Nagibe, que son los verdaderos. Y en la de Margarita, donde el nombre y apellido del padre aparece como Ramón Milet se establezca el verdadero, que es Ramón Milén como nombre y Fadol como apellido, y donde el nombre de la madre aparece como Nazire y el apellido como Nayen se establezca Nayibe y Cesin, respectivamente Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Noviembre 10 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Nov.18-14088-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAURICIO BERNECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.18-14087-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICTORIA LOSCHIAVO o MARIA LOSCHIAVO o MARIA LOSCHAVO DE LAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1949. — José Ramón Díaz, ctuario.

$6.00 Nov.18-14084-v.nov.29.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Filomena Susana Marrero de Acosta con GREGORIO ACOSTA. Disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 24, Fo. 674), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha Octubre veintiséis del corriente año a solicitud de la actora se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Gregorio Acosta y Filomena Susana Marrero, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Octubre 31 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00 Nov.14-13904-v.dic.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUSTINA GARAY DE APARICIO, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija Gerónima Ramona Aparicio, en el sentido de que donde el fallecido aparece con los nombres de Gerónimo Ramón y del sexo masculino, se establezca Gerónima Ramona, sexo femenino, que es el que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Octubre 27 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Nov.14-13902-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TRINIDAD HERNANDEZ DE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 28 de 1949. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Nov.18-14085-v. nov.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "SANTIAGO CORDONE. Prescripción treintenaria". (Terreno en Las Delicias). (Lo. 6 Fo. 294), se cita y emplaza especialmente a Manuel Mosto, a sus sucesores o causahabientes, y en general a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho al inmueble empadronado con el N.o 930 ubicado en la primera sección judicial de este Departamento paraje conocido por "Playa de Las Delicias", manzana 7, con una superficie de 922 metros 3512 centímetros cuadrados, según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Febrero de 1947, inscripto con el N.o 15, el 13 de Febrero de 1947 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, y que linda: al Noreste, en una extensión de 21 metros 475 milímetros con calle pública; al Sureste, en 42 metros 95 centímetros con el inmueble empadronado con el N.o 929; al Suroeste, en 21 metros 475 milímetros con la propiedad empadronada con el N.o 923; y al Noroeste, en 42 metros 95 centímetros con el bien padrón N.o 931, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Octubre 21 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$60.00 Nov.7-13559-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA VERRONE DE MESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 3 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Nov.19-14160-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA o MAGDALENA EULOGIA DOMINZAIN DE BONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 3 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Nov.19-14159-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS LATO TROIANI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Noviembre 8 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Nov.19-14158-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISIDRO FERNANDEZ IZMENDI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Noviembre 14 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Nov.30-14156-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JUAN EDUARDO CHILINCHABIDE. Prescripción". (Lo. 19. Fo. 275. N.o 1068), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los señores Micaela Moreira o María Micaela Moreira de Quiroga, José Mariano Quiroga, Margarita Quiroga, Cayetana Quiroga de Espillar, Manuel Espillar, Ceferino o Severino, Romualdo, Pantaleón, Carlota, Sinforosa o Sinforosa Camila, Manuel, Miguel, Gabino, Lino y Máxima Espillar Quiroga, Joaquín, Policarpo, Cirilo, Juana y Toribia Engracia Durán, Leonardo Espillar, Silveria Apeceche de Sommer, Toribia Martínez de Silva, Benigno Andrés Silva, Atanasio y Bonifacio Silva, Cecilia Balderramos, Luciano Armero, Romualdo Martínez, Wenceslao y Luciano Moreira, sus herederos o sucesores, y a toda persona que por cualquier título se considere con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras situado en la once sección judicial de este Departamento de Paysandú, compuesta de una superficie de 1.120 hectáreas 5.206 metros, 28 decímetros, lindando: al Noroeste, en una línea de 4.967 metros, 90 centímetros, con Juan Eduardo Chilinchabide, sucesión de Salvador Chilinchabide y sucesión del doctor Juan Giribaldi Heguy; al Este, Cañada de Las Isletas por medio, con don Pedro Etcheberry, hoy sucesión de don Pablo Fraschini; al Sur y Sudeste, arroyo Araújo por medio, con don Juan Chaplin y don Lorenzo Foderé; y al Oeste, una quebrada compuesta de tres rectas que a partir del límite Noroeste, miden: la primera, que corre de Norte a Sur, 592 metros, 60 centímetros; la segunda, en dirección Oeste a Este, 1.020 metros, 60 centímetros y la tercera, que corre de Norte a Sur, 2.671 metros, 20 centímetros, limitando en la primera, con doña Carmen Rubio de Durán y en las dos siguientes con don Juan I. Ibarburu, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio de prescripción antes mencionado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 17 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$78.00 Oct.22-12880-v.nov.28.

Sentencia de conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, y de acuerdo con el artículo 185, inciso 2.o) del Código Civil, se hace saber a doña Juana Antonia Vaccari, que en los autos caratulados: "Guillermo Inchausti contra JUANA ANTONIA VACCARI. Conversión al divorcio". (Lo. 13, Fo. 644, N.o 975), se ha dictado la siguiente sentencia:

"N.o 11. Paysandú, Marzo 31 de 1949. — Vistos: Estos autos caratulados: "Guillermo Inchausti contra Juana Antonia Vaccari. Conversión al divorcio". Resultando: 1.o) Que el 21 de Setiembre de 1948 se presentó ante este Juzgado don Guillermo Inchausti, expresando: Que el 22 de Diciembre de 1913 contrajo enlace en Gualeguay, República Argentina, con doña Juana Antonia Vaccari. Que por razones que no son del caso exponer, inició acción de divorcio contra su esposa. Que el día 15 de Junio de 1927 la Sala de lo Civil y Comercial del Superior Tribunal de Justicia de la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, dictó sentencia definitiva decretando su divorcio con doña Juana Antonia Vaccari, sentencia que debidamente legalizada acompaña. Que desde hace varios años está radicado en este país con ánimo de residencia definitiva, ejerciendo su oficio de peluquero, como lo justifica con el certificado expedido por la autoridad policial, que también acompaña. Que la sentencia de divorcio dictada en la República Argentina no alcanza para la disolución del vínculo matrimonial, constituyendo solamente una separación de cuerpos. Que como desea contraer enlace en esta ciudad a fin de regularizar su vida y formar un nuevo hogar, viene a solicitar la conversión en divorcio de esa separación personal, conforme a lo que dispone el artículo 185 del Código Civil; 2.o) Que agregada la partida de matrimonio debidamente legalizada se confirió vista al señor Fiscal, quien aconsejó que no se hiciera lugar a la conversión solicitada, fundado en que los matrimonios celebrados en la República Argentina, como el de autos, no pueden disolverse en nuestro país en virtud de la norma de competencia legislativa impuesta por el artículo 13 letra "B" del Tratado de Derecho Civil de 1889. Considerando: 1.o) Que nuestra jurisprudencia admite uniformemente la disolución de los matrimonios celebrados en el extranjero cuando el marido y con más razón ambos cónyuges es-

tán radicados en la República. Como ya he tenido oportunidad de dejarlo consignado en casos análogos, el proveyente adhiere al criterio aceptado por nuestros tribunales, en mérito a las siguientes consideraciones. La facultad de pedir el divorcio es, de acuerdo con nuestra legislación, de orden público (artículo 183 del Código Civil, y ese derecho alcanza a todos los habitantes del país (artículo 4.o), cualquiera sea el lugar donde se haya celebrado el matrimonio, pues el artículo 4.o del Protocolo Adicional de Los Tratados de Derecho Civil Internacional de 1899 establece "que las leyes de los demás estados jamás serán aplicadas contra las instituciones políticas, las leyes de orden público o las buenas costumbres del lugar del proceso". De manera que la tesis del imperio de la ley del lugar de celebración del matrimonio, no obstante estar apoyada en el texto del artículo 13 letra "B" del Tratado de Derecho Civil de Montevideo, cede ante la noción fundamental del orden público, que es la de estimular la formación de nuevos núcleos familiares, facilitando la disolución de aquellos matrimonios celebrados en el extranjero que no cumplen los fines de su institución, que no responden a la realidad de los hechos y que no hay interés legal ni moral en mantenerlos vigentes; 2.o) Que en estos autos se ha probado que el peticionante tiene su domicilio en el país y se han llenado todos los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, de modo que nada obsta a que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. Por tales fundamentos, Fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre Guillermo Inchausti y Juana Antonia Vaccari. Notifíquese a esta personalmente o por edictos en su caso y fecho expídanse testimonios, devuélvanse recaudos, comuníquese y oportunamente archívese. — Luis A. Estefan Roca. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Don Luis Alberto Estefan Roca en la ciudad de Paysandú a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Juan Oholeguy, Actuario". — Paysandú, Abril 30 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$174.00 Nov.4-13442-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Juicio ab-intestado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber el fallecimiento ab-intestado de don LUIS COCI o KOCI, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho. — Paysandú, Setiembre 26 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

(Costas) Oct.24-22545-v.dic.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALEJANDRO NIKITIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 4 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Nov.23-14316-v.dic.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, don Luis V. Barbé Pérez, dictada en autos "Ciriaco Acosta con AMERICA CAMPBELL DE ACOSTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 9. Fo. 245), se hace saber que con fecha 22 de Agosto último se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los nombrados. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$16.00 Nov.15-13973-v.dic.7.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en autos: "LEONARDO EUGENIO NORBIS. Prescripción". (Lo. 9, Fo. 265, N.o 404), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 54 de este Departamento y ubicado en esta ciudad en la manzana N.o 12, con una superficie de 1175 metros que linda: al Norte, sucesión Raffo; al Sur, calle Sarandí; al Este, José Tenchio y al Oeste, calle Carreras haciendo esquina con al anterior, para que comparezcan ante este Juzgado a ejercitar sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento se habilita la próxima feria judicial mayor. — Paysandú, Octubre 25 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$30.00 Nov.4-13456-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el N.o 2188. Por cobro de Contribución Inmobiliaria. Sucesión de FRANCISCO MIGALA", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Migala, a la esposa de éste Angela San Juan de Migala y a todas las personas que a cualquier título sean interesadas en el inmueble empadronado con el N.o 2188, situado en calle Sarandí entre Misiones y Gran Bretaña en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del plazo legal de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. — Paysandú, Octubre 24 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.4-22640-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO REGINO o REGINO AURELIO ERBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 3 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Nov.16-14011-v.nov.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CATALANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 3 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Nov.16-14012-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "DOMINGO DESCALZI. Prescripción adquisitiva treintenaria bien urbano empadronado en mayor área con el N.o 1066". se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno que es el solar N.o 2 de la manzana N.o 90 de esta ciudad y que según plano del agrimensor Antonio R. Arcioni del 20 de Agosto de 1949, tiene una superficie de 922 metros cuadrados, 3512 centímetros cuadrados y 5 milímetros cuadrados y que limita 21 metros 475 al Nordeste sobre calle Rivera; 42 metros 95 al Sudeste con solar N.o 3 de Domingo Descalzi; 42 metros 95 al Noroeste sobre calle "Las Piedras" y 21 metros 475 al Sudoeste con solar N.o 1 de Domingo Descalzi; para que comparezcan dentro del término de noventa días (artículo 307 Código de Procedimiento Civil) bajo apercibimiento de procederse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 308 del cuerpo de leyes citado y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 11 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$48.00 Nov.4-13434-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en los autos "Año 1949. ROMULO WALTER RIVAS. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario del siguiente bien: un solar de terreno señalado con el N.o 7 de la manzana N.o 18 de este pueblo empadronado con el N.o 25 y de una superficie de 922 mts. 35 dcmts. 12 cmts. y 50 mmts. lindando 21 mts. 475 cmts. de frente al Nord Este a calle N.o 7; por metros 42.95 de fondo hacia el Sud Oeste con Juan Couregas; al Sud Este con Ulises Sánchez y al Nord Este con Alfredo Linale; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Octubre 20 de 1949. — Américo Acland, Juez de Paz.

$36.00 Nov.11-13761-v.dic.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "LEITES (VENTURA). Rectificación de partida" (Lo. 35. Fo. 532), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice "Buenaventura" debe decir Ventura, por ser su verdadero nombre. — Rivera, Noviembre 18 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$9.00 Nov.25-14441-v.dic 13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "MORALES PROFESO. Prescripción treintenaria" (Lo 35. Fo. 492), se cita, llama y emplaza a todos los herederos y causahabientes de don Leonardo Clavé y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea sobre el siguiente bien inmueble: El solar número 1 de la manzana 127 de la planta urbana de esta ciudad y que mide 28 metros 633 milímetros de frente al Este, sobre la calle Buen Retiro (hoy calle Centenario), con 42 metros 95 centímetros de fondo, por el Norte, sobre la calle Figueroa, formando esquina con la anterior; por el Sur, con el solar número 3, y por el Oeste, con el solar número 2, de la misma manzana, empadronado con el número 1281, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y proseguirá el juicio. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Octubre 31 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$48.00 Nov.15-13965-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TRIO o IRIO SERON o CERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 10 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Nov.22-14264-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIA DE OLIVEIRA BARBOZA o BARBOZA DE RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 10 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Nov.18-14094-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Nuñez Nepomuceno contra NUNES TRINDADE HERUNDINA. Divorcio". (Lo. 35, Fo. 481), se cita, llama y emplaza a la demandada doña Herundina Nunes Trindade, para que comparezca ante este Juzgado a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles, en caso omiso, defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá este juicio. Se hace constar, que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Octubre 19 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$24.00 Oct.31-13238-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUETA RIBEIRO DE RODRIGUEZ y de BELISARIO RODRIGUEZ o BELIZARIO RODRIGUEZ VIEIRA o BELISARIO VIERA o BELIZARIO RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Rivera, Noviembre 4 de 1949. — Carlos Alberto Artecona, Juez de Paz.

$6.00 Nov.17-14033-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN FRANCISCO JOSE VIRGINIO y ARMIDA DOMINGUEZ DE VIRGINIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 14 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Nov.25-14416-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de TRAJANO LINO SILVERA, donde dice: "Lino Tra-

llano" debe decir: "Trajano Lino" — Rocha, Noviembre 18 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Nov.23-14340-v.dic.30.

Apertura de sucisión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO URIOSTE o WENCESLAO SIMON URIOSTE o WENCESLAO SIMON URIOSTE OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita y emplaza a Sinforoso Regino Urioste Oliver, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, y acepte por él la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Octubre 20 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$24.00 Oct.26-13049-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX FRANCISCO VERDALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 12 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Nov.23-14298-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO SILVA, citándose a los herederos, especialmente a Juan Angel Silva, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, proceder en rebeldía o en la forma que fuere arreglada a derecho. — Salto, Noviembre 7 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$24.00 Nov.23-14318-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ABARNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 8 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Nov.21-14199-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RAFFO DE CIOCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 8 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Nov.21-14198-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO EMILIANO BOGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 15 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.24-14387-v.dic.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ADELAIDA PEIRANO, en la que ésta aparece con los nombres de "María Adelaida Celeste" y "María Adelaida Celestina" cuando debe decir únicamente "Adelaida". — Salto, Noviembre 15 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Dic.24-14386-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 28 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.23-14317-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA DOLORES FRIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 11 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.19-14139-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ERNESTO FELIPE y SANTIAGO OSCAR SCANAVINO y GREGORIA HORNOS DE SCANAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 12 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Nov.19-14137-v.nov.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las Partidas de nacimiento de PAULA MARTINEZ FINOZZI y ELDA NAIR DE LIMA MARTINEZ, en las que donde dice "Paula Finozzi" y "Elda Nair de Lima Finozzi", debe decir "Paula Martínez Finozzi" y "Elda Nair de Lima Martínez", respectivamente. — Salto, 31 de Octubre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Nov.12-13812-v.nov.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ERCILIA GONZALEZ DE MARTINEZ solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, pues en la misma se nombre aparece erróneamente como "Francisca" en lugar de Ercilia, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 17 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Nov.25-14439-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO MENENDEZ FLORENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 17 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.25-14438-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA CARREÑO DE MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 16 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.25-14437-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LARGUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 16 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.25-14435-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISPIN CORTABARRIA ITURBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 16 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.25-14435-v.dic.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos "CONSUELO LARRIERA DE CORRAL MARIN. Expedición de segunda copia de escritura" (Lo. 12. Fo. 338", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentalo el doctor Oscar Arias Barbé, en representación de doña Consuelo Larriera de Corral Marín, solicitando la obtención de segunda copia de la escritura de división de condominio pasada ante el escribano Ricardo Apatía el 9 de Enero de 1920, entre el señor Alfredo Larriera y su hermano Basilio Larriera, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de San José, con el número 11 al folio 5 y vuelto, el 13 de Enero de 1920, comprendiendo dicha escritura dos fracciones de campo: una ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 4 y otra en la 4.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 1154. Estas fracciones fueron adjudicadas con otra mas al señor Alfredo Larriera, en la escritura de cesación de condominio con su hermano Basilio Larriera. La fracción Ubicada en el Departamento de Flores está señalada con el número 1 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Humberto L. Castello, de Noviembre de 1919; tiene un área de 161 hectáreas, 1643 metros 6200 centímetros, que lindan: al Noreste, en 793 metros 2 centímetros, con la sucesión Etchegoimberry; al Sudeste, en 2139 metros 87 centímetros, con la fracción número 2, de Basilio Larriera; al Sudoeste, con el arroyo de los Perros, y al Noroeste, con doña Sara L. de González, en 2309 metros 95 centímetros. La fracción ubicada en el Departamento de San José, señalada con el número 1 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Humberto L. Castelli, de Diciembre de 1919, tiene un área de 110 hectáreas, 5876 metros 5320 centímetros, lindando: al Norte, con la fracción número 2, de Basilio Larriera, en 1270 metros 48 centímetros; al Este, con Juan D. Barrios, en 1830 metros 10 centímetros; al Noroeste, con el mismo lindero, en 1849 metros 90 centímetros. En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los inmuebles relacionados precedentemente o que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, para que comparezcan a contestar la demanda dentro del término de noventa días y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación (artículos 307 inciso 2.o y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 10 de 1949. — Humberto Pou. Actuario.

$108.00 Nov.22-14280-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BASSINO o SANTIAGO BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 9 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.22-14279-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 16 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.22-14276-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VIERA DE CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 16 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.22-14277-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FLORES DE SCOTT, emplazándose a todos los que se creen con derechos a heredarle, para que comparezcan con los justificativos de su parentesco, dentro de sesenta días, ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1940. — Humberto Pou. Actuario.

Oct.14-22442-v.oct.28.
Nov.17-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA MEDINA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a José y Aniceto González Medina o a sus

causahabientes. — San José, Setiembre 10 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$18.00 Nov.10-13700-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 4 de 1949. — Ruben Stratta, Juez de Paz.
$4.00 Nov.25-14434-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de MICAELA NATIVIDAD ETCHEVERRY ETCHEPARE o ETCHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 5 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$6.00 Nov.17-14062-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 3 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$4.00 Nov.17-14066-v.nov.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Sucesión de ANTONIA MONACO DE ZEFFERINO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Wáshington y don Otto Zefferino solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres y de nacimiento de los peticionantes, por cuanto en ellas el apellido de la contrayente y madre, respectivamente, de los gestionantes aparece como "Mónico" en lugar de "Monaco", que es el verdadero. — Mercedes, Noviembre 8 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$12.00 Nov.17-14068-v.dic.3.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de AGUSTINA ESPAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 11 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$4.00 Nov.17-14067-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO EUSEBIO o EUSEBIO PUJOLAR y de JULIA SATURNINA o JULIANA SATURNINA CADIAC DE PUJOLAR, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 10 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$6.00 Nov.17-14065-v.nov.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS AULET solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella figura con el nombre y apellido de "Aniceto Aublet" en lugar de "Carlos Aulet" que son los que le corresponden. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Act. Int.
$9.00 Nov.11-13771-v.nov.28.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA TOBLER DE RUIZ solicitando que, previos los trámites legales, se declare la ausencia de su hijo legítimo Juan Manuel Ruiz Tobler, en razón de que el mismo desde que regresaba de la ciudad de Buenos Aires, el 11 de Noviembre de 1911, en el vapor "Río de la Plata" desapareció, desde cuya fecha no se ha vuelto a saber nada de él, ignorándose, por lo tanto, si está vivo o muerto. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 7 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$10.00 Nov.17-14059-v.dic.22. Mz.24-v.ab.22. Jn.22-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la pertura de la sucesión de LEONOR MONICO DE DIMASSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 7 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.
(Gestión Fiscal) Nov.8-22695-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "JOAQUIN MEZQUITA y MARIA ANTONIA BIURRA. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Antonia Biurra de Mezquita, que a continuación se expresan: A) María Isabel Biurra de Giorello, por sí y representada por sus hijos legítimos Serafín, Juan, Paula Juliana, Bartolomé, Eleuterio y Pedro Giorello Biurra, sus estirpes legítimas, causahabientes o cesionarios; B) Pedro Toribio Biurra, representado por sus hijos legítimos Miguel, Martimiano, Florentino, Rosalino, Isidoro, José, Sabino, Dominga, Guadalupe Magdalena, Aurelia Elisa y Marcelina Biurra Lopetegui, sus estirpes legítimas, causahabientes o cesionarios; C) Agustín Biurra, representado por sus hijos legítimos Francisca, Leoncio, Isabelino, Juan, Isabel, Elisa, Hilario, Gregoria y Ciriaco Biurra Orles, sus estirpes legítimas, causahabientes o cesionarios; D) Petrona Alejandrina Biurra de Lopetegui, representada por sus hijos legítimos Juan Francisco, María Magdalena, Alejandrina Guadalupe, Jun Isidro, Eugenio, Pantaleón y Martimiano Dionisio Lopetegui Biurra, sus estirpes legítimas, causahabientes o cesionarios; y E) León Biurra, representado por sus hijos legítimos María Nicanora, Natividad, Angéla, León Esteban, Clemente, Felipe, Raimundo, Juan Bautista, Mariana y Leoncio Biurra Luna, sus estirpes legítimas, causahabientes o cesionarios, para que comparezcan por sí por intermedio de representante legal a estar a derecho en estos obrados dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$60.00 Nov.22-14284-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO RIVERO o RIBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.22-14283-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO KÜLSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.22-14282-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "SIXTO DOROTEO, ARMENGOL, ERASMA TRINIDAD HERMOGENES ENRIQUE, ODOCIO y MARIO RODRIGUEZ. Posesión notoria de estado civil de hijos naturales de Aleandro Muñoz", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados en el juicio o con derecho a oponerse a la demanda, para que comparezcan a contestarla dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien habrá de intentarse además la conciliación. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 Nov.9-13644-v.dic.14.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: CALIXTO GONZALEZ contra EDUVIGES FROS DE GONZALEZ, Disolución de la sociedad legal", se hace saber que por resolución de fecha veinte de Setiembre último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Calixto González con doña Eduviges Fros, citándose a todos los que tuvieren interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor, artículos 6 y 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Tacuarembó, Octubre 6 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$20.00 Nov.9-13642-v.dic.1.o.

JUGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de BELMIRA MARTINEZ DE RODRIGUEZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 4 de 1949. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$6.00 Nov.15-13967-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR o GUALBERTO OMAR DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Nov.19-14131-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA MARIA MACHADO DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Nov.19-14130-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON, RUFINO NELSON o NELSON RUFINO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Nov.19-14129-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO MAXIMO o HUMBERTO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Nov.19-14128-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, se hace saber al público que en autos 'SALA DE FLEITAS (ASUNCION). Rectificación de partida" (Lo. 19. N.o 597. Fo. 666), se ha solicitado la rectificación de la partida del nacimiento de Asunción Sala de Fleitas, pues en ella aparece, por error, con el nombre de Emilia en vez de Asunción, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 Nov.15-13924-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ARTUZAMUNUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Nov.19-14127-v.nov.30.

REMATES JUDICIALES

MARIO L. PAZOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIA ANTONIO T. FALCO y Sucesión ANA MARIA FALCO" (Lo. 43. Fo. 274), se hace saber al público que el día, hora, lugar y bases que se indicarán, se venderán en remate público, por intermedio del martillero don Mario L. Pazos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes inmuebles: 1.o El día 14 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, con la base de $ 12.00 el metro cuadrado, el inmueble empadronado en el número 148.009, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, de forma triangular, que según pla-

no del agrimensor Félix Logaldo, inscripto en la Dirección de Catastro el 4 de Diciembre de 1947, con el número 18.580, contiene una superficie de 335 metros 6850 cenntimetros, que se deslindan así: 23 metros de frente al Nordeste, a la calle Maipú, distante 39 metros 30 centímetros de la esquina formada con la calle Mazzini; 37 metros 16 centímetros al Noroeste por donde linda con los padrones N.os 148.002 al 148.005, y 29 metros 79 centímetros al Sureste, confinando con el padrón número 148.010. 2.o Acto continuo, en el lugar de su ubicación, con la base de $ 15.00 el metro cuadrado, otro solar situado en el mismo paraje que el anteriormente descripto, empadronado con el número 148.002, que según otro plano del agrimensor Logaldo, inscripto en Catastro el 4 de Diciembre de 1947, con el número 18581 contiene una superficie de 595 metros 6462 centímetros que se deslindan así: 11 metros 72 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Manuel Quintela; al Nordeste, línea quebrada en 2 trozos: el primero a partir del frente, tiene 12 metros 90 centímetros; el segundo, 33 metros 90 centímetros, lindando en toda esa línea con los padrones 124.671 al 124.674; la línea del Sureste tiene 14 metros 77 centímetros, lindando con el padrón 148.009, y al Suroeste, tiene 46 metros 31 centímetros, lindando con el padrón 148.003. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador lo que se adeuda por colector respecto al solar empadronado con el número 148.002, como también los gastos y honorarios de escrituración y comisión del martillero; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario

$54.00 Nov.25-14274-v.dic.13.

SANDOVAL SILVA RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Comunica que por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, recaído en el expediente caratulado: "Rosa Nicanor Delmiro con REGUEIRA ARES, LUIS. 1|45 fs. 103, el próximo día sábado 3 de Diciembre, a las 13 horas y en la calle 8 de Octubre 4453, procederé al remate al mejor postor del camión marca Chevrolet, de 21 HP de fuerza, padrón 74142, motor T. R. N.o 46.57.887, matrícula 86397. Se previene que el comprador deberá depositar en el acto el 330 o|o de su oferta como seña y la comisión legal del rematador. Más informes: Juan Ramón Gómez 2597 esquina Presidente Giró.

$10.00 Nov.21-14195-v.dic.1.o.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "IGNACIO ICART ALVARIZA. Sucesión". (Lo. 34, Fo. 4), se hace saber que el día 10 de Diciembre próximo, desde las 10 horas en adelante en el hall del edificio que ocupa este Juzgado, por el señor martillero Enrique Bove Arteaga y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta judicial de 5 fracciones de terreno de forma rectangular, con sus mejoras, ubicados en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados antes en mayor área con el N.o 123 y están designados con los N.os que se expresarán en el plano del agrimensor Angel F. Martínez, de Diciembre de 1912, y son: Solar N.o 60: Base: 2|3 de $ 3300.00. Padrón: 1241, en conjunto con el solar N.o 59). Area: 760 metros 38 decímetros que lindan: Frente al Este, con 19.25, sobre avenida Perimetral entre las calles Garzón y José Ignacio; al Norte, con el solar N.o 56; al Oeste, con el solar N.o 59; y al Sur, con el solar N.o 64. Solar N.o 59: Base: 2|3 de $ 250.00. Padrón: 1241 (en conjunto con el solar N.o 60). Area: 760 metros 38 decímetros que lindan frente al Oeste, sobre calle nueva entre las de Garzón y José Ignacio con 19 metros 25; al Este, con el solar anteriormente deslindado; al Norte, con el solar N.o 54; y al Sur, con el solar N.o 633. Solar N.o 58: Base: 2|3 de $ 250.00. Padrón: 1232 (en conjunto con el solar N.o 57). Area: 750 metros 75 decímetros y linda: frente al Este, con 19 metros 25 sobre calle nueva, entre las de Garzón y José Ignacio; al Norte, con el solar N.o 54; al Oeste, con el solar N.o 57; y al Sur, con el N.o 62. Solar N.o 57. Base: 2|3 de $ 250.00. Padrón 1232 (en conjunto con el solar N.o 58). Area: 762 metros 63 decímetros que lindan: frente al Oeste sobre calle pública con 19 metros 25; al Este, con el solar 58 que se acaba de deslindar; al Norte, con el solar 53; y al Sur, con el solar 61. Solar N.o 35. Base: 2|3 de $ 350.00. Padrón: 1239. Area: 742 metros que lindan: frente al Sur, sobre la calle Castillos con 18 metros 80; al Oeste por ser el solar esquina dan frente a calle nueva; al Norte, con el solar 31; y al Este, con el solar 36.

Se previene: A) Que el mejor postor consignará en efectivo en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración; y C) Que los títulos se encuentran junto con los demás antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$84.00 Nov.12-13775-v.dic.2.

AMADEO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "STOLFI, ANTONIO DE MARIA, ANTONIA CALENTANO o CHELENTANO DE STOLFI, de TERESA DE DI CARLO y CARMELO STOLFI. Sucesiones" (Lo. 45. Fo. 128", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo a las diez y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el rematador señor Amado Galmés Reyes, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, bajo la base de un mil cien pesos, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos emergentes de la promesa de compraventa número 26.227, subscripta el 29 de Julio de 1907 por "La Industrial", como vendedor, y por los señores Sabino Ferreti y Carmelo Stolfi, como compradores, sobre un solar de terreno ubicado en el barrio Costa del Mar, de esta ciudad, designado con el número 9 de la letra E de dicho barrio, de una superficie, según plano trazado en Octubre de 1949, por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de doscientos cincuenta y cuatro metros veintisiete decímetros, que se deslindan así: 8 metros de frente al Norte, a la calle Luis Lamas (antes Melchor Pacheco); 30 metros 72 centímetros al Este, con el inmueble empadronado con el número 30.971; 8 metros 32 centímetros al Sur, con el bien empadronado con el número 30.973 y 32 metros 57 centímetros al Oeste, con el bien empadronado con el número 169.221 El referido inmueble, ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento, se halla empadronado con el número 30.970. Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que la venta se efectúa libre de toda obligación y gravamen y que los gastos de escrituración, certificado, así como la comisión del rematador será de cuenta del comprador; y III) Que la promesa y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1049. — Julio E. Real, Actuario Adjunto

$45.00 Nov.14-14038-v.dic.3.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "SEIJO, ALBERTO. Concurso necesario" (Lo. 37, Fo. 553), se hace saber que el día seis de Diciembre próximo venidero a la hora once y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523), por intermedio del martillero David Detomasi ante los señores Actuario y Alguacil se sacará a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de siete mil novecientos ocho pesos con sesenta y siete centésimos ($ 7.908.67) lo siguiente: cuarta parte indivisa en el inmueble ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N. 107.500 (antes en mayor área N.o 56196) que según plano del agrimensor Oreste Croce, tiene un área de dos mil trescientos sveintinueve metros catorce decímetros que tienen: 30 metros al Nordeste sobre la calle Tomás Villalba; 84 metros 23 centímetros al Noroeste con José Faroppa (hoy propiedad municipal); 71 metros 9 centímetros al Sudeste con Julio César Rosello y 32 metros 50 centímetros al Sudoeste con propiedad de Ginori y Carve. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2) Que el título de propiedad y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$30.00 Nov.18-14117-v.dic.5.

EUSEBIO SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, y lo decretado por el subscripto Juez de Paz de la cuarta sección de Canelones, en autos: "SUCESION GIL PINO", se hace saber que el día 24 de Diciembre próximo a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eusebio Suárez, por ante el Alguacil Ad-hoc, asistido del escribano designado, a la venta, en pública subasta, con la base de $ 8.000.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial de Canelones, individualizado en el padrón con el N.o 1054 (antes con el N.o 688) señalado con el N.o 8 de la manzana N.o 13 en el plano del agrimensor Aquiles Monzani, de 1874, mide: 12 metros 85 milímetros de frente al Sur a la calle Río de la Plata, hoy Baltasar Brun, por 31 metros 780 milímetros de fondo hacia el Norte, que por formar esquina, son también de frente al Este, a la calle Treinta y Tres; al Oeste, linda con el solar N.o 7 y al Norte, con el solar N.o 19, superficie: 409 metros 5239 centímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento (20 o|o) de su oferta en garantía; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los impuestos, gastos y honorarios de la escritura respectiva, con excepción de los que la ley establece como de cargo de los vendedores, y, la comisión del rematador; 3.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados, en la "Escribanía Carámbula" (Garibaldi 582. Las Piedras, Canelones); 4.o) Que el inmueble se escriturará libre de toda obligación y gravamen. — Las Piedras, Noviembre de 1949. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$39.00 Nov.14-13882-v.nov.30.

RAUL A. VACCARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Yanneo, José Donato contra JULIA ALVAREZ. Divorcio" (Lo. 36, Fo. 89), se hace público que el día 7 de Diciembre entrante, a la hora 17 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Raúl A. Vaccaro, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado asistido de Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y por precio no inferior a pesos 4.666.67, equivalente a las dos terceras partes de la respectiva avaluación efectuada en autos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 58.322, situado en la manzana oficial número ochocientos sesenta y cinco, décimonovena sección judicial de este Departamento, señalado con el número doce en el plano subscripto el once de Setiembre de mil novecientos doce, por el agrimensor Bernardino N. Silva y se compone de una superficie de trescientos treinta y un metros, setenta y seis decímetros, deslindados así: ocho metros diez centímetros tiene en el Este, frente a la calle Defensa, entre las de Cuñapirú y Coquimbo, distando veinticuatro metros treinta centímetros de la última, cuarenta metros noventa y cuatro centímetros en el Norte, lindando con el solar once, cuarenta metros noventa y ocho centímetros en el Sud, con el solar trece y ocho metros diez centímetros en el Oeste, con el fondo del solar veintitrés. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que el inmueble descripto tiene pagadas las medianerías, el pavimento y el saneamiento; 3.o) Que para el caso de que fueren compradores cualquiera de las dos partes, se les autorizó a no consignar el 10 o|o de la oferta que le fuere aceptada; 4.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de la escritura, certificados y honorarios del martillero; 5.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan al precio base de venta establecido, y 6.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Nov.18-14015-v.dic.5.

SERAFIN CRIADO (HIJO)
Juzgado de Paz de la veintidós sección de Montevideo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veintidós sección judicial de la Capital, don Román C. Alvarez Cortés, dictada en autos: "Isauro Domínguez contra LEOPOLDO MARTINEZ. Ejec. de prenda", se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo a la hora 10, en la calle Rincón 669, por intermedio del martillero Serafín Criado (hijo) con asistencia del señor Alguacil Ad-hoc se procederá al remate público y al mejor postor de una máquina registradora "National" modelo 400 N.o 519730, siendo de cargo del comprador la comisión del remate y debiendo depo-

sitar en el acto de serle aceptada el 20 o|o de su oferta. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — Román C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.

$10.00 Nov.23-14259-v.dic.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado de Paz de la 24a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, dictada en autos "Rubens J. Dubini Diotti con ELISA LOMBARDO DE LORAGHE y otros. Ejecución de hipoteca" (N.o 997. A. 1949), se hace saber al público que el día 12 de Diciembre del año en curso, a las 17 horas, en el lugar de ubicación calle Duilio número 1540, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Aguacil ad - hoc del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la vigésimocuarta sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 33.736, el que, según plano levantado por el agrimensor Julio Baumgartner, en Febrero de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 18.939 el día 24 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 220 metros 70 decímetros que se deslindan así: 13 metros 85 centímetros de frente al Oeste, a la calle Duilio, por donde la puerta de entrada del edificio se señala con el número 1540; igual medida al Este, lindando con el padrón 33.737; 15 metros 83 centímetros al Norte, por donde limita con el padrón 169.794, y 16 metros 4 centímetros al Sur ,confinando con el padrón 33.735. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Los gastos de escrituras, certificados, etc., así como la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador; 3) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle Francisco Llambí 14133. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — Julio Ramírez.

$36.00 Nov.22-14281-v.dic.9.

LIRIO N. MORAES
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Artigas
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado: "La Receptoría de Aduana pone a disposición del Juzgado 18 rollizos de cedro hallados en jurisdicción del Resguardo Franquia, etc.", se ha señalado el día 30 del actual, a las 15 horas, para que se proceda a la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado y al mejor postor, por el martillero don Lirio N. Moraes, de la madera mencionada; admitiéndose solamente las ofertas que excedan de las dos terceras partes de la tasación que asciende a la suma de ciento ochenta pesos ($ 180.00) la que consta en el expediente de referencia que se halla en este Juzgado a disposición de los interesados. El mejor postor deberá oblar el 20 o|o de la compra en el acto de ser aceptada su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Bella Unión, Noviembre 1.o de 1949. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.

$14.00 Nov.18-14155-v.nov.29.

AMADO GALMES REYES
Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis Miguel Baumgartner, en autos caratulados: "ATANASIO CELESTINO LACRUZ o LA CRUZ y otros. Venta de un inmueble". (Lo. 37, Fo. 269), actuando, comisionado al efecto, el Juzgado de Paz de la 22.a sección judicial de Montevideo, se hace saber al público que el día 30 de Noviembre, en curso, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero propuesto, don Amado Galmés Reyes, asistido de los señores Alguacil y Actuario Ad-hoc designados por este Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 3.591.97 del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las mejoras en él construídas, ubicado en la 22.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 111.991, designado con el N.o 177 en el plano del ingeniero R. Regules de Diciembre de 1922, compuesto de un área total de 945 metros 2550 centímetros, que se deslinda así: 14 metros 50 centímetros de frente al Sureste, a la calle Oficial N.o 2, después calle Francisco Lanza y hoy calle Brazo Largo, 63 metros 98 centímetros al Noreste confinando con los solares 178 y 183, 14 metros 80 centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindando con J. Severi y 66 metros 40 centímetros en el Suroeste, limitando con el solar 176.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta y cargo del comprador; 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores y siempre que esta fuera continuada; 4.o) Que el título se encuentra de manifiesto en el Juzgado de Paz de la 22.a sección de este Departamento, sito en avenida Larrañaga número 3498, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Jorge J. Cassanello, Actuario-Ad-hoc.

$42.00 Nov.11-13763-v.nov.28.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia y de acuerdo con lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Colonia en autos "GEYMONAT DE GEYMONAT, MARGARITA. Venta judicial de un bien", se hace saber al público, que el día doce de Diciembre próximo a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Martín M. Déniz y presidiendo el subscripto, al remate público y sobre la base de $ 400.00 la hectárea y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Colonia, zona rural de Ombúes de Lavalle, empadronada en mayor área con el N.o 4732 compuesta de una superficie de 18 hectáreas 8602 metros, según plano levantado por el agrimensor Wáshington Torterolo y deslindada así: al Norte en 437 metros con frente a camino departamental; al Noreste en 431 metros 55 centímetros, también con frente a camino departamental; al Este en 180 metros 90 centímetros con el doctor Emilio A. Porras; al Sur en 933 metros 65 centímetros con la carretera Nueva Palmira-Cardona y al Noroeste en 161 metros 5 centímetros con la sucesión Sugasti.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de aceptársele la oferta el 10 o|o de la misma; B) Que la comisión legal del remate corresponderá por partes iguales a vendedor y comprador; C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado. — Ombúes de Lavalle, Noviembre 7 de 1949. — Rafael Bianchi Iriberry, Juez de Paz.

$39.00 Nov.23-14323-v.dic.10.

ANTONIO B. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Eufrasio V. Alvariza y otros con FACUNDO, FRANCISCO, PETRONA y TOMASA VILLAR. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 28 del corriente mes, a las 15 y 30 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, por precio al mejor postor y con la intervención del martillero don Antonio B Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, del siguiente inmueble de propiedad de la sucesión de don Fausto Villar: una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en Barriga Negra, sexta sección de este Departamento, compuesta de ochenta y dos hectáreas 3320 metros 31 decímetros, que según plano del agrimensor A. Joanicó, linda: al Norte, Elvira E. de Castellano; al Sur, Ignacia Villar; al Este con propiedad de la estirpe de Gumersindo Villar y parte de la de Javier Villar y al Oeste la cumbre de la Cuchilla Grande.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Minas, Noviembre 1.o de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$27.00 Nov.10-13690-v.nov.26.

BRUNO M. TECHERA
Juzgado de Paz de la séptima sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "De María Hermanos contra BARIS KORAS. Reconocimiento de firma y juicio ejecutivo". se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve a las once horas y treinta minutos y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Bruno M. Techera, asistido del Actuario Ad-hoc escribano Adalberto González, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: solar con sus construcciones y demás mejoras ubicado en la localidad de "Garzón", séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 49, con una superficie según título de quinientos noventa metros cuarenta decímetros, lindando: Noroeste calle N.o 2, Suroeste calle N.o 5; Sureste Juan M. Olivera y Noreste José D. Martínez.

Se previene Que: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de compraventa y los certificados de los Registros; y C) Que el título de propiedad se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Garzón, Noviembre 1.o de 1949. — Anatilio Canoura Risso, Juez de Paz.

$23.40 Nov.12-13838-v.nov.28.

JUAN ALBERTO ERRANDONEA GUERRA
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, en los autos caratulados: "Sucesión de FRANCISCO MENTEGUIAGA Y LOINAZ. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día treinta del actual, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el martillero don Juan Alberto Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, los siguientes bienes: Primero: Un, terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la manzana 62 de esta ciudad, empadronado con el número 1612, que tiene 25 metros 75 centímetros de frente al Oeste, a la calle 25 de Agosto, por 42 metros, 95 centímetros de fondo al Este, y que por ser esquina son de frente al Sur, a la calle Tacuarembó, hoy Cervantes; lindando además al Norte, con Eugenio Médici, y al Este, con Vicente Tellechea; y Segundo: Otra fracción de terreno con lo en él edificado, situada en la manzana N.o 62, empadronado con el N.o 1615, compuesta de 58 metros 71 centímetros de frente al Norte, a la calle José P. Varela por 28 metros, 88 centímetros de fondo que son a la vez de frente a la calle 25 de Agosto, lindando, además, por el Sur con sucesión de Vicente Escanellas y por el Este, Manuela Feliciana Menteguiaga, formando una área total de 1679 metros, 2936 centímetros cuadrados. Teniéndose como base, para el inmueble descripto en primer término, $ 640.00, y para el descripto en segundo término, $ 1.140.00.

Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda las bases fijadas. Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que los gastos de escritura, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador. Que los títulos de propiedad de los inmuebles referenciados se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 5 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$42.00 Nov.11-13769-v.nov.28.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, dictada en autos "Fisco con Sucesión DORALIZA R. DE PANELO. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber que el día diecisiete de Diciembre próximo, a las diez horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y Actuario ad - hoc, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con edificación, en área total de 574 ms.2 7705, con los siguientes límites: Norte, Instituto Hnas. Alemanas; Sur, Luis Basso; Oeste, calle Larrañaga; Este, carlos Bortagaray. 2.o Un lote de terreno de 241 ms.2 3250, con los siguientes linderos: Norte, Instituto Hnas. Alemanas; Sur, calle Rivera; Este, lote a rematar; Oeste, carlos Bortagaray. 3.o Un lote de terreno de 254 ms.2 6675, con los siguientes linderos: Norte, Instituto Hnas. Alemanas; Sur, calle Rivera; Este, Sucesión Domingo Frassinalli; Oeste, lote anteriormente descripto. Estos inmuebles llevan, respectivamente, los números 2, 4 y 5 del plano de mensura y división levantado por el agrimensor don Ramón Estevez, en Noviembre de 1930. Las bases que regirán para el remate serán las siguientes: para el lote número 2, de $ 5.773.33; para el lote número 4, de $ 802.81, y para el lote número 5, de $ 247.19. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las bases recién referidas y que son las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberán consignar en manos del Actuario ad - hoc el 20 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento - Civil; que los títulos y antecedentes se encuentran en las oficinas de este Juzgado, Uruguay 1321, a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 8 de 1949. — (Ley 4 - 1 - 1934. Artículo 23). — José Pedro Igoa, Juez de Paz.

$18.00 Nov.24-14388-v.dic 12.

LUCIANO GOLLY VERA
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesión de MERCEDES METHOL DE GARCIA", se hace saber Que el día 27 del corriente mes a las 9 horas y en el local de la

calle Florida N.o 787. el martillero don Luciano Golly Vera, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta, sin base, al contado y al mejor postor, de todos los bienes muebles que alhajaban la casa de la causante, habiéndose a tal efecto, habilitado el feriado respectivo. — Mercedes, Noviembre 6 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.
$12.00 Nov.11-13772-v.nov.27.

RAUL PEÑA
Juzgado de Paz de la once sección de Soriano
REMATE PUBLICO

EDICTO — En autos: "AMADOR COSTAS. Denuncia", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Que el día diez de Diciembre de 1949 a las 10 horas en el establecimiento: "El Ceibo" el martillero señor Raúl Peña, asistido del subscripto, rematará sin base y al mejor postor los siguientes animales: un novillo pampa de unos ocho años con la siguiente señal, rajada la oreja derecha y entera la izquierda, un novillo pampa cara sucia de siete años más o menos, señalado con zarsillo en la oreja izquierda y rajada la derecha y un novillo pampa de unos ocho años, orejano de señal.
Se previene: Que los animales se encuentran en el establecimiento donde se efectuará el remate y la venta será al contado. — Tala, Noviembre 1.o de 1949. — Juan José Gómez Deus, Juez de Paz.
$15.00 Nov.23-14334-v.dic.3.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 544, interviene. Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que los señores ALBERTO YAHYA PALOMBO y ANGEL LAGATTA han prometido disolver la sociedad de su casa de comercio en el ramo de mensajería y salón de lustrar, sita en la calle Rivera 2046, prometiendo vender el primero a Angel Lagatta, su parte en la citada sociedad. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Alberto Yahya. — Angel Lagatta.
$10.80 Nov.7-13518-v.nov.26.

ARAZATI S. A.
SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

En virtud de lo que establece el artículo 13 de los estatutos convócase a los accionistas a la asamblea general ordinaria anual (2.o ejercicio) que se efectuará el 5 de Diciembre de 1949, a las 18 horas en la sede social, calle Cerrito 440, piso tercero, escritorio 6, para tratar el siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdida scorrespondiente al 2.o ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1949 (artículo 13 de los estatutos) 2.o Distribución de utilidades (artículo 30). 3.o Fijación del número de Directores y del término de su mandato (artículo 24). 4.o Elección de Directores (artículo 13). 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea (artículo 23). A fin de poder tomar parte en la asamblea, los accionistas según exigencia de los estatutos (artículo 16) deberán presentarse a inscribirse, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, en el Registro de Accionistas que se halla abierto a ese fin en la sede social arriba mencionada. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — El Directorio.
$7.20 Nov.24-144332-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Pedro Díaz, la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Yaguarí 2100 en el ramo de almacén y verduras. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comrcio. — Montvideo, 3 de Noviembre de 1949. — FLORISMAN OLIVIER FRAGA. — Pedro Díaz Ramos.
$10.80 Nov.7-13554-v.nov.26.

COOPERATIVA MAGISTERIAL
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo Directivo y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 incisos A), B), C) y D) de los estatutos, convócase a los señores asociados a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Noviembre a las 9 y 30 horas en el local del Museo Pedagógico, Plaza Libertad 1175, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o Asuntos entrados; 3.o Aprobación de la elección parcial realizada el día 24 de Setiembre próximo pasado y proclamación de los candidatos electos; 4.o Consideración de la memoria, balance, distribución de las utilidades e informe de la Comisión Fiscal; 5.o Ampliación del capital social; 6.o Designación de tres miembros para firmar el acta correspondiente (artículo 42); 7.o Reglamentación del artículo 11 del estatuto. — Romeo D'Urst, Presidente. — Alfredo M. Coirolo, Secretario.
$7.20 Nov.24-14389-v.nov.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales correspondientes (artículo 6.o decreto ley 8992) se hace saber que por documento privado otorgado el 30 de Agosto último, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 475 al folio 1165 y siguientes del libro 1 de Contratos Sociales, hemos constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las bases siguientes: 1.o) Socios: Dr. JULIO CESAR ESTRELLA, MIGUEL ANGEL BENGOCHEA PITA y LUIS ALBERTO BENGOCHEA PITA; 2.o) Objeto: Industrialización, y comercialización de toda clase de productos y subproductos animales y anexos, pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales y civiles; 3.o) Denominación: Compañía Industrial Manufacturera Uruguaya, Ltda; 4.o) Capital y aportes: $ 100.000.00 aportado por partes iguales por los socios; 5.o) Plazo: 3 años prorrogables automática y sucesivamente por períodos de 2 años; 6.o) Administración: A cargo de los tres socios indistintamente; 7.o) Directorio: Integrado por los 3 socios; Asambleas: Anuales; 8.o) Balances: Al 30 de Junio de cada año; 9.o) Ganancias y pérdidas: A prorrata de los aportes.
$14.00 Nov.16-13994-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Avisamos de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí al señor Herscik Czapnitzky, el taller de muebles, sito en Joaquín Requena N.os 1909|91, que giraba a nombre de MOISES BLACHOWICZ. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri San Fructuoso 1523. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Herscik Czapnitzky. — Moisés Blachowicz.
$7.20 Nov.7-13552-v.nov.26.

CRESPI HNOS., S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo a las 10 y 30 horas, en la sala de reuniones de la Sociedad, avenida General San Martín 2300, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio social vencido el 30 de Setiembre ppróximo pasado; 3.o Proyecto de distribución de utilidades (artículo 40); 4.o Determinación del número de miembros que compondrá el Directorio en el período 1949|52 (artículo 14 inciso 1); 5.o Elección de Directores y suplentes para el período 1949|52 (artículo 28); 6.o Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1949|50.
Se previene que de conformidad con el artículo 31 de los estatutos, para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad sus acciones o certificados de depósitos en Bancos hasta tres días antes del fijado para la realización del acto. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Julio Crespi, Presidente. — Rodolfo M. Crespi, Secretario.
$16.00 Nov.22-14245-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos (ley 26 Setiembre 1904): Que desde el 1.o de Noviembre 1949, hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos de hecho bajo la razón "RODRIGUEZ y DI NAPOLI" en la panadería "La Deidad" Carlos Ma. Rodríguez N.o 34, haciéndose cargo del activo y el pasivo el socio Rodríguez. Acreedores en el comercio. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1949 — Antonio Rodríguez. — Nunciato Di Nápoli.
$10.80 Nov.7-13571-vnov.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley N.o 8.992, se hace saber que por escritura autorizada el 21 de Octubre del corriente año por el escribano Jorge N. Castro, inscripta con el N.o 943 al folio 986 vuelto del Libro 233 del Registro de Contratos, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada cuyas bases principales son las siguientes: I) Componentes. Otto Markus y Alfredo Sternberg II) Objeto: Dedicarse al comercio e industria en el ramo de productos químicos y afines, pudiendo a ese efecto realizar toda clase de operaciones. III) Denominación: "Laboratorios Tempercol Limitada" IV) Capital: $ 15 000.00 aportados en efectivo; por el socio Alfredo Sternberg, $ 10.000.00 y por el otro socio Otto Markus, $ 5.000.00. V) Domicilio: Avenida 18 de Julio N.o 2201 de esta Capital. VI) Plazo: noventa años. VII) Uso de la firma: a cargo de los dos socios en forma conjunta y del Gerente Sigfredo Putziger, este último con su sola firma. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949.
$14.00 Nov.21-14176-v.dic.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de GARCIA Y SMEJA teníamos establecido en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Smeja, quedando notificados los acreedores y demás interesados que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos en casa del señor José Smeja. — Rivera, Setiembre 15 de 1949. — José García Mejuto. — José Smeja.
$10.20 Nov.11-13728-v.nov.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor JUAN A. MORATO, ha prometido vender a la señora Dora María Fernández de Bardallo, el comercio que gira en el ramo de farmacia y con la designación de "Farmacia Morató" instalado en la Avenida Brasil N.o 2852; los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado en el estudio de los escribanos Durán Rubio. Bardallo y Miranda, 25 de Mayo 477 esc. 36. (ley 26|IX|1904).
$10.20 Nov.11-13714-v.nov.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José Leonel Artigas y José Martín Bique, la casa de comercio que en el ramo de almacén, bazar, ferretería y alcohólicas, tengo establecido en Pueblo Olimar, octava sección de Treinta y Tres. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en mi casa de comercio. — Pueblo Olimar, Noviembre 8 de 1949. — LEONARDO MARTINEZ SANTOS.
$10.20 Nov11-13719-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Panzera Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a los señores Julio Weimberg y Domingo Bernengo la casa de comercio que gira en el Departamento de Canelones, Balneario Atlántida calle N.o 11 s|n. en el ramo de restaurant y bar, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — JOAQUIN PEREZ COUTO. — Julio Weimberg. — Domingo Bernengo.
$10.20 Nov.11-13729-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señora Celia Píriz de Díaz mi comercio mercería y bordados de la calle Capurro 906 bis. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — SIMONA NOVO. — Celia Píriz de Díaz.
$6.80 Nov.11-13737-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo rematador y balanceador H. Fabbbio Preziosi, (Alzaibar 1336) prometimos vender a señor José Iglesias Pérez nuestro comercio en el ramo de café y bar sito en el Mercado del Puerto, puesto 128. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — DOMINGO GARCIA. — MARIA CELIA OTERO DE GARCIA. — José Pérez.
$10.20 Nov.11-13770-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que ha sido disuelta la sociedad comercial que gira en esta Capital, bajo la razón social de "Manuel Bucchichio y Hermanos", en el ramo de bodega, con sede en el Camino Teniente Galeano N.o 3183. A los efectos legales, se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Buenos Aires 500. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — MANUEL BUCHICHIO. — FRANCISCO BUCHICHIO. — ANIBAL BUCHICHIO.
$10.20 Nov.11-13749-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido vender al señor Artin Bedrossian el comercio de carnicería sito en la calle León Pérez N.o 3464. Los acreedores deberán presentar el justificativo de sus créditos en la Esc Mussio Barreto. Treinta y Tres N o 1460. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — DOMINGO PALLAS
$6.00 Nov.11-13740-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y acreedores a los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en virtud de vencimiento del plazo por el que fué constituída, ha quedado disuelta la sociedad de responsabilidad limitada "SUITEX. DONAZAR Y CIA LIMITADA" con sede en la calle Veracierto N o 3180 habiéndose hecho cargo de la totalidad del activo y pasivo de la misma el socio señor Fermín Donazar — Montevideo. Noviembre 7 de 1949 — Fermín Donazar. — Alberto Quesada.
$12.00 Nov.9-13685-v.dic.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AMABLE BONELLO LEQUIO promete vender el taller mecánico y ventas de repuestos a Julio Carrero Vicente. Los acreedores deben presentarse al comercio aludido. — Isla Mala, Noviembre 2 de 1949.

$6.80 Nov.21-14225-v.dic.14.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 15 de Diciembre de 1949 a las once horas en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1949: 2.o Elección de dos Directores titulares y un Director suplente; 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario.

$15.00 Nov.22-14254-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que contraté vender a Rolando Quevedo Brum todas las existencias de "Talleres Gráficos Soriano", de mi propiedad, instalado en Durazno 1174. Acreedores presentarse en el término legal a 18 de Julio 1417 (escritorio 2). de 17 a 18 horas. — NICEFARO CLAUDIO MAINA.

$6.80 Nov.19-14143-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que se ha prometido traspasar el activo y pasivo de la "Casa Morixe, Dell'Acqua y Cía.", a una sociedad que se denominará "Casa Morixe. Limitada". Los acreedores deberán presentarse en Uruguay 815, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Escribanía Durán Rubio. — Bardallo - Miranda.

$6.80 Nov.19-14151-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, doña AIDA BARBOZA DE NUÑEZ ha prometido en venta al señor José Enrique Bugallo Blundi el comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Martín Fierro 2401. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. — Montevideo, Noviembre de 1949. — Osvaldo Paggiola, Sarandí 224.

$10.20 Nov.16-14006-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos, de acuerdo a ley de 26 de Setiembre de 1904, que disolvimos la Sociedad "Ginsburg y Basoa" con sede en Guaycurú 2848 en el ramo de Empresa de Pinturas, quedando con el activo y pasivo el señor Mendel Ginsburg. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — Mendel Ginsburg. — OMAR BASOA.

$10.20 Nov.16-14002-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26|9|904 se hace saber que Andrés Oscar Veiras Arca vendió al señor Joaquín José Míguez su participación en el comercio "Hotel España", ubicado en Punta del Este, que había prometido comprar en común con el señor José Veiras Botana al señor Sineiro Meis. Los acreedores deberán presentarse en el aludido comercio en el plazo legal. — Punta del Este, Noviembre 17 de 1949. — ANDRES OSCAR VEIRAS ARCA. — Joaquín José Míguez.

$12.00 Nov.23-14258-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
AVISO

De acuerdo ley 26 Setiembre de 1904 hacemos saber que ante el escribano Raúl Ferreira he vendido al socio Salomón Alazraki la cuota parte que tenía en sociedad, haciéndose cargo éste del activo y pasivo de la Sociedad. — Tacuarembó, Noviembre 10 de 1949. — SALOMON GRUNBERG. — Salomón Alazraki.

$6.80 Nov.23-14263-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a Amelio Francisco Curbelo mi parte en la "Panadería Del Uruguay", calle Cufré número 2830, de esta ciudad, emplazo a los acreedores e interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — MANUEL MATO BASALO. — MARIA DELIA FEIPE DE MATO. — (Escribanía Domínguez, Tacuarembó número 1406).

$6.80 Nov.23-14271-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre 1904 y artículo 492 Código de Comercio, hacemos saber que hemos resuelto vender a "Barraca del Pontón S. A.", el activo y pasivo de sociedad comercial "BRITO FORESTI, ROLANDO Y CIA.", que gira en esta plaza, avenida General Rondeau 2340, en el ramo de barraca de materiales de construcción e importación, quedando esta última totalmente disuelta. Acreedores en la misma. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Luis Brito Foresti. — Alfredo Brito del Pino. — María Esther Brito del Pino. — Olga Brito del Pino. — Gerónimo Traverso. — Conrado Rolando. — Jorge Enrique Rolando. — Valentina Juana Rolando de Bonilla.

$13.60 Nov.21-14268-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Juan Carmelo Sosa y Hugo Ramón López el comercio en el ramo de café y anexos tengo establecido en este pueblo, 25 de Agosto, 13.a sección judicial de Florida. Acreedores presentarse al vendedor. De conformidad firman los compradores. — 25 de Agosto, Noviembre de 1949. — LUIS A. SARTORI. — Juan Carmelo Sosa. — Hugo Ramón López.

$10.20 Nov.21-14186-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MIGUEL LOMANDO vende a Miguel, Juan Francisco y Eduardo Heriberto Lomando Dodera el establecimiento de bodega sito en Arroyo Tomás González (Florida), padrón 910. Acreedores en dicho establecimiento. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Florida, Octubre 28 de 1949. — Miguel Lomando. — Miguel Lomando Dodera. — Juan F. Lomando. — Eduardo H. Lomando Dodera.

$6.80 Nov 21-14224-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui, hemos disuelto totalmente nuestra sociedad de responsabilidad limitada que giraba en esta plaza con la denominación de "Contec Limitada". Acreedores a calle Tristán Narvaja 860 todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Monvideo, 20 de Octubre de 1949. — PETER L. KIEK. — PEDRO P. TIKTIN.

$10.20 Nov.21-14175-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que don MANUEL XISTRIS, ha prometido en venta al señor Ramón María Alvarez, el comercio en el ramo de venta de verduras sito en la calle Maciel 1353. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Noviembre de 1949.

$6.80 Nov.21-14174-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene que LUIS ALFREDO AMORELLI prometió vender a Manuel A. González Sotelo el activo y pasivo del comercio denominado "Farmacia Yamandú", sito en la calle Santander 1902. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace estas publicaciones, emplazando acreedores presentar justificativos créditos en el local indicado, dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Manuel A. González Sotelo. — Luis Amorelli.

$10.20 Nov.21-14137-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que "Nueva Valdesia S. A." en asamblea general extraordinaria, celebrada el 15 de Diciembre de 1948, por unanimidad de los señores accionistas, decretó la disolución anticipada de la Sociedad y liquidación de la misma. A todos los efectos legales, se hace esta publicación. Los interesados deben presentarse en calle Hocquart 1924.

$12.00 Nov.21-14182-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Enrique Morales el almacén, fiambrería, verduras y venta de pan sito en el camino Maldonado 3678, según ley 26|9|904. Interviene oficina "Palumbo", bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — ALBERTO JOAQUIN NEVES. — VICTORINA HERNANDEZ DE NEVES. — Enrique Morales.

$6.80 Nov.23-14262-v.dic.13.

CESION DE CUOTA Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD "BRESLAW Y HOLTZ"

Según escritura de 4 de Noviembre 1949, el socio JACOBO BRESLAW cedió a su consocio Martín Carlos Holtz la totalidad de sus derechos en la sociedad "Breslaw y Holtz". La sociedad se disolvió, el señor Holtz se hizo cargo del activo y pasivo y continúa el giro a su sólo nombre. Acreedores se presentarán en Cerrito 407 dentro de 30 días. A los efectos ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Jacobo Breslaw. — Martín C. Holtz.

$12.80 Nov.24-14427-v.dic.13.

INDUSTRIA TEXTIL ITALO URUGUAYA
LIMITADA

Se hace público que con fecha 27 de Octubre de 1949, quedó constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Industria Textil Italo Uruguaya Limitada". Objeto: Industrialización, fabricación, importación y exportación de hilados de seda natural o artificial; de algodón, lana y otras fibras textiles como también maquinarias y materias primas para esa industria. Domicilio: La Paz quinta sección del Departamento de Canelones, pudiendo establecer sucursales o agencias en el resto del país o en el extranjero. Capital: $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos), dividido en 600 cuotas de $ 1.000.00 (un mil pesos) c|u. Dicho capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea de socios. El expresado capital de seiscientos mil pesos será aportado en partes iguales de $ 300.000.00 cada una, por los grupos Italiano y Uruguayo, respectivamente. Integración de capital: A) Con el terreno empadronado con el número 1597 ubicado en La Paz y con el edificio en él construído para la Sociedad, cuyo costo total se fija en $ 146.624.48, bien de propiedad de los socios señores Félix Cáceres y Jorge Gabriel, quienes se obligan a su transferencia por escritura pública; B) Con las maquinarias existentes en dicho edificio y tasadas en pesos 405.709.18; C) Materias primas por $ 37.899.46 y ya depositadas en el mencionado edificio; D) Con la cantidad de $ 10.396.88, en efectivo, ya aportado. Tales parciales forman el capital íntegro de los seiscientos mil pesos y por dos partes iguales cada grupo. Duración: Veinte años a contar desde la fecha de constitución (27 de Octubre de 1949), renovable por períodos de 5 años si no se denuncia, por alguna de las partes el contrato con un año de antelación a cada vencimiento de los plazos. Dirección y Administración: A cargo de todos los socios constituídos en Directorio. Asambleas: El Directorio constituído en asamblea se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, dentro de los 60 días de finalizado cada ejercicio social para considerar el balance y la gestión realizada. Ejercicio social: Será cerrado anualmente el 31 de Diciembre. Utilidades: Liquidados los gastos y constituída la reserva que determine en cada caso la asamblea, será distribuído el remanente entre los socios de acuerdo con sus respectivas cuotas. Como Presidente y Secretario del Directorio, quedan designados los señores Francisco Golino y Augusto Pallozzi, respectivamente. Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 498 al Fo. 1215 y siguientes del libro N.o 1 de Contratos Sociales.

$34.00 Nov.23-14328-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Ariel" de Enrique Falcone, en la calle Soriano 1346, primer piso, prometí vender a Ernesto Vignali, el comercio en el ramo de peluquería sito en la calle Agraciada 1817, propiedad del señor José Falco. De acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en la referida Oficina. — JOSE FALCO. — Ernesto Vignali.

$7.20 Nov.14-13883-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE MARIA RETTA prometió vender comercio en ramo "taller mecánico, comercio y anexos" sito en avenida 8 de Octubre 2866 a José Mario Luis Botta Avallone. A los efectos ley 26 Setiembre 1904 se emplaza acreedores a presentar justificativos de créditos, en el local indicado, dentro plazo legal. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Oscar Germán Boix, Escribano.

$6.80 Nov.16-14014-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Delmiro Rodríguez Fernández compra el comercio ramo almacén y frutas sito en Criollos 4266. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — MERCEDES LOPEZ DE FEIJOO. — Delmiro Rodríguez Fernández.

$7.20 Nov.15-13945-v.dic.5.

C. A. I. S. A.
COMPAÑIA AGRARIA INDUSTRIAL S. A.

Avisamos que la Compañía Agraria Industrial S. A. (Caisa) ha resuelto su liquidación. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores que pueden existir para que concurran al local de Florida 1431, apartamiento 4 dentro del plazo legal.

$8.00 Nov.14-13849-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores José María Martínez García y Eladio García García el almacén de comestibles de la calle 21 de Setiembre N.o 3098. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — GREGORIO PEDRO GARCIA TRAPOLLINI. — ANGELA FRATESSI DE GARCIA.

$6.30 Nov.24-14319-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva "BRUM y AUERBACH", que gira en Río Branco número 1257, en el ramo de compraventa por cuenta propia o de terceros, de tejidos y artículos para sastres, quedando el socio Mauricio Auerbach con el activo y pasivo. Acreedores presentarse en término legal en escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres número 1279 (apto 1). — Samuel Brun. — Mauricio Auerbach.

$10.20 Nov.18-14080-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con fecha 15 de Setiembre del corriente año hemos prometido en venta al señor Artigas Bolomburu nuestra casa de comercio situada en la calle Nicolás Herrera 4001, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — HUMBERTO LUIS SANTI. — JUAN A. TISSONI.

$10.20 Nov18-14083-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — José Victorino y Alberto José Da Costa compran el comercio ramo almacén y bar sito en Navarra 1900. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — ANTONIO TASENDE (hijo). — José Victorino Da Costa. — Alberto José Da Costa.

$6.30 Nov.18-14093-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Predilla Piedrahita Elizalde y Juana Elcide Silva compran el comercio ramo almacén, frutas y verduras sito en Cuareim 1084. Acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — JULIO FACHELLI MARTINEZ y JULIO RAVERA MARTINEZ. — Predilla Piedrahita Elizalde y Juana Elcide Silva.

$6.80 Nov.18-14097-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene — Miguel Angel Aguirre compra el comercio ramo venta de pastas sito en Juan Fco Santos 5095. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — RUBEN DARIO GULARTE. — Miguel Angel Aguirre.

$6.80 Nov.18-14096-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas avenida Italia números 3303|05, a Modesto Verdes Varela. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — MANUEL DOMINGUEZ IGLESIAS.

$6.80 Nov.18-14079-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802 — Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras bulevar Artigas 4051, a Margarita O. de Marino. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — ELBIO A. PEREYRA.

$6.80 Nov.18-14078-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802 — Resolvimos dejar sin efecto la compraventa pactada con el señor W. Pizzolanti, referente al café y bar sito en la calle General Flores número 2821. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — JOSE y MANUEL OTERO RODRIGUEZ.

$6.80 Nov.18-14077-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que Salomón Schapira y Esther Kleingesicht prometieron en venta a Juan Posada Stivenson, la casa de comercio "La Victoria" que gira en los ramos de tienda, zapatería y mercería, en esta ciudad de Tacuarembó. El activo y pasivo lo toma a su cargo el promitente comprador con fecha de hoy. Presentarse los acreedores en 18 de Julio 102 de esta ciudad. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1949. — SALOMON SCHAPIRA. — ESTHER KLEINGESICHT. — Juan Posadas Stivenson.

$16.00 Nov.15-13968-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicams que hemos prometido vender a los señores Mario Blengino Scaglione y Sebastián Mellano Mellano, el negocio que en el ramo de carnicería, tenemos establecido en la casa N.o 3899, de la calle General Enrique Castro. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus cuentas en Sarandí 444, 2.o piso, escritorio N.o 11 (Escribanía de los doctores Panizza y González Mullin). — DIEGO TORRES POSE. — MARIA DEL PILAR CASTRO. — Mario Blengino. — Sebastián Mellano Mellano.

$12.00 Nov.18-13972-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, contratamos vender a SERAFIN PEREZ el bar y bebidas alcohólicas establecido en Carlos María Ramírez 807. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — GABRIEL CALVELO CASTELAO. — JUANA MENDEZ DE CALVELO.

$6.80 Nov.17-14060-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a NORBERTO MAGADAN el bar y bebidas alcohólicas establecido en Cerrito 650. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — CESAREO FERNANDEZ BASTOS. — MARIA VARELA DE FERNANDEZ.

$6.80 Nov.17-14061-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Juan Alberto Techera y Manuel Latorre Mesa la lechería y fiambrería establecida en Tristán Narvaja 1636. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — JUAN MANUEL PEREZ GARCIA. — HAYDEE ALMADA DE PEREZ.

$6.80 Nov.17-14055-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Benito Castro Vilar el comercio de venta de pan, comestibles y lechería establecido en Araycuá 2230. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — HIPOLITO CASAS GARCIA. — PEREGRINA CANCELA COSTADO DE CASAS.

$6.80 Nov.17-14056-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Devoto Hnos. y Cía. el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y lechería establecido en Almería 4601. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — JUAN PEREIRA PUGA. — CARMEN SALGUEIRO DE PEREIRA. — VICTOR PUGA PEREZ. — SAGRARIO BERNARDO DE PUGA. — ANTONIO VEIGA PEREIRA. — GERTRUDIS SANTOS DE VEIGA.

$10.20 Nov.17-14057-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Roberto y Ernesto Montouliu el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Colonia 1102 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — VICTORIANO JUSTO SIXTO. — AIDA MONTOULIU DE JUSTO.

$6.80 Nov.17-14058-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al Municipio del Departamento de Colonia los muebles y útiles existentes en el parador "El Refugio", de la ciudad de Carmelo. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo parador, dentro del plazo legal. — Carmelo, Noviembre 14 de 1949. — VICENTE LAPIDO.

$10.20 Nov.17-14020-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma "BRIAN y MALAGRINO" giraba en esta plaza, haciéndose cargo de la misma por el activo y pasivo José M. Malagrino. Acreedores en Agraciada 3150. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949.

$6.80 Nov.17-14064-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Alonso Huerta el almacén de comestibles establecido en Williman 602. Acreedores presentarse al Comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — MARCELINA FERNANDEZ RODRIGUEZ DE GARCIA. — FAUSTINO GARCIA GARCIA.

$6.80 Nov.17-14063-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, la disolución de la Sociedad "RODRIGUEZ y CORBO", sita en la ciudad de Durazno, calle Rivera esquina Manuel Oribe. — Durazno, Noviembre 3 de 1949. — Osvaldo Corbo. — Elizardo Rodríguez.

$8.00 Nov.17-14025-v.dic.10.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber a los herederos de don AQUILES PARELLA; señores: Vicenta Cupoli de Parella, Rosa Parella de Stopa, Raymundo Parella, Enrique Parella, Josefa Parella de Beraini, Ema Parella de Vignola, Francisco Parella y Héctor Parella o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9099, ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa a plazos relacionada con el solar empadronado con el N.o 51.221 ubicado con frente a la calle Astengo esquina B. Guas. Se hace saber asimismo a don Cecilio Ignacio Rodríguez o a sus sucesores que no habiéndose presentado en las Oficinas del Banco a abonar las cuotas convenidas ni a suscribir el correspondiente compromiso se tiene por caducado el boleto existente. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Banco Popular del Uruguay.

$21.00 Nov.14-13881-v.nov.30.

HORACIO TORRENDELL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1949 a la hora 19 en la sede social, calle Cuareim N.o 2052, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias con el informe del Síndico y el proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949 (artículo 17, inciso A) de los estatutos); 2.o) Elección de 7 titulares y 7 suplentes del Directorio para el ejercicio 1949|1951 y Síndico titular y suplente para el ejercicio 1949|1951 (artículo 17, inciso B) de los estatutos); 3.o) Fijación de la remuneración del Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (artículo 24 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deben depositar con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad sus acciones o certificado de depósito de las mismas de un Banco a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número y calidad electiva de votos que corresponde a cada acción. — Montevideo, Noviembre de 1949. — El Directorio.

$18.00 Nov.17-14074-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460 hago saber que cedí a señor Artigas Correa, mis derechos en la promesa de compra - venta subscripta con Alejandro Canedo y Encarnación García de Canedo por el café y bar de la calle Rivera N.o 2739|43. Acreedores Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1949. — OSCAR BALBOA.

$10.20 Nov.9-13627-v.nov.28

CAJA DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CARMELO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el 3 de Diciembre del año en curso, a las 17 horas, en su sede calle Uruguay esq Treinta y Tres, a fin de considerar la siguiente orden del día:

A) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta; B) Disolución anticipada de la sociedad, y C) Liquidación de la misma mediante la venta de su patrimonio al Banco Industrial y Comercial de San José. — Carmelo, Noviembre 10 de 1949. — El Directorio. — Nota. Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o certificados de depósitos bancarios, en la Institución, antes del 1.o de Diciembre próximo.

$15.00 Nov.12-13818-v.nov.29

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

CONSTANT BARNS LTDA.

En escritura que autorizó el escribano Fernando Miranda, el 1.o de Noviembre corriente fué modificada la forma de administración de la sociedad Constant Barns Ltda., constituida ante dicho escribano el 20 de Noviembre de 1948, estableciéndose que los socios administradores señores Carlos Alberto Mullin y Henrique Alberto Constantino María Verschuuren podrán actuar conjunta, separada o indistintamente, tan sólo en los asuntos que se tramiten ante la administración pública, provisión del personal de la empresa y obligaciones menores de $ 300.00, quedando en todo lo demás vigente el primitivo contrato.

$8.00 Nov.19-14152-v.nov.30.

FABRICA TITAN, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1949 a las 11 horas, que se realizará en la avenida 18 de Julio número 1620, para tratar el siguiente orden del día: Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico. Fijación por parte de la asamblea del número de Directores para el período 1949|51. Elección de Directores y suplentes. Elección de Síndico titular y suplente. Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en el domicilio citado con tres días de anticipación a la celebración del acto (artículo 15 de los estatutos sociales). — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — El Directorio.
$8.40 Nov.25-14443-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Luis Arrico. Roberto Faggetti y Fermín Vicente Gorriarán el almacén, bar y horno de pizza de la calle A. Rossell y Rius N.o 1700. Acredores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1949. — GUILLERMO FERNANDEZ. — DELIA DURANTE DE FERNANDEZ.
$10.20 Nov.9-13626-v.nov.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Manuel Conde y Luis Vázquez la panadería que tenemos instalada en la casa N.o 2249 de la calle Pampas, en esta plaza. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía E. Antelo Rodríguez, Sarandí 430, Esc. 18. — LEANDRO AMADO. — SERAFIN BARBONI. — MARIA A. URRABURU DE BARBONI. — Manuel Conde. — Luis Vázquez.
$10.20 Nov.9-13624-v.nov.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Carabed Shahbenderian mi casa de comercio sita en esta ciudad Avda. Agraciada N.o 2608 denominada "La Feria de la Goma" en el ramo de fábrica de impermeables y juguetería. Los acreedores o quienes se consideren con algún derecho deben concurrir con sus recaudos correspondientes a la escribanía de don Mario Henon, Misiones número 1408, escs 1. 2 y 3. — ANTONIO ZERBINO ITALIANO.
$12.00 Nov.5-13497-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a doña María Luisa Brenlla de Sosa la sucursal que en el ramo de venta de pan y comestibles tengo instalada en esta plaza, casa N.o 4965 de la calle Cuchilla Grande. Acredores presentarse en término legal en: Escribanía E. Antelo Rodríguez. Sarandí 430 Esc. 18. — MARIA ESTHER VIDAL. — María Luisa Brenlla de Sosa.
$10.20 Nov.9-13625-v.nov.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. se hace saber que al disolverse la sociedad "NIVARDO GONZALEZ Y HNO", que gira, en esta plaza queda al frente de dicho comercio y a cargo del activo y pasivo del mismo el socio Nivardo González por haberle comprado la cuota correspondiente al socio Pedro María González. — Carmen Depto. Durazno, Setiembre 20 de 1949 — Nivardo González.
$12.00 Nov.5-13464-v.nov.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
En cumplimiento de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y comercio en general, que la firma BUSQUETS HNOS. con ramos generales, establecida en la ciudad de Maldonado, sita en 18 de Julio esquina Ituzaingó, ha resuelto de mutuo y amigable acuerdo disolver dicha sociedad, cuyo contrato social vence el día 7 de Noviembre próximo. haciéndose cargo de la misma y bajo el mismo lema Busquets Hnos nuestro socio activo, don Pablo Braulio Busquets, quien tomará a su cargo el activo y pasivo de nuestra empresa comercial. — Busquets Hnos. — Pablo B. Busquets.
$16.00 Nov.7-13560-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que prometí vender a Gualberto Añón el comercio de almacén y alcohólica ubicado en la Avenida Italia N.o 2945. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — SCARONE HNOS.
$8.00 Nov.9-13647-v.dic.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que prometimos vender a Castor Castro, el comercio de bar y confitería denominada "La Copelina", que tenemos en el Balneario de Piriápolis Departamento de Maldonado. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, llamamos a nuestros acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal. — JOSE KRAUS. — DARIO MARTINEZ. — BRUNO MASSIRONI. — ADOLFO BAY.
$9.60 Nov.24-14336-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que prometí vender a Francisco Sicco, el comercio de café y bar que tengo en esta Capital, avenida de las Instrucciones número 5550. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal. — JUAN MARIA ADANO.
$9.60 Nov.24-14335-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Manuel Hermida, el almacén y bar de la calle Carlos María Pena N.o 4250. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — JOSE MOREIRA GONDA. — JOSE MARIA RODRIGUEZ. — MANUEL PEREZ
$9.60 Nov.24-14326-v.dic.13.

"EXPRINTER S. A. URUGUAYA DE TURISMO"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día quince de Diciembre del corriente año a las 18 horas en el local social, calle Sarandí 700, para tratar el siguiente: Orden del día: A) Consideración del balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y la distribución de las utilidades. B) Consideración del informe del Síndico. C) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente. D) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y para que subscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la S. A. sus acciones o el respectivo recibo bancario de depósito con dos días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales y el decreto del 16 de Julio de 1949. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1949. — Arnaldo Arabehety, Presidente. — Julio Enrique Supervielle, Secretario.
$21.00 Nov.25-14461-v.dic.13.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
AVISO

Sucesión de don Joaquín Canabal, Cerrito número 450. — En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente compradora, que hace más de cuatro años que no paga cuotas, y que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieren corresponder sobre los solares que a continuación se detallan:

Horacio López Vignart. — Domicilio, Colonia 1129. — Promitente comprador de los solares números 25 y 26 del plano del ingeniero R. de Arteaga, de fecha Octubre de 1924 e inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de Noviembre del mismo año, compuesto de un área total de 1.451 ms. 76, ubicados en la 11.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Martínez Nieto entre las de camino Cochabamba y Cellar y empadronados, respectivamente, con los números 113.392 y 113.393. — Por el Banco Territorial del Uruguay: José María Güimil.
$21.00 Nov.25-14406-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1013, prometí vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Simón Martínez número 5706, esquina camino Las Tropas, al señor Ismael Rossano. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — DOMINGO GAVELA. — Ismael Rossano.
$6.40 Nov.25-14402-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la señorita María Angélica Fornaro el comercio ramo colchonería sita en la avenida General San Martín número 2370, de Montevideo (Casa Fornaro), a fin de que los acreedores se presenten en el comercio citado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre de 1949. — CARLOS FORNARO. — MARIA ROMERO DE FORNARO.
$9.60 Nov.25-14429-v.dic.14.

AUMENTO DE CAPITAL DE TASCO LTDA.
A los efectos legales se hace saber que se elevó el capital social de Tasco Ltda. a $ 40.000.00, teniendo en la misma el señor Enrique Pablo Doell $ 20.000.00 y los señores Curt Wolf Americaner y Ferdinando F. Sommer $ 10.000.00 cada uno Fecha: 21 de Octubre de 1949. Escribano Omar Constantini. Iscripción: N.o 479 Folios: 1175 y siguientes. Libro número 1 de Contratos del Registro Público de Comercio. Juzgado Letrado de segundo turno. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949.
$6.00 Nov.25-14416-v.dic 6

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES COUREGO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local sito en la calle Solís 1533, el día 2 de Enero de 1950 a las 15 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Reforma del artículo 5.o de los estatutos para aumento del capital autorizado; 2.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán inscribir sus acciones en el Registro de Secretaría, a más tardar, tres días antes de la reunión. — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — El Directorio.
$10.00 Nov.25-14431-v.dic 6.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD
Se avisa al comercio y al público en general que con fecha 3 de Noviembre del año actual, se ha disuelto parcialmente y modificado en parte, la Sociedad Comercial de ésta plaza, denominada: "Universal Import-Export S. C.", separándose de la misma el socio JUAN JACHOIAN y tomando a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad los restantes socios, don Mauricio Gerner y don Harry Feldmann, quienes continuarán con el mismo giro social. Dicha disolución se le dió retroactividad al 31 de Octubre de 1948 A los efectos legales pertinentes, se realiza la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949.
$16.00 Nov.14-13875-v.dic.6.

MOLINOS SAN JOSE S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 10 de Diciembre de 1949, a la hora 18, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas N.o 525, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 9.o ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1949. 5.o) Elección de dos Directores y cuatro suplentes para el 9.o y 10.o ejercicios. 6.o) Designación de Síndico y dos suplentes para el 9.o y 10.o ejercicios.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado (artículo 35). B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la Sociedad, cinco días antes de la fecha de la asamblea (artículo 38) o en la "Agencia Ford" de esta ciudad, los días 1.o, 2 y 3 de Diciembre próximo. C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario (decreto del Ministerio de Hacienda del 16 de Julio de 1943). — San José, 14 de Noviembre de 1949. — Manuel M. Cobas, Presidente. — Pedro F. Cerdeña, Secretraio.
$26.00 Nov.25-14390-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender el comercio de café, bar, billares y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Conciliación número 4051, al señor Antonio Restrepo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — ATILIO FANTONI. — Antonio Restrepo.
$6.40 Nov.25-14401-v.dic.14.

VENTA DE COMERCIO
Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores Alberto y Cayetano Federico Guasco han vendido a los señores Luis Pérez Candame, José Castro Martínez y Jesús Barreiros Iglesias la casa de comercio que poseen en esta ciudad, en el ramo de elaboración de café, en la calle Zapicán número 2571. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía Próspero Bovino, calle Buenos Aires 590. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — ALBERTO GUASCO. — CAYETANO FEDERICO GUASCO. — Luis Pérez Candame. — José Castro Martínez. — Jesús Barreiros Iglesias.
$12.80 Nov.25-14405-v dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.O. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Augusto Alfredo Rossi Festa la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Franklin D. Roosevelt 370 en el ramo de taller de hojalatería, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1949. — LORENZO ADOBATTI. — Alfredo A. Rossi Festa.

$10.80 Nov.7-13516-v.nov.26.

FABRICA DE LADRILLOS MONTEVIDEANA SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales el Directorio de la **Fábrica de Ladrillos Montevideana S. A.**, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del mes en curso, a la hora 11 en el local de la Empresa calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 84, a fin de tratar la siguiente: Orden del Día: 1.o Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Consideración de balance general, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o Fijación del número de Directorio. 4.o Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente. 5.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá exhibirse en la Secretaría de la Sociedad, calle 25 de Mayo 477, escritorio N.o 84, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1949. — La Secretaría.

$8.40 Nov.24-14396-v.nov.30.

COMPRA VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público, que hemos prometido vender a don Américo García Rodríguez, el comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas, denominado "Bar Washington", instalado en la calle Artigas N.o 1702 de la ciudad de Salto. Siendo el activo y pasivo de cargo del comprador. Acreedores deben presenearse en el mismo comercio. — Salto, Octubre 15 de 1949. — FERNANDO GALLUZZO. — EMILIA M. RINDERKNECHT DE GALLUZZO.

$12.00 Nov.12-13814-v.dic.5.

MARTINO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Bartolomé Mitre 1410|14, el próximo día 2 de Diciembre de 1949, a las 19 horas, y en que se considerará la siguiente: Orden del día: 1.o Examen y aprobación de la memoria, informe de la Sindicatura, balance y cuenta de pérdidas y ganancias (ejercicio 1948|49) 2.o Proyecto de distribución de utilidades. 3.o Elección de Síndico y suplente para el nuevo ejercicio. Se previene a los señores accionistas la obligación de inscribir sus acciones en la Secretaría con dos días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

$10.00 Nov.19-14202-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la señora Josefa Pérez de Uriarte promete vender a la señora Prudencia Varela de Blanco, el negocio de lechería y venta de pan que tiene establecido en la calle Manuel Herrera y Obes N.o 4251, para que los acreedores se presenten en el domicilio indicado, dentro del plazo de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — JOSEFA PEREZ DE URIARTE. — Prudencia Varela de Blanco.

$14.40 Nov.14-13867-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso N.o 1269, prometimos vender a los señores Juan Carlos Guisande y Roberto Seoane el café y bar sito en avenida 18 de Julio N.o 2151 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — JUAN TOMAS CROSSA. — BLANCA OLGA ARENA DE CROSSA.

$10.20 Nov.12-13778-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber la disolución de la sociedad "DIEGUEZ, ANTENOR Y COHEN", fábrica de calzado, que giró en esta plaza, calle Gobernador Viana N.o 2720, quedando el activo y pasivo a cargo del subscripto. Acreedores ley 26|9|1904 y artículo 492 del Código de Comercio, ocurrir a Gobernardo Viana N.o 2718. Montevideo. — José Dieguez.

$7.20 Nov.7-13539-v.nov.26.

COMPAÑIA DE PINCELES SOCIEDAD LIMITADA

Modificación de contrato social

Por escritura ante el escribano Felipe A. Casao, el 27 de Octubre próximo pasado, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, el 11 del corriente con el N.o 488 del Lo 1. se modificó el contrato social en la siguiente forma: 1) Aumentóse el capital a $ 28.050.00. correspondiendo un tercio a cada socio y quedando totalmente integrado 2.o El uso de la firma social corresponderá a todos los socios, debiendo actuar siempre dos de ellos conjunta e indistintamente, con plenitud de facultades. A los efectos legales se hace esta publicación. — Charles Loinger. — Herbert Treitel. — Luis A. Temesio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949.

$10.80 Nov.21-14255-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023. — Se hace saber que quedó sin efecto la promesa de compraventa del negocio de bebidas alcohólicas y restaurant calle Colonia número 2103, haciéndose cargo nuevamente el señor Antonio Martínez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — RENE CHARQUERO. — MARIA CECILIA MANSILLA DE GONZALES.

$6.40 Nov.25-14400-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas B. Y. S. (Blanco y Scottini), Valparaíso 1269 prometimos vender al señor Juan Abenia Grábalos el despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza sito en la calle Carlos Ma. Ramírez número 602, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — NORBERTO A. V. HERNANDEZ. — CONSUELO MIRAS DE HERNANDEZ. — RAUL QUIRQUE. — AMANDA SANCHEZ DE QUIRQUE.

$12.00 Nov.25-14423-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANTONIO L. MENAFRA venderá su farmacia sita en rambla de los Argentinos 1304 (Piriápolis). Acreedores presentarse en Montevideo, Cerrito 661 bis (escritorio 1). Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949.

$8.00 Nov.25-14407-v.dic.19.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Inscripción de los estatutos de "Cruz del Sur Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "Cruz del Sur Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. Acta. En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, comparecen los señores Guillermo Bausero Aguirre, Carlos María Navas y Rodolfo J. Rugnon, y en el carácter de iniciadores y fundadores, declaran por este instrumento, constituída una Sociedad Anónima, que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

TITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Se constituye, conforme a los presentes estatutos, una Sociedad Anónima denominada "Cruz del Sur S. A." y domiciliada en Montevideo. La Sociedad está autorizada a establecer sucursales y agencias en el Uruguay y en el extranjero.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar, toda clase de bienes o de derechos; B) Exportar o importar toda clase de mercancías, productos o frutos del país; C) Recibir y hacer toda clase de préstamos con o sin garantía real o personal; D) Recibir y constituir depósitos o mandatos; realizando de una manera general cualesquiera operaciones comprendidas dentro de la naturaleza misma del objeto social, por propia cuenta o por cuenta de terceros, o por cuenta conjunta de terceros, y de la Sociedad, pudiendo a este efecto hacer cualquier acto de comercio lícito que esté en relación directa con el objeto social. Esta Sociedad quedará sometida a las disposiciones contenidas en la ley del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho sobre sociedades de inversiones en el exterior a cuyo régimen legal se ampara.

Art. 3.o La duración de la Sociedad queda fijada en noventa y nueve años.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de $ 1:800.000.00 (un millón ochocientos mil pesos). El capital será dividido en acciones de $ 100.00 (cien pesos) valor nominal, que llevarán cada una el nombre de la Sociedad, la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorice su constitución, la fecha y el número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden y la firma de dos miembros del Directorio. Las acciones podrán ser emitidas en títulos de una o varias acciones. Las acciones, una vez liberadas totalmente, lo serán al portador, y podrán ser representadas por certificados provisorios a la espera de su liberación total o en el caso que no estuvieran todavía impresas. La suscripción o la posesión de una o de varias acciones supone el reconocimiento y la aceptación de los presentes estatutos y la adhesión a las resoluciones del Directorio y de la asamblea, de acuerdo con las disposiciones referentes a sus respectivas atribuciones.

TITULO III

Del Directorio

Artículo 5.o La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros titulares, designados cada año por la asamblea general. Los miembros del Directorio pueden ser reelegidos. Una vez terminado el plazo de su mandato, pueden continuar ejerciendo hasta que la asamblea designe reemplazantes y éstos tomen posesión de sus cargos, pero no podrán percibir ninguna remuneración especial durante este período suplementario. Puede ser miembro del Directorio una persona física o una persona jurídica la que en este caso actuará por medio de su representante. En caso de ausencia, incapacidad, dimisión o fallecimiento de un miembro del Directorio, el Directorio designará un reemplazante que tendrá los mismos derechos y obligaciones. En caso de ausencia, incapacidad, dimisión o fallecimiento de todos los miembros del Directorio, el Síndico designará a los reemplazantes. Los miembros del Directorio pueden hacerse representar en el mismo por mandato extendido ante escribano público o bajo firma privada o simplemente por carta. El Director que se haga representar en el Directorio por persona que no sea Director lo hará bajo su responsabilidad. El Director que esté ausente podrá igualmente formular su voto respecto de algún asunto a tratarse en el Directorio, por correspondencia, debiendo constar esa circunstancia en acta. El Directorio elegirá entre sus miembros a su Presidente. Todas las resoluciones serán tomadas después de deliberar, por mayoría o por unanimidad si el Directorio se compusiera solamente de dos miembros. Las resoluciones del Directorio deben ser consignadas íntegramente en un libro de actas del Directorio, el cual deberá ser regularmente llevado y numerado, pudiendo ser rubricado.

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades para dirigir y administrar los intereses y los negocios sociales dentro del límite de las disposiciones de los presentes estatutos, especialmente en el caso en que éstos exigen una decisión de la asamblea general). Puede: A) Hacer, dentro del país y en el extranjero, toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos; comprarlos, enajenarlos, permutarlos, hipotecarlos prendarlos, caucionarlos, ponerlos bajo warrants o anticresis, constituir o anular derechos reales, constituir fideicomisos sobre dichos bienes en los países donde la ley autorice este contrato; emitir obligaciones en las condiciones que fije el mismo Directorio, percibir y cobrar todo lo que a cualquier título pueda ser debido a la Sociedad; someter a juicio de árbitros o prud'hommes; dar o recibir en préstamo con o sin garantía; realizar cualesquiera operaciones con cualquier Banco, sea nacional o extranjero, privado, oficial o mixto o con cualesquiera otras sociedades en las cuales se encuentran uno o varios miembros del Directorio; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar sobre ellas; firmar, endosar, avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; hacer toda clase de actos, contratos o convenciones, disponer libremente de todo o de parte de los activos sociales, dar o recibir toda clase de mandatos; B) Abrir sucursales o agencias en el país o en el extranjero; C) Establecer las formas, condiciones y características de las acciones a emitir; tomar toda clase de medidas para la liberación de las accio-

nes subscriptas; aplicar sanciones a los subscriptores en mora y establecer la representación de las acciones mediante certificados provisorios; D) Designar uno o varios apoderados a quienes podrá conferir los mandatos más amplios. Se podrá dar mandato a procuradores para las cuestiones jurídicas y administrativas; E) Aumentar hasta cinco el número de los miembros del Directorio y nombrar a los titulares de los cargos así creados; F) Transferir el domicilio de la Sociedad o la sede de las autoridades sociales dentro del país o al extranjero en casos de guerra o revolución, si conforme al criterio del Directorio tal medida fuera necesaria para la salvaguarda de los intereses sociales; G) Nombrar, transferir y despedir a cualquier empleado, obrero o agente de la Sociedad, estableciendo las condiciones dentro de las cuales serán nombrados o despedidos.

Art. 7.o La firma de dos Directores o de un Director y un apoderado o de dos apoderados o aún de un solo apoderado debidamente autorizado obliga a la Sociedad, la cual puede así ejecutar todos los actos relativos al objeto social.

TITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La asamblea general, por propia decisión o cuando la ley lo ordene, podrá nombrar un Síndico y fijar sus retribuciones.

TITULO V

Asambleas

Artículo 9.o La convocatoria a las asambleas ordinarias o extraordinaris tendrá lugar mediante avisos publicados por dos veces en dos diarios del país, uno de los cuales deberá ser, necesariamente, el "Diario Oficial". Las asambleas no podrán reunirse sino ocho días después de la última publicación. No podrán ser considerados sino los asuntos que hayan sido especificados en los avisos de la convocatoria. En caso de que la totalidad de las acciones se encontraran presentes en la asamblea podrán considerarse cuestiones no incluídas en la convocatoria y aun no ser publicado ningún anuncio si los accionistas así lo resuelven por unanimidad. Todas las asambleas serán consideradas como legalmente constituídas a la primera citación si el número de los accionistas presentes representa, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital liberado. A la segunda convocatoria la asamblea quedará válidamente constituída con los accionistas que se encuentren presentes. En todos los casos prevalecerá la simple mayoría, aún en aquellos previstos por la ley de 19 de Julio de 1909. El Presidente decidirá en caso de empate. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio; en el caso de ausencia de éste, por un miembro cualquiera del Directorio y aún por el accionista que la asamblea designe.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea mediante poder, carta o mandato, bajo forma privada que sea satisfactoria a juicio del Directorio. No pueden ser representantes los miembros del Directorio, los apoderados de la Sociedad, el Síndico, el Gerente y los demás empleados de la Sociedad.

Art. 11. Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social o presentar un certificado de depósito extendido por un Banco o Sociedad financiera del país o del extranjero aceptado por el Directorio. El accionista que haya cumplido con una u otra de estas obligaciones recibirá una autorización para entrar a la asamblea, en la cual se hará constar el número de votos a que le dan derecho las acciones subscriptas. Sin embargo, el accionista no inscripto podrá tomar parte en la asamblea si sus acciones se hallan físicamente presentes en ella y no media oposición de ningún accionista concurrente a la misma. Cada acción dará derecho a un voto, con un máximo de seis votos por cada persona.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al año y durante el primer trimestre que siga al cierre del ejercicio social y debe estudiar la memoria presentada por el Directorio (si lo hay, el balance social, la cuenta de ganancias y pérdidas, ocuparse de la elección del nuevo Directorio y del Síndico, si así lo decide; discutir y resolver los otros puntos del orden del día presentada por el Directorio. La asamblea extraordinaria se reune todas las veces que el Directorio o el Síndico lo crea necesario o que lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinte por ciento del capital liberado. En ese caso la convocatoria debe hacerse dentro de los treinta días siguientes al depósito, en la sede, de la solicitud de convocatoria.

TITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social terminará el 30 de Setiembre de cada año. El Directorio deberá someter a la asamblea un proyecto de distribución de beneficios que resulten del balance después de la deducción de las amortizaciones y reservas que haya determinado. Dicho proyecto será establecido conforme a los siguientes principios; A) 2 o|o al fondo de reserva hasta que éste haya alcanzado al 10 o|o del capital; B) Retribución del Directorio y del Síndico, en su caso, que deberán ser fijadas por la asamblea; C) El remanente a distribuirse entre los accionistas, salvo constitución de reservas extraordinarias que la asamblea decidirá.

TITULO VII

De la disolución y liquidación de la Sociedad

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado por el artículo 3.o, por resolución de la asamblea general. La asamblea determinará libremente el procedimiento a seguir para la liquidación de la Sociedad.

Art. 15. En el caso de que todas las acciones estén en poder de una sola persona ésta podrá solicitar del Directorio la transferencia de todo el patrimonio social. Una vez cumplidas las obligaciones legales el Directorio deberá transferirlo previo pago del pasivo y de los impuestos y tasas fiscales, luego de lo cual la Sociedad se considerará disuelta. En el caso previsto en el artículo 6.o parágrafo F), el Directorio queda autorizado a disolver la Sociedad, liquidando directamente o por medio de liquidadores que él designe, acordándoles las facultades que juzgue necesarias y teniendo a este respecto las más amplias atribuciones. El Directorio puede, si así lo desea, vender el activo y el pasivo a otra Sociedad, fundar una nueva Sociedad o fusionar la existente. En ese caso los accionistas recibirán acciones de la nueva Sociedad en cambio de las que poseían y a prorrata de sus haberes.

TITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 16. El primer Directorio se compondrá de tres miembros y será elegido por los fundadores.

Art. 17. Facúltase a los señores don Guillermo Bausero Aguirre, don Carlos María Navas y don Rodolfo J. Rugnon, para que obrando conjunta o separada e indistintamente, gestionen ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto podrán aceptar o proponer las modificaciones que consideren necesarias o se indiquen por las respectivas autoridades; soliciten la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público de Comercio; realicen la publicación de los mismos; soliciten la Matrícula de Comerciante y obtengan la rúbrica judicial de los libros sociales. — H. J. Rugnon. — C. M. Navas. — Guillermo Bausero.

Acta. En la ciudad de Montevideo a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Héctor Casaravilla, escribano, y testigos al final nombrados, comparecen los señores don Guillermo Bausero, uruguayo, casado y domiciliado en la calle Brandzen dos mil setenta y dos, apatramiento doce, don Carlos María Navas, uruguayo, casado y domiciliado en la calle Tristán Narvaja mil trescientos treinta bis y don Rodolfo J. Rugnon, uruguayo, casado y domiciliado en la calle 9 de Abril mil seiscientos ocho, todos mayores de edad, de mi conocimiento y dicen: Que en su carácter de iniciadores y fundadores de la Sociedad Anónima "Cruz del Sur S. A." han subscripto el acta que antecede, la que contiene los estatutos de la misma pidiéndome que la incorpore al Registro de Protocolizaciones a mi cargo y cumplido les expida testimonio y demás copias necesaria para gestionar del Poder Ejecutivo la personería jurídica de la misma. Previa lectura que les dí, así la otorgan y firman con los testigos vecinos hábiles de mi conocimiento que lo son los señores don Pedro Cía y don Agustín H. Moratorio. — Guillermo Bausero. — R. J. Rugnon. — C. M. Navas. — Pedro Cía. — Ag. H. Moratorio. — Héctor Casaravilla, Escribano.

Protocolización N.o 3. — Acta de constitución y estatutos de la Sociedad Anónima "Cruz del Sur S. A.", en la ciudad de Montevideo a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, cumpliendo lo pedido en el acta anterior, incorporo al Registro de Protocolizaciones a mi cargo, el acta de constitución y estatuos de la Sociedad antes nombrada, ocupando los folios cuatro al nueve. Sigue inmediatamente a la protocolización N.o 2 "Agregación de documento", del folio dos al tres vuelto. — Héctor Casaravilla, Escribano.

Concuerda fielmente con el original al que me remito. En fe de ello y para la Sociedad Anónima "Cruz del Sur S. A." expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Hay un sello, un signo y una firma que dicen: Héctor Casaravilla. Escribano.

Copia. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda: Guillermo Bausero, credencial cívica AEA 2141 constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo 467, piso 5, Apto. 9, al señor Ministro me presento y expongo: Que se ha resuelt oconstituir una Sociedad Anónima denominada "Cruz del Sur S. A." la cual habrá de regirse por los estatutos establecidos en acta protocolizada por el escribano Julio Duthilleul, cuyo testimonio acompaño. Habiendo sido autorizado para efectuar las gestiones necesarias para su habilitación legal por el artículo 17 de los estatutos y de conformidad con lo prevenido en el artículo 405 del Código de Comercio a V. S. pido: Primero: Que se me tenga por presentado con el recaudo de la referencia y tres copias simples del mismo. Segundo: Que previo informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la vista Fiscal correspondiente, se conceda personería jurídica a la Sociedad Anónima "Cruz del Sur S. A.' y se aprueben los estatutos de la misma. Tercero: Que "fecho" se ordene sean entregados al subscripto o al señor Juan Carlos Sírtori el recaudo acompañado como así también el testimonio de lo actuado a los efectos de la inscripción que corresponda en el Registro Público de Comercio. Ruego al señor Ministro proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. (Fdo.): Guillermo Bausero.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedaeds Anónimas y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Junio 11 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Cruz del Sur S. A." merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 4.o Se entenderá que los certifcados provisorios serán nominativos. Artículo 6.o, inciso C) Estando establecidas las condiciones de emisión de las acciones, se entenderá que la facultad que se le confiere al Directorio se refiere a la determinación de las condiciones de integración. Artículo 6.o, inciso F) El traslado del domicilio legal de la Sociedad al extranjero en cualquier caso, impedirá al Poder Ejecutivo ejercer sobre ella el contralor correspondiente. Por otra parte el artículo 12, inciso 9) del decreto de 14 de Marzo de 1907 con valor de ley en virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9.463 de 19 de Marzo de 1935 comete al Ministerio de Hacienda el contralor del funcionamiento de las sociedades comerciales, en consecuencia esta Inspección entiende que el Poder Ejecutivo puede y debe exigir como condición para aprobar los estatutos de las sociedades anónimas; que los mismos no posean disposiciones que imposibiliten o dificulten el contralor que debe ejercer sobre ellas tal como ocurre con la disposición que se impugna. En casos similares el Poder Ejecutivo ha aceptado la posibilidad del traslado al exterior siempre que se solicite la autorización respectiva. Artículo 9.o Para la realización de asambleas sin publicación de convocatorias no basta con que lo resuelva la unanimidad de los accionistas sino que es necesario que estén todos presentes en el momento de su realización y que se comunique a la Inspección de Hacienda con 48 horas de anticipación. Artículo 11. Donde dice... "acciones subscriptas"... debe decir... "acciones subscriptas e integradas". Artículo 15. Esta Inspección considera que la liquidación anticipada así como la venta o fusión de la Sociedad no puede resolverla el Directorio sino que es materia de la asamblea de accionistas. Saludan al señor Ministro muy atentamente. (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino División. — Vo. Bo. Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Junio de 1949. — Vista a los interesados, debiéndose manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda: Guillermo Bausero, credencial cívica AEA 2141 en el expediente sobre autorización de "Cruz del Sur S. A." N.o 650|49, evacuando la vista conferida en ocasión del dictamen de la Inspección General de Hacienda y Sociedades Anónimas de fecha 11 de Junio ppdo., al señor Ministro me presento y expongo: Que nada tengo que observar a lo indicado en el informe respecto al artículo 4.o, en su consecuencia, el artículo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de $ 1:800.000.00 (un millón ochocientos mil pesos). El capital será dividido en acciones de $ 100.00 (cien pesos) valor nominal, que llevarán cada una el nombre de la Sociedad, la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorice su constitución, la fecha y el número de inscripción de los estatutos en el Registro

Público de Comercio, un número de orden y la firma de dos miembros del Directorio. Las acciones podrán ser emitidas en títulos de una o varias acciones. Las acciones, una vez liberadas totalmente, lo serán al portador y podrán ser representadas por certificados provisorios nominativos, a la espera de su liberación total o en el caso de que no estuvieran todavía impresas. La subscripción o la posesión de una o de varias acciones, supone el reconocimiento y la aceptación de los presentes estatutos y la adhesión a las resoluciones del Directorio y de la asamblea, de acuerdo con las disposiciones referentes a sus respectivas atribuciones. El artículo 6.o, inciso C) aclarado igualmente por la observación de la Inspección de Hacienda, quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 6.o, inciso C) El Directorio tiene las más amplias facultades para dirigir y administrar los intereses y los negocios sociales, dentro del límite de las disposiciones de los presentes estatutos (especialmente en el caso en que estos exigen una decisión de la asamblea general). Puede: C)Establecer las formas, condiciones de integración y características de las acciones a emitir". Se acepta igualmente el temperamento propuesto para modificar el inciso F) del artículo 6.o que quedaría redactado en la siguiente forma: "Transferir el domicilio de la Sociedad o la sede de las autoridades sociales dentro del país o al extranjero en caso de guerra o revolución, si conforme al criterio del Directorio tal medida fuera necesaria para la salvaguardia de los intereses sociales, previa autorización del Poder Ejecutivo, siempre que este no se hallare impedido de considerarla teniendo en cuenta las circunstancias del caso". El artículo 9.o de acuerdo a la observación formulada por la Inspección General de Hacienda quedará redactado en la siguiente forma: "La convocatoria a las asambleas ordinarias o extraordinarias tendrán lugar mediante avisos publicados por dos veces en dos diarios del país, uno de los cuales deberá ser, necesariamente, el "Diario Oficial". Las asambleas no podrán reunirse sino ocho días después de la última publicación. No podrán ser considerados sino los asuntos que hayan sido especializados en los avisos de la convocatoria. En caso de que la totalidad de las acciones se encontrara presente en la asamblea, podrán considerarse cuestiones no incluídas en la convocatoria, y aún no ser publicado ningún anuncio si los accionistas así lo resuelven por unanimidad". En este caso habrá que comunicar la convocatoria de la asamblea a la Inspección de Hacienda, con una anticipación no menor de 48 horas debiendo estar presente en dicha asamblea la unanimidad de los accionistas. Artículo 11 se acipta la modificación propuesta por la Inspección de Hacienda quedando redactado dicha disposición en la siguiente forma: "Artículo 11 Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, o presentar un certificado de depósito extendido por un Banco o Sociedad financiera del país o del extranjero aceptado por el Directorio. El accionista que haya cumplido con una u otra de estas obligaciones, recibirá una autorización para entrar a la asamblea, en la cual se hará constar el número de votos a que le dan derecho las acciones subscriptas e integradas". Artículo 15. El compareciente no adhiere a la observación de la Inspección de Hacienda. Ninguna disposición legal hace tales materias de conocimiento privativo de la asamblea. Por otra parte, el artículo 1.o de la ley del 19 de Julio de 1909 estatuye en subsidio y "cuando en el acto constitutivo de una Sociedad Anónima o en sus estatutos no se haya fipado el procedimiento para su reforma", de donde resulta que los interesados son libres de discurrir los medios que considere más idóneos para la consecución del fin propuesto al constituir la Sociedad. Sobre el particular el Ministerio de Hacienda sentó criterio concordante con el expuesto en las siguientes sociedades que fueron aprobadas todas por decreto del 25 de Octubre de 1948: "Estrella del Sur S. A.", "El Chajá S. A.", "Compañía de Exportación y de Importación S. A.", "Codimex" Compañía Mercantil de Gestiones S. A. "Comege", Compañía de Transacciones Mercantiles S. A "Cotransmer". En mérito a lo expuesto al señor Ministro pido: Que se sirva tener por evacuada la vista conferida. — (Fdo.): Guillermo Bausero.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — A sus antecedentes, vuelva a conocimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y pase a dictamen de la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi. Señor Ministro: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular con respecto al nuevo texto dado a los artículos 4.o, 6.o inciso C), 9.o y 11 del proyecto de estatutos de "Cruz del Sur S. A.". Tocante al inciso F) del artículo 6.o, sustitutivo, corresponde señalar que el Poder Ejecutivo, en casos similares ha establecido: "sólo se acepta el mencionado inciso siempre que la transferencia del domicilio al extranjero se efectúe con la previa autorización del Poder Ejecutivo sin subordinarse ésta autorización a ninguna condición o eventualidad". (Resolución de 25|10|1948.E. Chajá S. A.). Los interesados expresan no aceptar la observación que se relaciona con el artículo 15. Esta Inspección General mantiene la impugnación efectuada sobre el punto en cuestión y se remite al informe producido con fecha 13 de Mayo de 1948, ante un caso análogo, con motivo de la tramitación de los estatutos de "Inverfina S. A." en formación estatutos que con la modificación del nombre social por el de "Compañía de Metales S. A." fueron aprobados por resolución del Poder Ejecutivo, de Agosto 27 de 1948, y publicados en el "Diario Oficial" de fecha Enero 10 de 1949. Saludan al señor Ministro muy atte. — (Fdo.) Ulises Icasuriaga p|Jefe Interno División. — Vo. Bo.: Juan Luis Antena, Inspector General Interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: El Fiscal ha considerado en casos análogos y lo ha aceptado el Poder Ejecutivo, disposiciones idénticas a las del artículo 15, observado por la Inspección de Hacienda, por cuanto ha entendido y se ratifica en ello, que la ley del 19 de Julio de 1909, no obliga a que las asambleas de accionistas intervengan en todos los casos a que su artículo 1.o se refiere, por cuanto esa norma legal es sustitutiva para los casos en que los estatutos no establezcan nada al respecto, en los cuales se aplicará la ley; pues ella dice: "Cuando en el acto constitutivo de una sociedad anónima o en sus estatutos no se haya fijado el procedimiento para su reforma", lo que implica que, en el caso que los estatutos determinen la reforma, esto es, la disolución anticipada de la Sociedad, fusión o venta, aplicará lo que establecen los estatutos, sin poderse efectuar ninguna observación, porque la ley aludida no lo permite y por lo tanto, corresponde que se apruebe el artículo 15 de los estatutos en la forma en que ha sido presentado. En lo que se refiere al nuevo texto del artículo 6.o, inciso F) puede también ser aprobado, por cuanto su párrafo final, no impone una condición al Poder Ejecutivo, sino que se pone en su supuesto lógico, en el caso que el Ejecutivo se hallare impedido por cualquier circunstancia de considerar el pedido, por lo cual tampoco merece observaciones ese inciso F) del artículo 6.o y con la nueva redacción de los artículos 4.o, 6.o, inciso C) 9.o y 11, pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional, denominada "Cruz del Sur S. A." de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y con lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia, concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o a naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2230 del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará a Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se expedirá a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — Vista: la gestión de la Sociedad Anónima Cruz del Sur a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar; Resultando: 1.o) Su objeto es comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar, y explotar toda clase de bienes o derechos; exportar o importar toda clase de mercaderías productos o frutos del país; recibir y hacer toda clase de préstamos con o sin garantía real o personal: recibir y constituir depósitos o mandatos; todo ello bajo el régimen de la ley del 24 de Junio de 1948 sobre sociedades de inversiones en el exterior; 2.o) Su capital se fija en un millón ochocientos mil pesos ($ 1:800.000.00); 3.o A indicación de la Inspección General de Hacienda los interesados modificaron los artículos 4.o, 6.o inciso C), 9.o y 11 en la forma establecida a fs. 13, 14 y 15; 4.o) No aceptaron, en cambio, las observaciones de la misma Oficina a los artículos 6.o inciso F) y 15. Considera la Inspección General de Hacienda que el traslado de domicilio legal de la Sociedad al extranjero sólo podrá hacerse previa autorización del Poder Ejecutivo, y que la liquidación anticipada, así como la venta o fusión de la Sociedad no puede resolverla el Directorio, sino que es materia de la asamblea de accionistas. Considerando: I) Que la observación al artículo 6.o inciso F) es procedente tratándose de sociedades anónimas en general, pero en el caso de las sociedades de inversión, como es la peticionante rige el artículo 15 de la reglamentación del 20 de Octubre de 1948, en virtud del cual cuando estas sociedades procedan a su disolución anticipada, al traslado de su domicilio legal al exterior y en general, cuando se produzca cuaquier hecho previsto por la ley a los estatutos que implique su apartamiento del régimen jurídico nacional, deberán comunicarlo al Poder Ejecutivo dentro de los 30 días de ocurrido el hecho, procediéndose de inmediato a la cancelación de su personería. En consecuencia, el texto proyectado del artículo 6.o, inciso F), en cuanto requiere para esos casos la autorización por Poder Ejecutivo, excede la exigencia reglamentaria, por lo que debe aprobarse, en el entendido que ninguna circunstancia obstará a la comunicación impuesta por dicha reglamentación; II) Respecto al apartado final del artículo 15, la facultad conferida al Directorio para vender, fusionar o disolver anticipadamente la Sociedad, es incompatible con la cláusula estatutaria que fija en 99 años la duración de la misma (artículo 3.o). Pero dado lo manifestado por el interesado a fs. 14 vuelta, puede aceptarse dicho apartado con la expresa salvedad de referirse exclusivamente al caso previsto en la primera parte del citado artículo 15 o sea, cuando todas las acciones se encuentren en poder de un solo accionista y éste se hace dueño obsoluto de la Sociedad; III) Son lícitos los fines de la Sociedad peticionante y sus estatutos con las modificaciones y aclaraciones precedentes no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Fisalía de Gobierno de segundo turno y oída la Inspección General de Hacienda, el Presidente de la República; Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Cruz del Sur" con las modificaciones y aclaraciones premencionadas y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional, y especialmente a la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y su decreto reglamentario del 20 de Octubre de 1948. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 del 2 de Junio de 1893) debiendo la Sociedad dar cumplimiento al decreto de 19 de Diciembre de 1947 y especialmente a su artículo 2.o, incisos B) y C). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. (Fdo.): **BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI.**

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Guillermo Bausero, por "Cruz del Sur S. A." constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo 467, piso 5, Apto. 9, al señor Juez me presento y expongo: Que según lo atestigua el testimonio acompañado, por decreto del Poder Ejecutivo le ha sido conferida la personería jurídica a la Sociedad que represento, habiendo sido aprobados sus estatutos. En su consecuencia, y en mérito a lo mandado en el artículo 17 de los estatutos sociales, a lo dispuesto por el decreto de la referencia y a lo prevenido en el artículo 407 del Código de Comercio al señor Juez pido: Primero: Que se me tenga por presentado con copias auténticas del acta de constitución de la Sociedad Anónima "Cruz del Sur S. A." y de los actos de autorización de la misma; por acreditada la personería que invoco y por constituído el domicilio legal. Segundo: Que con audiencia del señor Fiscal de lo Civil tenga a bien ordenar la inscripción de los referidos instrumentos en el Registro Público de Comercio así como la publicación de los edictos en la forma prevenida por la ley. Tercero: Que "fecho", se proceda a matricular a "Cruz del Sur S. A." en el Registro de la Materia, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III, Título I, Libro Primero del Código de Comercio. Ruego al señor Juez se sirva proveer de conformidad. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Guillermo Bausero.

Presentado con copia hoy, diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Gianola.

Tomé razón con el N.o 1256 al folio 578 al folio 576 del Libro de Conocimientos N.o 44. Conste. — Gianola.

Montevideo, 18 de Octubre de 1949. — Al despacho del señor Juez. — Gianola.

11.590. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — E. Alberto Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo a dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Juan Carlos Altieri.

Montevideo, 20 de Octubre de 1949. — Bajo conocimiento pase en vista al señor Fiscal de lo Civil de tercer turno. Conste. — Altieri.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Entrada: 20 de Octubre 1949. Salida 20 de Octubre 1949. Vista N.o 4953. Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción de estatutos solicitada. En cuanto a la matrícula, deberá presentarse la solicitud, con las indicaciones que determina el artículo 34 del Código de Comercio. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — Juan Carlos Imhof.

11.940. — Montevideo, Octubre 22 de 1949. — Vista a los interesados pudiendo evacuarla al notificarse. — E. Alberto Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo, a veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Juan Carlos Altieri.

Montevideo, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, notifiqué en la oficina al señor Guillermo Bausero quien enterado manifestó: Que evacuando la vista conferida expresa: que se establece seguidamente las indicaciones previstas en el artículo 34 del Código de Comercio: 1.o Nombre: "Cruz del Sur S. A.". 2.o Negocio: El objeto de la Sociedad es: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o de derechos; B) Exportar o importar toda clase de mercancías, productos o frutos del país; C) Recibir y hacer toda clase de préstamos con o sin garantía real o personal; D) Recibir y constituir depósitos o mandatos; realizando de una manera general cualesquiera operaciones comprendidas dentro de la naturaleza misma del objeto social, por propia cuenta o por cuenta de terceros, o por cuenta conjunta de terceros y de la Sociedad, pudiendo a este efecto hacer cualquier acto de comercio lícito que esté en relación directa con el objeto social. 3.o Domicilio del establecimiento: 25 de Mayo 467, Apto. 9. Montevideo. 4.o Nombre del Gerente: Será designado oportunamente por el Directorio. Y firma por ante mí de que doy fe. — Guillermo Bausero. — Altieri.

Señor Juez: De la manifestación que antecede, doy cuenta. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Gianola.

12237. — Montevideo, 27 de Octubre de 1949. — Vuelva en vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — E. Alberto Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Juan. C. Altieri.

E. 1.o Noviembre 1949. S. 3 Noviembre 1949. Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 5254. Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción en la matrícula. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Juan Carlos Imhof.

12617. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, háganse los desgloses pertinentes y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — E. Alberto Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo, a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Juan C. Altieri.

El cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil de tercer turno. Doy fe. 12617. — Altieri.

Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — A los efectos de su inscripción se remite al Juzgado Letrado Civil de sexto turno Conste. — Altieri.

Recibido hoy, siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Pereira.

Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Se anotó con el N.o 14 al Fo. 62 v. y siguientes del Tomo 14 de Contratos ,diligenciado se devuelve al Juzgado de su procedencia. Conste. — Pereira.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$652.00 — 14257.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Tricolana S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Tricolana S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Evaristo J. Badia, escribano. Certifico: Que en Montevideo, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, comparecieron los señores don Pedro Grzywacz y contador José Poseiro, vecinos de esta ciudad, quienes me exhibieron un libro de actas de asambleas de la Sociedad en formación "Tricolana Sociedad Anónima", con el fin de que les expidiera testimonio del acta que, copiada literalmente, dice así:

Acta número uno. En Montevideo, a veinticuatro días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos en la finca número quinientos dieciséis de la calle Rincón, siendo las quince horas, estando presentes los señores Pedro Grzywacz, José Bernardo Ferber, David Tugendex, Nachman Ferber y contador José Poseiro, resuelven dejar constituída una sociedad anónima a regirse por los siguientes estatutos, y en su silencio, de conformidad con los preceptos legales pertinentes. Al efecto, se leen y se aprueban por todos los presentes, los cuarenta y seis artículos que para constancia se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Constitución, denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Tricolana S. A.", queda constituída una sociedad anónima, comercial e industrial, que se regirá por el Código de Comercio, por las disposiciones complementarias del mismo y por los presentes estatutos.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto: A) Fabricación y comercialización de artículos de punto; B) Explotación de todos los derivados y renglones, incluso en los giros de importación, exportación, consignación y representación, compra y venta por mayor y menor de toda clase de mercaderías, así como intervención en toda clase de operaciones, transacciones, inversiones o negocios industriales o comerciales que se relacionen con los fines de la Sociedad; C) La Sociedad podrá comprar, vender, arrendar, usufructuar, permutar, hipotecar, prendar y administrar, por cuenta propia o de terceros a su nombre propio o al de terceros, toda especie de bienes muebles o inmuebles, materiales o inmateriales, situados en el país o en el extranjero, y, en general, disponer en cualesquiera forma de ellos y celebrar cualquier operación comercial o industrial que se relacione con su objeto; podrá también adquirir o formar parte, bajo cualquier forma que fuere, de otras sociedades o empresas, comerciales o industriales, establecidas en el país o en el extranjero. Para vender o hipotecar bienes inmuebles y adquirir o integrar otras sociedades o empresas, se requerirá la unanimidad de los votos del Directorio. Queda entendido que las operaciones que se enuncian en este inciso no son limitativas ni tienen carácter obligatorio, sino que por el contrario son simplemente enunciativas, pudiendo la Sociedad realizar todas aquellas que convengan a los intereses y fines sociales y al mejor aprovechamiento de sus capitales; D) Al efecto, adquirirá y continuará los negocios que, con la denominación de "Tricolana Sociedad Limitada", giran en esta ciudad en la calle Rincón N.o 516, haciéndose cargo de su activo y pasivo de acuerdo con el inventario y balance general a practicarse el 30 de Junio de 1949, quedando facultada para anexar los ramos o industrias que considere convenientes.

Art. 3.o La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, quedando el Directorio facultado para establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país y en el extranjero. Para establecer sucursales en el extranjero se requerirá el voto conforme de dos tercios de componentes del Directorio.

Art. 4.o La duración de la Sociedad se fija en cincuenta años, contados desde la fecha de la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ampliarse dicho plazo por resolución expresa de una asamblea general extraordinaria de accionistas de acuerdo con el artículo 34 de estos estatutos, debiendo obtenerse la aprobación respectiva del Poder Ejecutivo. Podrá además adquirir derechos y contraer obligaciones que excedan del plazo señalado.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital social inicial se fija en $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos) moneda nacional uruguaya representado por dos series de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) cada una, de acciones ordinarias, al portador, emitidas por un valor nominal de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada acción, no pudiendo emitirse la segunda serie sin estar totalmente subscripta la anterior.

Art. 6.o Queda autorizado el Directorio para aumentar, por unanimidad de votos, el capital hasta $ 1.000.000.00 (un millón), emitiendo a su elección hasta un cincuenta por ciento (50 o|o) en acciones preferidas y el resto en acciones ordinarias. Todas las resoluciones de aumento de capital serán asentadas en actas, las que, testimoniadas por escribano público, y cumpliendo los trámites legales, serán inscriptas en el Registro Público de Comercio, abonándose los impuestos del caso.

Art. 7.o Por resolución de una asamblea general extraordinaria expresamente convocada al efecto, como lo establece el artículo 33 con la presencia de accionistas que representen los 2|3 del capital integrado y por mayoría simple de votos, podrá ampliarse el capital hasta la cantidad de $ 2.000.000.00 (dos millones), cumpliendo las formalidades del artículo anterior, a emitirse hasta un cincuenta por ciento (50 o|o) en acciones preferidas y el resto en acciones ordinarias según determine la citada asamblea. Esta podrá delegar en el Directorio esta última determinación, siendo aplicable lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8.o Las nuevas acciones ordinarias o preferidas serán emitidas en series no menores de $ 100.000.00 (cien mil pesos) cada una, teniendo prioridad los tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término que al efecto le fije el Directorio, dichas acciones serán ofrecidas por éste como lo juzgue más conveniente. Las nuevas acciones se emitirán a un tipo no inferior a la par, y en las condiciones de pago que resuelva el Directorio por mayoría de votos. Las acciones preferidas sólo darán derecho a un dividendo preferente no acumulativo, entre 5 y 9 o|o (cinco y nueve por ciento) fijado por el Directorio al hacer la emisión.

Art. 9.o Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto en las asambleas, salvo el caso de que durante dos ejercicios no hayan percibido el dividendo fijado en la emisión. El contenido de este artículo será transcripto en las acciones preferidas.

Art. 10. Las acciones se extraerán de libros talonarios, tendrán numeración correlativa y progresiva por unidad, llevarán las firmas del Presidente y Secretario o quienes hagan sus veces, y el sello social, teniendo el Directorio las más amplias facultades para todo lo relacionado con la emisión, con los límites expresados en los artículos anteriores, determinar las calidades que tendrá, su forma de pago condiciones de mora y caducidad en caso de incumplimiento, quedando las cuotas abonadas a beneficio de la Sociedad sin intervención judicial, acumulándose su importe al fondo de reserva. Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas, sin perjuicio del derecho de los herederos de los accionistas, quienes deberán hacerse representar en las asambleas por un solo mandatario.

Art. 11. Mientras las acciones no hayan sido íntegramente pagadas se expedirán a los accionistas títulos nominativos de las cuotas abonadas. Estos certificados no podrán ser transferidos sin previo consentimiento escrito del Directorio. El pago de las acciones subscriptas deberá efectuarse en las oficinas de la Sociedad o en el lugar que indique el Directorio, dentro de los plazos que se fijarán.

Art. 12. La subscripción y la posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos y su modificaciones ulteriores, así como acatamiento de las resoluciones y disposiciones de las asambleas y del Directorio, tomadas en uso de sus respectivas atribuciones, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder.

Art. 13. El Directorio está facultado para entregar en pago las acciones de la Sociedad, por compra de mercaderías, créditos y toda suerte de bienes muebles o inmuebles, incluso lo que constituye el capital líquido de un comercio o industria. En ningún caso se adjudicarán las acciones en pago por un valor inferior al nominal.

Art. 14. Las asambleas de accionistas podrán en cualquier momento disponer el rescate de todo o parte de las acciones preferidas emitidas, con fondos provenientes de utilidades líquidas y realizadas, acordando siempre una prima de rescate fijada por el Directorio, en el momento de la emisión, entre 2 y 5 o|o (dos y cinco por ciento). En los casos de rescate parcial la designación de las acciones a rescatarse será hecha por sorteo con intervención de escribano público, en acto cuya realización se anunciará por intermedio de tres publicaciones en el "Diario Oficial" efectuadas con ocho días de anticipación y ante los accionistas que concurran.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 15. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por tres, cinco o siete miembros los que personalmente ejercerán sus funciones, electos por mayoría simple de votos en asamblea general. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos cualquier número de veces. Para ser miembro del Directorio se requiere: ser mayor de edad y la posesión de por lo menos $ 5.000.00 (cinco mil pesos) valor nominal en acciones ordinarias, las que serán depositadas en la Se-

cretaría de la Sociedad o en la institución bancaria que se designe, y no podrán ser retiradas hasta que quede aprobada la gestión del Directorio. Constituído el Directorio, designará de entre los accionistas hasta cinco suplentes los que podrán asistir a las reuniones del Directorio con voz, pero sin voto, salvo en los casos previstos por el artículo 16.

Art. 16. En los casos de fallecimiento, incapacidad, renuncia, declaración de cesantía, ausencia temporal o definitiva o en cualquier otro en que se produzca la vacante de un cargo de Director, el Directorio elegirá el suplente que ha de proveer la misma, en las condiciones establecidas en el artículo anterior, por mayoría simple de sufragios, y hasta la próxima asamblea ordinaria.

Art. 17. El Directorio, al integrarse, elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Prosecretario, por simple mayoría de votos, pudiendo ser reelectos en dichos cargos los miembros que ejercieran los mismos.

Art. 18. Las reuniones del Directorio se realizarán en las fechas y lugar que el mismo determine, pero por lo menos una vez al mes, y sin perjuicio de hacerlo en la oportunidad que lo crea conveniente el Presidente o el Síndico. La mayoría de los Directores forman quórum y las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de presentes, pudiendo los Directores desconformes hacerlo constar en el acta respectiva y proceder cuando corresponda como lo indica el artículo 11 de la ley de 2|VI|1893, con el fin de salvar su responsabilidad.

Art. 19. Las actas del Directorio serán registradas en un libro especial, rubricado, y llevarán las firmas del Presidente y Secretario, o quienes hagan sus veces.

Art. 20. No existe incompatibilidad alguna entre el cargo de Director y el desempeño simultáneo de cualquier función rentada dentro de la Sociedad, incluso en la de Director-Administrador, Gerente o delegado, o cualquier otro cargo, pudiendo percibir además la remuneración como Director, la correspondiente al cargo que desempeñare, dándose cuenta de ello a la primera asamblea que se realice, y estando a su resolución.

Art. 21. Todo Director que no cumpla estrictamente con sus funciones puede ser suspendido por el Directorio, que deberá citar a asamblea general extraordinaria dentro de los treinta días, para confirmar la resolución; si dentro del citado plazo debiera realizarse la asamblea general ordinaria, será incluído este asunto en la orden del día.

Art. 22. El Directorio gozará de plenos poderes para representar a la Sociedad. El ejercicio de esta representación queda delegada al Presidente y Secretario, o quienes hagan sus veces. En tal carácter firmarán todos los actos, negocios, contratos y operaciones que realice la Sociedad. Esta representación podrá también ser ejercida en la esfera judicial. También el Directorio podrá designar apoderados o representantes en los casos que juzgue convenientes y con las facultades especiales que en cada caso se determinarán en actas del Directorio.

Art. 23. El Directorio tiene las más amplias facultades y plenos poderes para efectuar todas las operaciones civiles, comerciales o industriales de la Sociedad y para representarla en todos los actos judiciales, extrajudiciales y administrativos, y para el cumplimiento de las resoluciones de la asamblea general. El Directorio podrá por lo tanto, realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la Sociedad y el cumplimiento de sus fines, con las más amplias facultades, estableciéndose, sólo por vía de ejemplo, las siguientes atribuciones y deberes: 1) Resolver y dirigir todos los negocios, asuntos e intereses sociales con la facultad general de libre disposición y administración de los bienes de la Sociedad; fijar y autorizar gastos generales de administración y explotación, contratar y pagar toda clase de suministros en materiales y en especies, trabajos, construcciones, instalaciones, explotaciones, etc. 2) Formalizar, otorgar y subscribir todo acto, contrato o instrumento público o privado. 3) Nombrar, dentro o fuera de su seno, Gerentes, Subgerentes, mandatarios generales o especiales, otorgándoles los poderes necesarios concediéndoles todas las facultades que considere convenientes, fijándoles su remuneración designar empleados, personal técnico, agentes, representantes y corresponsales en la República y en el extranjero, fijar sus atribuciones, remuneraciones y demás condiciones, suspenderlos y destituirlos. 4) Subscribir como librador, endosante, aceptante y avalista, letras de cambio, vales, conformes, pagarés, cheques, ya sea sobre fondos propios o en descubierto, giros, cartas de crédito y demás papeles de comercio. 5) Enajenar y gravar a cualquier título los bienes muebles, inmuebles y semovientes que entren en el dominio de la Sociedad por cualquier título, causa o concepto, cuyas enajenaciones y gravámenes serán efectuados por los precios, plazos, formas de pago, garantías y demás condiciones que se pacten, pudiendo percibir los precios de todos los contratos que se celebren y hacer la correspondiente tradición. Para enajenar y gravar bienes inmuebles se observará lo dispuesto en el artículo 2.o, inciso C) que requiere el voto unánime de los Directores. 6) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometerlos en árbitros arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. 7) Dar y recibir en pago, muebles o inmuebles, derechos, títulos y acciones, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.o, inciso C). 8) Otorgar, constituir, transferir, aceptar y liberar garantías hipotecarias, prendas, fianzas y cauciones; solicitar y hacer uso de créditos y tomar dineros prestados, ya sea en valores o cuenta corriente, de los Bancos, compañías, sociedades o particulares; girar en descubierto y descontar toda clase de documentos. 9) Comprar, vender, permutar, arrendar, ceder, transferir y caucionar títulos, acciones, marcas, patentes, créditos y derechos reales y personales, bienes muebles o inmuebles, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente, con el requisito establecido en el artículo 2.o, inciso C). 10) Adquirir el activo y hacerse cargo del pasivo, o solamente adquirir el activo, de sociedades o empresas particulares análogas; conceder a cualquier Sociedad formada o a formarse todo aporte que estime conveniente, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 2.o, inciso C) de estos estatutos. 11) Tomar cualquier participación e interesar a la Sociedad en cualquier empresa, con el voto unánime del Directorio. 12) Solicitar concesiones y contraer las obligaciones que las mismas impliquen. 13) Ejercer la representación legal de la Sociedad por sí o en virtud de la delegación conferida de acuerdo al inciso 3) del presente artículo. 14) Representar a la Sociedad en juicios y ejercer todas las acciones judiciales de cualquier naturaleza que sean, con las facultades generales de derecho y las especiales enumeradas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. 15) Realizar toda clase de operaciones aduaneras, convenios de cambio o de intercambio comercial, con Bancos e instituciones y con el Contralor de Exportaciones e Importaciones, otorgando garantía ante los mismos; adquirir divisas, cualquiera sea el tipo de cambio que exista, compensado, libre, dirigido u otro. 16) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; presentar cada ejercicio a la aprobación de la asamblea general ordinaria un balance general y memoria sobre el estado de la Sociedad, proponiendo castigos, amortizaciones y el dividendo a distribuir e indicando el destino a darse y la suma a retener para toda operación conveniente a los intereses sociales. 17) Resolver los casos no previstos en estos estatutos e intepretar, en los casos de duda, las cláusulas del mismo. Los acuerdos del Directorio constituirán a este respecto parte integrante de las disposiciones de los estatutos, mientras la asamblea general, a la que deberán someterse tales disposiciones, no disponga lo contrario.

Art. 24. La gestión directa de los negocios se hallará a cargo del Director-Administrador, cuyas facultades y deberes serán reglamentados por el Directorio, estableciéndose, además, su remuneración con cargo a gastos generales. Será el Jefe de la administración interna de la Sociedad y bajo sus órdenes inmediatas estará todo el personal, pudiendo en casos urgentes tomar todas aquellas medidas que estime indispensables, que deberá poner de inmediato en conocimiento del Directorio.

Art. 25. El Presidente representa al Directorio y es el ejecutor de las resoluciones de éste. Le compete además: A) Presidir las reuniones del Directorio, a quien dará conocimiento detallado de los asuntos que deben ser resueltos por éste, o que tengan alguna relación con la Sociedad; B) Presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias, dirigiendo las discusiones, y teniendo en éstas, como en aquéllas, voz y voto; C) Convocar al Directorio, de acuerdo con el artículo 18, y firmar los balances sociales conjuntamente con los demás miembros del mismo; D) Firmar con el Secretario las actas de las sesiones del Directorio y de la sasambleas; E) Fiscalizar toda la administración dando de ello cuenta al Directorio, para que éste adopte las medidas más convenientes para la Sociedad. El Presidente no podrá firmar escrituras de ninguna clase ni contraer compromisos que obliguen a la Sociedad, sin estar autorizado por el Directorio o por la asamblea, según corresponda.

Art. 26. El Vicepresidente sustituirá al Presidente por delegación, ausencia o enfermedad y, en general, en todos los casos, funciones o atribuciones que se consideren oportunas por el Directorio, de acuerdo con estos estatutos. En caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente desempeñará sus funciones el miembro del Directorio que éste designe.

Art. 27. Las operaciones de la Sociedad serán fiscalizadas por un Síndico, que podrá ser una persona o sociedad de personas que ejerzan profesionalmente funciones de intervención de contabilidad y fiscalización comercial, de notoria competencia y responsabilidad. La elección del Síndico la hará cada año la asamblea general ordinaria, conjuntamente con el Síndico suplente, y podrán ser reelectos.

Art. 28. Compete al Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad, el estado de caja, cuentas bancarias, existencia de títulos y valores cuantas veces lo crea necesario, y, como mínimo, una vez cada tres meses, en la forma que crea conveniente; B) Convocar a asamblea general ordinaria cuando el Directorio omitiese hacerlo; y, bajo su responsabilidad, convocar la asamblea general extraordinaria cuando entendiese que la gestión del Directorio hace peligrar los intereses sociales; C) Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones del Directorio cuando así le fuera solicitado por el Presidente, y, además, en toda ocasión que estimare conveniente; D) Dictaminar sobre la memoria, inventario y balance general, estados de pérdidas y ganancias y otros que presente el Directorio a la asamblea; E) Vigilar que el Directorio cumpla con sus cometidos, y solicitar de éste todos los antecedentes y medios de control que considere necesarios para el desempeño de sus funciones.

Art. 29. El Síndico es revocable en cualquier tiempo por la asamblea y será reemplazado en tal caso por el suplente, debiendo la asamblea designar la persona que pasará a ejercer la suplencia.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 30. La asamblea de accionistas, legalmente constituída, es la autoridad suprema de la Sociedad y sus resoluciones, dictadas de conformidad con éstos estatutos y las leyes vigentes, son obligatorias. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias.

Art. 31. La asamblea ordinaria de accionistas tendrá lugar dentro de los tres primeros meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico de la Sociedad, por convocatoria del Directorio o del Síndico, cuando aquél omitiera hacerlo, anunciada con indicación de día, hora, lugar y orden de asuntos a tratarse, por medio de avisos publicados durante tres días, con diez días de anticipación a la celebración del acto, en el "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital que determine el Directorio. En esa asamblea se considerará la memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias, y dictamen del Síndico sobre dichos documentos, los que estarán a disposición de quienes justifiquen ser accionistas, en el domicilio social desde el primer día de la publicación del anuncio. Además, cuando corresponda hacerlo, serán elegidos los Directores según lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, y el Síndico titular y su suplente. Previamente a la elección, la asamblea fijará el número de Directores que actuarán en ese ejercicio. Por último se tratarán y resolverán los asuntos que el Directorio hubiere incluído en la orden del día.

Art. 32. Las asambleas extraordinarias se convocarán, en la forma indicada en el artículo anterior, cada vez que el Directorio lo estime necesario o conveniente, a solicitud del Síndico según lo dispuesto en el artículo 28, inciso B) y cuando así lo requieran accionistas que representen la cuarta parte del capital social. En estos dos últimos casos, el Directorio deberá convocar a la asamblea dentro de los veinte días siguientes al de presentación del pedido, rigiendo lo dispuesto en el artículo anterior con respecto a las publicaciones. En la orden del día se incluirán los asuntos que indiquen los solicitantes y los que estime convenientes el Directorio, debiendo contener las solicitudes que se presenten, los proyectos de resolución a considerarse por la asamblea.

Art. 33. El Directorio fijará la orden del día de las asambleas ordinarias o extraordinarias, incluyendo en las mismas los asuntos que estime convenientes y aquellos que fueren solicitados, conforme a lo establecido en el artículo anterior. Las asambleas ordinarias o extraordinarias se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento (30 o|o) del capital integrado en acciones ordinarias. No obstante, si se dispone en la convocatoria respectiva, la asamblea podrá constituirse treinta minutos después de la hora establecida, con el número de accionistas presentes. Si en la convocatoria no figura dicha condición, deberá procederse a un segundo llamado dentro de los treinta días, para una nueva reunión, a celebrarse quince días después de la nueva convocatoria, que deberá llenar los requisitos determinados en el artículo 31, siendo en este caso válido el quórum constituído por los accionistas que concurran. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de votos.

Art. 34. Para reformar estos estatutos, incluso en los casos establecidos en el artículo 1.o de la ley N.o 3.545, de 19 de Julio de 1909, se necesitará la presencia de accionistas que representen los 2|3 del capital integrado en acciones ordinarias, y el voto favorable de accionistas presentes en mayoría simple.

Art. 35. Para asistir y tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en una institución bancaria hasta tres días antes del fijado para la reunión. Efectuado el registro, se les expedirá una boleta de entrada en la que se determinará el número de votos que le correspondan así como la numeración de las acciones depositadas. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea por mandatarios particulares u otros accionistas, por medio de una simple carta-poder dirigida al Secretario, no pudiendo ser representados, en ningún caso, por miembros del Directorio, Síndico o empleados de la So-

ciedad. El mandatario no podrá representar en la asamblea más de seis votos, en ningún caso.

Art. 36. En la votación, la posesión o representación de acciones dará derecho a un voto por cada $ 5.000.00 (cinco mil pesos), no pudiendo un mismo accionista tener más de seis votos, aún en el caso de representar a otro, como se determinó en el artículo anterior.

Art. 37. El Presidente designará dos accionistas en el carácter de escrutadores para controlar el número de accionistas presentes, el capital que representan y los votos que a cada uno corresponden. Si se efectuaren elecciones, los mismos accionistas harán también el escrutinio y extenderán y firmarán el acta respectiva, consignando el número de votos emitidos, y la proclamación de los candidatos triunfantes, quedando asimismo facultados para firmar el acta correspondiente a la asamblea, en representación de los accionistas presentes.

Art. 38. Las resoluciones de la asamblea general, conforme a la ley y a estos estatutos, son obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes y disidentes, y serán asentadas en el libro de actas de asambleas y firmadas por el Presidente, Secretario y dos accionistas designados por la asamblea.

CAPITULO V

Balance y utilidades

Artículo 39. El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el 30 de Junio de cada año, debiendo practicarse en esa fecha balance, inventario y liquidación de pérdidas y ganancias todo lo cual, previo dictamen del Síndico, deberá someterio el Directorio a la aprobación de la asamblea general ordinaria que ha de tratarlo.

Art. 40. De las utilidades líquidas, el Directorio deducirá las sumas que estime convenientes para amortizaciones y castigos, creación de fondos especiales para ampliación de equipos, gratificaciones al personal u otro objeto que estime oportuno. Las utilidades que resulten, luego de efectuadas las deducciones anteriores, se distribuirán en la siguiente forma: 5 o|o (cinco por ciento) para Fondo de Reserva hasta cubrir el 25 o|o (veinticinco por ciento) del capital integrado; el 3 o|o (tres por ciento) para el Presidente, o quien haga sus veces, en la proporción respectiva, y 2 o|o (dos por ciento) para cada uno de los demás miembros del Directorio. 1 o|o (uno por ciento) para el Síndico.

Art. 41. El remanente de utilidades se destinará, en primer término, para cubrir el dividendo que se hubiere fijado, según lo dispuesto en el artículo 8.o de estos estatutos, para las acciones preferidas, y el saldo como dividendo de las acciones ordinarias.

Art. 42. Los dividendos podrán abonarse en efectivo o en acciones a emitirse hasta el límite del capital autorizado, según lo resuelva la asamblea por mayoría de votos, quedando prescriptos aquellos que no sean cobrados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha señalada para dar principio al pago, importe que pasará a integrar el fondo de reserva. Los dividendos que estén en poder de la Sociedad no devengarán interés alguno.

CAPITULO VI

Liquidación de la Sociedad

Artículo 43. En caso de liquidarse la Sociedad por cualquier causa, la asamblea nombrará a la Comisión Liquidadora con la remuneración que se le acuerde. Dicha Comisión deberá efectuar la liquidación, bajo la fiscalización del Síndico, en la siguiente forma: En primer lugar se pagarán las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de la liquidación misma. En segundo lugar se reembolsarán las acciones preferidas por su valor nominal integrado, y posteriormente las acciones ordinarias por su valor nominal integrado. Si después de estas distribuciones quedara un remanente, corresponderá íntegramente a las acciones ordinarias.

CAPITULO VII

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 44. El primer Directorio quedará formado por las siguientes personas, como titulares: David Tugender, Pedro Grzywacz, José Bernardo Ferber, Nachman Ferber y Contador José Poseiro. Se designa Síndico titular al señor Juan Antonio Pizzorno Scarone, ejerciendo sus funciones hasta el cierre del primer ejercicio económico de la Sociedad. El primer Directorio durará en sus funciones hasta la asamblea ordinaria que apruebe el balance correspondiente al ejercicio que terminará el 30 de Junio de 1951.

Art. 45. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.o inciso D), esta Sociedad adquirirá el activo y se hará cargo del pasivo de la firma "Tricolana Sociedad Limitada" de acuerdo con el resultado que arroje el inventario y balance general a practicarse le 30 de Junio de 1949, haciéndose cargo de todas las operaciones que, a partir de la fecha de se balance, realice la firma antes mencionada, hasta la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 46. Quedan autorizados los señores Pedro Grzywacz y Contador José Poseiro para realizar, conjunta o separadamente, ante las autoridades administrativas o judiciales los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio y respectiva publicación, quedando facultados para aceptar las modificaciones, ampliaciones o supresiones que fueren dispuestas por el Poder Ejecutivo para su aprobación, y no siendo para más el acto, se levantó la sesión, siendo las dieciséis horas y treinta minutos. — P. Grzywacz. — José B. Ferber. — D. Tugender. — N. Ferber. — José Poseiro.

Lo que antecede es copia fiel de los originales que lucen del folio uno al dieciocho del libro de actas de asambleas número uno de "Tricolana Sociedad Anónima", a los que me remito y rubricaré. En fe de ello y a solicitud de los señores don Pedro Grzywacz y Contador José Poseiro, para gestionar la aprobación de estos estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Hay un signo. — Evaristo J. Badía, Escribano.

COPIA. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda. — Presente. — Pedro Cryzywacs y José Poseiro, constituyendo domicilio en la calle Rincón N.o 516 de esta ciudad, al señor Ministro como más haya lugar por derecho, decimos: Que según se establece en el artículo 46 de los estatutos de "Tricolana Sociedad Anónima", que acompañamos, se nos ha conferido la autorización necesaria para gestionar del Poder Ejecutivo la correspondiente personería. En uso de esa facultad y en virtud de lo que establece el artículo 405 del Código de Comercio, solicitamos del señor Ministro quiera acordar a la referida Sociedad la debida autorización para su funcionamiento, aprobando a la vez sus estatutos. Solicitamos asimismo que, oportunamente se nos devuelvan los originales para hacerlos inscribir en el Registro Público de Comercio. Acompañamos las copias a sus efectos. Sírvase el señor Ministro proveer en todo de conformidad y será justicia. (Fdo.): Pedro Grzywacs. — José Poseiro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 4 de 1949. — Informe la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónims y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Agosto 8 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda doctor don Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Tricolana S. A.", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 2.o inciso C). Deacuerdo a lo que dispone el artículo 406 del Código de Comercio debe concretarse en el estatuto el negocio que la sociedad va a emprender. Por consiguiente no puede aceptarse el último párrafo de este inciso que dice: "...las operaciones que se enuncian en este inciso no son limitativas no tiene carácter obligatorio sino que por el contrario son simplemente enunciativas; pudiendo la Sociedad realizar todas aquellas que convengan a los intereses y fines sociales y al mejor aprovechamiento de sus capitales. Artículo 6.o. Se entenderá que todo aumento de capital que se disponga por encima del inicial de $ 600.00.00, deben someterse a la previa aprobación del Poder Ejecutivo. Artículo 17. Debe aclararse qué cargo se suprime cuando el Directorio está formado por tres miembros. Saludan al señor Ministro muy atte. (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, agosto 15 de 1949. — Vista a los interesados debiéndose manifestar como quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. Por el Ministro (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Agosto 26 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda Contador Nilo R. Berchesi. — Presente. — José Poseiro, en la gestión relativa a la aprobación de los estatutos de "Tricolana Sociedad Anónima", evacuando la vista conferida, al señor Ministro decimos: Que aceptamos la observaciones de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas a los artículos 2.o inciso C), artículo 6.o y artículo 17 de los estatutos, los que quedarán redactados así: Artículo 2.o inciso C) La Sociedad podrá comprar, vender, arrendar, usufructuar, permutar hipotecar, prendar y administrar, por cuenta propia o de terceros, toda especie de bienes [illegible] es o inmuebles, materiales o inmateriales, situados en el país o en el extranjero, y, en general, disponer en cualesquiera forma de ellos y, celebrar cualquier operación comercial o industrial que se relacione con su objeto; podrá también adquirir o formar parte bajo cualquier forma que fuere, de otras sociedades o empresas, comerciales o industriales, establecidas en el país o en el extranjero, para vender o hipotecar bienen imuebles y adquirir o integrar otras sociedades o empresas, se requerirá la unanimidad de los votos del Directorio". Artículo 6.o. Queda autorizado el Directorio para aumentar por unanimidad de votos, el capital hasta pesos 1:000.000.00 (un millón), emitiendo a su elección hasta un cincuenta por ciento (50 o|o) en preferidas y el resto en acciones ordinarias. Todas las resoluciones de aumento de capital serán asentadas en actas, las que, testimoniadas por escribano público, y previa aprobación del Poder Ejecutivo, serán inscriptas en el Registro Público de Comercio, abonándose los impuestos del caso. Artículo 17. El Directorio, al integrarse, elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario por simple mayoría de votos, pudiendo ser reelectos en dichos cargos los miembros que ejercieran los mismos. Cuando el Directorio esté integrado por más de tres personas, se elegirá también un Prosecretario. Dejando evacuada la vista conferida, asludamos al señor Ministro con toda consideración. (Fdo.): José Poseiro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con las modificaciones introducidas por los interesados en el precedente escrito; en el entendido de que las operaciones, mencionadas en la parte final del inciso B), del artículo 2.o serán aquellas relacionadas directamente con el objeto social y manteniendo el Fiscal su opinión contraria a la emisión de acciones sin derecho a voto. Artículo 9.o) criterio expuesto ampliamente en dictamen N.o 1629|45, de 27 de diciembre de 1945, estatutos del Frigorífico Uruguayo S. A. puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Tricolana Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor, o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. La Inspección General de Hacienda deberá fiscalizar oportunamente el cumplimiento de la obligación impuesta por el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893 (integración en dinero efectivo del 25 o|o del capital subscripto). — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de Octubre de 1949. — Vista: La gestión de la sociedad anónima "Tricolana" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es comprar, vender, arrendar, usufructuar, permutar hipotecar, prendar y administrar toda especie de bienes muebles o inmuebles materiales o inmateriales, situados en el país o en el extranjero, y en general disponer de ellos y celebrar cualquier operación comercial o industrial que se relacione con su objeto; podrá formar parte de otras sociedades o empresas comerciales o industriales establecidas en el país o en el extranjero; su objeto principal es la fabricación y comercialización de artículos de punto, explotación de sus derivados y renglones, incluso los giros de importación, exportación, consignación y representación de toda clase de mercaderías. 2.o El capital se fija en pesos 600.000.00 (seiscientos mil pesos) pudiendo ser aumentado por el Directorio, previa autorización del Poder Ejecutivo, hasta la cantidad de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas fueron modificados los artículos 2.o, 6.o y 17, tal como se detalla a fojas 17 y 17 vta. de estos obrados. 4.o La Fiscalía de Gobierno de primer turno observó el artículo 9.o que faculta a emitir acciones sin derecho a voto en las asambleas. Considerando: 1..o Respecto a la limitación del derecho de voto, se dan por reproducidos aquí los fundamentos del criterio reiteradamente expuesto por el Poder Ejecutivo, de que nuestra ley se aparta del principio de que a cada acción corresponde un voto y sólo establece como precepto de orden público, la limitación de los votos que puede emitir un solo accionista. Pero reconociendo el Poder Ejecutivo al mismo tiempo, la importancia que reviste para el accionista la

limitación del derecho de voto, exige que se transcriban las disposiciones estatutarias pertinentes en el título de la acción, a fin de evitar equívocos a sus adquirentes. Figurando dicho requisito en el artículo observado, puede aprobarse como está redactado. 2.o Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos, con las modificaciones precitadas, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Tricolana", con las modificaciones y aclaraciones que se detallan en la parte expositiva de esta resolución y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital, (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de diciembre de 1947 y en especial los incisos B), C) y D) de su artículo 2.o A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. (Fdo.: BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

Es copia fiel — Montevideo, 18 de Octubre de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — José Poseiro, constituyendo domicilio en la calle Rincón N.o 516 de esta ciudad, como más haya lugar por derecho, digo: Que con fecha 8 de Octubre del corriente año, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Tricolana Sociedad Anónima", acordándole a ésta Sociedad personería jurídica. Que en el artículo 46 de estos estatuos se me concede la autorización necesaria para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Haciendo uso de esa facultad y cumpliendo con lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar del señor Juez, se sirva disponer la inscripción de dichos estatutos en el mencionado Registro, así como su publicación, para lo cual acompaño los originales que pido sean devueltos al señor Jacinto Guerrero con la nota respectiva, una vez verificado lo que aquí solicito, como también mandar rubricar los libros que en oportunidad se presenten. Por tanto, al señor Juez pido: Que teniéndome por presentado con los estatutos originales a que más arriba hago referencia, quiera proveer de conformidad a lo solicitado, todo con noticia del señor Fiscal de lo Civil. Será justicia. — José Poseiro.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. — Vista N.o 5059. E. 24 Octubre 1949 S. 25 Octubre de 1949.

Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción de la precedente documentación en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — Juan Carlos Imhof.

N.o 12239. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo, a veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fé. — Juan Carlos Altieri.

Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 122 del folio 911 y siguientes del Libro N.o 29 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Montevideo. Noviembre 12 de 1949 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Es copia fiel de sus originales: Y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 585.50 — 14426.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION PELICULAS FOTOGRAFICAS Y CARATULAS

Se hace saber que la apertura del llamado a licitación fijado para el día 25 del corriente, se realizará el día 5 de Diciembre próximo, a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949.

(Cuenta corriente) Nov.26-22841-v.nov.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|39

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro de diversos muebles metálicos de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 5 de Diciembre de 1949 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), casa central. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1949.

(Cuenta corriente) Nov.26-22842-v.dic.1.o.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|40

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro de máquinas de escribir, sumar y calcular, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 22 de Diciembre de 1949, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), casa central. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1949.

(Cuenta corriente) Nov.26-22843-v.dic.1.o.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
LICITACION PUBLICA N.o 5
Segundo y último llamado

Llámase a licitación para la provisión de treinta y siete trajes uniformes, en tela "Tropical", para el personal del Servicio de la Intendencia General del Palacio Legislativo, de acuerdo al pliego de condiciones, que está de manifiesto en la Oficina de Adquisiciones de la Comisión Administrativa, subsuelo del Palacio Legislativo, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Las propuestas deberán ser presentadas con todos los requisitos de la ley vigente para las licitaciones públicas, el día 2 de Diciembre del corriente año a las 15 horas y su apertura se efectuará a las 16 horas en la antedicha Oficina en presencia de los interesados que concurran al acto, o quienes los representen debidamente autorizados. — Montevideo, Noviembre de 1949.

(Cuenta corriente) Nov.26-22844-v.dic.1.o.

U.T.E.
LICITACION N.o 3211|50
Grupos electrógenos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 26 de Enero de 1950, a las 10 horas, para proveerse de tres grupos electrógenos de 600 kw. de potencia con cos. contraelectromotriz — 0.7, formados por un motor acoplado a un generador de corriente alterna trifásica de 50 períodos, para una tensión de 6300 voltios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00 — Montevideo, 26 de Noviembre de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.26-22845-v.dic.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58368. — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — Con esta fecha Raúl C. Demaría, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "NAFTIONIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.26-14450-v.dic.7.

ACTA N.o 58355. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Con esta fecha Emilio Pastro, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "HILDA" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.26-14451vdic.7.

ACTA N.o 58350. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Con esta fecha José J. Vallarino S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "PADERYL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.26-14452v.dic.7.

ACTA N.o 58351. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Con esta fecha José J. Vallarino S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "OCYTO-NARGENOL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.26-14453-v.dic.7.

ACTA N.o 58352. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Con esta fecha José J. Vallarino S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "NEO-CINNOZYL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.26-14456-v.dic.7.

ACTA N.o 58353. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Con esta fecha José J. Vallarino S. A. ,de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "EVACLIN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.26-14457-v.dic.7.

ACTA N.o 58363. — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Etablissements Poutrait-Morin, Societe Anonyme, de Aubervilliers, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca "SOLIBLOC" para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.26-14447-v.dic.7.

ACTA N.o 58354. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Con esta fecha José J. Vallarino S. A. ,de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "DENTARSYL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.26-14458-v.dic.7.

ACTA N.o 58367. — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — Con esta fecha Isaac B. Schnederas, de Montevideo, solicita la marca "PIROPOS Y VERSOS", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.26-14495-v.dic.7.

ACTA N.o 58362. — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Lepetit Sociedad Anónima Química Industrial y Comercial, de Buenos Aires, (Argentina), solicitan la marca "TIONARCIL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.26-14494-v.dic.7.

ACTA N.o 58361. — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Lepetit Sociedad Anónima Química Industrial y Comercial, de Buenos Aires, (Argentina), solicitan la marca "Nefrostasina" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.26-14493-v.dic.7.

ACTA N.o 58360. — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Lepetit Sociedad Anónima Química Industrial y Comercial, de Buenos Aires, (Argentina); solicitan la marca "FORMOTIAZENE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.26-14492-v.dic.7.

ACTA N.o 58359. — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Lepetit Sociedad Anónima Química Industrial y Comercial, de Buenos Aires (Argentina), solicitan la marca "LEPASEN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.26-14491-v.dic.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7948. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Con esta fecha Bocchino y Cía. Ltda., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de guantes de goma" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley N.o. 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.26-14459-v.dic.7.

ACTA N.o 7950. — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Alberto González, Jorge M. Guerra, Roberto Marghetti y Rolando G. M. Masie, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Aparato registrdor automático de comunicaciones telefónicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H .Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.26-14460-v.dic.7.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906. del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 26 de Noviembre de 1949

1.a Sección

ALBERTO BOSCANA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 712, e HILDA ARES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 712.
EDMUNDO EDUARDO BLANCHET, 37 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Colonia 876, y ZENOBIA ESTHER MOYANO, 28 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Colonia 876.

3.a Sección

AVRUM HERSZHORN, 28 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Buenos Aires 174, y CYWYA PESA KLARFELD, 22 años, soltera, polaca, domiciliada Buenos Aires 174.
LEON GOLDSZMID, 53 años, soltero, industrial, lituano, domiciliado Ituzaingó 1339, y CATALINA BEIGUELMAN, 35 años, divorciada, argentina, domiciliada Ituzaingó 1339.
JUAN CARLOS CRUZ, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 355, y JACINTA CHOCA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 335.
RUBEN GELLSI, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1351, y ANA MARIA MARQUEZ, 18 años, sotelra, oriental, domiciliada Maciel 1351.

11.a Sección

GASTON LAUREIRO, 28 años, soltero, magistrado, oriental, domiciliado camino Maldonado 6274, y DORA BLANCA DRAPER, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Humachiri 4129.
LUIS ALBERTO AREVALO, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado avenida al Peñarol 3194, y MARIA IRIS FERRI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada avenida al Peñarol 3194.

14.a Sección

JUAN JOSE TORRES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Castillos 2569, y ANGELA GLADYS GARCIA OTERO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Castillos 2569.
LUIS ANTONIO MOLINELLI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1224, y MARIA GLORIA MANNISE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1224.

15.a Sección

REGINO RICARDO RODRIGUEZ, 33 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Blanes 871, y SARA JOSEFA IMHOFF, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Blanes 871.
SILVANO CORBO, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2080, y ROSA MAURO, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Carapé 2080.
LUIS MARIA MARONE, 31 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Juan A. Rodríguez 1437, y ELMIRA FERREIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1672.
FEDERICO BIRABEN LOSSON, 59 años, divorciado, industrial, argentino, domiciliado 18 de Julio 1811, y MARIA LUISA LEGOFF, 48 años, soltero, argentina, domiciliada 18 de Julio 1811.
EDUARDO JORGE DRABBLE, 63 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado Parque Hotel, y ERCILIA ELISA MENDEZ, 43 años, soltera, argentina, domiciliada Parque Hotel.
ELBIO CARLOS PEZZATI Y RASENT, 32 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Carapé 2080, y MYRIAM PEREZ MAIS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2080.
PEDRO FERRARI, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Maldonado 1769, y MARGARITA ROSA PETROCELLI, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1769.
DELIO AREVALO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2061, y MARIA DEL CARMEN LAINO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2061.
MIGUEL GIMENEZ PERALTA, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Uruguay 2081, y CONSUELO MEDINA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 2081.
EDGARDO LUIS MOLFINO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Brandzen 1872 Ap. 3, y BEATRIZ SAFTICH, 18 años, soltera, argentina, domiciliada Brandzen 1872.
HUMBERTO MARIO IMPERIO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2037, y MARIA ANGELICA PEREZ 33 años, viuda, oriental, domiciliada Rivera 2037.
ARMANDO LUIS LEDOUX, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salterain 1376 Ap. 3, y ADELA MARIA DE LOS DOLORES FERNANDA CABALLERO, 19 años, soltera, española, domiciliada 18 de Julio 2025.

17.a Sección

ROBERTO FRANCISCO DELLACASSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andalucía 3927, y MARIA JOSEFINA LEVRINI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Andalucía 3927.
NELSON WASHINGTON BASALO, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Robinson 3425, y FLORINDA LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3435.
CARLOS MARIA FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Franco 4138, y EDELMA GAMA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Franco 4138.
ALVARO LUIS FALERO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timbúes 1112, y HILDA GLADYS GONZALEZ, 18 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada Timbúes 4264.

19.a Sección

JOSE LUIS PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1791, y GLORIA ESTHER PINTADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Aramburú 1715.

23.a Sección

LUIS ALBERTO FERREIRA, 24 años, soltero, empleado, domiciliado Carlos Anaya 2791, y EUSEBIA GONZALEZ BERLINGIERI, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2791.
MARTIN ALBERTO VEGA AGOSTINELLI, 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado avenida 8 de Octubre 2771, y SYLVIA SOPHIA GOMEZ PUSTERLA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada avenida 8 de Octubre 2775.

24.a Sección

RAMON ROMERO LOPEZ, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Lepanto 1439, y SARA HERMINDA CABRAL, 25 años, divorciada, manicura, oriental, domiciliada Lepanto 1439.

$2.00 P|p.v.nov.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con BALBINO FERNANDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 45), se emplaza a don Balbino Fernández, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 111.831, situado en la calle Isabela entre Propios y avenida Costanera: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencinados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.26-22818-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO EDMUNDO ABASCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.26-14505-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GALLI DE RIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov.26-14490-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO PAIS y de ISIDORO PAIS o PAIS SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.26-14487-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevido, 9 de Noviembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov.26-14486-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PAYRA o PAYRA TUBERT o PAIRA TUBET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.26-14462-v.dic.7.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Urreta de Puig Iris contra PUIG CARLOS VENTURA. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Carlos Ventura Puig e IRIS CRISTINA URRETA DE PUIG, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$20.00 Nov.26-14513-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ALVAREZ DE DIEZ, MARIA TERESA. Rectificación de partida" (Lo. 45, Fo. 627), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Julián Diez y María Teresa Alvarez, donde dice: "María Teresa Alvarez, de nacionalidad oriental", debe decir "María Teresa Alvarez, de nacionalidad española", y donde dice: "veintidós de Octubre de mil novecientos siete", debe decir: "Veinte de Octubre de mil novecientos cinco". — Montevideo, 16 de Noviembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Nov.26-14454-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "VEGA, TOMAS y otra. Rectificación de partidas" (Lo. 45, Fo. 664), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Benjamín Santos Vega, donde dice: "Benjamín Santo", debe decir "Benjamín Santos". — Montevideo, 16 de Noviembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.30 Nov.26-14448-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PITTAMEGLIO DEBENEDETTI DE FORMENTO o MARIA PITTAMEGLIO DE FORMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.26-14446-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ANGELA PODESTA COUTO DE PAILLASA o CARMEN ANGELA PODESTA DE PAILLASSA o CARMEN ANGELA PODESTA DE PAILLASÁ o CARMEN ANGELA PODESTA DE PAILLASSÁ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qué comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.26-14482-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINI o ANTONIO MARTINI GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.26-14480-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA LEIRO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Nov.26-14474-v.dic.31.

Expedición de segunda copia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados: "BREIJO DE TUBIO TERESA y otros. Segundas copias" (Lo. 37, Fo. 687), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por Juan Ardaiz a favor de José María Tubio ante el escribano Enrique M. Escalante, el dieciocho de Febrero de 1908, relativa a dos solares ubicados en la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de Montevideo, señalado con los números 1 y 20 de la manzana 67 "C" del plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Abril de 1907; se compone en conjunto, por estar unidos, de una superficie de 691 metros 75 dms. que se deslindan así: 21 metros 475 mms. de frente al Sur a la calle Suecia por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo que por formar esquina dan también de frente al Este a la calle Dinamarca, lindando al Norte con el solar 19 y al Oeste con el solar 2, empadronado con los números 24212 y 24213. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$54.00 Nov.26-14445-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA RAMPONI DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.26-14476-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL COMESAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.26-14475-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE COSCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.26-14473-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EVELYN CECIL WALTER FITZ HERBERT o FITZHEHBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.26-14472-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de AMALIA MANTERO DE DELFINO y de SANTIAGO DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.26-14471-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LECUMBERRY o LECUMBERRI DE LIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.26-14470-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REGINA ROBERTO o RUBERTO DE SUBIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.26-14469-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PASCUAL AMARO o AMARO PASCUAL SATURNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.26-14464-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PACCHIOTTO o JUAN BAUTISTA PACCHIOTTI o JUAN B. PACCHIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.26-14463-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO BIAGIOTTI o BIAGGIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentrt de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.26-14477-v.dic.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "RAMON FERNANDEZ. Segundas copias de escrituras", se hace saber al público que por sentencia de fecha 3 de Octubre de 1949, se declaró sin valor las primeras copias de las escrituras que se relacionan a continuación: 1.o) De división otorgada por el señor Ramón Fernández Tasende y los señores Socorro Castro de Chans, Adela, Pedro y María Teresa Chans, autorizada por el escribano José Curi Zagia el 9 de Mayo de 1930 e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 519 al Fo. 431 y expedida al señor Ramón Fernández en función de título; 2.o) De la escritura de venta otorgada por Manuel Penedo a favor de Ramón Fernández, autorizada el 13 de Junio de 1925 por el escribano Jorge Barú, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 771 al Fo. 384 del libro 226. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.00 Nov.26-14478-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de HUMBERTO y ANGEL FIORE MARTUSCIELLO SCIALOIA, estableciéndose que donde el nombre y apellido paterno y materno de los inscriptos aparece como Felipe Martociello y Félix Martucciello, Rafaela Saraloia y Rafaela Sabogia o Salogia, respectivamente, debe decir Félix Martusciello y Rafaela Scialoia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.26-14479-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO DUAMEL SILVA en la que el nombre del padre del inscripto aparece como Duamel cuando debe decir Damael. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $6.30 Nov.26-14468-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JESUS ZUBILLAGA y doña ROSA MASTROIANNI, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio, y de nacimiento de sus hijos José María, Nelson, Juan Elbio y Rosa, por figurar en ellas la compareciente con el apellido Mastriani, en lugar de Mastroianni. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6.30 Nov.26-14[illegible]-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ALBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.26-14500-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR ANZA o DEMETRIO MARTIN CESAR ANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 15 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.26-14501-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Ariel Pandolfi Irazú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 11 de 1949. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz.

$6.00 Nov.26-14496-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL ENRIQUE TRAVERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 10 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.26-14507-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN MIGUEL o APARICIO BRUN y de IGNACIA MARTINEZ DE BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 12 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$6.00 Nov.26-14484-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BLANC DE NICOLET o NICOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 18 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Nov.26-14511-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PEDRETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 11 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Nov.26-14510-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE PAIS DE BERTULLO o BERTULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 18 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Nov.26-14509-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FRANCISCA STEFANI DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus de-

rechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 18 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Nov.26-14508-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES JUANA MINETTI PICON o JOSEFA EDUVIGES MINETTI PICON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 19 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$6.00 Nov.26-14498-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIA o ROSARIO LAURIA DE MANGINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 19 de 1949. — Paysandú, Noviembre 19 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$6.00 Nov.26-14497-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO o TIMOTEO HIPOLITO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 20 de 1949. — Próspero M. Ruberta, Actuario.
$4.00 Oct.11-12334-v.oct.15.
Nov.26-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña URSULA COSTALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.26-14467-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 16 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Nov.26-14485-v.dic.7.

GUILLERMO ZUASTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Lincoln Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria contra FABRILANA S. A. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo a las horas que se expresaran y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el rematador señor Guillermo Zuasti con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) A las diez horas, una fracción de terreno y las mejoras que le acceden ubicada en la décimosegunda sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con los números 81986 y 81981, 81980, señaladas en el plano trazado en Marzo de 1946 por el agrimensor Francisco L. de Bellis y señalado en el mismo con las letras A, B y C y compuesta en total en conjunto de una superficie de tres mil cuatrocientos treinta y nueve metros ochenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: Al Nor Noreste recta de 73 metros 79 centímetros y 53 metros 6 centímetros con inmueble empadronado con el N.o 81982; al Este Sureste 30 metros 90 centímetros con frente a la avenida General San Martín, entre las calles Fomento y Liropeya, señalada la puerta de entrada del edificio con el N.o 3161; 84 metros 9 centímetros al Sur Suroeste con los inmuebles empadronados con los N.os 176.909 y 301.980; del extremo Oeste Noroeste y en dirección al Nor Noreste recta de diez metros 50 centímetros que limita por el Oeste Noroeste con el inmueble empadronado con el N.o 81.968 y del extremo Nor Noreste en dirección al Oeste Noroeste, parte recta de 42 metros 5 centímetros que limita por el Sur Suroeste con los inmuebles empadronados con los N.os 81.968 y 170.819. Y 19 metros 66 centímetros al Oeste Noroeste con frente a la calle Carabela entre la misma calle Fomento y Liropeya. Acto continuo una fracción de terreno con sus mejoras que la accenden en el mismo paraje y lugar que el anterior empadronado con el N.o 81.968 y señalada en el plano ya mencionado con la letra E y compuesto según el mismo de una superficie de 647 metros 27 decímetros que se deslinda así: 9 ms. 57 centímetros de frente al Oeste Noroeste a la calle Carabela entre las de Fomento y Liropeya; 17 metros ocho centímetros al Nor Noreste con inmueble empadronado con el N.o 170.819; del extremo Este Sureste y en dirección al Nor Noreste parte recta de 10 metros tres centímetros que limita por el Oeste Noroeste con el citado bien padrón 170.819; y desde el extremo Nor Noreste de esta línea en dirección al Este Sureste corre recta de 42 metros 05 centímetros que limita por el Nor Noreste con el inmueble empadronado con el N.o 81.986; 19 metros 42 centímetros al Este Sudeste con los bienes empadronados con el N.o 81.980; y por el Sur Sur Oeste recta de 42 metros que limita con los inmuebles empadronados con los N.os 81.969, 81.976 y parte del 81.977. III. Acto continuo. Otra fracción de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden empadronada con el N.o 170.819 ubicada en el mismo paraje y lugar que las anteriores, y señalada en el plano ya mencionado con la letra D y compuesta según el mismo de una superficie de 171 metros 47 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 03 centímetros de frente al Oeste Noroeste a la calle Carabela entre las de Fomento y Liropeya; 17 metros 12 centímetros al Nor Noreste con el inmueble empadronado con el N.o 81.986; 10 metros 03 centímetros al Este Suroeste y 17 metros 03 centímetros al Sur Suroeste con el bien empadronado con el N.o 81.968. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma; 2.o Que serán de cargo de los compradores lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, saneamiento, cordón, vereda, medianerías y otras cargas o mejoras análogas así como los gastos que su cobranza origine; 3.o Que sobre los inmuebles relacionados existe una segunda hipoteca en favor de la señora Elina Dora Ramponi Lorda para garantizar un crédito de $ 70.000.00 que le fuera acordado a la parte ejecutada; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

Más datos: Treinta y Tres 1471 bis. Teléfono 88 1 93.
$66.00 Nov.26-14530-v.dic.14.

HILTEX S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de Hiltex S. A. se convoca a los accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día Viernes 9 de Diciembre próximo a la hora 19, en nuestro local social calle Santa Lucía N.o 4436 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos sociales. Las modificaciones provectadas afectarían a los artículos 6.o, 27 y 28 y se incluirían los artículos 32 y 33 eliminándose el 29 y 31, como resulta del texto siguiente:

Artículo 6.o. El expresado capital estará formado por cuatro series de acciones de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) nominales cada una, que se diferenciarán con las letras A), B), C) y D). La primera serie está subdividida así: A) Por una subserie de mil acciones (1.000) de cien pesos ($ 100.00) cada una; B) Por otra subserie de doscientos (200) títulos de quinientos pesos cada una (5 acciones); C) Por otra subserie de trescientos (300) títulos de mil pesos ($ 1.000.00) (10 acciones). Las acciones que se emitan a partir del 1.o de Febrero de 1950 tendrán la calidad de acciones privilegiadas. Cada acción privilegiada tendrá derecho a un voto.

Artículo 27. Las utilidades líquidas que resulten de los negocios de la Sociedad, después de cubiertos los gastos generales, cargas sociales, comisiones, amortizaciones del activo, previsiones por riesgos comerciales y primas de seguro, se distribuirán en la forma siguiente: A) El 5 o|o (cinco por ciento) para fondo de reserva hasta que se forme un 20 o|o (veinte por ciento) del capital autorizado; B) El 2 o|o (dos por ciento) para cada uno de los Directores y para el Síndico; C) El resto se distribuirá entre los accionistas, 50 o|o (cincuenta por ciento) para las acciones privilegiadas y 50 o|o (cincuenta por ciento) para las acciones ordinarias.

Artículo 28. La Sociedad quedará disuelta en todos los casos previstos por la ley. En caso de disolución anticipada o legal de la Sociedad la liquidación será practicada por el último Directorio. El producido de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos y honorarios de la comisión liquidadora, se distribuirán en el seguente orden de preferencia: A) Pago a los tenedores de acciones preferidas a prorrata de sus capitales integrados; B) Pago de los dividendos de acciones preferidas que se encontraran impagos en la fecha que se hubiera decidido la liquidación de la Sociedad; C) Pago a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de sus capitales integrados; D) Pago de dividendos de acciones ordinarias que se encontraran impagos en la fecha en que se hubiera decidido la liquidación de la Sociedad; E) Distribución del excedente, si lo hubiera, entre los tenedores de acciones preferidas y ordinarias, a prorrata de sus capitales integrados. Se entiende que los pagos dispuestos en los incisos A) y C) de este artículo serán realizados solamente hasta la concurrencia de los capitales integrados.

Art. 32. Se ratifica el mandato del actual Directorio y Síndico y se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1954.

Artículo 33. Queda facultado el Directorio para autorizar el canje de acciones ordinarias por preferidas, en la forma, modo y condiciones que considere convenientes. Queda, asimismo, autorizado, para destruir, si lo considera conveniente, las acciones rescatadas por la Sociedad que vuelvan a cartera. Las acciones privilegiadas tendrán derecho al porcentaje establecido en el artículo 27, inciso C) una vez que se hayan emitido más de pesos 100.000.00 (cien mil pesos) en ésta clase de acciones.

2.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, que de acuerdo con el artículo 23, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta 3 días antes de la reunión. — El Directorio.
$50.00 Nov.26-14514-v.dic.7.

SOCIEDAD CENTRAL DE FINANCIACION Y ADMINISTRACION S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2da. Convocatoria

Convócase a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 5 de Diciembre de 1949, a las 9 horas, en el local de la calle Sarandí 659, piso 1, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma de estatutos: A) Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 500.000 (artículo 4.o); B) Uso de la denominación abreviada "Centrafin" (artículo 1.o); C) Ampliación del objeto social (artículo 2.o); D) Modificaciones en el cómputo de votos, (artículo 15); E) Ampliación del artículo 14; 2.o) Designación de un accionista presente que firmará el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones o las constancias bancarias de las mismas, el día antes, a más tardar, del fijado para la asamblea, artículo 15 de los estatutos sociales. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — El Directorio.
$2.80 Nov.26-14504-v.nov.26.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Rodolfo Rinderknecht el 2 de Agosto del corriente año, los señores Lorenzo Maisterra Urtasun, Siofar Rafols Ruggiero y Carlos María Canale modificaron el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "COSTA RICA DE ROCHA LIMITADA" tan solo en lo referente a la administración, la que en lo sucesivo estará a cargo de los tres socios conjuntamente. La primera copia de dicha escritura fué inscripta con el N.o 9 al Fo. 56 y siguientes del tomo 11 de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.
$8.00 Nov.26-14563-v.dic.7.

SOCIEDAD "ALSELI LIMITADA"

A los efectos legales, por haberse omitido en las publicaciones antes realizadas, hacemos saber al público que el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Alseli Limitada" que otorgamos en esta ciudad a 22 de Agosto próximo pasado ante el escribano Jorge A. Sastre, fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 364 al folio 889 vuelto y siguientes del tomo primero en fecha 6 de Setiembre último. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — ALBERTO C. WINDMÜLLER. — KOHOUT CARLOS. — RODOLFO ZELENKA. — VACLAV KRECL.
$8.00 Nov.26-14502-v.dic.7.

FIBRATEX S. A.

NUEVA EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.o de los estatutos, emitir una nueva serie de "acciones ordinarias serie B". Los señores accionistas podrán informarse en la Secretaría de esta Sociedad, calle Emancipación N.o 4320|4328, a partir del día 22 de Noviembre de 1949 sobre las condiciones de integración de esta nueva serie y podrán optar por la subscripción de las mismas hasta el día 15 de Diciembre de 1949 hasta la hora 17 inclusive, a cuyo efecto deberán pre-

sentar las acciones que posean actualmente. — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — La Secretaría.

$6.00 Nov.26-14455-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el comercio de don TOMAS ARMENDARIZ instalado en José Pedro Varela se ha prometido en venta a la firma "Pedro Ferrés y Cía.". Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos al escribano Pedro Ramón Rivero Lemos, Jacinto Trápani 285: Treinta y Tres.

$9.60 Nov.26-14489-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a la señora Elena Aidinian de Dopico, el almacén de comestibles y lechería de la calle Eufemio Masculino N.o 2510. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — MARGARITA JESCHKE DE LAUBE. — HERBERT LAUBE.

$6.40 Nov.26-14488-v.dic.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato celebrado el 31 Octubre de 1949, cuya copia fué inscripta con el N.o 505 de folio 1232 y siguientes del libro N.o 1 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, los señores SILVIO ALADJEM, ADOLF AMPER, y NANU SCHERER constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, son las siguientes bases: Objeto: A) Negocios de importación, y exportación de mercaderías, representaciones en la República, y del exterior; B) Actividades comerciales e industriales que los socios resolverán en cada caso; C) Ejercicio de representaciones comerciales e industriales sin limitaciones; D) Compraventa de bienes, muebles, construcción de edificios y venta total o parcial de los mismos; Denominación: Se denominará "Compañía Uruguaya de Comercio Interno y Externo Limitada"; Domicilio: En esta ciudad, calle Cerro Largo N.o 916 pudiendo establecer agencias o sucursales en todo el territorio de la República o en el extranjero. Firma social: Dos de los socios en conjunto. Capital social: $ 5.001.00 aportados por partes iguales $ 1.667.00 cada socio en efectivo. Plazo tres años a contar de su inscripción prorrogable por otros 3 años más. No se disuelve por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. Pérdidas y ganancias. Por partes iguales y reserva del 5 o|o de las utilidades para fondo.

$18.00 Nov.26-14512-v.dic.7.

VAZQUEZ, GARAT Y CALACE LIMITADA

Constitución de Sociedad

En cumplimiento de la ley que regula las sociedades limitadas; se lleva a conocimiento general, que por escritura que autorizó el escribano don Orlando Firpo el 5 de Soviembre de 1949, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 23 al folio 127 vuelta y siguientes del tomo 13 del Registro de Contratos el 13 del corriente mes, los señores EUSEBIO VAZQUEZ OLANO, LUIS ALBERTO GARAT TEPERINO y VICENTE CALACE SPATUZZI, constituyeron una sociedad de carácter limitada para girar en el ramo de fabricación y venta de artículos de bazar y juguetería de madera o de material plástico y sus derivados, afines o anexos. La razón social adoptada es esta: Vázquez, Garat y Calace Limitada. Podrá instalar sucursales en el país y en el extranjero. Su domicilio actual se halla en la calle Minas N.o 1592 de nuestra ciudad. La Sociedad durará cinco años, contados desde el 1.o de Marzo de este año, pudiendo ser prorrogada por períodos de dos años. El capital asciende a quince mil pesos moneda nacional que ha sido aportado íntegramente por partes iguales; los dos últimos en dinero efectivo y el primero con el establecimiento del ramo que poseía en la calle Ibiray N.o 2272. El capital podrá ser aumentado y dividido en acciones de doscientos pesos cada una. Se han investido en el carácter de administradores don Eusebio Vázquez y don Luis Alberto Garat, domiciliados, respectivamente en la calle Montero N.o 2643 y Juan Ramón Gómez N.o 2735, quienes utilizarán la razón social conjuntamente, pudiendo estamparla con sello impreso precedida de la partícula "Por" manuscrita y seguida de la firma y rúbrica de ambos. En los asuntos corrientes actuarán indistintamente y conjuntamente en lo que revistan alguna importancia. Será Director técnico don Eusebio Vázquez y Director de Contabilidad y Escritorios don Luis Alberto Garat. Los administradores representarán a la sociedad judicial y extrajudicialmente y otorgarán y firmarán sus actos y contratos. Gozarán los siguientes sueldos: don Eusebio Vázquez pesos 450.00 mensuales y don Luis Alberto Garat pesos 250.00, pudiendo ser elevados y, también, asignarse dotación al otro asociado. Los socios no servirán de fiadores a personas extrañas; no integrarán ni asesorarán a empresas constituídas para el mismo fin que ésta, pero a este respecto, la determinación afecta al socio Vicente Calace en cuanto se refiere solamente a la fabricación. Las dudas y controversias serán resueltas por arbitradores. Se practicarán balances con fecha 28 de Febrero de cada año. Las utilidades se repartirán por partes iguales, previa separación de un 20 o|o, durante los primeros cincos años, a favor del socio Eusebio Vázquez. Anualmente resolverán si deben retirarse o si deben dejarse para aumentar el capital. Se realizarán asambleas generales dentro de la segunda quincena de Marzo de cada año. La sociedad podrá ampliar su giro; adquirir o construir inmuebles y máquinas y vehículos; contratar préstamos y abrir cuentas bancarias, nombrar apoderados; arrendar bienes propios y ajenos y tomar las medidas propias para poder subsistir. Podrán solicitarse asambleas extraordinarias. La liquidación social será realizada por los administradores y planteada la separación de algún socio, la sociedad durará, todavía dos años más. La sociedad se disuelve necesariamente; si así lo resolviere la mayoría que represente tres cuartos del capital; y por la muerte o incapacidad de todos los socios o de los administradores. El asociado don Eusebio Vázquez tiene preferencia para adquirir la sociedad, en caso de liquidación, producida dentro de los cinco primeros años. Producido el fallecimiento o incapacidad de un asociado sus deudos no tendrán ingerencia en la marcha social y deberán hacerse representar por una persona de reconocida solvencia moral. La sociedad se regirá por los términos del expresado contrato, del que esta publicación es solo un extracto, y por las leyes de su materia en lo que corresponda. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Eusebio Vázquez. — Luis Alberto Garat. — Vicente Calace.

$64.00 Nov.26-14481-v.dic.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE ENERO DE 1949

(Visado por el Tribunal de Cuentas de la República)

DEBITO

Valores		$	38.817.638.45
Propiedades		"	9.532.955.24
Operaciones de préstamos		"	4.485.699.21
Deudores por pólizas		"	4.048.603.46
Caja y Bancos		"	1.978.707.21
Muebles y útiles		"	1.00
Vehículos de transporte		"	1.00
Varias cuentas deudoras		"	615.430.81
Obligaciones a cobrar		"	870.557.79
Reaseguros activos, cuenta reservas		"	2.241.042.57
Cuentas de gastos:			
Presupuesto de sueldos y dietas 1949	$ 149.092.66		
Presupuesto de gastos 1949	" 37.454.37		
Corretajes y bonificaciones	" 115.427.79		
Otros rubros de salidas	" 24.197.83	"	326.172.65
Contribuciones y gastos impuestos por leyes		"	77.695.05
Reaseguros pasivos		"	449.414.29
Rentas vitalicias		"	115.800.56
Seguros vencidos, Vida		"	68.638.56
Siniestros:			
Importe abonado	$ 561.901.43		
Recuperado por reaseguros	" 44.526.26	"	517.375.17
		$	64.145.733.02
Cuentas de orden:			
Depositarios de valores		$	44.844.525.87

CREDITOS

Capital (totalmente integrado)		$	3.000.000.00
Fondo para integrar aumentos del capital		"	506.215.72
Capitales de reserva		"	52.046.184.79
Reaseguros pasivos, Cuenta Reservas		"	1.442.740.37
Varias cuentas acreedoras		"	4.714.983.42
Cuentas de producto:			
Premios	$ 2.267.060.21		
Intereses y descuentos	" 11.998.96		
Alquileres	" 34.220.58		
Comisión de Reaseguros pasivos	" 122.318.97		
Varios rubros de entradas	" 10.00	"	2.435.608.72
		$	64.145.733.02
Cuentas de orden:			
Valores depositados		$	44.844.525.87

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

Vicente Basagoiti, Presidente. — Ignacio Reyes Molné, Gerente. — Luis J. B. Badetto, Subgerente. — Euclides Costa, Contador.

22746. — (Cuenta corriente).

CAJA POPULAR DE ARTIGAS

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1949

ACTIVO

Disponible:				
Caja			$	106.427.96
Banco de la República			"	41.000.00
Deuda Pública (cobertura de encaje)			"	28.500.09
Total			$	175.927.96
Exigible:				
Cuentas corrientes	$	125.647.24		
Valores descontados	"	351.096.20		
Préstamos amortizables	"	267.367.41		
Préstamos hipotecarios	"	45.775.55	"	789.886.40
Inmovilizado:				
Muebles y útiles	$	4.382.54		
Edificio social	"	30.910.00	"	35.292.54
Transitorio:				
Acciones subscriptas	$	10.000.00		
Acciones por subscribir	"	100.000.00	"	110.000.00
Varias cuentas deudoras:				
Alcancías y valores	$	893.94		
Cuentas internas de administración	"	2.981.67	"	3.875.61
Cuentas de orden:				
Valores al cobro	$	952.12		
Valores en garantía	"	176.684.00		
Valores en custodia	"	11.900.00	"	189.536.12
Total			$	1.304.518.63

PASIVO

Patrimonial:				
Capital realizado			$	190.000.00
Fondo de reserva			"	5.390.00
Total			$	195.390.00
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes			"	184.749.53
Exigible a plazo:				
Caja de Ahorros y Alcancías	$	295.000.00		
Caja de Ahorros, plazo fijo	"	283.869.47	"	578.869.47
Varios acreedores:				
Dividendos a pagar	$	1.044.39		
Retenciones	"	2.814.38	"	3.858.77
Transitorio:				
Capital subscripto	$	10.000.00		
Capital por subscribir	"	100.000.00	"	110.000.00
Cuentas de resultados:				
Utilidades a vencer	$	24.603.59		
Utilidades a distribuir	"	17.000.00		
Saldo a ejercicio 1950	"	511.15	"	42.114.74
Cuentas de orden:				
Depositantes de valores			"	189.536.12
Total			$	1.304.518.63

BALANCE DE RESULTADOS

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Débito—		
Intereses de depósitos	$	26.765.97
Gastos de administración	"	13.878.99
Caja de Jubilaciones Bancarias	"	2.594.81
Impuestos Fiscales	"	4.652.51
Caja Asignaciones Familiares	"	284.04
Amortizaciones y castigos	"	2.275.77
Utilidad líquida	"	17.511.15
	$	67.963.24
Crédito—		
Saldo ejercicio 7.o	$	198.99
Intereses de colocaciones	"	58.107.66
Comisiones, corretajes, etc.	"	9.656.59
	$	67.963.24

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Proyecto)

72 %	para los accionistas	$	12.240.00
10 %	para reserva general	"	1.700.00
15 %	para Directorio, Síndico y empleados	"	2.550.00
1 %	para Unión Económica del Uruguay	"	170.00
2 %	para instituciones de beneficencia y culturales	"	340.00
100 %	Totales	$	17.000.00

Artigas, 1.o de noviembre de 1949.

Gregorio Lima, Presidente. — Orlando M. Arbiza, Secretario. — Tomás Pólito, Síndico.

$ 37.20. — 13963.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

BOLSA DE COMERCIO (*)

OPERACIONES EFECTUADAS EN OCTUBRE DE 1949

DENOMINACIONES	N.o de oper.	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deudas Nacionales —					
Deuda Consolidada del Uruguay 3 ½ %	4	64.00	61.50	66.740.—	42.302.35
Empréstito Conversión 1905 5 %	1	86.—	86.—	5.968.—	5.132.48
Deuda Interna Conversión 5 % 1937, Serie A	15	91.40	90.50	71.500.—	64.892.50
Deuda Interna Conversión 5 % 1937, Serie B	33	92.90	91.40	238.500.—	219.068.40
Deuda Interna Conversión 5 % 1937, Serie C	29	92.10	91.—	140.800.—	128.593.90
Deuda Empréstito Interno Frigorífico Nacional	6	91.40	91.30	19.000.—	17.349.—
Deuda Teléfonos del Estado y Ampliación	3	90.90	90.60	35.500.—	32.205.—
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro	37	91.—	90.70	228.200.—	261.790.40
Títulos Especiales de Salud Pública	1	91.—	91.—	10.000.—	9.100.—
Bonos Nles. de Saneamiento Ciudades del Interior	5	90.70	90.60	78.000.—	70.723.50
Deuda Obras Públicas 1937	6	91.—	90.70	11.000.—	10.005.—
Deuda Obras Públicas 1940	12	90.80	90.60	86.000.—	78.028.50
Deuda Obras Públicas 1942	29	91.50	91.20	189.300.—	172.890.30
Deuda Obras Públicas 1944	45	91.20	90.70	1.847.500.—	1.681.006.90
Deuda Interna Consolidación 1941, Serie 1.a	8	90.80	90.50	55.900.—	50.631.40
Deuda Interna Consolidación 1941, Serie 2.a	17	91.20	90.60	111.700.—	101.466.40
Bonos Construcción del A. Nacional de Carrasco	1	90.50	90.50	4.000.—	3.620.—
Deuda Interna 1942	32	90.90	90.30	134.500.—	121.805.50
Deuda Interna 1943	20	91.—	90.80	150.500.—	136.879.—
Deuda Interna 1944	5	90.60	90.40	35.000.—	31.686.—
Deuda Nacional Vialidad de Rocha	1	90.50	90.50	24.000.—	21.720.—
Deuda Fto. Ind. Servicio Oceanográfico y Pesca	1	91.—	91.—	500.000.—	455.000.—
Deuda Interna Consolidación 1945	4	90.50	90.50	65.000.—	58.825.—
Deudas Obras V. con Contribución Municipal o vecinal, 5 %	5	90.70	90.70	100.000.—	90.700.—
Deudas Municipales —					
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie B	2	90.30	90.20	3.000.—	2.707.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie C	14	90.30	90.—	66.000.—	59.562.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie E	4	87.50	87.—	9.000.—	7.852.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie H	1	87.30	87.30	4.500.—	3.928.50
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie I	5	87.50	87.20	10.000.—	8.735.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie J	1	87.10	87.10	4.000.—	3.484.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo, 1937, Serie L	2	87.40	87.30	2.000.—	1.747.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie M	5	87.50	87.—	9.000.—	7.852.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie N	4	87.50	87.30	10.000.—	8.741.—
Bonos Municip. de Saneamiento 1937, Serie 1|14	9	90.30	90.—	41.500.—	37.403.—
Bonos Municipales de Pavim. 1937, Serie 1|12	35	90.40	90.—	255.850.—	230.785.05
Bonos Rambla Portuaria	1	87.20	87.20	1.000.—	872.—
Bonos Galería Centenario	2	87.10	87.—	7.000.—	6.092.—
Bonos Expropiaciones Ciudad de Montevideo 1937	3	87.30	87.10	8.000.—	6.982.—
Bonos Palacio Municipal	9	87.20	86.90	36.000.—	31.328.—
Bonos Municipales de Montevideo 1937	33	87.40	86.90	416.200.—	362.792.30
Deuda Munic. Serv. Transp. Colec. de Montevideo	22	87.30	86.90	497.900.—	434.126.50
Títulos Hipotecarios —					
Títulos Hipotecarios, Serie A	288	92.30	90.90	2.127.175.—	1.947.446.74
Títulos Hipotecarios, Serie B	347	93.10	91.80	3.561.500.—	3.291.111.53
Títulos Hipotecarios, Serie C	155	92.70	91.40	704.400.—	648.650.98
Títulos Hipotecarios, Obras Públicas	2	87.70	87.—	47.700.—	41.755.90
Obligaciones —					
Jockey Club. 5 ½ %	9	87.50	86.50	19.600.—	17.056.—
Compañía Salus, 5 ½ %	3	90.—	89.—	13.500.—	12.127.—
Cooperativa Nacional de Productores de Leche 5 %	13	89.50	87.30	49.300.—	43.417.50
Acciones —					
Banco Comercial	5	270.—	270.—	11.000.—	29.700.—
Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos	1	150.—	150.—	2.000.—	3.000.—
Banco de Crédito	1	182.—	182.—	1.000.—	1.820.—
Banco Montevideo, Serie A	1	110.—	110.—	1.000.—	1.100.—
Banco Montevideo, Serie B	3	100.—	100.—	13.000.—	13.000.—
Banco Popular del Uruguay	2	129.—	129.—	7.200.—	9.288.—
R. Algorta (Ord.)	1	125.—	125.—	1.500.—	1.875.—
Julio Barbieri	4	105.—	98.—	16.900.—	17.290.—
Cía. General de Fósforos Montevideana	8	142.—	134.—	10.100.—	13.895.—
Campomar y Soulas	5	345.—	300.—	5.000.—	16.250.—
Compañía Ind. y de Prod. Agrícolas C. I. P. A.	18	170.—	150.—	56.500.—	88.845.—
Compañía Nacional de Cemento	16	106.—	102.—	42.700.—	44.564.—
Compañía Salus	22	143.—	140.—	57.000.—	80.349.50
Compañía Urug. de Naveg. y Transportes Aéreos	2	152.—	147.—	4.000.—	5.980.—
Cía. Ind. Nles. Oxíg., C. Acero, (Cinoca) Serie D	6	150.—	145.—	12.900.—	18.997.—
Cristalerías del Uruguay	9	152.—	158.—	25.900.—	39.088.—
Fábrica Nacional de Papel	35	205.—	201.—	83.000.—	168.190.—
Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Ord.)	21	435.—	370.—	25.000.—	103.080.—
Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Pref.)	2	120.—	119.—	4.300.—	5.142.—

(*) Recogido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.

DENOMINACIONES	N.o de oper.	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Fábrica Uruguaya de Cristales y Anexos	2	101.—	101.—	6.500.—	6.565.—
Fábrica Uruguaya de Neumáticos	296	182.50	165.—	620.800.—	1.090.386.20
Fábricas Nacionales de Cerveza	65	290.—	279.—	148.700.—	425.890.—
Ferrosmalt	94	182.—	169.—	184.500.—	326.866.—
Frigorífico Modelo	56	160.—	148.—	92.200.—	144.880.—
Fuentes y Cía., (Ordinarias)	1	119.—	119.—	1.200.—	1.428.—
Industria Papelera Uruguaya	8	170.—	160.—	30.000.—	50.720.—
La Candelaria	2	75.—	73.—	6.000.—	4.480.—
Mari y Serra	2	55.—	55.—	30.000.—	16.500.—
Mayo (Ordinarias)	3	107.—	105.—	8.400.—	8.840.—
M. D. F. (Metalúrgica y Diques Flotantes) (Ord.)	13	41.—	34.—	143.700.—	53.452.—
M. D. F. Metalúrgica y Diques Flotantes (Pref.)	11	37.—	33.—	32.000.—	11.050.—
Oyama S. A.	86	127.50	121.—	174.700.—	218.402.70
Papelera Mercedes S. A. (Pamer)	4	128.—	124.—	15.200.—	18.938.—
Remolacheras y Azucareras del Uruguay	53	105.—	98.—	118.600.—	119.326.50
S. A. Fabril Uruguaya (Ord.)	7	150.—	140.—	15.000.—	21.968.—
Horacio Torrendell S. A.	1	94.—	94.—	1.000.—	940.—
Vidplan	22	140.—	127.—	82.100.—	113.149.—
	2.156			14.263.333.—	14.377.211.48

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943-1948

CONCEPTO	AVISOS 1943	1944	1945	1946	1947	1948
Sucesiones y testamentarias	4.439	4.608	4.696	4.791	3.564	2.726
Ventas de Comercio	1.354	1.389	1.405	1.542	1.647	1.791
Quiebras y Concursos	189	179	129	96	159	203
Privilegios y Marcas	1.235	1.693	2.040	2.763	2.204	2.053
Estatutos	90	117	192	255	296	269
Convocatorias comerciales	725	861	1.158	1.403	1.519	1.603
Edictos Matrimoniales	6.796	11.611	11.834	11.147	8.473	13.393
Rectificación de Partidas	464	567	731	814	794	849
Licitaciones Públicas	1.695	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070
Balances particulares	1.185	1.544	1.624	1.924	2.238	2.178
Balances Reparticiones del Estado	38	36	90	49	41	39
Juicios Ejecutivos	1.110	1.259	949	334	1.583	2.074
Licencias Bebidas Alcohólicas	34	24	14	8	9	2
Expropiaciones	40	69	63	178	172	110
Edificación y Deslinde	25	64	42	16	140	88
Oficina Jurídica Municipal	55	51	151	227	191	219
Infracciones Aduaneras	21	18	—	—	30	—
Divorcios	100	84	71	92	123	125
Propiedad Literaria	237	170	216	233	374	687
Gratis y Anulados	85	15	16	—	37	5
Varios Particulares	243	292	355	287	1.289	1.941
Varios Reparticiones del Estado	215	148	136	274	317	980
	20.876	26.875	28.677	30.069	27.692	33.409

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional